TOMO 182 Montevideo, Jueves 15 de Marzo de 1951 Núm. 13299

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se confirman en sus cargos, con una excepción, a los Delegados del Ejecutivo en las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1951.

Vista la ley de 20 de octubre de 1950, que reorganiza el sistema de Asignaciones Familiares en base al funcionamiento de un Consejo Central de Asignaciones Familiares y a la integración del Fondo Nacional de Compensación para la redistribución del setenta por ciento (70 %), de los excedentes recaudados por las Cajas, a fin de financiar la cuota unitaria de siete pesos por cada beneficiario.

Resultando: Las Cajas de Compensación, células fundamentales del sistema, que deben dar base segura a la gestión del referido Consejo, se encuentran en período de renovación de sus autoridades, correspondiendo al Poder Ejecutivo designar sus representantes ante los Consejos Directivos de las mismas.

Considerando: que, en esta primera etapa de coordinación de actividades entre las Cajas y el Consejo Central, es conveniente mantener ante aquéllas a los actuales Delegados Oficiales, a fin de asegurar —por la competencia adquirida en el desempeño de los cargos— el mejor resultado posible en la aplicación de los dictados del legislador.

En mérito a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en el ejercicio de sus cargos de Delegados del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares del Departamento de Montevideo y del interior de la República, a los actuales representantes del Poder Ejecutivo ante las mismas, con la sola excepción del Coronel Atanasildo Suárez que, en virtud de haber presentado renuncia del cargo de Presidente de la Caja N.° 28 será subrogado por el Coronel Leoncio Raiz.

Art. 2.° Los señores Delegados permanecerán dos años en el ejercicio del cargo —a contarse de la fecha del presente decreto— y hasta que un nuevo representante los asuma.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

2

**Decreto. Se reglamenta el pago del impuesto de Pensiones a la Vejez, con estampillas, en los Establecimientos que hayan sido transferidos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la que propone se dicte un decreto reglamentando el régimen de pago del impuesto creado por el artículo tercero, inciso primero de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, en los casos de adquisición de Establecimientos Industriales o Comerciales, Oficinas o Escritorios de propedad privada y demás Establecimientos comprendidos en las disposiciones de dicha ley o en sus complementarias y concordantes.

Considerando: El artículo 8.° de la ley número 6.874 establece que el pago del impuesto al día debe acreditarse mediante la colocación de estampillas en libreta a nombre del contribuyente. Es evidente que la disposición legal no tiene otro alcance que el de evitar que con una libreta ajena se acredite el pago del impuesto, eludiendo así el cumplimiento de la obligación legal, pero que no puede considerarse defraudación el hecho de que el sucesor a título universal o singular continúe pagando el impuesto en la libreta a nombre de su antecesor.

Considerando: No obstante es conveniente establecer normas de carácter general, que concilien en medida adecuada y justa los intereses del fondo a que está destinado el impuesto con los del contribuyente. A tal efecto es conveniente establecer la forma en que se documentará la transferencia de la libreta de la misma manera que, a distintos efectos, se ha reglamentado la forma de acreditar la transferencia de los Establecimientos, adoptando a la vez las medidas necesarias para penar las omisiones de conformidad con el artículo 16 de la ley número 6.874,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los casos de enajenación a título universal o singular de Establecimientos Industriales o Comerciales de Escritorios u Oficinas de propiedad privada o de Establecimientos comprendidos en el pago del impuesto de pensiones a la vejez, en estampillas, a que se refiere el artículo 3.°, inciso 1.°) de la ley número 6.874, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pondrá constancia, previa exhibición de documentos que acrediten de manera bastante la transferencia efectuada, del hecho de haberse operado ésta.

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

Art. 2.° En los casos en que los sucesores omitan el cumplimiento de dicho trámite, serán penados de conformidad con el artículo 16 de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, con una multa de veinticinco pesos ($ 25.00) cuando acredite la transferencia y el pago del impuesto no prescripto cuyo pago por el antecesor o el sucesor no se pruebe en forma o cuando no se acredite en forma la transferencia efectuada dentro del plazo que señale la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3.° El presente decreto será aplicado en los casos que se encuentren en trámite.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI. — JUAN A. LORENZI.

3

**Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

Vista la nota presentada con fecha 14 del mes en curso por el señor Héctor Batlle Correa, en la que presenta renuncia del cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Resultando que el miembro renunciante funda su actitud en el hecho de haber sido convocado para integrar el Senado de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor Batlle Correa del cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

2.° Agradézcanse los servicios prestados al Organismo y al país, en el desempeño de la misión cumplida por el mencionado Director.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

**Resolución. Se deniega un privilegio industrial para "fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoníaco".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

**Vista** la solicitud de privilegio industrial, acta N.° 678, formulada por el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, para "Fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrolo al amoníaco", descripta de fojas 1 a 3 vuelta y 111 a 116 de estos antecedentes.

**Resultando** que se opuso a la presente gestión la firma J. Garese e Hijo, alegando que la industria de que se trata ya fué motivo de privilegio industrial, concedido al señor Ricardo Garese.

**Resultando** que, de los informes técnicos producidos, surge que la industria de que se trata no constituye una explotación integral sino una modalidad de la industria de papeles industriales para calco a la luz.

**Considerando** que, en consecuencia, la gestión no llena el aspecto formal de la ley, en cuanto no constituye una industria nueva, en los términos que establece el artículo 1.° de la misma.

**Considerando**, asimismo, que no concurren en el caso las conveniencias de interés general mencionadas en el artículo 2.° de la citada ley de la materia N.° 10.079, de 14 de noviembre de 1941.

**Oída** la Comisión Honoraria del Censo Industrial, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Química y Farmacia y la Dirección de la Propiedad Industrial.

**Con** la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias, del Banco de la República, del Instituto de Química de la Facultad de Ingeniería y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta N.° 688, formulada por el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, para "Fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoníaco".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Hoteles, Restaurants, Fondas, Paradores, Confiterías, Cafés, Bares etc., de determinados Departamentos del interior.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1951.

Visto el laudo parcial y provisorio dictado por el Consejo de Salarios instituído para Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías, etc., que alcanza a los personales, incluso con cargos de dirección, de Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Boites, Paradores, Confiterías, Casas de Té, Cafés y Bares, Anexos internos, externos o independientes de Hoteles comprendidos en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1950, que instituye un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas en Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con o sin Planta de Elaboración, Cafés, Bares, Despachos de Bebidas, Cantinas y Paradores, instalados en los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PARCIAL Y PROVISORIO QUE COMPRENDE A LOS PERSONALES, INCLUSO CON CARGO DE DIRECCION, DE HOTELES, RESTAURANTS, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, BOITES, PARADORES, CONFITERIAS, CASAS DE TE, CAFES Y BARES, ANEXOS INTERNOS, EXTERNOS O INDEPENDIENTES DE HOTELES, COMPRENDIDOS EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1950 QUE INSTITUYE UN CONSEJO DE SALARIOS PARA FIJAR LAS RETRIBUCIONES MINIMAS EN HOTELES, RESTAURANTS, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, CONFITERIAS, CON O SIN PLANTA DE ELABORACION, CAFES, BARES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CANTINAS Y PARADORES, INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, CANELONES, COLONIA, DURAZNO, FLORIDA, MALDONADO, PAYSANDU, RIVERA, ROCHA, SORIANO, TACUAREMBO, Y TREINTA Y TRES.

Montevideo 16 de febrero de 1951.

Vistos que, con fecha 9 de febrero de 1951, quedó legalmente constituído el Consejo, abocándose de inmediato al estudio del plan de aspiraciones presentado por la delegación de los trabajadores el que fué debatido y estudiado convenientemente, no siendo aceptado por la delegación patronal, por cuya razón la delegación del Poder Ejecutivo propuso como solución transaccional la fórmula que figura en la parte disposiva de este laudo

**Resultando:** Que la proposición aludida fué aprobada luego de extenso debate por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los Trabajadores, (acta labrada el día 16 de febrero de 1951), con la discrepancia de la delegación patronal.

**Considerando:** Que se han cumplido todos los requisitos contenidos en la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo número 9,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios y compensaciones con carácter provisorio, hasta tanto se laude en definitiva para los personales ocupados en Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Boites, Paradores, Confiterías, Casas de Té, Cafés y Bares, Anexos internos, externos o independientes de Hoteles, comprendidos en el decreto del Po-

der Ejecutivo de 21 de noviembre de 1950, citados en el título de este laudo, en la forma que se indica seguidamente:

**Hoteles.** — Jefe de Cocina: el sueldo que percibe actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Cocinero: el sueldo que percibe actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Ayudantes de Cocina: el sueldo que perciben actualmente y ciento veinte pesos ($ 120.00) al finalizar la temporada.

Commis de Cocina: el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) al finalizar la temporada, como compensación extraordinaria.

Peones de Cocina: el sueldo que perciben actualmente y ciento cinco pesos ($ 105.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Maitres de Comedor: el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Mozos de Comedor: el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) al finalizar la temporada como compensación extraordinaria.

Commis de Mozo: el sueldo que perciben actualmente y ciento veinte pesos ($ 120.00), de compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Conserjes Primeros: el sueldo que perciben actualmente y ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), como compensación extrordinaria al finalizar la temporada.

Conserjes Segundos: el sueldo que perciben actualmente y ciento veinte pesos ($ 120.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Porteros: el sueldo que perciben actualmente y noventa pesos ($ 90.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Corredores: el sueldo que perciben actualmente y ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Serenos: el sueldo que perciben actualmente y noventa pesos ($ 90.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Mucamos y Mucamas: el sueldo que perciben actualmente y noventa pesos ($ 90.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Segundo. El personal de hoteles, no mencionado precedentemente, percibirá el sueldo actual y una compensación extraordinaria al finalizar la temporada de noventa pesos ($ 90.00).

Tercero. Asimismo el personal administrativo percibirá el sueldo actual y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada. En el personal Administrativo están comprendidos todos los que prestan servicios como jerarcas o Auxiliares en la Administración, incluídos los adicionistas.

Cuarto. Boites, Confiterías, Cafés y Bares, Casas de Té, Anexos internos, externos o independientes de los Hoteles.

Maitres, el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Baarmans, el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Baarmans segundo, el sueldo que perciben actualmente y ciento veinte pesos ($ 120.00), al finalizar la temporada como compensación extraordinaria.

Mozos, el sueldo que perciben actualmente y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Quinto. El personal no mencionado precedentemente percibirá el sueldo actual y noventa pesos ($ 90.00), como compensación extraordinaria al finalizar la temporada.

Sexto. El personal de cocina, ya sea de hoteles, restaurants y boites, como asimismo fondas, pensiones y toda casa que sirva comidas, está comprendido en la compensación extraordinaria fijada para hoteles.

Séptimo. Queda aclarado, que los trabajadores percibirán la compensación extraordinaria que les corresponda en proporción al tiempo trabajado durante la temporada balnearia.

Octavo. El personal de repostería y pastelería, queda comprendido en las mismas compensaciones extraordinarias fijadas para el personal de cocina, en sus respectivas categorías.

Noveno. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Escribano José María Córdoba, Presidente. — Federico Brito del Pino, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Leandro Goicoechea. — Julio Cruz, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — G. Orlando Vigna M., Encargado de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

La Delegación patronal vota discorde por los siguientes fundamentos:

Que la fórmula votada, ni siquiera otra muchísimo menor, se justifica, considerando la situación económica a que ha sido llevada la Industria Hotelera. A tal punto que las consecuencias de este laudo pueden considerarse sin exageración de anulación de la actividad gastronómica.

Que la prueba indiscutible de esta afirmación es de conocimiento general ya que los patrones desde hace muchos años, no perciben beneficio alguno y varios han tenido que sufrir pérdidas cuantiosas.

Que es indiscutible que el promedio de turistas ha disminuído y que los precios para nuestra Industria siguieron totalmente congelados, pero, en cambio, siguieron aumentando todos los rubros del costo de explotación.

Que las utilidades de los hoteleros de temporada, en especial aquellos que tienen Establecimientos en Balnearios y que no han sido favorecidos con festivales como el de Punta del Este, no perciben actualmente beneficio alguno y sus entradas no son suficientes para pagar los sueldos, ni tampoco, desde luego, para cubrir el pago de la compensación extraordinaria que se fija.

Que para cubrir las nuevas cargas que arroja el laudo sobre la Industria, cada Empresa deberá recurrir a su capital. Esto significa lisa y llanamente, la liquidación de muchos Establecimientos. No quedará otra alternativa, porque la total congelación de precios cierra la única posibilidad de supervivencia que constituiría el aumento de los precios en proporción a la elevación de sueldos y compensaciones.

Que la clausura de muchos Establecimientos traerá aparejada funestas consecuencias. Creará un gravísimo problema social porque privará a los trabajadores percibir jornales; significará para los patrones la pérdida de años de esfuerzos y sacrificios y aparejará para el Estado la desaparición de uno de los campos más propicios para la explotación del turismo.

Que reitera en esta discodia las afirmaciones que hiciera insistentemente en los debates del Consejo de que el laudo votado no se ajusta a la ley. En efecto: la ley de 12 de noviembre de 1943, número 10.449 que creó el régimen de los Consejos de Salarios establece en su artículo 17, entre otras cosas que se deberá tener especialmente en cuenta para aumentar los salarios "el rendimiento de la Empresa o grupos de Empresas". Un fallo como el presente, que trae aumentos que hacen desaparecer totalmente los beneficios de las Empresas y hasta obligan a éstas a rcurrir a su capital para satisfacerlos, no cumple con los preceptos de la ley.

Por lo tanto, no es racional, ni jurídicamente admisible, que concientemente se la ataque, hasta el punto de llevarla al aniquilamiento, aun cuando se persiga el aumento de salarios —cosa ésta que la patronal acompañaría— siempre que se le dfera la forma de absorber esos aumentos.

Además, fundamentalmente, es ilegal la votación de compensaciones porque la ley requiere que se lauden sueldos, jornales o asignaciones de trabajo a destajo (artículo 15 de la ley 10.449); y, por último, se ha tratado en esta sesión sin previa citación en forma, la proposición del Poder Ejecutivo y no el petitorio obrero para que estaba citado el Consejo.

Juan Arruti Diez. — Aurelio Coalla, Delegados patronales.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 27 de febrero de 1951.

1—Cúmplase a la ley que amplía en la cantidad de $ 209.000.00 valor nominal la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942 destinada a la construcción de un Puente y accesorios sobre el Arroyo Sarandí, Departamento de Canelones. (Carpeta número 1768|949).

2—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo de la ley a que se refiere el asunto del número anterior.

3—Se concede a los señores Neyeloff y Barrandeguy, contratistas de los Puentes sobre los Arroyos Pintos y Cañada Silvera (Departamento de Cerro Largo) una prórroga de 77 días del plazo establecido para la terminación de las referidas obras. (Carpeta 891|947).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración el segundo tratamiento bituminoso del tramo de la Ruta N.º 3 al Norte de la Ciudad de Paysandú dentro de la suma de $ 2.090.00. (Carpeta 208|951).

5—Idem, Idem, a la Dirección de Vialidad para construir una vivienda para el encargado del Puente de Andrés Pérez del Queguay dentro de la suma de pesos 2.791.33. (Carpeta 58|951).

6—Se declara urgente la expropiación de un terreno del señor Enrique Hauw necesario para las obras de la carretera Tramo Ruta 5 —Achar—. (Carpeta número 61|951).

7—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Ruta 5 —tramo Paso Manuel Díaz Empalme Ruta 30—. (Carpeta 2648|946).

8—Idem, Idem, recibe definitivamente las obras de la Carretera Salto - Tacuarembó Tramo comprendido entre los kilómetros 82.396.22 al 87.800. (Carpeta 2774|939).

9—Idem, idem, de la Carretera Salto - Tacuarembó en el tramo comprendido entre los kilómetros 87.800 al 89.875. (Carpeta 2974|939).

### Dirección de Saneamiento

10—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para adjudicar a The Stanton Ironworks Co. Ltde. de Inglaterra el suministro de caños de 381 mm y de las características detalladas en el pliego de condiciones respectivo por un valor de $ 51.891.55 y a la Societé des Fonderies de Pont a Mousson el suministro de los aparatos indicados en el Apartado 9) del mismo Pliego, por un monto de $ 25.460.19. (Carpeta 2107|950).

11—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de paso y acueducto a una propiedad del señor Julio A. Suasnábar, necesaria para las obras de saneamiento en Minas de Corrales (Departamento de Rivera). (Carpeta 2107|950).

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por cuenta de la Intendencia Municipal de Salto las obras de ampliación de la red de alcantarillado de dicha Ciudad, con el objeto de recibir el desagüe del Asilo de Tuberculosos José L. Amorín dentro de la suma de pesos 15.425.12. (Carpeta 4|950).

13—Se acepta la propuesta de la firma Suney S. A. para la ejecución por la suma de $ 17.774.00 de los trabajos destinados a la instalación eléctrica subterránea del Varadero de Carmelo. (Carpeta N.º 238|937).

14—Se declara sujeto a servidumbre forzosa de paso y acueducto a la propiedad de la señora Filomena A. De Mantet necesario para las obras de Saneamiento de la Ciudad de Minas de Corrales. (Rivera).

15—Se revalida para el corriente Ejercicio Económico las autorizaciones acordadas a la Dirección de Saneamiento por un monto de $ 113.035.54 cuyas obras no han tenido principio de ejecución. (Carpeta 256|951).

16—Se concede a los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. una prórroga hasta el 22 de noviembre ppdo., para la entrega de la última partida de piezas de hierro fundido y aparatos para las tuberías a cargo de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 538|947).

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la ANCAP partidas de combustibles y lubricantes por un monto de $ 50.000.00 destinadas a sus necesidades durante el corriente Ejercicio Económico. (Carpeta 269|951).

### Dirección de Arquitectura y Ferrocarriles

18—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Lorenzo Ferreri para la construcción de cuatro mamparas y sus colocación en el Hospital de Clínicas por la suma de $ 1.220.00. (Carpeta 8|949).

19—Idem, Idem, Gori y Molfino como ampliación del principal para la ejecución por la suma de $ 33.771.70 de las obras adicionales en la segunda etapa del Hospital Sanatorio Colón. (Carpeta número 3009|944).

20—Se declara que la Administración se recibe definitivamente los trabajos de reparación de ascensores en el Instituto de Higiene Experimental. (Carpeta número 2374|932).

21—Se concede a la firma Orfides Hernández una prórroga de sesenta días para la terminación y entrega de las obras de reparación en el edificio de la Escuela Rural N.º 29 de Canelones. (Carpeta número 1206|945).

22—Se amplía en $ 579.11 la autorización acordada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquisición de una pala excavadora marca P-H. (Carpeta 28|950).

23—Se aprueba el proyecto formulado por el FF. CC. Central para la construcción de un local destinado a servicios higiénicos del personal de trenes en el Empalme de Estación Salto (Carpeta número 14|951).

24—Idem, Idem, relacionado con la ampliación del local destinado al personal de trenes en la Estación Algorta. (Carpeta 15|951).

25—Idem, Idem, relacionado con el mejoramiento del alumbrado eléctrico de nueve (9) salones de pasajeros del ex Ferrocarril Midland (Carpeta 73|951).

26—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central para ejecutar las obras de mejoramiento de la red telefónica entre las Estaciones Central y Peñarol. (Carpeta 20061|950).

27—Se aprueba el proyecto formulado por el FF.CC. Central relacionado con la reconstrucción del corral de embarque de ganado ubicado en la Estación Francia. (Carpeta 16|951).

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir útiles de oficina por la suma total de $ 16.620.70 de acuerdo a las propuestas que se detallan en el cuadro acompañado. (Carpeta 894|950).

29—Mensaje y Proyecto de ley autorizando al P.E. para ampliar la Deuda Obras Públicas 1942, 5 o|o aut. por ley N.º 10.196 en la suma de $ 2.000.000.00 destinada a atender el importe de la contribución del Estado para la construcción de represas en diversos Arroyos y Cañadas de varios Departamentos.

30—Se dispone la entrega del Muelle de Pesca en "La Pastora" (Punta del Este) con carácter precario y revocable, al Club de Pesca "Punta del Este" quién tendrá a su cargo el cuidado y conservación de dicha obra sin perjuicio del uso público que debe mantener toda obra pública. (Carpeta 3260|945).

*La Secretaría.*

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

**A. Furriol.**

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

# 111.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## OCTUBRE 4 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

Provisión de vacantes magisteriales. — Modifica-
ción del artículo 43 de la ley N.o 11.285 de julio 2
de 1949. — (Antecedentes: Repartido N.o 1047, de
setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2735, de 1950.
—Comisión de Instrucción Pública). — Discusión
general. — Exposición de la señora Representante
Valverde-de Graña. — Se vota el pase a la discusión
particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el ar-
tículo 1.o, se aprueba sin observación.
—El artículo 2.o es de orden — Sanción. — Fun-
damento de voto del señor Representante Fusco.

17—**Caja Nacional de Ahorro Postal.** — Otorgamiento de
préstamos a sus empleados para la adquisición de
casa-habitación. — (Antecedentes: Repartido núme-
ro 989, de setiembre de 1950. — Carpeta N.° 1882
de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Ban-
carios) — Discusión general. — Se vota el pase
a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Discusión particular. — Consideración del artícu-
lo 1.o — Se vota el artículo con una corrección pro-
puesta por el señor Representante Dupetit Ibarra:
**Afirmativa.**
—Puestos en consideración, sucesivamente, los ar-
tículos 2.o y 3.o, son aprobados sin observación.
—Exposición del señor Representante Tejera, so-
bre un artículo 5.o, aditivo, que propone conjunta
mente con el señor Representante Rodríguez (don
Enrique).
—En consideración el artículo 4.o, se vota sin ob-
servación: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Ricaldoni, para
que se agregue un artículo que incluya en este bene-
ficio a los empleados del Poder Legislativo. —
Debate en el que intervienen los señores Represen-
tantes Ferrer Serra, Ricaldoni, Tejera y Arismen-
di. — (El señor Representante Ricaldoni aplaza su
proposición).
—Consideración del artículo 5.o, aditivo, propuesto
por los señores Representantes Tejera y Rodríguez
(don Enrique). — Exposición del señor Represen-
tante Silva. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Puestos en consideración, sucesivamente, los ar-
tículos 5.o y 6.o del proyecto, que pasan a ser 6.o
y 7.o respectivamente, son aprobados sin observa-
ción.
—Consideración de un artículo 8.o, aditivo, pro-
puesto por el señor Representante Ricaldoni. — De-
bate en el que intervienen los señores Represen-
tantes Ricaldoni, Miranda y Tejera. — (Se inte-
rrumpe la consideración del asunto. — Continúa en
el numeral 19).

CUESTION DE ORDEN

18—**Consejo de Salarios del Departamento de Canelones.**
— Exposición del señor Representante Leone. —
(Se interrumpe).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—**Caja Nacional de Ahorro Postal.** — Otorgamiento
de préstamos a sus empleados para la adquisición de
casa-habitación. — (Ver numeral 17). — Continúa
la discusión particular. — Se vota el artículo 8.o,
aditivo, propuesto por el señor Representante Ri-
caldoni, con una modificación sugerida por el señor
Representante Tejera: **Afirmativa.**
—El artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o, es
de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto san-
cionado).

20—**Comunicación en el día.** — Moción del señor Repre-
sentante Grauert, para que se comuniquen en el día
los proyectos sancionados. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Puente sobre el arroyo Sarandí** (Departamento de
Canelones). — Construcción. — (Ver anteceden-
tes en la 104.a sesión (extraordinaria). — Se vo-
tan, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, cuya dis-
cusión había sido cerrada: **Afirmativa.** — Sanción.
— (Texto del proyecto sancionado).

22—**Títulos Hipotecarios.** — Autorización para emitir
una nueva serie de $ 80:000.000.00. — (Ver an-
tecedentes en la 98.a sesión). — Se vota el artículo
1.o, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.**
—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

23—**Sesiones extraordinarias.** — Moción del señor Re-
presentante Arismendi, para que se celebren sesio-
nes extraordinarias los días lunes, martes, miércoles
y viernes de la semana próxima. — (No se puede
votar por falta de quórum).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

24—**Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.** — Ampliación
de la Deuda Obras Públicas 1940 para la construc-
ción del edificio. — (Antecedentes: Repartido N.o
1011, de setiembre de 1950. — Carpeta N.° 2066,
de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Dis-
cusión general. — Se vota el pase a la discusión
particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artícu-
lo 1.o. — Moción del señor Representante Flores,
para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 2.o. — Moción del se-
ñor Representante Flores, para que se cierre el de-
bate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.o. Breve debate en
el que intervienen el señor Presidente y los seño-
res Representantes Flores y Solares. — Se vota el
artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 4.o es de orden. (Quedan pendientes
de votación los artículos 1.o y 2.o).

25—**Liceo de Nueva Helvecia.** — Fíjase la vigencia de
su oficialización a partir del 15 de marzo de 1949.
— (Antecedentes: Repartido N.o 1007, de setiem-
bre de 1950. — Carpeta N.o 2003, de 1949. —
— Comisión de Instrucción Pública). — Discusión
general y particular. — Se aprueba el proyecto sin
observación. — Sanción.

26—**General (R) Juan P. Ribas.** — Reincorporación al
Ejército. — (Antecedentes: Repartido N.o 700, de
octubre de 1949. — Carpeta N.o 1453, de 1949. —
— Comisión de Defensa Nacional). — Discusión ge-
neral y particular. — Se aprueba el proyecto sin
observación. — Sanción. — Fundamento de voto
del señor Presidente (Mora Otero).

27—**Hospital de San José.** — Amplíase en $ 350.000.00
la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1940", para la ter-
minación de las obras. — (Antecedentes: Repartido
N.o 1012 y anexo I, de setiembre de 1950. — Car-
peta N.o 2560, de 1950. — Comisión de Obras Pú-
blicas). — Discusión general. — Aclaración del
señor Representante Trías Du Pré. — Exposición
del señor Representante Cersósimo. Se vota el pase
a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artícu-
lo 1.o — Breve debate en el que intervienen el
señor Representante Pou y el señor Presidente. —
Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 2.o, aditivo, pro-
puesto por el señor Representante Ferrer Serra. —
Moción del señor Representante Terra Arocena, pa-
ra que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 3.o, aditivo, pro-
puesto por el señor Representante Ferrer Serra. —
Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 4.o,
es de orden, — (Quedan pendientes de votación los
artículos 1.o al 3.o inclusive).

CUESTIONES DE ORDEN

28—**Registro Cívico Nacional.** — (Sustitución de los
artículos 213 y 221 de la ley N.o 7690 de 9 de enero
de 1924, sobre renovación de fotografías de la ins-
cripción cívica). — Exposición del señor Represen-
tante Moreno sobre el particular. — Información
de la Mesa.

29—**Actividades de la Policía Paraguaya.** — Moción del
señor Representante Tejera, para que se le autorice
a hacer una exposición en el día de mañana, antes de
entrar a la orden del día, sobre el tema de referen-
cia. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Infractores en el uso de nafta compensada.** — Exo-
neración de las multas por la ley N.o 8.748 de agos-

to 20 de 1931. — (Antecedentes: Repartido número 486, de marzo de 1949. — Carp. N.o 1287, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

31—**"Doctor Fernando C. Rossi".** — Desígnase así al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino. — (Antecedentes: Repartido N.o 588, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1712, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Discusión particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco y Arismendi.

32—**"Doctor Andrés Dabarca".** — Desígnase con ese nombre al Servicio de Asistencia Externa de Villa del Cerro. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.001, de setiembre de 1950 — Carpeta N.o 1750, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva, Solares y Olivera Ubios

33—**Dirección de Ganadería.** — Destínanse hasta pesos 50.000.00 para la preparación de vacunas para el Servicio de Fiebre Aftosa y otras enfermedades a virus, y hasta $ 10 000.00 para combatir la Enterotoxemia de las lanas. — (Antecedentes: Repartido número 1063, de setiembre de 1950. — Carpeta número 2727, de 1950. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

34—**Funcionarios Destituídos.** — Ampliación de la ley número 10.650 de 14 de setiembre de 1945. — (Antecedentes: Repartido N.o 691 y anexo I, de 1949. — Carpeta N.o 1313, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, y moción para que se pase el proyecto a Comisión. — Exposición del señor Representante Fusco. — Se vota la moción: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Arismendi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—Debate sobre un artículo aditivo, en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni, Fusco, Ferrer Serra, Cartolano y Arismendi. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 51).

## CUESTIONES DE ORDEN

35—**Incorporación de asuntos a la orden del día de las próximas sesiones.** — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se incluyan en la orden del día de las próximas sesiones. los asuntos indicados por la Comisión Especial encargada de estructurar la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

36—A) **Colonias San Javier y Ofir.** — (Expropiaciones para su ampliación). — B) **Departamento Vitivinícola.** — (Creación). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

## ORDEN DEL DIA
### (Continuación)

37—**Carmen Garino de Viera.** — Aumento de pensión.— (Antecedentes): Repartido N.o 1085, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2729, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación. **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

38—**María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1088, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2610, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

39—**Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1089, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2743, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

40—**Viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos.** — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1090, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2745 de 1950. Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

41—**María Teresa Alvarez Preve de Quesada.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1091, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2744, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

42—**María del Carmen de la Quintana.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1086, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2785, de 1950. —Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

43—**Sabas Delfina Mena.** — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1087, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2726, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 8).

44—**Ex Agentes de Rentas de la Dirección de Impuestos Directos.** — Concédeseles una pensión acumulable a la jubilación, a aquellos que se hubiesen acogido a la pasividad antes del 31 de diciembre de 1948. — (Antecedentes: Repartido N.o 1098, de octubre de 1950 — Carpeta N.o 2521, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Negativa.** — (Ver numerales 8 y 48).

## CUESTIONES DE ORDEN

45—**Deudores Morosos de aportes jubilatorios.** — Se establece que se podrán regularizar sin recargos). — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

46—**Ayudantes y Dibujantes de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores.** — (Aumento de sueldos). — Exposición del señor Representante Leone, y moción para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto. — Se vota: **Afirmativa.**

47—**Asociación Rural de San José.** — (Gastos de la VII Exposición de Ganado Lechero). — Moción del señor Representante Badano, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. —Se vota: **Afirmativa.**

48—**Ex Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.** — (Concédeseles una pensión acumulable a la jubilación, a aquellos que se hubiesen acogido a la pasividad antes del 31 de diciembre de 1948). — (Ver numeral 44). — Moción del Sr. Representante Flores, para que se rectifique la votación de este proyecto recibiéndose las boletas hoy y mañana, dándose cuenta del resultado de la misma en la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.** — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Rodríguez Correa.

49—**Problema de fueros.** — El señor Representante Fusco anuncia que en la sesión de mañana pedirá autorización para hacer una exposición sobre el particular.

50— **Indemnización a agricultores perjudicados por el granizo, de Pan de Azúcar y Melo.** — Pensión del señor Representante Pou, para que la Comisión Especial encargada de estructurar la orden del día, tenga en cuenta este asunto en la confección de la misma.

## ORDEN DEL DIA

### (Continuación)

51—**Funcionarios destituídos.** — Ampliación de la ley N.o 10 650 de 14 de setiembre de 1945. — (Ver numeral 34). — Continúa el debate sobre el artículo aditivo con intervención de los señores Represetnantes Fusco y Cartolano. — (Se interrumpe el debate por haber quedado la Cámara sin número).
—Se levantó la sesión.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Puente sobre el arroyo Sarandí entre La Floresta y Costa Azul. (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 2023|949). — (Informado). — (**Mayoría especial**). — Art. 75, inciso 6.o de la Constitución). (Votación). — Repartido número 1005 y anexo I.

2.° — Títulos Hipotecarios. (Emisión de una nueva serie por valor de $ 80.000.000.003. — (Carpeta 2314 de 1950). — (Informado). — (**Mayoría especial**). Art. 75, inciso 6.o de la Constitución). — (Votación). — Repartido N.° 943.

3.° — Silos y Depósitos de Granos y Forrajes. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 1382|948). — (Informado). — **Mayoría especial.** Art. 75, inciso 6.o de la Constitución). — (**Votación**). — Rep. N.o 943.

4.° — Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo. — (Presupuesto). — (Carpeta 2693|950). — (Informado). — (**En discusión**). — **Rep. N.o 1038.**

5.° — Consejero de Embajada. — (Creación de un cargo y supresión de uno de Asesor Letrado de los Ferrocarriles del Estado). — (Carpeta 2591|950). — (Informado). **Rep. N.o 1040.**

6.° — Delito Electoral. — (Amnistía). — (Carpeta 2143 de 1949). — **Mayoría especial.** — Art. 75 Inc. 14 de la Constitución). **Rep. N.o 1066.**

7.° — Código del Niño. — (Modificación del Art. 99, sobre asistencia de menores a espectáculos públicos). — (Carpeta 1281|948). — (Informado). **Rep. número 590 y anexos I y II.**

8.° — Vistas Fiscales del Dr. Luis Varela. — (Adquisición). — (Carpeta N.o 2640|950). **Rep. N.o 988.**

9.° — Maestros concursantes de los años 1943 y 1944. — (Modificación del artículo 43 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949). — (Carpeta 2735|950). — (**Informado**). **Rep. N.o 1047.**

10.° — Caja Nacional de Ahorro Postal. — (Préstamos a sus funcionarios para construcción de casa-habitación). — (Carpeta 1882|949). — (Informado). **Rep. N.o 989.**

11.° — Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 2066|949). — (Informado). — **Mayoría especial** — Art. 75, Inc. 6.o de la Constitución). **Rep. N.o 1011.**

12.° — Liceo de Nueva Helvecia. — (Retroactividad de la ley de su oficialización). — (Carpeta 2003|949). — (Informado). **Rep. N.o 1007.**

13.° — General (R) don Juan P. Ribas. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 1443|949). — (Informado). **Rep. N.o 700.**

14.° — Hospital de San José. — (Ampliación de Deuda para su terminación). — (Carpeta 2560|950). — (**Mayoría especial.** — Art. 75. Inc. 6.o de la Constitución). **Rep. N.o 1012 y anexo I.**

15.° — Nafta Compensada. — (Exoneración de multas a los infractores en su uso). — (Carpeta 1287|948). — (Informado). **Rep. N.o 486.**

16.° — Doctor Fernando C. Rossi. — (Designación al Servicio de Asistencia Externa del Paso del Molino). — (Carpeta 1712|949). **Rep. N.o 588.**

17.° — Doctor Andrés Dabarca. — (Designación al Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro). — (Carpeta 1750|949). **Rep. N.o 1001.**

18.° — Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus. — (Adquisición de animales para la preparación de vacunas). — (Carpeta 2727|950). — (Informado). **Rep. N.o 1063.**

19.° — Funcionarios policiales. — (Modificación de la ley N.o 10.650, estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles frente al Tribunal Extraordinario). (Carpeta 1313|948). — (Informado). **Rep. N.o 697.**

20.° — Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. — (Cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario). — (Carpeta 1834|949). — (Informado). — **Rep. N.o 948.**

21.° — Hoteles. — (Franquicias para su construcción). — (Carpeta 1460|949). — (Informado). **Rep. N.o 890.**

22.° — Centro Militar. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede). — (Carpeta 1155|948). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 75, Inc. 6.o de la Constitución). **Rep. N.o 471 y anexo I.**

23.° — Biblioteca del señor Alberto Llamas. — (Adquisición). — (Carpeta 2479 de 1950). — (Informado). **Rep. N.o 958.**

24.° — Jubilación de las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares en institutos de enseñanza privada. — (Carpeta 1136|948). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 77 de la Constitución). **Rep. N.o 906.**

25.° — Ruy Barboza. — (Designación al Curso Nocturno de la Escuela Brasil). — (Carpeta 2096|949). — **Rep. N.o 1071.**

26.° — Comisión Nacional de Educación Física. — (Presupuesto). — (Carpeta 2709|950). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 77 de la Constitución). **Rep. N.o 1025 y anexo I.**

27.° — Campeonatos Sudamericanos de Tennis. — (Gastos). — (Carpeta 2736|950). — (Informado). — **Rep. N.o 1044.**

28.° — Secretaría del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Estadística. — (Aumento de sueldos en un 30 o|o). — (Carpeta 2778|950). **Rep. N.o 1083.**

29 — Registro Cívico Nacional. — (Sustitución de los artículos 213 y 221 de la ley número 7.690 de 9 de enero de 1924, sobre renovación de fotografías de la inscripción cívica). — (Carpeta 2.721|950). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 68, inciso 7.° de la Constitución). — Repartido número 1.046.

30 — Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (Modificación de los artículos 39 y 42 de la ley número 10.940). — (Carpeta 2.771|950).

31 — Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — (Carpeta 2.405|950). — (**Mayoría especial.** — Artículo 189 de la Constitución). — Repartido número 984.

32 — Indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. — (Modificación de varios artículos de la ley 10.004). — (Carpeta 1.292 de 1948).

33 — Crédito Agrícola de Habilitación. — (Ampliación de dicha Deuda en $$ 2:000.000.00). — (Carpeta 1.111|948). — (**Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución).

34 — Biblioteca Nacional. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede). — (Carpeta 2.055 de 1949). — (**Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución).

35 — Papel Mimeógrafo. — (Refuerzo en $ 15.000.00 del rubro "Asuntos Repartidos", para su adquisición). — (Carpeta 2.428|950). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 99 de la Constitución). — Repartido número 886.

36 — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación). — (Carpeta 2.149|949). — (Informado). — Repartido número 954.

37 — Misión Militar Aérea de los Estados Unidos. — (Contratación). — Carpeta 961|948). — (Informado). — (**Modificaciones del Senado**). — Repartido número 365 y anexo I.

38 — Procedimientos Policiales. — (Designación de una Comisión investigadora para estudiar las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta 2.687|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora, en mayoría). — Repartido número 1.003.

39 — Instituto Nacional de Ciegos — (Creación). — (Carpeta 1.786|949). — (**Mayoría especial.** — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido número 783 y anexo I.

40 — Museo Histórico Nacional. — (Gastos de habilitación de nuevas secciones). — (Carpeta 1.905 de 1949). — (Informado). — Repartido número 814.

41 — Contralor de Exportaciones e Importaciones — (Se fija en $ 5.000.00 el límite máximo de las multas establecidas por la ley 10.000). — (Carpeta 2.167|949).

42 — Divorcio. — (Incorporación de una nueva causal al artículo 148 del Código Civil). — (Carpeta 1.938 de 1949).

43 — Pensión graciable a los ex Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos. — (Carpeta 2.521|950). — (Informado).

44 — Pensionistas Militares — (Se permite la acumulación de sus pensiones con ingresos provenientes de actividades regidas por otras Cajas). — (Carpeta 1.383|948). — (Informado).

45 — Jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral. — (Carpeta 2.739|950). — (Informado).

46 — Obreros del Estado. — (Préstamos sobre sus jornales). — (Carpeta número 2.779|950). — (**Mayoría especial.** — Artículo 189 de la Constitución).

47 — Liga Uruguaya contra el Alcoholismo. — (Subvención). — (Carpeta 2.594|950). — (Informado). — Repartido número 1.067.

48 — Juegos de Azar en Atlántida. — (Explotación por el Estado) — (Carpeta 2.050|949). — (Informado). — Repartido número 763.

49 — Juegos de Azar en el Barrio de Pocitos de la ciudad de Montevideo. — (Explotación por el Estado). — (Carpeta 2.029|949). — (Informado). — Repartido número 766.

50 — Pensiones informadas:

—Carmen Garino de Viera. — (Carpeta 2.729|950).
—María del Carmen de la Quintana. — (Carpeta 2.785|950).
—Sabas Delfina Mena. — (Carpeta 2.726|950).
—María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero. — (Carpeta 2.610|950).
—Orfilia Freige de Bermúdez Antuña. — (Carpeta 2.743|950).
—Viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos. — (Carpeta 2.745|950).
—María Teresa Alvarez Preve de Quesada. — (Carpeta 2.744|950).

## 1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasañiga, Carlos M. Giuria, Efraín González Conzi, Francisco Govén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Grafia.

**Faltan:**

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, A. Carlos Cutinella, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Toribio Olaso, Ventura Pírez y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Juan C. Anfusso, Jorge Carbonell y Migal, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, José A. Quadros y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan G. González, Julio C. González Moreno, Carlos Nin Recayte, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Antonio Richero, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Euclides Sosa Aguiar y Gabriel Terra.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

---

(Es la hora 17 y 10 minutos)

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

### DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 7.000.00 para subvencionar a la Institución denominada "Teatro de Barrio".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del citado Poder, relacionado con el Presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

### PEDIDOS DE INFORME

"Del señor Representante Durán Rubio al Ministerio de Hacienda, sobre los motivos de la demora en pagar las "primas" por concepto de plantación de avenales y las razones por las cuales se ha demorado la devolución del 75 o|o del importe de los fletes de ganados con destino a la Tablada.

Del señor Representante Olivera Ubios al Ministerio del Interior, relacionado con las razones que han existido para decretar el licenciamiento de 150 agentes policiales, el fundamento legal de tal resolución y si se han adoptado medidas que contemplen la situación que se crea a los funcionarios cesantes.

Del señor Representante Dupetit Ibarra al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la inexistencia de porteras en el kilómetro 149 de la línea del Ferrocarril Central a Colonia y con la necesidad de construir los alambrados de la vía de trocha angosta del Ferrocarril del Estado en la zona de Minuano, Departamento de Colonia".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Trasmítanse.

### DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Destino de $ 80.000.00 para gastos de la delegación a la IV Asamblea General de las Naciones Unidas.
Destino de $ 61.600.00 para el pago de las contribuciones a la FAO, por los ejercicios 1949 y 1950.
Pago de servicios especiales al señor Antenor Soca.
Subvención de $ 5.000.00 al Centro Cultural de Música de Montevideo.
Destino de $ 35.000.00 para gastos de la Biblioteca Nacional.
Destino de $ 70.000.00 para gastos de la organización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados.
Refuerzo del rubro "Sueldos de Profesores de los Institutos Normales" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Presupuesto del "Diario Oficial".

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Aumento de pensión a la señora Carmen Garino de Viera.
Pensión a la señorita María del Carmen de la Quintana.

Aumento de pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.
Pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.

Pensión a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.
Aumento de pensión a las viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos.
Pensión a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada.

Pensión a los ex agentes de rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.
Acumulación de actividades remuneradas a las pensionistas militares.

Se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por Odontólogos en las Clínicas Dentales Escolares desde 1918 a 1929.

Jubilación especial a los funcionarios de la Corte Electoral y su dependencias".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártanse.

### PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Morales Arrillaga, por el que se destinan $ 150.000.00 anuales, a tomar del Fondo "Diferencias de Cambio", como subsidio al Instituto de Química Industrial por la producción de 3.000 toneladas anuales de fertilizante para uso agrícola".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Fomento de la Producción.

### LICENCIAS

"Los señores Representantes Lissidini y Cutinella solicitan licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Leone al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el conflicto existente en el establecimiento textil MAUSA.

Del señor Representante Durán Rubio al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de instalar una Policlínica en Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del ex Representante Rodríguez Cibila, relacionada con el estado de los puentes sobre los arroyos Chafalote y de los Rochas, en el Departamento de Rocha".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Cardoso, relacionado con la "Asociación Fraternidad".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

## 3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Subsidíase por dos años a partir de la promulgación de la presente ley, en un 50 o|o, la cantidad de 3.000 toneladas anuales, de fertilizantes producidos por el Instituto de Química Industrial para uso agrícola.

Art. 2.o Cométese al Banco de la República la distribución de dichos fertilizantes, dentro de las mismas normas de crédito vigentes, para el adelanto de semillas a los agricultores.

Art. 3.o Aféctase el Fondo de Diferencias de Cambio en la suma de $ 150.000.00 anuales para la financiación de esta ley.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1950.

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agudo problema que afecta a nuestra agricultura, sobre todo a los sectores, que pueden denominarse de labradores permanentes, localizados preferentemente en los Departamentos del sur, por el empobrecimiento progresivo de las tierras que laboran, impone la necesidad de proveerles de fertilizantes, con evidente urgencia.

La producción de cereales, —por ejemplo de trigo.— que apenas promedia 500 kilogramos por hectárea en esas zonas, es la más elocuente fundamentación de motivos para este proyecto de ley, que someto a la consideración del Parlamento.

No es posible pretender fijar los campesinos a su tierra, si ésta no es capaz de brindarles cosechas que compensen el sacrificio enorme de su laboreo.

La dificultad de solucionar por decreto esta situación, hace imprescindible legislar al respecto, ya que por esta vía se obvian muchos de los inconvenientes que entorpecen la realización de pronta y eficaz ayuda por el Estado a los agricultores.

Se fija en este proyecto de ley un subsidio del 50 o|o de su valor a las 3.000 toneladas de fertilizantes, que es la producción actual del Instituto de Química Industrial.

Considero que ese volumen, desde luego pequeño de fertilizantes, será sin embargo suficiente, para iniciar la difusión de esa técnica de abonos, llevando al espíritu de nuestro agricultor el conocimiento de su utilidad, primera etapa para una difusión más general del procedimiento.

En la actualidad el costo de fertilizantes del Instituto de Química Industrial, puede calcularse en $ 92.00 la tonelada. El subsidio propuesto llegará apenas a la modesta suma de $ 150.000.00 anuales.

Será eficaz para mejorar la producción de unas 10.000 hectáreas, término medio.

Sin afectar esencialmente las finanzas del Estado ni la de los agricultores, que podrán adquirir los 100 kilogramos al precio promedial de $ 4.60, su resultado, que ha de ser promisor, constituirá la más eficiente propaganda para su difusión ulterior, proveyendo a la vez al Parlamento de los antecedentes necesarios para las ampliaciones ulteriores de las modestas cifras iniciales.

La financiación que propongo me parece inobjetable, dado que la finalidad principal que dió la ley al Fondo de Diferencias de Cambio, fué la de estimular y mejorar la producción del agro.

Por todos estos motivos creo que es innecesario abundar en más argumentos, desde que la existencia del problema es indiscutible y su solución constituye una necesidad nacional.

Montevideo, octubre 4 de 1950.

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja."

Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 3:

Con licencia: Abreu de Machado, Arrillaga Safons, Barbagalupi, Lezama, Olaso, Pírez y Urrutia Serrato.

Con aviso: Anfusso, García da Rosa y Hernández.

Sin aviso: Astiazarán, Barrios Amorín, Dupetit Ibarra, Fernández, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), Lorenzi, Nin Recayte, Piffaretti y Ruiz Prinzo."

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Lissidini, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Cutinella, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

## 6

El señor Representante Leone ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el conflicto en el establecimiento textil MAUSA.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada a dicho Ministerio.

(Se vota)

—Veintitrés en veintiocho: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición:

"Montevideo, 3 de octubre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Solicitamos a usted trasmita al Ministerio de Industrias y Trabajo la siguiente exposición escrita, sobre el conflicto de trabajo existente en el establecimiento textil MAUSA. Nuestro sector ha recibido del personal de MAUSA el memorándum que transcribimos a continuación: "Montevideo, 3 de octubre de 1950. — Señor Presidente de la bancada comunista. — Comunicamos a usted y demás integrantes de esa bancada que el personal obrero de MAUSA, reintegróse al trabajo el día 30 del mes próximo pasado dejando levantada la huelga que se iniciara el día 20 de setiembre, a raíz de 4 despidos injustos. El regreso al trabajo fué por expresa resolución del señor Ministro Rompani, dando plazo de 72 horas para la reposición de los 4 obreros despedidos. De los jornales de las 72 horas del plazo se responsabilizó el señor Ministro. La vuelta al trabajo se realizó normalmente, pero hubo un "pero" grande el día 2 del mes en curso en que la dirección de MAUSA cierra las puertas de la fábrica a su personal argumentando, que se habían arrancado de las paredes unos avisos colocados allí en hojas de papel simplemente: cosa esa inexacta. Ante tal situación planteada, el personal reunido en asamblea resuel-

ve: 1.º Es inexacto y totalmente incierto que el personal haya arrancado esas hojas de papel por cuanto hasta en portería, donde los obreros no tienen entrada, también fueron arrancadas; 2.º La Dirección de MAUSA al crear este conflicto. lo hace con el fin de embarullar el arreglo anterior hecho por el señor Ministro Rompani de reponer a los despedidos; 3.º El personal deja constancia que al cerrarle las puertas, la maquinaria ha quedado en perfectas condiciones, habiendo también existencia de material laborable (se prevé esto por cualquier sabotaje contra los obreros); 4.º Reclamamos medidas del Gobierno sobre estos abusos incalificables como así mismo el pago de los jornales perdidos por el cierre arbitrario de las puertas de la fábrica" Nuestro sector considera que el Poder Ejecutivo no puede cruzarse de brazos frente a "lock-out" decretados de manera totalmente arbitraria como en el caso de MAUSA, y como ha sido en estos mismos días el de Ferrosmalt Los jueces han acordado en ciertas oportunidades que la suspensión injustificada del trabajo obliga al patrono a pagar los jornales perdidos por los trabajadores. Si el Poder Ejecutivo tomara una posición en favor de este criterio legal absolutamente justo y decidiera obligar al pago de jornales perdidos en caso de lock-out, declarado unilateralmente por un patrono, contribuiría seriamente a reducir la ola de violencia que las grandes patronales desatan contra los trabajadores. — Esperamos la atención del señor Ministro de Industrias para el problema planteado — Saludo a usted atentamente. — Carlos Leone, Representante por Canelones").

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Representante Durán Rubio ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de instalar una Policlínica en Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada a dicho Ministerio.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición:

"Montevideo, 4 de octubre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Hago mía la exposición formulada por la Comisión Pro Policlínica de Piedras Coloradas; y solicito sea remitida para su conocimiento al señor Ministro de Salud Pública: "El día 27 del corriente mes se constituyó en esta localidad, una Comisión Pro Policlínica de Piedras Coloradas, con el patriótico ánimo de obtener en esta zona un local que cumpla eficientemente el humano deseo del mejoramiento social, por medio de un centro preventivo de las enfermedades. Nos encontramos actualmente en un desamparo que podríamos llamar total en toda la zona, pues en todos aquellos casos, graves o leves, debemos recurrir a Paysandú o Algorta para encontrar recursos en beneficio de la salud con una distancia de 50 y 25 kilómetros, respectivamente; existe un médico en Algorta que atiende aquí los días sábados por el término de una hora, cuyo cometido no puede dar un resultado eficiente por el poco tiempo y por la falta de un local dotado de algunos elementos imprescindibles. Es por estas circunstancias, señor Diputado, que esperamos obtener su decidida intervención ante quienes corresponda, y lograr nos den los recursos necesarios para tan justo anhelo de la zona. Para su gobierno debemos manifestarle que ya tenemos donados dos solares en Piedras Coloradas, iniciándose simultáneamente una colecta popular en las zonas adyacentes, a saber: Parada Pandule, Orgorozo, Arroyo Negro, kilómetro 171, Costas del Queguay y Puntas de Valdez, donde el elevado número de habitantes atendiendo el beneficio invalorable que recibirán de esta obra, están contribuyendo en forma entusiasta con materiales de construcción y aportes en efectivo. — Agradeciendo a usted desde ya su valiosa cooperación a tan noble causa, nos complacemos en saludarle con nuestra consideración más distinguida. — (Firmado:) Pablo Borges, Presidente. — Alfredo O. Ronca, Secretario".

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Antonio M. Durán Rubio, Representante por Paysandú").

## 8

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión de hoy figuran varias pensiones que han sido informadas por la Comisión de Previsión Social. Mociono para que se tome la votación hasta la hora 20.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

## 9

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: como no hay número para votar los tres primeros asuntos de la orden del día, mociono para que se aplacen y entremos a considerar de inmediato el asunto que figura en cuarto lugar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aplaza la votación de los tres primeros asuntos de la orden del día.

(Se vota).

—Dieciséis en veintisiete: **Afirmativa.**

## 10

Se entra a la orden del día con el asunto referente a "Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo. (Presupuesto)".

Este asunto estaba en discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Se había hecho una objeción de carácter constitucional sobre la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo para los aumentos propuestos por la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: este proyecto tiene el inconveniente de que a los sueldos superiores, la Comisión de Presupuesto, procediendo con buen criterio, los aumentó en $ 45.00 mensuales; pero es evidente que como no son cargos viejos, sino que significan creaciones, faltaría la iniciativa constitucional para elevarlos en $ 45.00.

Aconsejaría aceptar la planilla originaria del Poder Ejecutivo, con la simple modificación en los últimos cargos, estableciendo el mínimo fijado por la ley de Presupuesto que era de $ 160.00, para lo cual hay iniciativa.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: estamos con los plazos para sancionar leyes ya en términos casi angustiosos. No sé en qué términos está planteado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el problema relacionado con el aumento a los funcionarios municipales de todo el país.

Estimo que, si fuera necesario, la Cámara debería, en la tarde de hoy, autorizar a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a ausentarse de Sala para trabajar en ese problema.

Considero que el Parlamento antes de finalizar sus tareas debe dejar sancionado el proyecto que crea todas las condiciones propicias para que los Municipios de todo el país puedan cumplir con lo que es una justa aspiración del funcionariado municipal de los distintos Departamentos.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se autorice, si ello fuera necesario, a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a poder sesionar en horas en que funcione la Cámara.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: no sé si sobre este asunto llegó ya la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Los señores Diputados recuerdan que al votarse la ley de aumento a los funcionarios públicos, se incluyeron recursos por más de ocho millones de pesos para las Inten-

dencias, a fin de poder dar esos mismos beneficios a los funcionarios municipales.

Por una interpretación del Ministerio de Hacienda respectivamente a la disponibilidad de esos recursos, resultaba que a algunas Intendencias les sobraba y que a otras les faltaba para dar ese aumento de $ 45.00.

Una delegación de Intendentes se reunió con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, entre los cuales estaba yo, y decidimos que si hubiera la iniciativa del Poder Ejecutivo, se podría votar una ley, en cierto sentido de carácter interpretativo, que permitiría la aplicación inmediata de los principios de beneficio establecidos por la ley general para los funcionarios municipales.

En el día de hoy asistí a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y esa Comisión no se reunió, a pesar de estar citada. Considero que es imprescindible para la segunda parte, para la simple consideración de ese proyecto de ley, el mensaje del Poder Ejecutivo al respecto, y hasta hoy no tengo noticias de que ese mensaje haya llegado. Los Intendentes, con la Comisión, habían llegado a un acuerdo y visitarían al señor Ministro de Hacienda para interesarlo en el problema y solicitarle el envío inmediato de ese mensaje. Han transcurrido alrededor de diez días y hasta ayer ese mensaje no había llegado a la Cámara.

**SEÑOR CIOMPI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Quería señalar, con relación al planteamiento que está haciendo el señor Diputado Arismendi, que en el día de ayer, accidentalmente, pude escuchar algunos conceptos que se vertían desde una tribuna en un mitin de funcionarios públicos. En el momento que yo pasaba un orador pronunciaba una frase vehemente en este sentido: "¡Qué hacen los legisladores que no aprueban ese mensaje; lo tienen ahí y nos tienen esperando!"...

Bien; como por lo que se acaba de manifestar los legisladores no podemos hacer nada, aprovechamos esta oportunidad para contestar que los legisladores no hacemos nada en esa materia, porque nada podemos hacer.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Termino manifestando que si existiera el mensaje del Poder Ejecutivo, apoyaría cualquier iniciativa que tendiera a una reunión de urgencia para tratarlo. Pero eso es previo.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: tengo entendido que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios existen distintos proyectos creando la financiación necesaria para poder atender esos recursos. En consecuencia, para arbitrar por ley los recursos que se requieren, no se necesitaría la iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que el Parlamento tiene la facultad de dictar una ley que solucione este problema sin aquella iniciativa.

Existen, repito, en las carpetas de la Comisión respectiva, distintas iniciativas tendientes a solucionar eso, para las que no es necesaria la anuencia del Poder Ejecutivo, en razón de que se crean recursos para atender esas necesidades.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Señor Presidente: en la tarde de ayer me ocupé de este asunto, pero no acabo de entender este problema. El Poder Ejecutivo anunció que iba a mandar a la Asamblea General un mensaje por el que se solicitaba la autorización legislativa a efectos de hacer una emisión de deuda por $ 4:000.000.00. ¿Esto no tiene referencia con el aumento a los funcionarios municipales?

(Murmullos).

—Si no ha venido el mensaje, de nada vale que estemos discutiendo.

En la tarde de ayer hice uso de la palabra, con referencia a este problema, exhortando al Poder Ejecutivo a que mandara el mensaje, porque tenía el temor de que en el tiempo tan breve que nos queda para sesionar nos iba a ser imposible atender el problema de los funcionarios municipales en el sentido de otorgarles el aumento determinado por la última ley. Pero el mensaje aún no ha llegado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Insiste con su moción el señor Diputado Sarmiento?

**SEÑOR SARMIENTO.** — Insisto, señor Presidente, porque habiendo iniciativas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por las que se crean todas las posibilidades para que el Parlamento pueda dar una financiación adecuada para resolver este problema, estando en nuestras manos la facultad de solucionarlo, y el mensaje del Poder Ejecutivo buscando otra solución no llega, el Parlamento, atendiendo la angustiosa necesidad del funcionariado municipal, debe abocarse a resolverlo con los elementos de que disponga. Eso no le crea ninguna dificultad al Parlamento, pues está en condiciones de financiarlo con las iniciativas que tiene en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; con las que hay o con las que puedan surgir de un trabajo eficiente, a efectos de que este problema pueda resolverse de acuerdo a las necesidades urgentes de los funcionarios municipales de todo el país.

De manera que, si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, el Parlamento está en condiciones de crear los recursos necesarios por medio de la ley, para atender esas erogaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sarmiento, para que se autorice a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a reunirse, aún durante la sesión de la Cámara, a fin de buscar solución al problema relacionado con el aumento de sueldo a los funcionarios municipales.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: a mí me parece que hay una cosa que es evidente, y sobre todo cuando faltan muy pocas sesiones para que la Cámara termine su labor en este período. Se ha dicho aquí que está en manos de la Cámara la solución de este problema, y yo creo que la única solución efectiva y práctica es la del mensaje del Poder Ejecutivo para habilitar al Parlamento a la creación de una deuda con el objeto de cumplir con los funcionarios municipales, cual hemos procurado cumplir con todos los demás funcionarios y que entendimos muchos, también que cumplíamos con ellos.

(Apoyados).

—Creemos que los funcionarios municipales, al igual que los otros dependientes de la Administración Central, son acreedores a esa asignación de $ 45.000 como aumento.

(Apoyados).

—De modo que, aunque no hay otro camino, porque estamos en sesiones extraordinarias, hago moción para que cuando haya cincuenta votos en Sala se ponga a votación el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, en la esperanza de que cuando antes llegue al Parlamento —cosa que es posible en el día de hoy, porque está en la Casa el señor Ministro de Hacienda— el mensaje que habilite al Parlamento a considerar de inmediato los recursos necesarios para cumplir con el aumento de $ 45.00 para los funcionarios municipales.

**SEÑOR SARMIENTO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Le agradezco el haberme concedido la interrupción.

Vuelvo a repetir que el Parlamento está habilitado para resolver el problema en cualquier momento.

Si no ha llegado la iniciativa del Poder Ejecutivo, el Parlamento puede poner en juego la sanción de una ley que cree las condiciones necesarias para otorgar a los funcionarios municipales el aumento que se le ha otorgado a los funcionarios de todo el país dependientes de la Administración Central. De manera que un Parlamento que tiene sensibilidad frente a un problema como éste, debe abocarse a la búsqueda de los recursos, que pueden ser encontrados en algunas de las iniciativas que se hallan en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y para lo que no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que el Parlamento tiene facultades para legislar en la materia.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Continúo, señor Presidente.

Sé que el Parlamento puede abocarse a estudiar soluciones, que no son tan fáciles de hallar, ya que estuvimos meses y meses para encontrar la financiación del aumento a los funcionarios públicos. Pero también digo que si hay sensibilidad para resolver este problema, el camino más fácil es que venga el mensaje del Poder Ejecutivo creando la Deuda Pública, ya que es el único viable en estos instantes, cuando nos quedan pocos días de labor en el Parlamento, lapso en el cual podríamos aprobar el asunto

y pasarlo inmediatamente al Senado para su sanción definitiva.

Yo sé bien que hay otros caminos; pero por ellos no es fácil resolver el problema en el Parlamento, ya que habría que aunar muchas opiniones, corriendo el riesgo de que vuelva con observaciones del Senado o del Poder Ejecutivo porque podría rozar otros impuestos ya creados.

De manera que el mejor camino es el que se arbitra por medio de la Deuda Pública, estando en tiempo después del acto eleccionario para buscar solución efectiva a este problema.

En consecuencia, mantengo mi posición de que cuando haya cincuenta votos en Sala se envíen estas palabras al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala la Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado Fernández Crespo. Mientras tanto, tiene que poner a votación la moción del señor Diputado Sarmiento, que tiene que votarse sin discusión.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Permítame, señor Presidente, para una información sobre la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo insisto, porque quiero informar realmente a la Cámara en qué estado estaba el asunto. Ya hemos dicho que los recursos votados por la Cámara alcanzan totalmente para ese aumento. Lo que pasa es que por la interpretación que dió el Ministerio a ciertos artículos, a una parte de las Intendencias les sobra y a otras les falta. Entonces, los Intentendentes se presentaron en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y acordaron con los Representantes presentes que se podía obviar la situación con un proyecto emitiendo Deuda Pública por $ 4:000.000.00. Esa emisión de deuda por $ 4:000.000.00 exige iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: los Intendentes quedaron en entrevistar al Ministro de Hacienda, y éste quedó en enviar el mensaje dentro del plazo hábil. Entonces, estoy de acuerdo y voy a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, como puedo votar la del señor Diputado Sarmiento; pero si nosotros queremos, efectivamente, ir a una situación real y no proferir palabras en el seno del Parlamento con vistas al futuro acto eleccionario, es necesario decir claramente que si no hay mensaje por los $ 4:000.000.00, no habrá solución particular a este respecto.

Nada más.

(Apoyados).

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Para informar a la Cámara que tengo en mis manos una copia en carbónico del oficio enviado por el Congreso de Intendentes al Ministerio de Hacienda, postulando precisamente esta solución, con un anteproyecto que, según mis recuerdos, fué sugerido a los señores Intendentes en una visita que hicieron a una Comisión de la Cámara, por el señor Diputado Stewart Vargas, que está en este momento junto a mí.

El anteproyecto a que hago referencia comprende la autorización para la emisión de Deuda Pública, y establece la discriminación por Departamentos y la financiación para efectuar el pago, que la haría descansar en un aumento de 1|4 o|o al impuesto de la plus valía. En esa discriminación —me permito destacarlo porque puede ser importante con relación a lo que expresaba hace un rato— el Municipio de Montevideo, de los $ 4:000.000.00, precisa pesos 2:571.000.00.

El anteproyecto está en conocimiento del Poder Ejecutivo, en el Ministerio de Hacienda, y me llama la atención —porque en esa reunión estaban Representantes de todos los sectores— que no haya llegado aún este mensaje que solucionaría el problema dentro de términos hábiles, porque la posición del señor Diputado Sarmiento deriva el asunto a un terreno que podría llevar varios días y no sería posible, entonces, aprobar la financiación del aumento.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Declaro que no estoy bien enterado del debate; lo que sé es por haber oído hablar a los dos últimos señores Diputados que han hecho uso de la palabra. Pero puedo afirmar —porque hoy he estado conversando sobre ese problema con el señor Presidente de la República— que en el Ministerio de Hacienda se está estudiando esa forma de financiar por el corriente ejercicio los recursos que necesitan determinados Municipios para poder dar a sus funcionarios el aumento de cuarenta y cinco pesos.

De manera que de un momento a otro es posible que el mensaje venga. Es un problema que no es tan fácil como nosotros lo vemos. Se está estudiando; hay que financiar el servicio de la Deuda. Una solución está propuesta y es la que acaba de relatar el señor Diputado Ciompi: otra solución, que se está estudiando —posiblemente sea la más viable— es que el servicio de la deuda lo financien los propios Municipios con sus rentas, ya que no sería una cantidad que pudiera perjudicar sus entradas.

Esto es lo que quiero aclarar, y decirle al señor Diputado Ciompi que no se puede extrañar de que el Poder Ejecutivo no haya mandado todavía el mensaje, por cuanto en este momento son muchos los problemas que tiene que resolver el Ministerio de Hacienda, no obstante lo cual creo que vendrá en término hábil para que lo podamos sancionar.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Yo, señor Diputado Rodríguez Correa, no inicié el planteamiento de este asunto; entré de atrás, por así decir. Hablé del mensaje simplemente porque me lastimó un poco oír en un mitin achacar a los legisladores la culpa de no considerar el mensaje que, como lo acabamos de expresar, no ha venido aún y comprendo perfectamente bien las razones que da el señor Diputado Rodríguez Correa.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Los señores Diputados que opinaron que era necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder considerar este problema, deben recordar que en circunstancias análogas la Cámara ha sancionado proyectos idénticos al que estamos aludiendo ahora, dando la autorización para crear Deuda Pública sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Hay letrados que sostienen que es facultad del Parlamento crear Deuda Pública, sin la iniciativa del Ejecutivo. Por otra parte, existen precedentes que corroboran esta afirmación mía.

En consecuencia, estaría perfectamente bien dentro de las normas a que ha ajustado su conducta el Parlamento en otras circunstancias, el que pudiera tomar la propia Cámara la iniciativa para crear Deuda, sin tener mensaje del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, para que se autorice a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a reunirse en horas durante las cuales esté sesionando la Cámara, a fin de tratar este asunto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Continúa la consideración del asunto relativo a Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo.

El señor Diputado Ferrer Serra propuso que se tomara como base de discusión el artículo 1.o propuesto en el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FLORES.** — Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Flores propone que se vote en la forma indicada por el señor Diputado Ferrer Serra?

**SEÑOR FLORES.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, entonces, en la forma propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, tomando como base el atículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo. La Mesa aclara que los tres últimos cargos irían con sueldo mínimo de $ 160.00.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

(Texto del artículo 1.o aprobado:

"Artículo 1.o Incorpórase al Item 17.07 (Facultad de Medicina) del Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL CANCER LARINGEO**

| Rubro | | Especificaciones | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| | | Personal Administrativo | | |
| | | | $ | $ |
| 1.01 | 1 | Director .......... | 400.00 | 4.800.00 |
| 1.01 | 1 | Jefe de Oficina ..... | 200.00 | 2.400.00 |
| 1.01 | 1 | Archivera ......... | 160.00 | 1.920.00 |
| 1.01 | 1 | Bibliotecaria ...... | 160.00 | 1.920.00 |
| 1.01 | 1 | Ayudante de Oficina | 160.00 | 1.920.00 |
| | | | 1.080.00 | 12.960.00 |

**RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS Y ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.04 | Impresiones y Encuadernaciones ............) | | |
| 2.09 | Gastos generales de oficina) | 380.00 | 4.560.00 |
| 3.06 | Material informativo, educacional y científico .... | 380.00 | 4.560.00") |

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 2.o es de orden. Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmaitva.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — He votado por la afirmativa este proyecto, pero ya en otras oportunidades he señalado mi preocupación por la situación presupuestal que creamos. En este caso, si los sueldos no han sido ajustados a los aumentos ya concedidos, creo que una ley con un solo artículo podría establecer que en los presupuestos —en el recientemente votado, en el de la Dirección de Inmigración, que está a consideración de la Cámara, en el del Conservatorio Nacional de Música y algún otro en las mismas condiciones— que han de regir se fijarán los sueldos que expresan las planillas, más el aumento de los pesos 45.00 y entonces podríamos votar todos estos proyectos, subsanando de inmediato la dificultad con que está tropezando la Cámara para lograr que estos presupuestos sean enteramente ajustados a lo que el Parlamento ha querido cuando sancionó la ley que lleva fecha 18 de setiembre.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Incorpórase al Item 17.07 (Facultad de Medicina) del Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL CANCER LARINGEO**

| Rubro | | Especificaciones | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| | | Personal Administrativo | | |
| | | | $ | $ |
| 1.01 | 1 | Director .......... | 400.00 | 4.800.00 |
| 1.01 | 1 | Jefe de Oficina ..... | 200.00 | 2.400.00 |
| 1.01 | 1 | Archivera ........ | 160.00 | 1.920.00 |
| 1.01 | 1 | Bibliotecaria ...... | 160.00 | 1.920.00 |
| 1 01 | 1 | Ayudante de Oficina | 160.00 | 1.920.00 |
| | | | 1.080.00 | 12.960.00 |

**RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS Y ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES**

| | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| 2.04 | Impresiones y Encuadernaciones ............. | | |
| 2.09 | Gastos generales de oficina | 380.00 | 4.560.00 |
| 3.06 | Material informativo, educacional y científico .... | 380.00 | 4.560.00") |

## 11

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Deseo dar cuenta a la Cámara que la Comisión preinvestigadora para estudiar las denuncias formuladas en relación al Tesoro Nacional, no se ha podido integrar aún. En el día de ayer fué citada y, como la Cámara está enterada, presentó renuncia de la misma el señor Diputado Tejera. La Mesa la integró designando al señor Diputado Ricaldoni. Fué citada para hoy y tampoco pudo celebrar sesión. El Diputado que habla estuvo presente en las dos ocasiones.

Como el Reglamento establece un término perentorio para producir informe, formulo esta declaración en Cámara.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Consejero de Embajada. — (Creación de un cargo y supresión de uno de Asesor Letrado de los Ferrocarriles del Estado)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se suprime un cargo de Asesor Letrado en el presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y en su lugar se crea un cargo de Consejero de Embajada en la planilla presupuestal correspondiente a "Legaciones" del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual será ocupado por el titular del primero, doctor Pedro M. di Lorenzo.

Motivan este proyecto de ley, las siguientes circunstancias:

1.o) Con la próxima fusión de los servicios de Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Central (recientemente nacionalizado, se determinará la concurrencia de tres abogados en esta Repartición, en virtud de lo pactado en el Convenio celebrado con las ex empresas británicas el día 2 de marzo de 1948. Ahora bien; considerando que con el trabajo de dos letrados puede atenderse debidamente este servicio y, teniendo en cuenta la crisis de funcionarios diplomáticos por que actualmente atraviesa la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo considera una medida de buena administración y sana economía realizar el desplazamiento funcional y presupuestal del titular del cargo que se propone suprimir hasta el que se propone crear.

2.o) A las razones antes expuestas, cabe agregar que la persona que se propone desplazar de la Asesoría Letrada de los Ferrocarriles del Estado al Ministerio de Relaciones Exteriores, es un distinguido Letrado que ha desempeñado durante ruinos años, además de las funciones inherentes a su cargo titular, la de Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas, a entera satisfacción del Poder Ejecutivo, por lo cual se ha hecho merecedor a su absoluta confianza, condición fundamental para ocupar un cargo diplomático.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **CESAR CHARLONE.** — **JOSE A. ACQUISTAPACE.** — **NILO R. BERCHESI.**

---

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02) "Legaciones", un cargo de Consejero de Embajada, Categoría I, Grado 16, Rubro 1.01, Partida 3, con la partida que le corresponda en el Presupuesto General de Gastos a funcionarios de igual jerarquía.

Art. 2.o Suprímese de las Planillas del Ministerio de Obras Públicas (Item 8.08), "Ferrocarriles y Tranvías del Estado", un cargo de Asesor Letrado, Categoría II, Grado 12, Rubro 1.02, Partida 8.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de agosto de 1950.

CESAR CHARLONE. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado favorablemente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se suprime un cargo de Asesor Letrado en el Presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, creando a expensas de éste un cargo de Consejero de Embajada en la planilla presupuestal correspondiente a "Legaciones" del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo que será ocupado por el titular del primero, doctor Pedro M. di Lorenzo.

Da el Poder Ejecutivo en su mensaje dos razones que fundamentan plenamente este trueque funcional y presupuestal, dando realidad a una aspiración del miembro informante, insistentemente sustentada en Comisión y en Cámara, por la cual personal de determinadas reparticiones —como en el caso de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que por su fusión con el Ferrocarril Central contaría con tres abogados—, pueda destinarse a otras oficinas donde hay falta de personal —caso por el que atraviesa en estos momentos la Secretaría de Relaciones Exteriores—, favoreciendo en esta forma al Estado, al mismo tiempo que permite incorporar a un cargo diplomático a un distinguido Letrado que ha desempeñado durante quince años además de las funciones inherentes a su cargo, la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas haciéndose acreedor por su actuación a la confianza pública.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1950.

Adolfo Tejera, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Atilio Arrillaga Safons".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR MATTOS.** — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

**SEÑOR CARTOLANO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Para la sanción de este proyecto no se necesitan cincuenta votos?

(No apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

## 13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Delitos Electorales. — (Amnistía)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

José Miranda. — Alberto Ruiz Prinzo. — Donato Cartolano. — Héctor Rodríguez.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es similar a otros ya sancionados, tendiente a amparar a aquellas personas procesadas o condenadas por violación de la Ley del Registro Cívico.

Se trata siempre, en estos casos, de delitos cometidos por desconocimiento de las disposiciones legales, sin intención dolosa.

Como se ha procedido en oportunidades anteriores, se quiere evitar las consecuencias que derivarían en el procesamiento y la condena, de quienes han incurrido en los mismos.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

José Miranda. — Alberto Ruiz Prinzo. — Donato Cartolano. — Héctor Rodríguez.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos con motivo de las elecciones municipales realizadas el 10 de julio de 1949, en el Departamento de Rivera, siempre que no resulte probada la intención delictiva, en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de mayo de 1950.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la visita que realicé días pasados a la ciudad de Rivera tuve la oportunidad de constatar la gran cantidad de expedientes en condiciones de promoverse el trámite judicial respectivo, causados por delitos electorales, con motivo de las elecciones municipales realizadas el 10 de julio de 1949, en el Departamento de Rivera.

Por consiguiente, se verán inmiscuídos en esa situación gran número de ciudadanos que no tuvieron, desde luego, intención de cometer delito electoral en aquella oportunidad.

Además, se aliviaría de trabajo al Juzgado Letrado que se encuentra abocado a intensas tareas propias de la función normal judicial.

Montevideo, 2 de mayo de 1950.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha.

Art. 2.o Quedan exceptuados de la amnistía, aquellos en cuyo proceso resulte probada la intención delictiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1950.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es de la misma índole de otros presentados y sancionados por el Cuerpo. Al respecto pues, existen antecedentes de indudable valía. Tiende a amparar a aquellas personas procesadas o condenadas por violar la Ley del Registro Cívico.

Por el artículo 2.o quedan exceptuadas las que cometieron el delito con intención dolosa, protegiendo únicamente

a los individuos que los hicieron por desconocimiento de las disposiciones legales.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR SOLARES.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Veo que en el repartido existen varios proyecto. Es interesante que decidamos cuál vamos a tomar como base de la discusión. Por un proyecto se acuerda una amnistía general para los incursos en delitos electorales; por otro, para los incursos en delitos electorales cometidos en la elección municipal de Rivera, de modo que me parece que se podría hacer un solo proyecto de carácter general.

(Interrupciones).

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Podríamos tomar como base el que acuerda la amnistía con carácter general, pues comprende todos los casos particulares, ya que por el artículo 1.o se expresa: "Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha... —hasta la sanción de la ley— ...siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo".

**SEÑOR SOLARES.** — ¿Me permite?...

Acepto la proposición del señor Diputado Flores.

**SEÑOR FLORES.** — De modo que mociono concretamente para que se tome como base de la discusión el primer proyecto, firmado por los señores Diputado Miranda, Cartolano, Ruiz Prinzo y Rodríguez (don Héctor).

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto que figura en primer término en el repartido.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

José Miranda. — Alberto Ruiz Prinzo. — Donato Cartolano. — Héctor Rodríguez".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No hay quórum para aprobar este artículo.

**SEÑOR FLORES.** — Hago moción para que se cierre la discusión respecto del artículo 1.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

## 14

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Código del Niño. — (Modificación del artículo 99 sobre asistencia de menores a espectáculos públicos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, somete a consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la redacción del artículo 99 del Código del Niño, que refiere a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos.

La norma vigente establece respecto a los niños de 5 a 16 años, la prohibición de asistir a espectáculos cinematográficos, lo cual contradice las costumbres de la colectividad desde que las familias tienen por hábito concurrir al cine acompañadas de menores.

El desajuste de las costumbres con las normas legales, hace que se incurra en una permanente violación de las mismas, innocuas a la consecución de los fines propuestos. De tal modo, la reforma que se propone determinará, al tiempo que una mayor flexibilidad del régimen tutelar de la formación espiritual de la infancia la efectiva obtención de los beneficios que de él derivan, máxime que si se considera que el contralor de las programaciones a cargo de un organismo especializado, como lo es el Consejo del Niño, constituirá garantía suficiente de la profilaxis moral deseada.

Ese contralor previo permitirá al mencionado servicio efectuar una verdadera selección para atender los intereses dominantes en el niño durante una época determinada de su vida e investigar que clase de conceptos se halla en disposición de adquirir y comprender.

Sería redundante insistir sobre la influencia del cinematógrafo en la formación del carácter del niño.

Existe copiosa experiencia que ha sido recogida en abundante doctrina y en casi todas las legislaciones del mundo.

Hay países que han adoptado la censura y son, entre otros, Alemania, Austria, Hungría, Suecia, Noruega, Dinamarca, España (censura parcial aplicable al título y al tema).

En Bélgica existe un sistema muy perfeccionado, funcionando una Comisión de Contralor encargada de acordar las autorizaciones previstas por la ley. El contralor de esta Comisión es severísimo. Conjuntamente se establece una estricta vigilancia en las salas que exhiben las películas.

Tales, a grandes rasgos, las previsiones del Derecho Comparado que contemplan situaciones semejantes a las del proyecto.

La reforma fundamental es la concerniente a las edades. Establece en su inciso A), como edad mínima para concurrir a dichos espectáculos la de 4 años, en forma precisa, sustituyendo la redacción poco clara del artículo vigente. Se considera que la edad de 4 años, en reemplazo de la de 5, está dentro de lo conveniente para la salud física y mental del niño.

El proyecto permite la concurrencia a espectáculos nocturnos de menores de más de 12 años, teniendo en cuenta que esa es la edad en que normalmente termina la educación escolar.

Por otra parte, en dicha edad el Código Civil autoriza el casamiento de las niñas (a los varones les exige 14 años), acto de trascendencia y responsabilidad mayores que la que entraña la simple concurrencia a los espectáculos cinematográficos. Prohibir a esa edad la asistencia durante la noche a un cine o teatro, o a funciones diurnas no controladas, es crear una desarmonía dentro de nuestra legislación. La defensa del adolescente respecto a obras cinematográficas o teatrales que puedan dañarle no se desatiende: hasta los dieciocho años (inciso D) les está prohibida su presencia en espectáculos que puedan influir desfavorablemente en su formación moral.

Al abatir la cifra de edad para la asistencia al espectáculo diurno, totalmente controlado (funciones autorizadas), se hará posible adecuar a la mentalidad e intereses del niño, los programas que se le ofrecen, cosa imposible, si ellos estuvieran destinados a niños pequeños y adolescentes indistintamente.

Se suprime en el proyecto la mención de las materias que podrán servir de tema a las películas cinematográficas, determinadas en el artículo del Código, para dar más flexibilidad a la censura, sustrayéndola a la vez de la disposición legal.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese alto Cuerpo ha de dispensar pronta sanción a esta iniciativa, destinada a satisfacer una necesidad apremiante.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley número 9.342 de 6 de abril de 1934), que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos, teatrales o cinematográficos estará sujeta a las siguientes normas:

A) Sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de cuatro años;
B) Hasta la edad de doce años, los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos, con programas autorizados por el Consejo del Niño, los que deberán llevar la indicación de "autorizado para niños";
C) Los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando éstos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanza, organizados por los mismos;
D) Queda prohibida la entrada de los menores de dieciocho años a los espectáculos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño.

El Consejo del Niño proyectará la reglamentación del presente artículo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley número 9.342 de 6 de abril de 1934) que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos, teatrales o cinematográficos, estará sujeta a las siguientes normas:

A) Sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de tres años;
B) Hasta la edad de doce años los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos, con programas autorizados por el Consejo del Niño los que deberán llevar la indicación de "autorizado para niños";
C) Los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando éstos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanza organizados por los mismos.
D) Queda prohibida la entrada de los menores de diez y ocho años, a los espectáculos contrarios a su interés moral.

La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño .

El Consejo del Niño proyectará la reglamentación del presente artículo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Codigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha considerado el proyecto venido con sanción del Senado, sobre concurrencia de menores a espectáculos públicos.

La iniciativa del Poder Ejecutivo modifica el artículo 99 del Código del Niño, fijando la concurrencia de los niños mayores de 4 años en lugar de 5 que estipula la ley vigente, y el Senado la rebajó a 3 años, siendo ésta la única modificación introducida al proyecto por la otra rama del Parlamento.

La norma establecida por la ley en vigencia contradice —como muy bien lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje— las costumbres de la colectividad desde que las familias tienen por hábito concurrir al cine acompañadas de menores.

Por otra parte, es bien conocido que se vive en una permanente violación de las disposiciones legales, y esta ley tiende a contemplar la situación de las familias, y a la vez que la ley sea respetada y cumplida en todos sus alcances.

Los considerandos del mensaje del Poder Ejecutivo nos exime de abundar en otras consideraciones, por lo que aconsejamos a la Cámara que preste su aprobación a la referida iniciativa.

Sala de la Comisión, junio 27 de 1949.

Héctor A. Grauert, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar.

---

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Frente a las objeciones surgidas en Cámara contra el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores que modifica el artículo 99 del Código del Niño, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, abocada por la decisión del Cuerpo a un nuevo estudio del asunto ha acabado por adoptar, a sugerencia del miembro informante, la fórmula que se objetiva en el proyecto sustitutivo adjunto.

Como puede advertirse, por esa fórmula se defiere la solución del problema planteado a la decisión del Consejo del Niño, que dispondrá al efecto de las más amplias facultades.

La Comisión entiende que esta solución es inobjetable, sea cual sea el punto de vista desde el cual se la considere.

El Consejo del Niño, por definición legal y por su forma de constitución, es el organismo técnico capacitado para atender en todos los problemas de orden técnico —entendiendo la palabra en el sentido de científico— atinentes a los menores.

Ahora bien: el problema de la asistencia de los menores a los espectáculos públicos es un problema esencialmente técnico, pues son elementos de juicio de orden moral, higiénico —en el doble sentido de higiene mental e higiene física— psicológico, social, etc., los que deben tomarse en cuenta a efecto de determinar las normas a adoptarse, que serán la resultante —como en el conocido teorema físico del cuadrilátero de fuerzas— de un adecuado balance de tales elementos de juicio.

Es visible, en tales condiciones, que el Consejo del Niño, por su invocada calidad de organismo técnico especializado, es más competente que el propio Parlamento para entender en la cuestión y sentar el criterio con que debe ser resuelta.

Por otra parte, no se plantean, en el caso, situaciones de fondo, atinentes a la esencia básica de los derechos humanos, que justifiquen la intervención y la acción directa del Parlamento.

El Poder Constituyente no podría deferir a otro organismo, por muy técnico que se le considerara, la fijación de las condiciones requeridas para la adquisición y ejercicio de la ciudadanía. Puede y debe guiarse por los asesoramientos técnicos que correspondan, pero su decisión debe ser directa y excluyente, porque el punto afecta los principios básicos de la organización institucional del Estado.

Análogamente, el Poder Legislativo no podría deferir a otro organismo, por muy técnico que se le considerara, la fijación del límite temporal en que se adquiere la mayoría de edad, o la facultad de contraer matrimonio, etc., porque tales situaciones invisten gravedad y trascendencia fundamentales, por lo mismo que afectan las bases mismas de la organización social que el Estado y el Derecho regulan. Puede y debe el Parlamento a tales efectos, recabar y tomar en cuenta los asesoramientos técnicos que juzgue convenientes, pero reservándose, por un elemental imperativo institucional que atañe a la importancia y magnitud de tales problemas, la decisión final a su respecto.

En cambio, el problema de la concurrencia de los menores a los espectáculos públicos, sin desconocer su alta significación educacional, higiénica, etc., es de naturaleza secundaria, frente a los antes mencionados, y se justifica que el Parlamento lo defiera integralmente al organismo técnico creado para conocer en la materia específica de

las conveniencias fundamentales de la infancia. Hasta la circunstancia de que la decisión a adoptarse debe ser, por fuerza, en una máxima medida, oscilante y casuística, constituye una razón complementaria para que así se proceda, en lugar de actuar por las vías rígidas e inflexibles de la ley.

Finalizando este informe, la Comisión considera oportuno explicar el sentido y el alcance de la palabra "solteros", incluída en el artículo sustitutivo que somete a la consideración de la Cámara. Lo que con ella quiere significar la Comisión, es que esta norma, al igual que todas las del Código del Niño, no altera ni afecta las del Código Civil referentes a la habilitación de edad, y que, por lo tanto, los casados, aunque sean menores, gozan integralmente de las facultades que les concede el artículo 305 de dicho cuerpo de leyes.

La Comisión espera que su fórmula, así como ha servido de solución transaccional en su seno, pueda tener iguales efectos en el seno de la Cámara.

Sala de la Comisión, 19 de octubre de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Juan Gregorio González. — Héctor A. Grauert. — Saúl Pérez Casas. — Euclides Sosa Aguiar. — José Olivera Ubios. — José Miranda, con salvedades.

Comisión de Constitución Legislación General y Códigos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 99 del Código del Niño (ley N.o 9.342, de 6 de abril de 1934), por el siguiente:

"Artículo 99. El Consejo del Niño reglamentará con amplias facultades la asistencia a los espectáculos públicos, de los menores de 18 años de edad solteros, pudiendo autorizarla, prohibirla o condicionarla, según lo estime conveniente".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Juan Gregorio González. — Héctor A. Grauert. — Saúl Pérez Casas. — Euclides Sosa Aguiar. — José Olivera Ubios. — José Miranda, con salvedades.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Frente a nuevas observaciones surgidas en su seno, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha vuelto a estudiar el problema de la concurrencia de menores a los espectáculos públicos, y por la mayoría que se objetiva en las firmas que lucen al pie de ese informe ha acordado la solución definitiva que a continuación se explica.

La Comisión mantiene integralmente su informe de fecha 19 de octubre de 1949 y el proyecto cuya sanción aconsejaba en esa oportunidad. Sigue entendiendo, en efecto, que la reglamentación de la concurrencia de menores a los espectáculos públicos debe ser deferida al Consejo del Niño, por ser el organismo técnico capacitado para entender en la materia con las limitaciones que el proyecto fija, esto es la de que las normas que se dicten no podrán aplicarse a los que excedan la edad de 18 años, ni a los que hayan adquirido, por vía del matrimonio la habilitación que concede el artículo 305 del Código Civil.

Pero, teniendo en cuenta que ese proyecto, para convertirse en ley, debe merecer una vez sancionado por la Cámara de Representantes, la aprobación de la Cámara de Senadores, lo que implica, como es obvio, una dilación sensible en la derogación de las limitaciones establecidas por el artículo 99 del Código del Niño ahora vigente, sobre cuya excesiva rigidez hay opinión casi unánime tanto en el seno de la Comisión como en el seno del Parlamento, y, desde luego, en la opinión pública, la Comisión aconseja, a título de solución circunstancial y provisoria, la sanción del proyecto que elaboró el Senado en su sesión de 8 de noviembre de 1948

En síntesis, pues la Comisión entiende que debe aprobarse de inmediato el proyecto del Senado, que figura entre los antecedentes de este asunto, con lo cual el mismo quedará convertido en ley de inmdiata vigencia. Pero, al mismo tiempo, la Comisión aconseja la aprobación simultánea de su proyecto de fecha 19 de octubre de 1949, para que, una vez obtenida la aprobación complementaria de la Cámara de Senadores, la norma en él consignada, pase a ser la que rija definitivamente en esta materia.

Sala de la Comisión, agosto 1.o de 1950.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Juan Gregorio González. — Héctor A. Grauert. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar. — José Miranda, discorde".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MIRANDA.** — El proyecto de la Comisión es otro. Debe leerse el que lleva fecha 19 de octubre de 1949.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Para observar la buena redacción habría que colocar una coma después de la palabra "facultades".

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — La Comisión aconseja que se sancionen dos proyectos. Uno es el que vino del Senado y el otro es este proyecto sustitutivo.

En realidad este proyecto sustitutivo tiende a establecer el régimen definitivo en la materia, cometiendo al Consejo del Niño la facultad de reglamentar la concurrencia de menores a los espectáculos públicos. Pero, por lo mismo que se va a otorgar al Consejo del Niño esa facultad, y yo puedo anticipar que hay ambiente en el Senado para hacerlo, parece que no hay inconvenientes para aprobar, como régimen transitorio, el proyecto que sancionó el Senado.

Por lo tanto, insisto en que la Comisión, como lo dice en su informe, aprobó los dos proyectos. En primer lugar, el sustitutivo, que establecerá el régimen definitivo, y además el del Senado.

Pido que se sometan los dos a votación, como lo establece el informe final.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Creo que sería útil votar el que acaba de leerse por la Mesa. Sobre el otro tendríamos que iniciar una discusión que quizás fuera prolongada, y que no era el ánimo de la Cámara hacer en atención a la necesidad de votar una serie de asuntos. Sobre todo, como dijo el señor Diputado Fusco, que será un régimen transitorio, por cuanto el régimen definitivo lo votaremos ahora con la seguridad de que el Senado lo aprobará. Reitero que hay ambiente en el Senado para aprobarlo; me consta que existe.

Será cuestión de días antes del receso que el Senado apruebe el proyecto definitivo, y los perjuicios, en el caso de que existan, serían tan escasos que se compensarían ampliamente con el ahorro de la discusión que del otro proyecto haría la Cámara de Diputados.

Por eso insuinaría, si le parece bien al señor Diputado Fusco, ya que vamos a votar todos este proyecto definitivo, que no se vote el del Senado en atención a la necesidad de sancionar varios proyectos que están en el orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Atendiendo a las palabras del señor Diputado Miranda, se leyó el proyecto que figura en la página 4 del repartido, presentado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Cdigos. Primero habría que votar por separado este proyecto de ley y después votar la moción del señor Diputado Fusco para entrar a considerar el otro proyecto aprobado por el Senado.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Es así, con una pequeña diferencia de matiz en cuanto al trámite reglamentario. En realidad, en el orden del día están incluídos los dos asuntos, porque el último informe de la Comisión dice así: "La Comisión entiende que debe aprobarse de inmediato el proyecto del Senado, que figura entre los antecedentes de

este [illegible], con lo cual el mismo quedará convertido en ley de inmediata vigencia. Pero, al mismo tiempo, la Comisión aconseja la aprobación simultánea de su proyecto de fecha 19 de octubre de 1949, para [illegible] una vez [illegible]nida la aprobación complementaria de la Cámara de Senadores, la norma en él consignada, pase a ser la que rija definitivamente en esta materia".

Creo que puede ser un orden adecuado que se considere en primer término el último informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa dispuso que se leyera en primer término el proyecto del Senado, pero a pedido del señor Diputado Miranda se alteró el orden y se puso en consideración el otro. Por eso hay que tratarlo primero

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Insistiría por mi parte en pedir la aprobación del otro proyecto, pero si alguien hace moción de pase a Comisión la votaré en contra pero no insistiré.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Nosotros hacemos moción para que el proyecto del Senado se pase a Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el proyecto sancionado por el Senado vuelve a Comisión.

(Se vota)

—Dieciséis en treinta y nueve: **Negativa.**

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Pido que se rectifique la votación, con la aclaración siguiente: la Cámara acaba de sancionar el régimen definitivo, confiando al Consejo del Niño la reglamentación de la asistencia de menores a espectáculos públicos. Este asunto va a ser sancionado de inmediato por el Senado, que lo está esperando, como nos consta, y acaba de decirlo el señor Diputado Fusco.

El proyecto que ha venido con sanción del Senado podría embarcar a la Cámara en una larga discusión, que sería inoficiosa, puesto que el régimen definitivo acaba de sancionarlo la Cámara, lo cual parece más propio.

Si empezamos a discutir este asunto, nos llevaría tanto tiempo que la orden del día sería prácticamente interrumpida en su consideración.

Me parece que esta simple aclaración va a hacer comprender a los señores legisladores el interés que hay en el proyecto definitivo pase hoy al Senado y sea el régimen normal en este problema.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Si la Cámara quiere ser lógica al sancionar uno de estos proyectos, no debe dar el voto a este otro: no puede, lógicamente, darle el voto a este otro proyecto.

Lo que hubiera correspondido en lógica, si la Cámara no quería el régimen definitivo que ya votó, es votar primero, como decía el señor Diputado Fusco, este proyecto que ya tiene sanción del Senado.

Pero la Cámara aceptó el criterio que nosotros propusimos: votar el proyecto que establece un régimen definitivo a cargo del Consejo del Niño. La Cámara, solamente con una enorme contradicción, puede votar ahora un régimen transitorio que tiene aprobación del Senado cuando ella ha votado un régimen definitivo totalmente distinto.

De manera que si la Cámara quiere ser lógica con lo que ha votado, debe conformarse con el primer proyecto que establece el régimen definitivo cometiéndole al Consejo del Niño la apreciación de edad para concurrir a espectáculos. El otro proyecto sobra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación, de acuerdo al pedido del señor Diputado Flores, respecto al pase a Comisión del proyecto del Senado.

(Se vota)

—Veinte en treinta y cinco: **Afirmativa.**

El proyecto se pasa a Comisión.

En consideración el asunto que figura en octavo término en la orden del día: "Vistas Fiscales del doctor Luis Varela. (Adquisición)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

A la Asamblea General:

Las señoritas María Celia y Beatriz Varela Acevedo y demás herederos del doctor Luis Varela, han ofrecido en venta al Estado los diecisiete volúmenes que contienen el total de las copias de las Vistas Fiscales producidas por el extinto jurisconsulto durante el lapso que desempeñó el cargo de Fiscal de Gobierno.

Ese archivo, completo en absoluto, tiene por cierto un valor muy apreciable para los intereses del Estado. Así lo entendió el Consejo Nacional de Administración, cuando al jubilarse el doctor Luis Varela, después de una larga y brillante actuación de más de veinte años, solicitó la entrega de esas copias, ante lo cual manifestó el doctor Varela que esas copias eran de su propiedad particular y que no estaba obligado a entregarlas, por cuanto ninguna norma legal lo establecía. Por otra parte, hasta la actuación del mencionado funcionario no se habían guardado en la Fiscalía de Gobierno, copias de los dictámenes emitidos por los titulares, en los distintos asuntos en que les tocó actuar. El Poder Ejecutivo aceptó en esas oportunidad la tesis del doctor Varela, dictando con posterioridad el decreto de 13 de agosto de 1924, obligando a guardar copias debidamente encuadernadas e indizadas de todos los dictámenes y escritos.

En consecuencia, los mencionados volúmenes quedaron en poder del doctor Luis Varela y posteriormente de sus herederos.

Ahora bien: ese material tiene un señalado valor, no sólo por su calidad intrínseca, sino también por la comodidad de su reunión y orden propio de un archivo, como lo han comprobado repetidamente los juristas que entienden en la materia, al solicitar autorización a sus propietarios actuales para consultar dicha colección. La importancia de que esos volúmenes pasen a integrar los bienes del Estado es innecesario señalarla, tanto por la calidad jurídica de las vistas, como por los asuntos de que tratan.

En ello son de opinión coincidente, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y el Interventor de la Biblioteca Nacional, quien luego de extensa apreciación del caso considera razonable la adquisición de la mencionada colección en la suma de $ 5.000.00.

Por los motivos precedentemente expuestos, el Poder Ejecutivo espera una favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo para el proyecto de ley que remite adjunto al presente mensaje, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, con destino a efectuar la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varelá.

A la vez, aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO B. BERCHESI.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), con destino a la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela, ofrecido en venta al Estado por sus herederos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) con destino a la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela, ofrecida en venta al Estado por sus herederos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de agosto de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR FLORES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 16

En consideración el asunto que figura en noveno término en la orden del día: "Maestros concursantes de los años 1943 y 1944. (Modificación del artículo 43 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, 26 de julio de 1950.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, don Luis Sampedro.

De nuestra más alta consideración:

Las que suscriben esta solicitud, Maestras Concursantes de los años 1943-1944, de acuerdo a lo establecido por la ley de 2 de julio de 1949, se presentan ante el Consejo de su digna Presidencia exponiendo su situación funcional, derivada del contradictorio criterio que ha presidido en dos oportunidades semejantes la adjudicación de vacantes a los que obtuvieron colocación adecuada en concursos de oposición.

En efecto: el artículo 9.o de la ley de 22 de agosto de 1944, en mérito al respeto de la antigüedad, cercenó la obtención de los cargos creados a las maestras que habían disputado los Concursos de 1943-1944, fundamentando tal resolución legal en la circunstancia de haberse recibido recientemente; tal la situación de las exponentes, que se vieron desplazadas por maestras más antiguas que habían obtenido en concursos anteriores calificaciones finales inferiores. Posteriormente la ley de 2 de julio de 1949, con un punto de vista antagónico, encara el mismo problema de llenar los cargos creados sin excluir a las que obtuvieron colocación en el último concurso, aún siendo recientemente tituladas.

Si se considera que al tener derechos la totalidad de los maestros que obtuvieron colocación en diversos concursos, para estos cargos de 1949, fué necesario establecer un orden de precedencia para la adjudicación de puestos, resulta natural que hubieron de ser intercaladas maestras cuyas calificaciones finales fueron otorgadas por distintos Tribunales y en diversas oportunidades, con la consecuencia previsible de salir perjudicadas aquéllas que fueron juzgadas por Tribunales menos generosos o más exigentes, desde que la ecuación personal que influye directamente en las calificaciones es siempre variable e imposible de ajustar estrictamente a un único criterio comparativo.

No pretender las que suscriben negar o poner en tela de discusión la justicia de la ley de 1949 al permitir la concurrencia general de todas las maestras que habían concursado; por el contrario, es halagüeño comprobar que el sistema se supera en bien de una justicia distributiva acorde con el progreso de la institución; pero lo que se desea llevar al ánimo del Consejo es la consideración de la situación de aquéllas que, desplazadas en 1944 con los mismos derechos que las que ahora son justamente consideradas, han pagado tributo a una exclusión que el orden jurídico vigente reputa de injusto, ya que no puede ser ilegal por haber sido consagrada regularmente por una norma emanada del Poder Legislativo de la República.

También las que suscriben hacen constar a ese Consejo que la ley N.o 10.513 de agosto de 1944 en las "Disposiciones Transitorias", artículo 9.o, establecía "que los maestros que hayan intervenido en el Concurso de Ayudantías de 1943 y tengan las condiciones establecidas en el inciso 1.o, tendrán derecho a ocupar en efectividad, además de los cargos para cuya provisión se llamó a concurso, los disponibles una vez cumplido lo previsto en el mismo inciso 1.o, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o de esta ley". Si bien esta disposición legal se cumplió en todos sus aspectos, no es menos cierto que la aplicación de la misma, debido al escaso número de jubilaciones, no alcanzó ni en una mínima proporción a contemplar el verdadero espíritu del legislador, al establecer dicha disposición para poder dar efectividad al mayor número de concursantes.

En la seguridad del elevado espíritu de equidad que preside todas las decisiones de ese Alto Cuerpo, autoridad máxima en materia de problemas escolares, e invocando la personalidad esencialmente moral del Estado —que sirve mejor los intereses generales de la Administración al contemplar con justicia los particulares de sus agentes administrados—, es que las exponentes llegan hasta el señor Presidente para solicitar que, dentro de los medios a su alcance, y sin rozar siquiera los derechos inalienables de las que obtuvieron efectividades por sus méritos reconocidos se sirva propiciar la solución que juzgue más adecuada al caso, para reparar la injusticia de una ley, reconocida ahora por la mayor altura y lógica amplitud de otra ley semejante.

Si el legislador, que impersonalmente —cual corresponde a su importante gestión— reaccionó de un criterio de exclusión injusto establecido en 1944 y superó puntos de vista en 1949, ese Honorable Consejo, si lo estima en la misma forma, puede generosamente buscar resolver el problema de las que fueron sacrificadas por desconocimiento de sus perfectos derechos. No puede ser fundamento de una denegatoria de justicia o equidad, un error de criterio o interpretación sufrido por anteriores autoridades; los hombres no cuentan sino en cuanto son sostenes del órgano oficial que integran y, consecuentemente, es el órgano que reacciona sobre lo actuado y en homenaje a la armonía y homogeneidad del orden jurídico, repara dentro de lo posible a quienes fueron injustamente postergados.

Por los fundamentos expuestos es que las que suscriben concretan este petitorio, en el sentido de que, sin perjuicio de una solución más factible y generosa, se les incorpore a la lista de precedencia para proveer cargos que se produzcan en lo sucesivo por jubilaciones, a continuación de las maestras concursantes de los años 1938 a 1940, que ya obtuvieron el reconocimiento de sus derechos también en oportunidad desconocidos.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente y, por su digno intermedio, a los demás miembros de ese Honorable Consejo.

(Siguen 29 firmas)

---

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Secretaría General.

Montevideo, agosto 14 de 1950.

INFORME N.o 4071

Señor Director General:

La presente gestión, que suscriben concursantes de 1943-44, refiere, en términos generales, al tratamiento legal que dispensaran a éstos las leyes N.o 10.513 de 22 de agosto de 1944 (artículo 9.o), y la ley de 2 de julio de 1949 (artículo 42).

Se exponen, con ese motivo, diversas razones conducentes todas a que se propicie una solución que contemple sus derechos, ya que no obstante las previsiones legales antedichas, no han sido satisfechas en la medida que concretó el propósito del legislador en aquellas dos oportunidades. Y, a tal efecto, formulan el petitorio de que se les incorpore a la lista... para proveer cargos que se produzcan en lo sucesivo por jubilaciones, a continuación de las maestras concursantes de los años 1938 a 1940, que ya obtuvieron el reconocimiento de sus derechos también en oportunidad desconocidos. La solución de dicho petitorio, sólo podría encararse por ministerio de la ley. Ello es así, en efecto, por cuanto una vez satisfechos los derechos de los concursantes de 1938 al 40 —mediante el arbitrio que prescribe el artículo 42 de la citada ley de 2 de julio de 1949— las vacantes por jubilaciones magisteriales deben integrar el número de las que pertenecen a los concursantes de la lista única, conforme al régimen del artículo 8.o de la ley N.o 10.513 de agosto 22 de 1944.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Manuel De Carlos, Asesor Letrado.

---

Montevideo, 24 de agosto de 1950.—Informe 745.

Señor Presidente:

Los concursantes de los años 1943-1944, fueron perjudicados en la adjudicación de los cargos creados por la ley número 10.513 de 22 de agosto de 1944.

El artículo 9.° de la referida ley, benefició en primer término a los concursantes que habían intervenido en concursos de ayudantías efectuadas desde el año 1938 hasta 1940, para los cuales se les proporcionaba los cargos creados y los que resultaban vacantes como consecuencia de su aplicación.

Para los concursantes de 1943, el artículo 9.°, establecía, al final el siguiente precepto: "Los maestros que hayan intervenido en concursos de ayudantías de 1943 y tengan las condiciones establecidas en el inciso 1.° tendrán derecho a ocupar en efectividad, además de los cargos creados para cuya previsión se llamó a concurso, los disponibles una vez cumplido lo previsto en el inciso 1.°, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.° de esta ley".

Si bien esta disposición se cumplió estrictamente —como lo hacen notar los peticionantes— su aplicación no pudo contemplar la situación de los concursantes de 1943, en virtud de que se produjeron pocas jubilaciones y como consecuencia, la mayoría de los concursantes correspondientes a ese año no pudieron obtener la efectividad.

Por aplicación de la ley de 2 de julio de 1949 fueron intercalados con concursantes correspondientes a varios años, sin excluir, en este caso a los concursantes del año 1949, por existir, en las disposiciones legales mencionadas, dos criterios antagónicos.

Además, la ley de 2 de julio de 1949, reconoció los derechos correspondientes a concursantes de los años 1938, 1939 y 1940 no contemplados en la aplicación de la ley número 10 513 de 22 de agosto de 1944, para los cuales, el artículo 43, autoriza a disponer de las vacantes producidas como consecuencia del cumplimiento de las leyes de jubilaciones magisteriales.

Tomando en cuenta los antecedentes que hemos citado, y sobre todo considerando el criterio del legislador que amparó situaciones correspondientes a doce años atrás, nos parece justo y equitativo, que se contemple en alguna forma a los concursantes de 1943-1944, sobre todo, teniendo en cuenta que el legislador de 1944 por razones de antigüedad, amparó en primer término a los concursantes de 1938 a 1940, y que posteriormente la ley de 2 de julio de 1949, dispuso, en el artículo 41 que "las vacantes de ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente a los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación".

Es indudable, pues, que en la última elección de cargos, correspondiente a los concursantes de 1943 a 1949, fueron intercalados los concursantes de 1943, pero tuvieron, como es lógico suponer, pocas perspectivas para poder satisfacer sus derechos.

Siguiendo el sistema actual de la ley, una vez satisfechos los derechos de los concursantes de los años 1938 a 1940, mediante la solución que prescribe el artículo 43, de la ley de 2 de julio de 1949, las vacantes producidas por las jubilacions magisteriales, deben integrar como lo establece el señor Asesor Letrado, el número de las que pertenecen a los concursantes de la lista única, conforme al régimen del artículo 8.° de la ley número 10.513 de 22 de agosto de 1944.

Para resolver la situación planteada sin perjudicar a los concursantes de la lista única, se nos ocurre que podrían existir dos soluciones que nos permitimos señalar:

1.° Establecer por vía de la ley un porcentaje a los cargos vacantes producidos por jubilaciones, una vez satisfechos los derechos de los concursantes de 1938, 1939 y 1940, para los concursantes de 1943-1944.

La segunda solución consistiría en crear algunos cargos indispensables para satisfacer las justas aspiraciones de estos concursantes.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Tomás J. de la Fuente, Vocal.

---

Montevideo, 24 de agosto de 1950.

En el día de la fecha el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dicta la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de los concursantes de los años 1943 y 1944, se resuelve:

1.° Apruébase en todas sus partes el precedente informe del señor Vocal doctor Tomás J de la Fuente

2.° Remítanse estos obrados al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, expresándole que el Consejo aceptaría cualquiera de las dos soluciones propuestas en el informe que se deja aprobado.

Ramiro M. Diez, Secretario General.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 13 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se da una disposición que permitirá satisfacer los derechos de los maestros de Enseñanza Primaria que intervinieron en los concursos correspondientes a los años 1943 y 1944 y que aún no han obtenido efectividad en razón de que las disposiciones legales pertinentes (ley 22 de agosto de 1944 y ley 2 de julio de 1949), establecieron regímenes diversos que no permitieron dar ubicación a la totalidad de dichos maestros

El problema planteado aparece claramente expuesto en los antecedentes respectivos, que para mejor ilustración de la Asamblea se adjuntan al presente y en los cuales el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha expresado su opinión favorable a la solución que se propicia por el proyecto acompañado.

Tratándose de una solución de indudable equidad y que no implica ninguna nueva carga para el erario, el Ejecutivo confía en la pronta sanción del proyecto referido, eximiéndose de extenderse en más consideraciones en vista de que en los antecedentes acompañados existen los suficientes elementos de juicio para fundamentar la conveniencia de su aprobación.

Con tal motivo se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréganse al artículo 43 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, los siguientes incisos:

"Una vez satisfechos los derechos de los concursantes a que se refiere el inciso anterior, el cincuenta por ciento de las vacantes producidas o que se produzcan por aplicación de las leyes de jubilaciones magisteriales, será destinado, hasta la cantidad necesaria a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes a los años 1943 y 1944 y obtenido en ellos una nota no inferior a bueno".

"Las adjudicaciones de cargos se harán en este caso, en la forma dispuesta por el artículo 41 de la presente ley".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.

---

Cámara de Representantes

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de ley que agrega dos incisos al artículo 43 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, y trata por ese medio de corregir la situación evidentemente injusta que vienen enfrentando los maestros concursantes de los años 1943 y 1944.

El mensaje remitido por el Poder Ejecutivo permite ver en los antecedentes que se acompañan, que las autoridades de la Enseñanza Primaria y Normal han llegado a las siguientes conclusiones en relación con este problema:

1.o Existe una situación anómala de la que resultan con notorio perjuicio los maestros que concursaron en el citado período.

2.o. Esa situación se generó por las preferencias de antigüedad que la ley de 22 de agosto de 1944 estableció en favor de las concursantes del período 1938-1940, en la misma instancia en que ceñía la vigencia de los derechos emanados de los concursos, es decir, fijaba esa vigencia en tres años y por tanto quedaban fuera los concursantes del 38/40 pero establecía preferencias para los mismos y anulaba por se mecanismo de disposiciones de contrario sentido, los derechos reales de las maestras que por su reclamo motivan este mensaje. Al estudiarse la ley número 11.285, el legislador pensó encontrar una solución y dió en el artículo 43 que se menciona, pero eran entonces muchas las aspiraciones y el enfrentamiento de las mismas hizo estéril el propósito, de tal manera que las concursantes de 1943-1944 postergadas en sus derechos por razones de antigüedad preferida en la ley de 22 de agosto de 1944, fueron también postergadas por la precedencia concedida en la ley de 2 de julio de 1949, a las concursantes más recientes.

3.o. El Consejo de Enseñanza, confirmando los hechos, propone dos soluciones: A) Crear cargos para satisfacer los derechos diferidos de los concursantes del 43-44. B) Disponer por imperio de la ley, que el cincuenta por ciento de las vacantes producidas o que se produzcan por aplicación de las leyes magisteriales, se destine hasta la cantidad necesaria a los maestros que en los concursos de 1943-1944, hayan obtenido nota no inferior a "Bueno".

El Poder Ejecutivo en su mensaje se inclina por la segunda solución, que es por lo menos a esta altura del año legislativo, más viable.

La Comisión de Instrucción Pública concuerda en la estimación de las posibilidades con el Poder Ejecutivo: estima que el problema tiene entidad suficiente para merecer el interés del Poder Legislativo y aclarando que se trata de un proyecto tendiente a reparar una situación injusta, otorgando su opinión favorable.

Es cuanto debe expresarse por el momento, en el concepto de que si la Cámara solicita más puntualizadas referencias, ellas se formularán en Sala.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1950.

Juan T. Quilici, Miembro Informante. — Horacio Terra Arocena. — Polonio Garicoits. — Emilia Valverde de Graña, con salvedades".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tine la palabra el señor Diputado.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Señor Presidente: cuando la Comisión de Presupuesto integrada con la Comisión de Instrucción Pública consideró este asunto al estudiarse el proyecto de ley que daba recursos para el presupuesto docente, yo me opuse a que se agregaran las maestras del año 1943 y 1944 que pedían ser incluídas en el número de personas que iban a obtener efectividad de acuerdo con un artículo de ese proyecto de ley. La mayoría de la Cámara aprobó el artículo a que hago referencia. Entonces se nos dijo en la Comisión estando presente el señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— que eran sesenta maestras las que iban a ser beneficiadas por este artículo. Pero ahora resulta que no son sesenta maestras: que son más de cien; alrededor de ciento veinte.

Yo he firmado el proyecto que hoy viene a la Cámara con salvedades porque pedía dejar constancia de que si bien estuve discorde con el artículo a que hago referencia, entiendo que si la mayoría de la Cámara incluyó a estos maestros para que se les beneficiara con efectividad, no es justo que un grupo de esos maestros ahora queden fuera de ese beneficio. De manera que por eso es que firmo el proyecto de ley que está a consideración. Y estas son las salvedades a que hago referencia en el mismo proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — El proyecto que acaba de votarse, venido a consideración del Parlamento por iniciativa del Poder Ejecutivo, que a su vez hizo suya una iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, resuelve en una forman más amplia, un problema que, con vivo empeño, y luchando con grandes dificultades, yo conseguí que se solucionara en términos mucho más restringidos, mediante la incorporación de un artículo que se agregó a la ley de presupuesto de los institutos docentes de 2 de julio de 1949.

Está de más decir la satisfacción que me produce el hecho de que por iniciativa ajena, ahora se consagre una solución más completa y total. Una vez más podría decirse que la justicia tarda, pero siempre llega.

Nada más.

## 17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 10 lugar: "Caja Nacional de Ahorro Postal. (Préstamos a sus funcionarios para construcción de casa-habitación)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, sobre préstamo integral a los empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para construcción de casa-habitación.

Se trata de una iniciativa del mencionado organismo, que el Poder Ejecutivo comparte, porque, si bien favorece solamente a los funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal indirectamente es una muy útil colaboración a solucionar el problema de la vivienda, que ha merecido especial atención en estos últimos tiempos.

No considera necesario el Poder Ejecutivo extenderse en mayores consideraciones para explicar el alcance del adjunto proyecto de ley, porque de su simple lectura resultan los fundamentos que dieron mérito a ser formulado.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General muy atentamente. **LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para adquirir bienes inmuebles que podrá promo-

ter en venta a sus empleados, de acuerdo a la ley de 17 de junio de 1931 y concordantes, y para efectuar préstamos hiipotecarios al personal, para la adquisición, construcción, ampliación y desgravación de fincas con destino a vivienda propia, hasta por el valor total del costo del inmueble.

Art. 2.o El importe del préstamo, así como el del inmueble que promete en venta, no podrá exceder de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.o Queda facultada la Caja Nacional de Ahorro Postal para retener de los sueldos de los funcionarios, la cuota que corresponda para el pago de intereses, amortizaciones, seguros y demás gastos que correspondan a las operaciones que por esta ley se autorizan.

Esta retención se podrá hacer efectiva sobre los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros de los empleados que dejen de pertenecer a la Institución, sin perjuicio del derecho de la Caja de exigir la cancelación de los saldos adeudados desde que tal evento se produzca.

Art. 4.o La cuota que se retendrá por los conceptos indicados en el artículo anterior no podrá exceder del equivalente al treinta y cinco por ciento del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación.

Art. 5.o El tipo de interés, importe de las cuotas a retenerse para el pago de intereses, amortizaciones y seguros, y demás condiciones de los préstamos que se realicen de conformidad con esta ley, serán reglamentados por el Directorio del Instituto.

Art. 6.o El importe de estas colocaciones no podrá exceder, en conjunto, del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) del total de las inversiones de la Caja.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de agosto de 1949.

NILO R. BERCHESI

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado el proyecto de ley sometido a su estudio, por el que se otorga a los empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal préstamos integrales para la construcción de la vivienda propia.

La notoria escasez de casas-habitación y los altos niveles a que ha llegado el costo de los alquileres, han determinado una política de franquicias a la construcción, concretada en la ley de 14 de setiembre de 1949, por la que se libera del pago de determinados impuestos y derechos, con la finalidad de estimular la edificación de viviendas, pretendiéndose así solucionar lo que constituye un grave problema de carácter nacional.

Pero las facilidades concedidas por esa ley, como asimismo las establecidas por la ley de 13 de julio de 1921, resultan insuficientes para los funcionarios, ya que, en general, no disponen del capital necesario para solventar la diferencia entre el costo total de la vivienda y el valor real de los títulos que el Banco Hipotecario emite para financiar en parte este tipo de operaciones. Tan es así que en 29 años de vigencia de la precitada ley (Ley Serrato), ha sido muy exiguo el número de personas que han podido disfrutar de sus beneficios.

Por dichos motivos se han sancionado leyes para los empleados de los Bancos del Estado y otras instituciones, por las que se otorgan facilidades iguales o similares a las que se establecen en el proyecto que se informa, o sea autorizando préstamos por el cien por ciento del valor de la construcción. De ese modo, se ha interpretado cabalmente la necesidad de hacer extensivo el beneficio de la vivienda propia con positiva utilidad para los empleados y los respectivos institutos.

Vuestra Comisión, entendiendo el proyecto de ley adjunto plenamente justificado, aconseja, pues, a la Cámara, su aprobación.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1950.

Juan C. López Gutiérrez, Miembro informante. — Luis Tróccoli, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Giuria. — Gabriel Terra. — Manuel Rodríguez Correa. — Rodney Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es para proponer, señor Presidente, una pequeña modificación de orden gramatical en el texto del artículo que se ha leído.

En vez de "de acuerdo a la ley" debe decir de acuerdo con la ley".

(Apoyados).

—En ese sentido dejo fundada mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para adquirir bienes inmuebles que podrá prometer en venta a sus empleados, de acuerdo con la ley del 17 de junio de 1931 y concordantes, y para efectuar préstamos hipotecarios al personal, para la adquisición, construcción, ampliación y desgravación de fincas con destino a vivienda propia, hasta por el valor total del costo del inmueble".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída, o sea con la modificación propuesta por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Enrique Rodríguez iba a proponer conjuntamente conmigo, un artículo aditivo que en realidad no sé dónde queda mejor: yo creo que podría ser como artículo separado, después del 4.o, aunque parecería que podría serlo también entre el 2.o y el 3.o.

El artículo diría así: "Estos beneficios y obligaciones comprenderán también a los funcionarios presupuestados de la Dirección General de Correos y que tengan agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal a su cargo. La Dirección General de Correos podrá retener los importes de las cuotas correspondientes de los sueldos a los funcionarios que se acojan a estos beneficios".

Esta proposición la hacemos conjuntamente el señor Diputado Enrique Rodríguez y el que habla.

(Murmullos).

Señor Presidente: Creo que no sería necesario reconsiderar los artículos votados, ya que este artículo podría ir después del 4.o a considerarse ahora. Por lo tanto, no hago cuestión por el momento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por mi parte acepto la sugerencia del señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: la extensión de este beneficio, concedido en principio por el proyecto a los funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a

otras dependencias, me insta a que a mi vez consulte a la Cámara, y especialmente a los miembros de la Comisión, respecto de la posibilidad de incorporar asimismo un nuevo inciso aditivo o artículo del mismo carácter, que tienda a amparar a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo en estos mismos beneficios.

(Apoyados).

—Existe un proyecto de ley, informado favorablemente, y que según tengo entendido, de acuerdo con los sondeos previos realizados en el seno de todas o casi todas las bancadas que toman asiento en esta sala, cuenta con un ambiente totalmente favorable.

Ahora bien, es evidente que para lograr la consideración de este proyecto de ley que tiende a contemplar los derechos potenciales de los funcionarios dependientes del Poder Legislativo frente a esta clase de préstamos, no vamos a contar en Sala, en el transcurso del día de hoy, y quizá me temo en todas las sesiones que restan dentro del período legislativo que estamos cursando, con los cincuenta votos favorables que, merced a una declaración de urgencia, permitan que la Cámara se aboque a su estudio.

Como la Cámara acaba de aprobar una extensión del principio impuesto en el proyecto de ley que estamos tratando, beneficiando con sus consecuencias favorables a dependencias de otras oficinas, propongo al Parlamento y a los señores miembros informantes de este proyecto, que se admita la inclusión de un artículo o de un inciso aditivo que ampare, asimismo, a los funcionarios administrativos del Palacio Legislativo, de acuerdo con el proyecto de ley que consignara y a que hiciera mención anteriormente.

Consulto a la Mesa sobre cuál es el trámite reglamentario que debo seguir a fin de obtener o procurar obtener la finalidad que me propongo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Ricaldoni hace su proposición como un artículo complementario, distinto. Es de advertir que el préstamo sería acordado para los funcionarios del Palacio por el Banco Hipotecario; y aquí, en este proyecto, se trata de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

**SEÑOR RICALDONI.** — Existe una estrecha analogía de finalidad y de cometido.

No es incongruencia técnica que dentro de las disposiciones de un mismo proyecto de ley se incorporen medidas análogas, financiadas con distintos recursos.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permite?

Creo que hay un proyecto de carácter general.

**SEÑOR RICALDONI.** — Entonces hago moción en el sentido de que los dos artículos que componen el proyecto de carácter general, que tiende a contemplar a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo, según proyecto informado con fecha 11 de setiembre de 1950, con los votos conformes de toda la Comisión, se traten a continuación formando un solo artículo aditivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿A continuación del artículo 4.o, o del 6.o?

**SEÑOR RICALDONI.** — Después del 6.o, para darle mayor coherencia a la disposición.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: comparto la finalidad que persigue el señor Diputado Ricaldoni y voy a votar la sanción del proyecto de ley correspondiente. Pero no parecería de buena técnica legislativa agregarla en este proyecto de ley.

Sé que lo que puede traer cierta inquietud al señor Diputado Ricaldoni es si el proyecto sobre el otorgamiento de préstamos a los empleados del Poder Legislativo para la adquisición de sus casas-habitación, será o no incluído en la orden del día. Podemos adelantar que va a ser incluído en la orden del día de inmediato con el informe que en este momento están copiando los funcionarios de la Comisión.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — Yo descuento que este proyecto de ley que corre por cuerda separada merecería la atención de la Comisión Especial en primer término, y también su sanción por la Cámara. Pero ya que el Cuerpo está tratando problemas de esta naturaleza, y se acaba de hacer moción con resultado afirmativo para incorporar otras oficinas a estos mismos beneficios, creo que se puede simplificar el trámite.

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Me permite?...

Son oficinas que tienen una relación estrecha. A la Caja Nacional de Ahorro Postal, le incorporamos las de la Dirección de Correos, que además estén a cargo de oficinas de Ahorro Postal.

**SEÑOR RICALDONI.** — Yo comprendo perfectamente que hay una analogía mucho más estrecha entre lo que acaba de resolver la Cámara que lo que yo propongo. Pero es evidente que existe una vinculación estrecha en la finalidad de incorporar cierto derecho de vivienda habitación a los funcionarios públicos y de solucionar parcialmente el terrible problema de la casa-habitación para todas las clases sociales que constituyen el país.

Creo que no existe dificultad; pero en caso que la hubiera, no desearía entorpecer de ninguna manera la solución de este proyecto de ley insistiendo en mi moción. Se me ocurría que no había una antinomia tan total y completa como para remitirlo a una nueva instancia, y que si hoy pudiéramos sacar dos proyectos en uno, aligeraríamos el trabajo de la Cámara en el futuro, y además, también, abreviaríamos el tiempo de su sanción por el Senado en segunda instancia, ya que enviándole los dos proyectos fundidos en uno solo, agilitaríamos el trámite que recibiría por el segundo de los proyectos.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: yo quisiera hacer una consulta de carácter reglamentario a la Mesa respecto al punto en discusión.

Creo que es posible votar por simple mayoría de presentes la inclusión de este asunto en la orden del día.

**SEÑOR FARIÑA.** — Apoyado!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No puede incluirse puesto que estamos en una sesión extraordinaria. Necesita cincuenta votos conformes para ser incluído como urgente.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En ese caso, adhiero a la proposición inicial del señor Diputado Ricaldoni.

Este proyecto fué aprobado luego de estar mucho tiempo en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en las sesiones del mes de setiembre. Fué incluído en la orden del día a proposición mía el mes pasado. Y luego, cuando la Comisión respectiva formuló la nueva orden del día, este proyecto no venía incluído en la relación de asuntos.

Si esperamos los cincuenta votos necesarios, correremos el riesgo de que este proyecto no se apruebe en tiempo hábil.

En ese sentido yo creo que si bien parecería que técnicamente proyectos que se refieren a reparticiones del Estado distintas, resultaría anómalo que fueran incluídos en un mismo proyecto de ley, como las disposiciones que establecen no pueden confundirse, sería posible votarlo al finalizar esta primera parte de la ley, tal como lo propone el señor Diputado Ricaldoni.

Lo único que cambiaría en ese caso, sería la catalogación del proyecto. Este proyecto que se titula "Caja Nacional de Ahorro Postal, otorgamiento de préstamos a sus empleados para la adquisición de casa-habitación", le cambiaríamos por una titulación más general que se referiría a la concesión de este derecho a los funcionarios de la Caja Nacional y su extensión a los funcionarios del Poder Legislativo, de acuerdo a la ley de agosto del año 1949.

Yo comprendo que desde el punto de vista técnico sería mejor votar leyes separadas, pero corremos el serio riesgo de que esta justísima iniciativa no se apruebe, y en ese caso, yo me quedo con el criterio de la justicia, aunque salga herido el criterio de la estructura técnica y económica del proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como el señor Diputado Ricaldoni aplaza su proposición para presentarla en oportunidad de que se trate el artículo 6.o, la Mesa pone a consideración el artículo aditivo que han presentado los señores Diputados Tejera y Rodríguez.

**UN SEÑOR REPRESENTANTE.** — Que se vote!

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — ¿Me permite?... ¿Se votó el artículo 5.o?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado.

Léase el artículo 5.o, propuesto por los señores Diputados Tejera y Rodríguez (don Enrique).

(Se lee:)

"Artículo 5.o Estos beneficios y obligaciones comprenderán también a los funcionarios presupuestados de la Dirección General de Correos y que tengan agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal a su cargo.

La Dirección General de Correos podrá retener los importes de las cuotas correspondientes de los sueldos a los funcionarios que se acojan a estos beneficios".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑO PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: simplemente para decir que voy a votar complacido el artículo aditivo que se ha propuesto porque esta clase de funcionarios realizan funciones similares a los de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya que tienen agencias en Montevideo o en la Campaña por cuenta de la Caja de Ahorro Postal, siendo funcionarios de la Dirección General de Correos.

Aprovecho, ya que estoy en el uso de la palabra, para decir que voto complacido todo este proyecto. . .

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Apoyado!

**SEÑOR SILVA.** — . . . porque entiendo que es por esta vía que hay que solucionar el pavoroso problema de la falta de viviendas para toda la población.

No he tenido la suerte de que una iniciativa que presenté hace un par de años haya sido considerada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pese a los distintos reclamos que en tal sentido formulé. Era una iniciativa que comprendía, no sólo a los funcionarios y obreros de la actividad pública, sino también a los funcionarios y obreros de la actividad privada, de tal forma que el Banco Hipotecario concediera créditos hipotecarios por valor del 100 o|o del terreno y de la construcción.

Entiendo que con estas iniciativas habremos de cumplir un día, no sólo el anhelo de la clase media y de la clase obrera para tener su casa-habitación propia, sino que habremos solucionado también el problema de los alquileres.

He dicho muchas veces: no habrá ley de alquileres buena mientras no haya suficiente número de viviendas para que puedan ser alquiladas.

Creo que facilitando la construcción de viviendas, haciendo que se construyan con facilidades viviendas para la clase media y para la clase obrera, habremos resuelto un gran problema de orden social que afecta al país.

Por estas consideraciones es que doy mi voto afirmativo a este proyecto.

Repito que adhiero al artículo aditivo y lamento que la Comisión respectiva no haya informado el asunto a que me he referido al que le doy tanta trascendencia.

(Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 5.o presentado por los señores Diputados Tejera y Enrique Rodríguez.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va avotar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

**SEÑOR RICALDONI.** — Actualizo mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo presentado por el señor Diputado Ricaldoni, que pasaría a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Hácense extensivos a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo con más de cinco años de servicios, los beneficios que acuerda la ley N.o 11.302, de 13 de agosto de 1949, a los empleados y ex empleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 2 o|o de interés anual fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Poder Legislativo según corresponda, a cuyo efecto se incorporarán a las respectivas planillas presupuestales las partidas anuales necesarias para cubrir dichos importes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — A título ilustrativo, me parece de interés informar a la Cámara que, según cifras que se me han suministrado, este 2 o|o de interés anual que correría por cargo respectivamente de la Cámara de Representantes, de Senadores y de la Comisión Administrativa del Palacio, significa tan sólo mil pesos anuales para cada uno de estos institutos. Quiere decir que no se perturbará en lo mínimo las posibilidades y disponibilidades del Poder Legislativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que para votar este proyecto se necesitan cincuenta votos, porque se trata de modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

**SEÑOR RICALDONI.** — Este problema, en situaciones análogas, no sé respecto a la situación de qué proyecto similar, dió lugar a controversias y recuerdo que se esgrimieron tesis en uno y otro sentido, aunque mi memoria no es tan fiel y prolija como para poder precisar al detalle cuál fuere el criterio que en definitiva privó en el seno de esta Cámara.

Doctores hay, muchos más versados que yo en materia jurídica y financiera, sentados en esta Sala, que podrán ilustrarme y con ello ilustrar al resto de los colegas, respecto a esta cuestión planteada en forma marginal al proyecto mismo.

(Murmullos).

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se llame a Sala!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando, señores Representantes.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Desde luego que todos estamos concordes en apoyar esta iniciativa, pero yo me permito observar otro detalle más de cierta importancia.

En la parte final del artículo que se agrega, se establece que "se incorporarán a las respectivas planillas presupuestales las partidas anuales necesarias", para el cumplimiento de las finalidades propuestas. Esto implica una resolución relacionada con el presupuesto del Poder Legislativo.

Ahora bien: en ese sentido no sería correcto, y sería sentar un precedente peligroso, que dentro de una ley que tiene que remitirse al Poder Ejecutivo para su promulgación y sanción, incluyéramos una cosa que es privativa del Poder Legislativo, ya que el Poder Legislativo resuelve por sí y ante sí los gastos y los montos de sus planillas presupuestales.

Quería, señor Presidente, dejar a salvo ese problema, repitiendo que estamos de acuerdo con la iniciativa, aunque no podía permitirse dejar un precedente grave en este sentido.

**SEÑOR RICALDONI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — El señor Diputado Miranda, por olvido, descuida que si aprobáramos este proyecto por cuerda separada, de cualquier manera el problema se plantearía inevitablemente, ya que para su promulgación tendría que pasar al Poder Ejecutivo.

No creo que sea menoscabo del Poder Legislativo, en sus facultades y en sus atribuciones, la remisión de un proyecto de esta naturaleza, para su promulgación, al Poder Ejecutivo, desde que el Poder Ejecutivo tácitamente se limitaría a prestar su conformidad a la parte que concierne a su función y cometido, por vía constitucional, o sea lo que queda comprendido en el espíritu del artículo 1.o, y la esencia o sustancia del artículo 2.o, llena sus últimas instancias dentro del Parlamento. Pero como no puede desglosarse posteriormente para enviar al Poder Ejecutivo solamente lo que concierne a su competencia, va con él aunque con total autonomía e independencia.

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RICALDONI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Para ver si obviamos este inconveniente planteado por el señor Diputado Miranda, le he solicitado la interrupción al señor Diputado Ricaldoni.

Dice el artículo en la parte pertinente: "El 2 o|o de interés anual fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, según corresponda, a cuyo efecto se incorporarán a las respectivas planillas las partidas anuales necesarias para cubrir dichos importes". Yo creo que se obviaría esta dificultad, si no he entendido mal, si eliminamos todo lo que sigue después de la palabra "corresponda". Diría el apartado final del artículo: "El 2 o|o de interés anual fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, según corresponda".

De esta manera se obviaría la dificultad, señor Presidente.

**SEÑOR RICALDONI.** — Parece primar en Cámara, señor Presidente, el criterio de que la sanción de este artículo requiere cincuenta votos conformes.

La convocatoria a Sala, señor Presidente, ¿se está realizando por voluntad de la Mesa y por intermedio de las campanillas consiguientes?

(Hilaridad).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ha estado llamando a Sala. Cuando la Mesa empezó a hacerlo, había más quórum del que hay ahora. La Mesa está insistiendo.

**SEÑOR RICALDONI.** — Es una campanilla que no llena sus finalidades, que no tiene el sortilegio debido.

(Murmullos).

**SEÑOR GRAUERT.** — ¿Cuántos legisladores hay en Sala?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cuarenta y cinco.

(Murmullos).

## 18

**SEÑOR LEONE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Mientras se espera que lleguen los legisladores que faltan para poder votar el proyecto de ley en discusión, y solicitando de paso que no se retiren los que están presentes, porque entonces van a faltar más, quiero plantear una cuestión de orden relacionada con una solicitud que hemos hecho al Ministerio de Industrias y Trabajo desde hace largos meses y sobre la cual hemos insistido en numerosas sesiones. En ella pedimos que el referido Ministerio nos informe acerca del funcionamiento del Consejo de Salarios Departamental de Canelones. La verdad es que hasta este momento...

## 19

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado ...

En este momento hay cincuenta legisladores en Sala; hay número para votar el artículo que estaba en discusión, del proyecto relacionado con préstamos para construcción de casa - habitación.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Ricaldoni, que pasaría a ser 8.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Tejera al segundo párrafo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 8.o Hácense extensivos a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo con más de cinco años de servicios, los beneficios que acuerda la ley N.o 11.302, de 13 de agosto de 1949, a los empleados y ex-empleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 2 o|o de interés anual fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Poder Legislativo según corresponda".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 7.° del proyecto que pasa a ser 9.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para adquirir bienes inmuebles que podrá prometer en venta a sus empleados, de acuerdo con la ley del 17 de junio de 1931 y concordantes y para efectuar préstamos hipotecarios al personal, para la adquisición, construcción, ampliación y desgravación de fincas con destino a vivienda propia, hasta por el valor total del costo del inmueble

Art. 2.o El importe del préstamo así como el del inmueble que promete en venta, no podrá exceder de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y el valor de costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.o Queda facultada la Caja Nacional de Ahorro Postal para retener de los sueldos de los funcionarios la cuota que corresponda para el pago de intereses, amortizaciones, seguros y demás gastos que correspondan a las operaciones que por esta ley se autorizan.

Esta retención se podrá hacer efectiva sobre los sueldos, jubilaciones, pensiones, o retiros de los empleados que dejen de pertenecer a la Institución, sin perjuicio del derecho de la Caja de exigir la cancelación de los saldos adeudados desde que tal evento se produzca.

Art. 4.o La cuota que se retendrá por los conceptos indicados en el artículo anterior no podrá exceder del equivalente al treinta y cinco por ciento del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación.

Art. 5.o Estos beneficios y obligaciones comprenderán también a los funcionarios presupuestados de la Dirección General de Correos, y que tengan agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal a su cargo.

La Dirección General de Correos, podrá retener los importes de las cuotas correspondientes de los sueldos a los funcionarios que se acojan a estos beneficios.

Art. 6.o El tipo de interés, importe de las cuotas a retenerse para el pago de intereses, amortizaciones y seguros y demás condiciones de los préstamos que se realicen de conformidad con esta ley, serán reglamentados por el Directorio del Instituto.

Art. 7.o El importe de estas colocaciones no podrá exceder en conjunto del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) del total de las inversiones de la Caja.

Art. 8.o Hácense extensivos a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo, con más de cinco años de servicios los beneficios que acuerda la ley número 11.302 de 13 de agosto de 1949, a los empleados y ex-empleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 2 o|o de interés anual, fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del Poder Legislativo, según corresponda.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

## 20

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Aprovechando que hay más de cincuenta legisladores en Sala, hago moción para que la sanción de todos los proyectos aprobados hasta el momento se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados hasta este momento.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

## 21

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Ya que en este momento hay número en Sala, propongo que se entre a la votación de los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos de la orden del día, algunos de cuyos artículos no habían podido ser votados por falta de quórum.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la votación del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul. (Ampliación de Deuda para su construcción)".

Habían quedado pendientes de votación los artículos 1.o y 2.o.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) valor nominal, la Deuda denominada "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", con destino a la construcción de un puente y sus accesos sobre el Arroyo Sarandí 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los centros balnearios La Floresta y Costa Azul.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o Declárase aplicables, en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones de las leyes de obras públicas vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.").

## 22

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la votación del asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Títulos Hipotecarios (Emisión de una nueva serie por valor de $ 80.000.000.00)".

Había quedado pendiente de votación el artículo 1.o.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos ($ 80:000.000.00).

Art. 2.o. Dichos títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.").

## 23

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a proponer, aprovechando la presencia de cincuenta legisladores en Sala, que la Cámara fije sesiones extraordinaria para los días lunes, martes, miércoles y viernes de la próxima semana.

(Murmullos. — Interrupciones).

—O lunes, martes y miércoles.

La razón de mi moción es que hay por tratar importantes asuntos que deben aprobarse en este período legislativo: está pendiente el proyecto de Seguro de Paro; está pendiente el problema de los empleados y obreros municipales; está pendiente el problema del Escalafón para los maestros y la equiparación de pasividades acerca de lo cual se ha anunciado que se enviará mensaje del Poder Ejecutivo.

Formulo, en consecuencia, moción para que, teniendo en cuenta estas importantes razones, la Cámara sesione en los días que he indicado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, siguiendo el orden de la votación, tiene que hacer votar primero los asuntos a que se refirió el señor Diputado Mattos, que estaban pendientes de votación, y luego poner a consideración lo que propone el señor Diputado Arismendi.

(Murmullos).

—En este momento no hay número suficiente para votar el asunto que figura en tercer término.

(Murmullos. — Interrupciones).

## 24

Se va a continuar con la orden del día.

Se entra a considerar el asunto que figura en décimo primer término: "Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. — (Ampliación de deuda para su construcción)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y proyecto de ley, por el que se amplía en $ 100:000.00 (cien mil pesos) la "Deuda de Obras Públicas 1940" a que hace referencia la ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940, destinada a la construcción del Edificio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

El Poder Ejecutivo se manifiesta favorable a la iniciativa que motiva este mensaje, por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública, por todas las razones de orden técnico y social que a continuación se exponen:

El edificio que ocupa actualmente la Sala de Auxilios de Nueva Helvecia, es una simple casa de familia que se le ha destinado con ese fin, y está provista de catorce camas, teniendo un movimiento de enfermos que día a día aumenta progresivamente, como lo demuestran las estadísticas que se detallan más adelante.

Allí funcionan los Servicios de Policlínica, Higiene Sexual, Consultorio Odontológico, Farmacia, dos salitas, una de mujeres y otra de hombres y cuatro camas destinadas a maternidad.

El Hospital de Nueva Helvecia prestaría su asistencia a la población de las localidades de Jackson, Cufré, Colonia Valdense, Ecilda Paullier, Colonia Española, etc., que ahora deben enviar sus enfermos a Rosario, Hospital éste que carece de capacidad para resolver este problema y su zona de influencia está situada hacia el oeste, norte y sur del Departamento.

En cambio, la localidad de Nueva Helvecia está totalmente al Este abarcando núcleos de poblaciones como las precedentemente expuestas.

Las estadísticas en poder del Ministerio de Salud Pública, hablan bien claro de la labor realizada en ese Centro que fuera fundado como Policlínica en el año 1923, transformándose, en el año 1933 en Sala de Auxilios hasta la fecha.

Ellas demuestran claramente, la frecuencia con que se realizaban intervenciones quirúrgicas de valor, según consta en la documentación dejada en el mencionado Centro por los distinguidos profesores y técnicos que allí concurrían, testimoniando la favorable impresión que recogieran en el referido Centro Auxiliar.

Paulatinamente se ha reducido su jerarquía al privársele de los elementos de trabajo indispensables, personal, sucesivos cambios de Directores y Administradores, que paralizan el normal desarrollo de su cometido, provocando con ello el éxodo de enfermos hacia donde encuentran mejor asistencia.

La población de esa localidad que cuenta con más de seis mil habitantes, ha constituído una Comisión Prohospital quien tiene en su poder la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) producto del remanente de la colecta del Cincuentenario de la localidad, suma destinada a mejoras de dicho centro.

A ello debe agregarse la promesa de una donación de un terreno, por parte de las autoridades del Banco de San José.

Consta en el Ministerio de Salud Pública, la reclamación formulada por medio de la prensa de la población de Nueva Helvecia, en el sentido de dotarlo de un Centro de Asistencia. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General se interesará por resolver la aspiración de esa población que tiene una gran jerarquía por su progreso diario, que en ese sentido da un ejemplo a todos los pueblos de la República.

Para ello es necesario ir a la construcción inmediata de un nuevo edificio moderno, de tipo standard, ya que existen algunos en el país que esté de acuerdo con el movimiento de asistencia de esta población y de sus zonas de influencia.

Aquí el problema asistencial debe ser encarado con una gran amplitud tanto en sentido preventivo, educativo sanitario, como asistencial propiamente dicho, y este Centro tiene que ser el que diariamente lo organice e impulse en el sentido de las directrices que el Ministerio de Salud Pública lo ha iniciado desde sus dependencias.

No basta con el traslado del enfermo a la Capital o Centro Departamental para su asistencia definitiva, sino que es necesario hacer algo previo de urgencia y de preparación, ya que de otra manera puede conspirarse contra la vida del enfermo.

La estadística descriptiva que a continuación se detalla, servirá para mejor ilustrar a los miembros de la Asamblea General, la importancia que debe dársele al presente mensaje, tomando como base, el movimiento de enfermos y la asistencia que presta el actual Centro.

Ello dice gráficamente de la necesidad de dotar a Nueva Helvecia de una moderna Sala de Auxilios, transformando en realidad, la aspiración de una población que hace honor al país, por su afán de progreso, cultura y civilización.

He aquí la estadística descriptiva que permitirá apreciar la labor actual del Centro Auxiliar de Salud Pública.

**Operaciones, Curaciones, Consultas, Hospitalidades y costo de las mismas.**

1946—Primer semestre: 9 operaciones, 2.697 curaciones, 1.747 consultas, 132 hospitalidades, costo de hospitalidades global $ 59.24.

1946—Segundo semestre: 53 operaciones, 8.165 curaciones, 2.338 consultas, 1.071 hospitalidades, costo de hospitalidad global $ 8.50.

1947—Primer semestre: 81 operaciones, 2.880 curaciones, 3.930 consultas, 1.335 hospitalidades, costo de la hospitalidad global $ 8.99.

1947—Segundo semestre: 66 operaciones, 8.170 curaciones, 4.330 consultas, 1.782 hospitalidades, costo de la hospitalidad global $ 10.89.

1948—Primer semestre: 26 operaciones, 1.428 curacio-

nes, 1.210 consultas, 1.626 hospitalidades, costo de la hospitalidad global $ 7.96.

1948—Segundo semestre: 35 operaciones, 3.175 curaciones, 1.276 consultas, 225 hospitalidades, costo de la hospitalidad global $ 6.50.

1949—Primer semestre: 47 operaciones, 990 curaciones, 1.284 consultas, 1.558 hospitalidades, costo de la hospitalidad global $ 7.47.

Promedio mensual de 300 consultas.

---

1.o Este Centro se encuentra a un kilómetro y medio de la Estación del F. C. C.

2.o Existen varias carreteras: A) a Pueblo Cufré. B) Costa Rosario. C) La Paz y Colonia Valdense. D) Colonia Española. E) Concordia. F) Arroyo Grande. G) Ecilda Paullier y Boyada.

3.o Con medio de transporte de ferrocarril y ómnibus.

4.o Al Sur hasta la costa del Río de la Plata (4 leguas); Al Norte Este y Oeste (8 leguas), 10.a y 5.a Sección Judicial, 850 kilómetros cuadrados.

5.o Hay 6 médicos, 5 odontólogos, 4 obstétricas y 4 farmacias.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General dispensará preferente atención a este asunto dado el carácter del mismo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI. — **LISANDRO CERSOSIMO.**

---

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 100.000.00 la "Deuda de Obras Públicas 1940" a que hace referencia la ley N.o 9.953 de fecha 4 de setiembre de 1940; destinada a la construcción del edificio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **LUIS BATLLE BERRES.** — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Desde el año 1933 funciona en la localidad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, una Sala de Auxilios instalada en una antigua casona adaptada para un servicio asistencial médico-quirúrgico y obstétrico, provisto en la actualidad con catorce camas. Es un medio asistencial insuficiente para el movimiento de enfermos que de acuerdo a las estadísticas aumenta progresivamente. Funcionan policlínicas médico, quirúrgica, obstétrica, ginecológica e infantil, servicio externo de Higiene Sexual, consultorio odontológico y farmacia, contando con dos Salas: una para hombres y otra para mujeres, y una pequeña salita con capacidad para cuatro enfermos, para maternidad.

La población de Nueva Helvecia unida a la vasta zona de influencia que abarca esta localidad con núcleos de población importantes como ser Cufré, Jackson, Ecilda Paullier, Colonia Valdense, etc., día a día va jerarquizando este medio asistencial, considerando vuestra Comisión de Obras Públicas la extrema urgencia de una ampliación o la construcción de un nuevo edificio, base esencial del ordenamiento de sus distintos servicios en directo beneficio de los ya numerosos enfermos que van por asistencia de acuerdo a las estadísticas anuales del Ministerio de Salud Pública. Un medio hospitalario de esta naturaleza, alejado de los centros asistenciales de Montevideo, debe contar como mínimo, con cinco Salas asistenciales cuyo número de camas estará de acuerdo con la importancia del mismo: un servicio quirúrgico con una sala para hombres y otra para mujeres; un servicio médico, con una sala para hombres y otra para mujeres y una sala para el servicio de maternidad.

A esto es necesario agregar dos pequeñas salas para la asistencia infantil. Es de urgente necesidad, de acuerdo a las estadísticas anuales, la construcción de un "Block Quirúrgico" o sea una sala de operaciones con dos salitas para el post-operatorio inmediato, que ha de servir para el aislamiento en las primeras cuarenta y ocho horas del enfermo intervenido quirúrgicamente, aislamiento en directo beneficio del mismo y de los enfermos que se asisten en la Sala General. Tales son las modificaciones esenciales para que esa antigua casona de Nueva Helvecia se transforme en un servicio hospitalario con el confort mínimo que debe exigir para que la asistencia del enfermo sea lo más correcta posible.

Estos "Centros Auxiliares Asistenciales" en el interior del país donde se realizan casi la mayoría de las intervenciones que requieren urgencia y aquellas que no exigen del técnico una especialización quirúrgica no sólo benefician al paciente al evitar la pérdida de tiempo del traslado a nuestra Capital con los peligros de un viaje prolongado, sino que reporta al Estado beneficios desde el punto de vista económico. El tratamiento asistencial ya sea médico o quirúrgico es menos costoso que en los Servicios de la Capital; es menos costosa una cama en el hospital de Nueva Helvecia que en el Hospital de Clínicas, teniendo además la ventaja de descongestionar sus servicios.

El médico alejado de los servicios clínico asistenciales de Montevideo, al trabajar en directa y estrecha colaboración con los colegas de la zona en estos centros asistenciales, vuelve a las salas del hospital en contacto permanente con el enfermo, despertando el afán de investigación clínica.

A todas estas ventajas de orden técnico que nos brinda el hospital del interior del país, agreguemos el justo reclamo de la población y de los mismos técnicos en su afán del mejor cuidado de la salud de nuestro pueblo.

La Comisión de Obras Públicas ha tenido la oportunidad de recibir en su seno a distintas Comisiones de Vecinos de la localidad de Nueva Helvecia, de médicos de la zona, y sentir diariamente el reclamo de los señores Representantes de los distintos sectores de opinión del Departamento de Colonia, en favor de una obra que cree de urgente necesidad, aconsejando, por lo tanto, la aprobación de este proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 1.°|X|949, en cuya exposición de motivos los señores Representantes encontrarán argumentos más que suficientes como fundamento de su voto afirmativo.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1950.

César A. Piffaretti, Miembro Informante. — Javier Barrios Amorín. — Esteban P. Arosteguy. — Francisco E. Areco. — Antonio Richero. — Alberto E Ruíz Prinzo. — Jaime E. Pou.

---

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00) la "Deuda de Obras Públicas 1940" a que hace referencia la ley número 9.953, de fecha 4 de setiembre de 1940; destinada a la construcción del edificio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.° Decláranse aplicables, en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones de las leyes de obras públicas vigentes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1950.

César A. Piffaretti, Miembro Informante. — Javier Barios Amorín. — Esteban P. Arosteguy. — Francisco E. Areco. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruíz Prinzo. — Jaime E. Pou".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR FLORES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).
—En discusión.
Este artículo requiere mayoría especial y no hay número bastante para votarlo.
**SEÑOR FLORES.** — Propongo que se cierre la discusión sobre el mismo y se vote cuando haya el quórum reglamentario.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.º.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
—En discusión.
Tampoco hay número suficiente para votar este artículo.
**SEÑOR FLORES.** — Propongo que se cierre la discusión.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 2.o.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
El artículo 3.o podría votarse, pero como tiene relación directa con los dos primeros, podría cerrarse la discusión como en esos casos.
**SEÑOR FLORES.** — Que se vote, señor Presidente.
**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado
**SEÑOR SOLARES.** — Pediría a la Mesa que se hiciera un nuevo intento de llamado a Sala, para ver si logramos que se apruebe este proyecto y el que quedó sin votar referentes a silos y depósitos de granos y forrajes, tan importante. Me parece que estando los señores legisladores en el Palacio, deben concurrir a Sala para prestar sus votos a esta iniciativa.
La Cámara debe saber que se va a dotar a Nueva Helvecia de un centro asistencial que viene siendo reclamado por las necesidades perentorias de la salud de aquella población.
De manera que insisto en que se llame a Sala, para ver si podemos conseguir los cincuenta votos que se requieren para la aprobación de este proyecto.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Diputado: la Mesa, desde el mismo instante, en que por haber quórum máximo se pidió que se pusieran a votación los asuntos pendientes, está reclamando la presencia de los señores Diputados en Sala. Fué para aprovechar el tiempo que se continuó con la orden del día.
La Mesa exhorta a los señores Diputados que están fuera de Sala a que se sirvan cumplir con su deber y concurrir al recinto.
**SEÑOR FLORES.** — Apoyado!
**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con el pedido del señor Diputado Flores, se va a votar el artículo 3.o.
(Se vota)
—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
El artículo 4.o es de orden.
Quedan pendientes de votación los dos primeros artículos de este proyecto de ley.

## 25

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 12 lugar: "Liceo de Nueva Helvecia. (Retroactividad de la ley de su oficialización)."
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia, dispuesta por ley de 20 de julio de 1949, tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 1949.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de octubre de 1949.

Venancio Flores. — Elio García Austt. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Alfredo J. Solares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 20 de julio de 1949, por la que se dispuso la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia, establece en su artículo 2.o, que el Consejo de Enseñanza Secundaria, al efectuar las designaciones correspondientes deberá contemplar la situación de los docentes que ya prestaban servicios en esa Casa de Estudios.
El Mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo la oficialización de ese Liceo, fué enviado a la Asamblea General en diciembre de 1948 y la Cámara de Representantes lo aprobó antes de votarse la ley del Escalafón Docente.
La infortunada circunstancia de haber demorado el Senado de la República, la sanción de la ley de 20 de julio de 1949, obliga ahora al Consejo de Enseñanza Secundaria a aplicar a los docentes que quiso amparar la ley mencionada, el Escalafón Docente, que es de fecha anterior a la referida ley de oficialización.
Esta situación crea serios perjuicios a los profesores del Liceo de Nueva Helvecia, que no obtendrán, por tanto, lo que expresamente quiso el legislador que obtuvieran, el respeto a sus derechos adquiridos.
El presente proyecto de ley tiende a corregir esa injusticia y a hacer efectiva la voluntad legislativa que se expresó en la ley de 20 de julio de 1949.

Montevideo, octubre 24 de 1949.

Venancio Flores. — Elio García Austt. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Alfredo J. Solares.

Cámara de Representantes

Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Señores Representantes:
Vuestra Comisión ha considerado el adjunto proyecto de ley por el cual se da vigencia a partir del 15 de marzo de 1949 a la ofialización del Liceo de Nueva Helvecia dispuesta por ley de 20 de julio de 1949. Responde esta medida a que habiendo tenido su origen la ley de 20 de julio de 1949 en un mensaje del Poder Ejecutivo de diciembre de 1948 vino no obstante a aprobarse con posterioridad a la sanción del Escalafón Docente, y su presupuesto vino a quedar fuera de proporción y de equidad con el que rige para toda la enseñanza liceal, provocando dificultades a los docentes, entre los cuales la más grave es la que se refiere a la acumulación de sueldos administrativos y docentes.
Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1950.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Juan T. Quilici. — Julio C. González Moreno. — Polonio Garicoits".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.
(Se lee)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 26

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 13 lugar: "General Retirado Juan P. Ribas. — (Reincorporación a la actividad).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de someter a consideración de esa Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, por el

cual se autoriza al Poder Ejecutivo a reincorporar a los cuadros activos del Ejército Nacional al señor General, en situación de retiro, don Juan P. Ribas.

El nombrado señor Oficial Superior pasó a la situación en que se encuentra el 26 de marzo de 1947 a su solicitud y en uso de un derecho acordado por la ley. Tiene en la actualidad cincuenta y tres años de edad y está en excelentes aptitudes físicas, lo que significa que se trata de un Jefe Superior todavía joven que, por poseer una gran capacidad y muy estimables condiciones intelectuales y éticas, puede prestar valiosos servicios al Ejército y, en consecuencia, a la Nación, si vuelve a la actividad de servicios.

Al presente son insuficientes los efectivos de Generales para cumplir con las necesidades del Ejército, en forma tan acentuada que es ineludible la designación de esos Oficiales Superiores para dos o más destinos, como acontece con los integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, los cuales a la vez ocupan otros cargos militares, y con el propio nombramiento del señor General Ribas para el cargo de Director General del Servicio de Intendencia; no obstante su situación de pasividad, el cual se ha hecho con la doble finalidad de obviar aquella insuficiencia y la más importante de aprovechar su valiosa cooperación en bien de las fuerzas armadas.

Considera el Poder Ejecutivo que este Oficial Superior de relevantes aptitudes, no debe permanecer alejado del servicio activo.

El General Ribas mantiene latentes su espíritu y virtudes militares, tiene condiciones profesionales y de mando que se pueden calificar de excepcionales y preparación e ilustración que rebasan los límites de la carrera militar.

Tal afirmación resulta del estudio de su Legajo Personal, a poco que se le examine, que es reflejo de una prestación de servicios efectivos, e ininterrumpidos de más de 37 años, que no solamente son servicios intachables, sino que son servicios en creciente superación de aptitudes para servir cada día mejor a la República a medida que escalaba los distintos grados de la jerarquía militar, y muchos de ellos brillantes y de positivos beneficios.

Para sintetizar su actuación, bastaría lo siguiente:

Desde el momento de entrar en vigor el régimen de calificaciones impuesto por la ley de Ascensos del 28 de enero de 1919, sus ascensos se producen así:

A Teniente 1.o calificado N.o 1 por selección;
A Capitán calificado N.o 1 por concurso;
A Mayor calificado N.o 1 por concurso;
A Teniente Coronel calificado N.o 1 por concurso;
A Coronel calificado N.o 1 por selección;
A General calificado N.o 1 por selección.

Ha ocupado cargos de gran responsabilidad en el Ejército: Comandante de la Compañía de Cadetes de la Escuela Militar; Subdirector de la Escuela de Armas y Servicios; Subdirector de la Escuela Militar; Director de Estudios de la Escuela Militar; Director de la Escuela de Armas y Servicios y Profesor durante muchos años de ambas Escuelas.

La exposición extraída de su brillante foja de hechos confirma el proyecto de ley, para el que se solicita la correspondiente sanción del Poder Legislativo, y está informado por el interés superior del Ejército, cual es el de que este Oficial Superior se reintegre a sus cuadros activos, por necesitarse sus servicios.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

---

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a reincorporar a los cuadros activos del Ejército Nacional al señor General retirado don Juan P. Ribas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de diciembre de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, estudiados debidamente los antecedentes de este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, informa a la Cámara que debe prestarle su aprobación, volviendo al servicio activo al general Juan P. Ribas.

Los mencionados antecedentes, no sólo figuran en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1948, sino también en la comunicación del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 23 de junio de 1949, llegada a esta Comisión como respuesta al pedido de informes solicitados por la misma.

Aparte de los elogios que merece al Poder Ejecutivo la personalidad del General Ribas, queda demostrado que dicho Oficial Superior al no acogerse a los beneficios de la ley del 27 de junio de 1946, sacrificó ventajas de orden pecuniario y que si él pidió retiro más tarde, en el año 1947, fué en el intento de que el Poder Ejecutivo pudiera cumplir con el artículo 333 de la Ley Orgánica del Ejército, es decir, para que pudiera, con su vacante, ascender a dos Coroneles al empleo de general.

Con la reincorporación del General Ribas, ganará el Ejército, pues dicho Jefe es uno de los más prestigiosos y capacitados y ganará el país, porque podrá disponer libremente de los servicios de dicho Oficial Superior, servicios que, de acuerdo con los antecedentes, serán siempre eficaces.

La reincorporación del general Ribas a los cuadros activos del Ejército significará, en resumen, un beneficio para éste más que un beneficio para aquél.

El General Ribas ha demostrado muy buenas cualidades en todos los aspectos de su personalidad: en lo moral, en lo profesional y en lo cultural. Conquistó por concurso de oposición, frente a destacados compañeros de armas —y calificado con el número uno— sus ascensos a Capitán, a Mayor y a Teniente Coronel. Fué brillante profesor de la Escuela Militar, comandante de la Compañía de Cadetes, Subdirector de la misma Escuela, Subdirector y Director de la Escuela de Armas y Servicios, y como muy bien lo dice en síntesis el Poder Ejecutivo en su mensaje, el General Ribas mantiene su espíritu y sus virtudes militares y continúa poseyendo sus altas cualidades profesionales y de mando que al rebasar los límites comunes lo colocan en condiciones de prestar grandes servicios al Ejército y al país.

---

Quiere hacer notar nuevamente esta Comisión que el General Ribas se retiró voluntariamente en 1947, actitud que puede calificarse de superior, ya que si hubiera primado en él un interés de orden material, pudo haberse acogido a la ley 10.757, lo que le hubiera permitido aumentar su pasividad en una suma apreciable.

---

La reincorporación del General Ribas a los cuadros activos no crea, por otra parte, ningún problema de orden financiero ni presupuestal.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de octubre de 1949.

Efraín González Conzi, Miembro Informante. — Eduardo Eyherachar. — Manuel T. Pérez. — Carlos A. Mora Otero".

**SEÑOR PRESIDENTE** (Mora Otero). — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

**SEÑOR PRESIDENTE** (Mora Otero). — 22 en 33. Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Diputado que en este momento ejerce la Presidencia va a fundar el voto en el asunto que acaba de aprobarse.

Considero que esto es una consecuencia de la ley que obliga al retiro a militares de edad realmente temprana. La situación del General Ribas es análoga a la de uno

de los más brillantes Jefes que llegó al grado de General a una edad, diríamos, de los más jóvenes de nuestro Ejército. Por la aplicación de esa ley tuvo que ser retirado. Como su foja es tan brillante como la del señor General Ribas, considero que el Poder Ejecutivo haría justicia solicitando a la Asamblea General que se reincorporara al General Eduardo Montautti.

Al fundar el voto en este asunto del General Ribas, dejo esa constancia.

## 27

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 14 lugar: "Hospital de San José. — (Ampliación de Deuda para su terminación)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1940" creada por la ley N.o 9.953 de setiembre 4 de 1940, destinándose dicha cantidad para la terminación de la tercera y última etapa de las obras en construcción del Hospital de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de marzo de 1949.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración, viene a satisfacer una vieja aspiración de los vecinos de San José, que desde largos años esperan la terminación de la construcción del moderno edificio para el Hospital de aquel Departamento. Datan ellas del año 1936: por la ley número 9.953 de 4 de setiembre de 1940 se otorgaron $ 100.000.00 (cien mil pesos) para las mismas y por la ley número 10.487 de 20 de mayo de 1944, pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), total por ambas leyes $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Se invirtieron en esa 1.a etapa de la construcción unos $ 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos) más o menos: más tarde la ley número 11.052 de 22 de enero de 1948, otorgó $ 270.000.00 (doscientos setenta mil) para la terminación de la segunda etapa, cuya licitación se efectuó el día 15 de febrero de 1948, —publicándose en el "Diario Oficial" número 12.690, Tomo 173—, para evitar que esta obra vuelva a paralizarse por un largo período —pues entre la realización de la primera etapa iniciada el 18 de mayo de 1945 y la terminada el 17 de junio de 1947, tarea que llevó 25 meses y la 2.a etapa licitada en la fecha mencionada han transcurrido 22 meses de paralización total de las obras, —es necesario no incurrir en la imprevisión de no otorgar los recursos con antelación suficiente. Este proyecto tiende a corregir esa situación, pues de proseguir esta construcción con el ritmo lento que lleva, cada día encarecerá más su ya elevado costo, pues, según la estimación de los técnicos que en mayo de 1948 la visitaron, apreciaron pérdidas por deterioros cuyo monto asciende a $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y si tomamos el último período de paralización de trabajo, que es ya de casi un año, tendremos esa cifra duplicada, lo que quiere decir que es necesario terminar rápidamente esta construcción por el doble aspecto: falta de un edificio que preste servicios eficientes a una población tan densa como la del Departamento de San José y pérdidas de gran entidad para los intereses del Estado. No es preciso abundar en muchas consideraciones, para llevar a los ilustrados colegas el convencimiento de, que es de urgencia otorgar estos recursos, a fin de que mientras se construye la 2.a etapa de la obra en cuestión, se prepare por los organismos competentes, lo pertinente para el llamado a licitación de la 3.a y última etapa de la misma, ganando tiempo y ahorrándole a la economía pública gastos considerables, que aparejan siempre las interrupciones de las obras que se ejecutan en las condiciones de la actual. Si se hubiera encarado desde su iniciación otro tipo de edificación se podría ir habilitándola parcialmente pero en la forma de su actual estructura no es posible: por lo tanto debe otorgarse la totalidad de la suma solicitada en el adjunto proyecto, cantidad que ha de parecer muy elevada, pero que en realidad no lo es, pues el costo total de esta obra, según opinión técnica dada al proyectarse el edificio se estimó en unos $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), y si tomamos ahora el elevado costo de la construcción las cantidades asignadas por las tres leyes mencionadas y la que se autorice por este proyecto con la depreciación de los títulos de deuda pública, etc., tenemos una cifra vecina al costo de la obra en el momento actual.

No teniendo la Cámara iniciativa en materia de "Emisión de Deuda Pública", y ya que por este proyecto se aumenta la emitida por la ley número 9.953 de 4 de setiembre de 1940, —solicito que este proyecto y sus fundamentos, sean pasados por el órgano que corresponda al Poder Ejecutivo, a fin de que si lo estima conveniente eleve el mensaje correspondiente dentro de las normas constitucionales.

Creo que el Poder Ejecutivo accederá a tal solicitud, que llena una justa aspiración de los habitantes del Departamento de San José, que reclaman el apoyo del Estado para dar término a una obra de alta finalidad humana y social como lo es la de dotarlo de un hospital, que será en el futuro un gran centro asistencial y quirúrgico que además de servir a esa importante zona del país, puede cubrir las necesidades de los Departamentos limítrofes.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo julio 25 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de $ 711.545.40 (setecientos once mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos), valor nominal, el monto de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942" con destino a la construcción de la segunda y tercera etapa y habilitación del Hospital de San José, suma que será invertida en la forma que ilustra el mismo.

Fundamenta esta solicitud en la necesidad impostergable de dar terminación a la construcción del moderno edificio para el Hospital de aquel Departamento, cumpliendo así, una vieja aspiración de la población del mismo, y evitar asimismo que dicha obra vuelva a paralizarse por un largo período, dado que entre la realización de la primera etapa iniciada el 18 de mayo de 1945 y la terminación el 17 de junio de 1947, tarea que llevó 25 meses y la segunda etapa licitada en febrero 15 de 1948, han transcurrido 22 meses de paralización.

Se estima asimismo necesaria la pronta obtención de los recursos fijados en el anteproyecto mencionado, dado que el mismo, tiende a corregir la situación anteriormente citada y que de proseguirse la construcción de que se trata con el ritmo lento que lleva, se encarecerá más cada día, ya que según inspección técnica efectuada en mayo de 1948 se comprobaron pérdidas por deterioros por un monto de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cantidad que puede muy bien considerarse duplicada, tomándose como base el último período de paralización que es ya de casi un año. De todo ello se deduce, que es indispensable terminar rápidamente las obras iniciadas por el doble aspecto que las mismas ofrecen: falta de un edificio que preste servicios eficientes a una población tan densa como la del Departamento de San José y, pérdidas de gran entidad para los intereses del Estado.

El Poder Ejecutivo cree obvio abundar en otras consideraciones en favor del proyecto que se somete a consideración de esa Asamblea, permitiéndose solamente agregar que se otorgase la totalidad de la suma fijada en el mismo, facilitará a las Oficinas Técnicas competentes preparar con tiempo y mientras se construye la segunda etapa de las obras, lo pertinente para el llamado a licitación de la tercera y última etapa de las mismas ganando tiempo y ahorrándole a la economía pública, los gastos considerables que aparejan siempre su interrupción cuando ellas se ejecutan en las condiciones como las ya enunciadas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 711.545.40 m|n, el monto de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" que autorizó la ley número 10.196 de 17 de julio de 1942, la que se destina a la construcción de la 2.a y 3.a etapa y habilitación del Hospital de San José, suma que será invertida en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Para terminar la 2.a etapa ............ | $ 252.070.79 |
| Para realizar la 3.a etapa y habilitar el Hospital ............................ | " 276.000.00 |
| Para aumento de salarios 15 o'o ........ | " 79.060.61 |
| Gastos Generales, estudios, Dirección y Administración 10 o'o ............ | " 52.707.00 |
| Depreciación posible de Deuda y gastos . | " 52.707.00 |
| | $ 711.545.40 |

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — He pedido la palabra simplemente para hacer notar que este proyecto no tiene informe de la Comisión todavía y que en la suma que figura en el artículo 1.o hay un error, pues donde dice pesos 711.545.40, debe decir $ 712.545.40.
En consecuencia, creo que este asunto debería volver a Comisión, para que se corrija ese error.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se trata de un simple error de suma, señor Presidente, y la vuelta a la Comisión de Obras Públicas de este asunto no traería nada nuevo, pues lo único que haría la Comisión sería corregir esa suma que está mal.

Por otra parte, señor Presidente, como este asunto es un mensaje del Poder Ejecutivo, el informe de la Comisión va a estar de acuerdo con él. Además, existe verdadera urgencia en que se apruebe esta partida, pues si no es aprobado este proyecto en este período legislativo, es posible que vuelvan a paralizarse las obras que, después de la primera etapa de la construción, ya estuvieron paradas veintinueve meses, perdiéndose una cantidad grande de miles de pesos, que llegan a los $ 30.000.00 más o menos.
Es necesario, señor Presidente, que San José cuente con un centro hospitalario con todas las comodidades que exige la técnica moderna, como es éste que se construye.
En consecuencia, no se ganaría nada y, en cambio, se perdería mucho si se envía de nuevo este asunto a la Comisión de Obras Públicas, que ha tenido bastante tiempo como para haber producido un breve informe que, por otra parte, no podrá ser más que una traducción de lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo respecto de la necesidad de la construcción de la obra.
El tiempo que estuvo parada, entre la construcción de la primera etapa y la segunda, fué de veintiocho o veintinueve meses. A lo que se perdió allí en dinero hay que agregar lo que se pierde del punto de vista del prestigio del propio Estado, que inicia una obra y después queda ahí el esqueleto a la espera de que el Parlamento le asigne nuevos recursos, como en el caso presente; y ahí tiene el Estado gran cantidad de obras que demoran años.
Han desfilado mientras se construía esta obra, cinco gobernantes y todos han prometido inaugurarla en su gestión de Gobierno. Algunos ya ni existen y no han podido ver todavía cristalizada esa aspiración que tuvieron durante su Gobierno, de ver terminado e inaugurado este hospital.
De manera que ya ve, señor Presidente, que es un asunto que reclama urgente sanción.
La piedra fundamental de este hospital se colocó en 1940, durante el período de Gobierno del General Baldomir; cinco años después, en 1945, se empezaron las obras y en junio de 1947 se paralizaron. Ha habido dos Gobiernos después de esa época, y todavía la obra no está ni siquiera en la iniciación de la tercera y última etapa de su construcción. Recién se están agilitando los trabajos de la segunda etapa en construcción.
Estimo que este proyecto debe tratarse y no volverlo a Comisión, porque la Comisión no nos va a traer nada nuevo. El informe, que lo tiene aquí el señor Diputado Pou, es muy breve y además, como dije antes, casi traduce exactamente lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo.
Considero, señor Presidente, que no hay que abundar en mayores consideraciones cuando se trata de facilitar los medios para la terminación de una obra de esta naturaleza, de una obra hospitalaria tan necesaria para San José, ya que tiene un alto centro de cirugía y de medicina y no tiene local apropiado en el viejo hospital. Hospital que fué hecho por una donación de una antigua Comisión de Damas de aquella población y el Estado no ha gastado allí ni un solo centésimo. Después que se inició la construcción de esta obra es cuando el Estado empieza a contribuir con algo en materia hospitalaria para San José. Desde el año 1884, cuando se inician las obras del viejo hospital hasta el año 1945 en que se inician las obras de este hospital en construcción, con nada había contribuído el Estado para aquel Departamento.
De manera que es un reclamo de la población que ha contribuído, primero, a la construcción del viejo hospital y después, por colectas populares y por donación particular se ha reunido allí algo más de $ 120.000.00 para el mantenimiento y para el alhajamiento, de instrumental y de todo lo necesario para el funcionamiento de esta casa.
Se podría hablar mucho de esto, señor Presidente, pero no es este el momento, ni es necesario, ahora, argumentar mucho en favor de la sanción de este proyecto.
Con estas breves consideraciones dejo fundamentada mi posición contraria a que el asunto se pase a Comisión, opinando que debe tratarse de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR POU. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR POU. — Señor Presidente: este asunto fué considerado en la Comisión de Obras Públicas pero no llegó a tomarse una resolución definitiva ni se estructuró el informe que iba a presentar.
Los pequeños errores a que se refería el señor Diputado Trías Du Pré son los siguientes: en el artículo 1.o donde se dan los datos de costo, en tercer orden, dice: "Para posibles aumentos de salarios, 15 o'o", y da una cifra que no es el 15 o'o. Figura la cantidad de $ 79.060.61 y debía decir $ 79.210.62.
A continuación, donde dice: "Gastos Generales, estudios, dirección y administración 10 o|o", se marca, como se ve el 10 o|o y en la Comisión se ha hablado siempre de no marcar más allá del 8 o|o. Y en construcciones de esta característica, también se ha hablado de aplicar el 4 o|o, que creo que es el criterio de la Comisión. Ese 4 o'o sería $ 21.122.83, en vez de la cantidad que aquí se indica de $ 52.707.00.
Ahora, el resto hasta integrar los $ 711.545.40, sería la cantidad que quedaría para posible depreciación de títulos, y ese cálculo no lo he hecho.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras señor Diputado, este artículo no puede ser votado porque requiere mayoría especial y ahora no hay número suficiente en Sala, de Diputados. Lo que se podría hacer es cerrar el debate; tendríamos oportunidad de hacerle las correcciones correspondientes y en el momento oportuno votarlo.
SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?
SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta y seis.
SEÑOR POU. — La cantidad a que me referí quedaría destinada a la depreciación de títulos hasta llegar a cubrir el monto que indica el mensaje. Sobre esa base, si se puede cerrar el debate, que se cierre.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y ocho: Afirmativa.
La Mesa da cuenta de que el señor Diputado Ferrer Serra ha presentado dos artículos aditivos.
Léanse.
(Se lee:)

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley sólo a solicitud del Ministerio de

Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra. Con anterioridad al decreto que ordene la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el 8 o|o.

Artículo 3.° Declárase aplicables, en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones de las leyes de obras públicas vigentes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración el artículo 2.°, aditivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Que se cierre la discusión sobre los d[illegible]tículos.

**SEÑOR PRE[illegible]E.** — Se va a votar si se cierra la discusión del [illegible]o 2.° propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3.°, aditivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra.

Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 3.°.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.° del proyecto, que pasaría a ser 4.° es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.° al 3.°.

## 28

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Señor Presidente: entre todos estos importantes asuntos que estamos considerando, hay uno que indudablemente tiene una extraordinaria trascendencia en estos momentos: es el que lleva el número 29 en la orden del día y que se refiere al Registro Cívico Nacional, por el que se habilita la votación de los ciudadanos que tengan fotografías vencidas. Para votar este proyecto de ley se necesita un quórum de sesenta y seis Diputados.

Yo considero que es imprescindible que todas las bancadas que integran la Cámara asuman la responsabilidad en cuanto a la sanción de este proyecto, porque en caso contrario van a quedar decenas de miles de ciudadanos sin votar en el próximo acto electoral.

Estamos, señor Presidente, en la antepenúltima sesión de la Cámara y este proyecto necesita todavía la sanción del Senado.

Por la concurrencia de Diputados que estamos viendo en estos días en el Parlamento, es indudable que este proyecto no va a salir.

Creo que es imprescindible que, para el día de mañana, por ejemplo, se declarase urgente en el momento que se contara con los votos necesarios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No necesita esa declaración, pues ya figura en la orden del día.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Me permite?...

Solicito de la Mesa que tenga a bien informarme si en la Casa no hay en este momento más de sesenta y seis señores Diputados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En la Casa hay sólo sesenta señores Diputados.

## 29

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Señor Presidente: en la sesión de hoy iba a plantear una serie de denuncias respecto de las actividades de la policía política paraguaya contra ciudadanos demócratas y opositores al Gobierno en general.

Me están llegando en estos instantes algunas versiones que debo confirmar y, por lo tanto, no voy a hacerlo hoy para no distraer la atención de la Cámara, que está en buen espíritu para trabajar, con estas intervenciones insitadas.

Pido autorización, pues, para hacer una exposición de diez minutos antes de entrar a considerar la orden del día del viernes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Tejera a hacer una exposición de diez minutos antes de entrar a la consideración de la orden del día del viernes, relativa a actividades de la policía paraguaya.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR TEJERA.** — Muchas gracias.

## 30

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 15 término de la orden del día: "Nafta Compensada. — (Exoneración de multas a los infractores en su uso)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera de las multas previstas en la ley 8.748 de 20 de agosto de 1931 a los propietarios de vehículos infractores en el uso de nafta compensada.

Esta exoneración no es un beneficio que por gracia especial se proyecta conceder a tales infractores, sino que lo que se busca es solucionar la situación en que se encuentran colocados numerosos agricultores que, debido a una mala interpretación de la ley, se ven en situación de infractores y pasibles de la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

La exoneración de sanciones que se proyecta no es de carácter general, sino que se limita a los casos denunciados por uso indebido de nafta compensada, cuyos expedientes se encuentran actualmente en tramitación y siempre que se justifique que los vehículos en los que se utilizó esa clase de combustible hayan sido destinados al servicio de establecimientos agrarios propiedad de los infractores.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de la multa prevista en el artículo 15 de la ley N.o 8.748 de 20 de agosto de 1931, a los propietarios de vehículos denunciados por uso indebido de nafta compensada, y cuyos expedientes se encuentren actualmente en tramitación, siempre que justifiquen haberlos destinados al servicio en establecimientos agrarios de su propiedad.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma en que se justificará el referido extremo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

**LEDO ARROYO TORRES.**

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, al proponer por el adjunto mensaje la exoneración de multas previstas en el artículo 15 de la ley N.o 8.748 de 20 de agosto de 1931, establece que esta exoneración de sanciones que se propone está limitada a los casos denunciados de uso de nafta compensada en vehículos destinados al servicio de establecimientos agrarios propiedad de los infractores, cuyos expedientes se encuentran en trámite.

La razón de la exoneración propuesta, radica en que, interpretando erróneamente el artículo 12 de la referida ley N.o 8.748, algunos funcionarios expidieron a propietarios de establecimientos agrarios, las libretas para el uso de nafta compensada en los vehículos automotrices que emplean en los mismos para el transporte de sus productos. Inspectores de la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el sentido y alcance que la jurisprudencia administrativa le ha dado al mencionado artículo 12 de la ley de 20 de agosto de 1931, sancionaron a los que utilizaban esos vehículos para el transporte de productos agrarios de sus propios establecimientos, en vez de emplearlos exclusivamente para el transporte de mercaderías ajenas.

Los sancionados han reclamado ante el Poder Ejecutivo por considerar que al empadronarlos en las oficinas de l[illegible]

ANCAP y expedírseles la autorización para el uso de nafta compensada, declararon que sus vehículos estaban destinados a aquella finalidad, agregando que los han usado en ese transporte durante años, sin que nadie los observara u objetara el uso de nafta compensada y que, si ahora resulta que han incurrido en infracción, ésta no les es imputable sino a los funcionarios que les expidieron la autorización al empadronar los mismos y luego, trimestralmente, les visaban la autorización sin efectuar observación alguna. Como el Poder Ejecutivo ha encontrado razonables los descargos de los sancionados y a efectos de fijar definitivamente el criterio, propone la sanción legislativa del adjunto proyecto de ley, exonerando de esas multas a los infractores que se encuentren en las condiciones especificadas.

Compartiendo esos fundamentos, vuestra Comisión aconseja su sanción, por la que se han interesado prestigiosas entidades rurales.

Sala de la Comisión, marzo 17 de 1949.

A. Carlos Cuñinella. Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Grauert. — Juan C. López Gutiérrez. — Pedro Chouhy Terra. — Guillermo Stewart Vargas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR SILVA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 31

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 16.o término: "Doctor Fernando C. Rossi. (Designación al Servicio de Asistencia Externa del Paso del Molino)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Fernando C. Rossi", al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR SILVA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Quiero subrayar que he prestado mi voto a este proyecto, entendiendo que con él se hace obra justiciera, pues se consagra la memoria de una figura preeminente en nuestro ambiente, muerto cuando el país podía esperar de él más promisorios frutos, no obstante la excelencia de los que ya había rendido.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Dejo constancia de que he votado afirmativamente.

## 32

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 17.o término: "Doctor Andrés Dabarca. (Designación al Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Andrés Dabarca" el Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro (Montevideo), dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de junio de 1949.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a hacer justicia a la memoria de uno de los médicos que dedicó la mayor parte de su vida al servicio de la medicina en bien de sus semejantes.

Egresó el 28 de mayo de 1906 de la Facultad de Medicina de Montevideo, donde obtuvo el título de Médico-Cirujano-Partero, habiendo sido anteriormente Practicante Externo de los Hospitales en 1902, y en 1904 Practicante Interno de los mismos.

Desempeñó el cargo como Médico Forense Supernumerario en el Departamento de Colonia y Médico Forense en el Departamento de Montevideo.

Ejerció su profesión en la época en que aún no se había instituído la Asistencia Pública y no existían tampoco las Sociedades Mutuales Médicas.

Durante toda su vida asistió en forma gratuita a la mayoría de los enfermos menesterosos de las barriadas de los pueblos "La Victoria", "La Teja", "Nuevo París", "Paso de la Arena", "Barra de Santa Lucía", "Villa del Cerro", etc., y en muchos casos entregaba medicamentos y dinero para la compra de los mismos.

Aun cuando funcionaban los servicios de Asistencia Pública, ellos no se hacían efectivos después de las veinte horas, del arroyo Miguelete hacia afuera, y él, atendió con diligencia y desinterés al vecindario modesto de las zonas a que referimos anteriormente.

Por todas estas razones entendemos que es necesario ir haciendo justicia a quienes han sabido prodigarse ante el dolor humano, para mitigarlo, en forma altruista, justicia que servirá de estímulo y ejemplo a las generaciones del presente y del porvenir.

Montevideo, junio 28 de 1949.

Emilia Valverde de Graña. — Daniel Fernández Crespo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR MORENO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto, por el que se acaba de hacer justicia a una figura como la del doctor Dabarca, que ejerció su profesión de médico haciendo de ella un verdadero apostolado; en forma gratuita atendió a barriadas pobres en las localidades de Nuevo París, La Teja, Cerro, Santa Lucía, etcétera.

Por eso, señor Presidente, creo que hemos hecho justicia al dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — He votado con viva complacencia el proyecto por el cual se da el nombre del doctor Andrés Dabarca al Centro Asistencial de la Villa del Cerro.

Conocí muy de cerca la actuación destacada que ha tenido el Doctor Dabarca en la atención de enfermos, sobre todo pertenecientes a las clases menesterosas en las barriadas de Montevideo a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva, y por ello estimo que realizamos un acto de estricta justicia al rendir homenaje a tan destacada personalidad científica y filantrópica de nuestro país.

Nada más

(Apoyados).

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — En la misma forma que he dado complacido mi voto para que se designe el servicio de Asistencia Externa del Paso Molino con el nombre de "Dr. Fernando C. Rossi", lo he dado también para que se designe al servicio de asistencia externa del Cerro "Dr. Andrés Dabarca".

Caería en redundancia si quisiera hacer otra clase de manifestaciones laudatorias para aquel eminente colega y compatriota que tantos servicios prestó a la asistencia pública y en particular a las clases necesitadas. De manera que hago mías las manifestaciones de los señores Diputados Solares y Silva, en el sentido expresado de que se ha llenado con justicia un homenaje al doctor Andrés Dabarca.

## 33

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con el asunto que figura en 18 término: "Servicio de Fiebre Aftosa y otras enfermedades a virus. — (Adquisición de animales para la preparación de vacunas)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se permite distraer la atención de ese Alto Cuerpo hacia problemas cuyas soluciones inmediatas deben interesar por igual a todo ciudadano que participe de la responsabilidad de las funciones del Estado.

### Preparación de Vacuna Antiaftosa

Los términos del primero de dichos problemas pueden exponerse en proporciones claras, breves y definidas: nuestra primera y principal industria es la ganadería, constituye, por así decirlo, el soporte de nuestra economía; pero tiene sus enemigos, de entre los cuales la aftosa —siempre en acecho— es de los más temibles: aún perdura en el recuerdo de todos, las catastróficas consecuencias de las últimas epidemias. La única forma eficaz hasta ahora, de combatimiento, es el método preventivo; es cierto que se importa vacuna, pero no puede ni debe prescindirse de la preparada por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, ya que además de ser insuficiente la importada, es más acra y hace depender en ese orden de la sanidad animal del país —de las eventualidades que ocurran en los centros de producción extranjeros (vrbg.: el Gobierno argentino prohibe su exportación); y nuestro Servicio carece de recursos a tal fin.

Mirando retrospectivamente sus antecedentes, encontramos que la ley de fecha 4 de enero de 1946, que creó el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, acordó por una sola vez, la suma de $ 25.000 00 para la adquisición de animales a utilizarse en la preparación de vacunas y que, por su artículo 6.o, se establece que el importe de las ventas de los animales ya utilizados, se destinará a engrosar aquellos recursos.

El legislador pensó al estructurar dicha ley y estimar el monto del rubro respectivo, que la venta de los animales utilizados para extraerles los epitelios linguales necesarios para la preparación de la vacuna antiaftosa, permitiría reponer los planteles adquiridos en la etapa inicial, y así sucesivamente.

Pero este régimen, en la realidad, falló sensiblemente, por causas —si por lo menos previstas en el momento de su debate y posterior sanción— no tenidas en cuenta en su oportunidad. Esta circunstancia condujo finalmente a la situación actual de agotamiento de los rubros respectivos y, como corolario a paralizar la labor del Servicio en la elaboración de vacuna

En efecto, muchos ejemplares sucumbieron al proceso de inoculación experimental de cierto tipo de los virus aftosos utilizados y los sobrevivientes no pudieron reponerse totalmente, quedando menguados en su valor comerciable, como consecuencia de las conocidas secuelas que deja la enfermedad (miocarditis, artritis, etc.).

Por otra parte, deben tenerse en cuenta las erogaciones producidas por las adquisiciones de los cerdos que se destinan a la preparación de la vacuna contra la Peste Porcina, lo que gravita pesadamente sobre los fondos disponibles, ya que estos animales, en su mayor porcentaje, deben ser sangrados a muerte para la obtención del material virulento necesario.

Lo expuesto puede concretarse en cifras, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por la Dirección de Ganadería:

A) Desde la creación del Servicio hasta la fecha, se adquirieron 1.643 bovinos y 261 porcinos, con costos de pesos 42.346.62 y $ 7.322.08 respectivamente, totalizándose en $ 49.668.70; B) Murieron 580 bovinos (35 o|o) y 218 cerdos (83 o|o); esto representa una pérdida en efectivo de $ 14.946.60 por muertes de terneros y de $ 6.111.45 por la de porcinos. Totaliza un quebranto de $ 21.058.05;

C) La desvalorización de los terneros, expresada entre sus precios de compra y de venta, equivale a $ 2.66 por cabeza;

D) Las ventas realizadas, comprendiendo bovinos, porcinos y cueros vacunos, alcanzaron un valor de pesos 22.642.00. Así, la diferencia entre las compras y las ventas realizadas es de $ 27.026.70;

E) Descontada la mencionada partida de $ 25.000.00, autorizada por la ley 10.701, parecería haberse excedido en la suma de $ 2.026.70, pero debe tenerse en cuenta la existencia actual de 154 vacunos convalescientes y 41 cerdos en experiencia.

Salta a la vista que el producido de cada venta, no permitió nunca reponer todas las pérdidas y así poco a poco, ha disminuído el capital hasta su desaparición. También como base la producción actual del referido Servicio (se prepararon en esta primera experiencia de tres años de duración, 132.345 dósis de vacuna antiaftosa y se realizaron los contralores técnicos necesarios) puede calcularse una pérdida anual no menor de $ 10.000.00 por concepto de muertes y secuelas.

El problema planteado presenta dos soluciones: una, es la de emergencia, precaria, que deberá ser adoptada de inmediato, para colmar el peligroso y sensible vacío que deja, en la disponibilidad de medios preventivos contra la enfermedad, sin perjuicio de entrar a considerar en su oportunidad, la otra solución, la de fondo, que someramente dicha aquí, consiste en la instalación de un matadero que permita cosechar epitelios en bovinos destinados a la faena inmediata para el abasto. Esta solución no es una novedad en la materia, ya que es la adoptada por todos los países que preparan vacuna antiaftosa; y es la única económica, y la que proporcionaría una base segura a la realización de una campaña sanitaria de brillantes resultados

Esta solución de fondo, deberá ser encarada, indefectiblemente, por el Estado. Lo contrario hará necesario arbitrar a plazos de más o menos años, nuevas y sucesi-

vas partidas de fondos que tendrán siempre carácter temporario ya que, como se ha visto, estarán invariablemente sometidas a un inevitable proceso de agotamiento.

**Campaña Sanitaria contra la Enterotoxemia de los lanares**

El segundo problema referenciado, es el que tiene relación con la financiación del plan de lucha contra la Enterotoxemia o Gangrena Gaseosa de los Lanares, enfermedad que fuera denunciada —en su oportunidad— ante la Cámara de Senadores, por el Senador Cesáreo Alonso Montaño.

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la campaña sanitaria planeada, debe ser iniciada de inmediato, a fin de llegar a los períodos de recrudecimientos mórbidos, a fines del invierno, dentro de las máximas condiciones de resistividad vacunígena.

Dicho plan comprende, en su primera parte el reconocimiento y cartografía de la zona afectada y recolección de cepas virulentas de cada establecimiento para lo cual se requerirá la suma de $ 5.000.00 por conceptos de desplazamiento, viáticos, etc., del personal técnico encargado de esas tareas; y para los trabajos de laboratorio, esto es, identificación de virus y producción de 200.000 dósis de vacunas, se necesitará la disponibilidad de una suma similar.

Tal es el planteamiento de los graves y urgentes problemas que preocupa en estos momentos al Poder Ejecutivo, para cuya solución inmediata solicita a la Asamblea General la urgente sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se arbitrará la suma de $ 50.000.00 destinada a proporcionar al Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, los elementos necesarios para que pueda cumplir con los cometidos para los que fuera creado por la ley número 10.701 y evitar el desamparo en que quedarían nuestros hacendados y nuestros stocks ganaderos frente a la peligrosa contingencia de una epidemia de aftosa, y asimismo, se dotará al Instituto de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", de la suma de $ 10.000.00 para el cumplimiento del plan de referencia, cuyo propósito específico es combatir la Enterotoxemia de los Lanares.

Sin otro particular, reitero a ese alto Cuerpo las expresiones de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LUIS A. BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para la adquisición de animales vacunos y porcinos destinados a la preparación de vacunas por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras enfermedades a virus, de la Dirección de Ganadería.

Art. 2.° Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) destinada a solventar los gastos que demande la aplicación del plan estructurado por el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", para combatir la Enterotoxemia de los Lanares.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería destinará el importe de la venta de animales utilizados para la preparación de vacunas antiaftosas, a la adquisición de nuevos animales, con el mismo fin.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo haciendo referencia al mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 23 de setiembre de 1949, por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 50.000.00, para la adquisición de animales vacunos y porcinos, destinados a la preparación de vacunas por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, de la Dirección de Ganadería, y hasta $ 10.000.00 para solventar los gastos que demandara la aplicación del plan estructurado por el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", para combatir la enterotoxemia de los lanares.

Dado el tiempo transcurrido sin que este mensaje y proyecto de ley haya sido objeto de consideración por el Parlamento se reitera la solicitud de su sanción, estimándose que la misma es hoy de suma necesidad, atento a la insuficiencia casi absoluta de vacunas contra esas enfermedades en que se encuentra la Dirección de Ganadería, lo que entraña para la ganadería nacional un enorme peligro frente a la posibilidad, siempre presente, de que se declare una epidemia de fiebre aftosa en nuestro país.

A fin de poner en antecedentes a los señores legisladores de la gravedad de este problema y de la urgencia que reclama su solución, me permito transcribir a continuación la nota elevada por la Dirección de Ganadería al respecto: "Montevideo, julio 5 de 1950. — Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Carlos L. Fischer. — Con fecha 4 de junio de 1949, esta Dirección elevó a esa Secretaría de Estado, con informe detallado, el asunto promovido por la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", referente a la falta de recursos para preparar vacuna contra la fiebre aftosa y la peste porcina, por haberse agotado la suma que por una sola vez, otorgó a ese fin, la ley N.o 10.701, de 4 de enero de 1946. Se destacaba en esa oportunidad la magnitud del problema y la urgencia en obtener recursos para estar en condiciones de preparar esos elementos indispensables de lucha. Todo ello fué considerado por el Poder Ejecutivo, solicitando por mensaje y proyecto de ley, sesenta mil pesos (cincuenta mil para la preparación de vacunas, adquisición de animales, etc. y diez mil para combatir la enterotoxemia de los lanares). No obstante el tiempo transcurrido, no se han otorgado los recursos y en consecuencia no se pueden atender los pedidos de vacunas que se formulan a un Servicio Especial, creado por ley, con el fin primordial de arbitrar medios para la lucha contra la fiebre aftosa y otras enfermedades a virus. Además de las necesidades inherentes a la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa, existe la imperiosa necesidad de contar con vacunas para prevenir la peste porcina, enfermedad comprobada en los criaderos del país, y que en un caso de aparición de focos, no existiera un elemento de tanto valor como la vacuna. Además la falta de ella, que por su propia naturaleza es preventiva aumenta las posibilidades de la aparición de la enfermedad citada, con todos sus perjuicios. Por otra parte, extrema por todos los medios a su alcance esta Dirección, la vigilancia para evitar que criadores inescrupulosos empleen el Suerovirus, que importan en forma clandestina, con los riesgos que para el país significan, pero no pueden —salvo la aplicación de suero— proporcionar un elemento de la eficacia de la vacuna a cristal violeta. El 24 de junio próximo pasado esta Dirección elevó a ese Ministerio un asunto relacionado con el pedido que formuló la Universidad del Trabajo, para que se le proporcionara vacuna para cerdos, pedido que debió contestarse, expresando que no existían posibilidades de ser atendido, por carencia de recursos. Al elevar ese asunto se insistía en la situación que crea la falta de medios para la lucha contra enfermedades de animales, que conspiran contra la riqueza nacional. Me he creído en el deber de reiterar al señor Ministro lo expresado en oportunidades anteriores, rogándole quiera disponer la agilitación de la ley que acuerde los elementos de lucha solicitados que son imprescindibles para afrontar la lucha contra las enfermedades a virus, cuya aparición y difusión constituyen un grave problema nacional. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado:) Adolfo Baldomir, Director General".

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo, compartiendo los términos expuestos y considerando la entidad del problema cuya solución se reclama, atenderá la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo, me complazco en reiterar al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS FISCHER. — NILO BERCHESI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), para la adquisición de animales vacunos y porcinos destinados a la preparación de vacunas por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, de la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), destinada a solventar los gastos que demande la aplicación del plan estructurado por el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", para combatir la Enterotoxemia de los Lanares.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería destinará el importe de la venta de animales utilizados para la preparación de vacunas antiaftosas, a la adquisición de nuevos animales con el mismo fin.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 13 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La ganadería es, indudablemente, la principal industria de nuestro país, y su producción concurre con el mayor aporte al sostén de nuestra economía y desarrollo. Al mismo tiempo, la fiebre aftosa es el peor enemigo de la ganadería, por las lesiones y mortandad relativa que provoca en vacunos, ovinos y porcinos, cuando su evolución es benigna; alcanzando graves índices de mortalidad cuando aumenta su grado de virulencia, como ocurrió en 1943.

En uno y otro caso, las pérdidas que ocasiona casi anualmente a nuestra pecuaria son cuantiosas.

La mayor parte de los países adelantados de América y del Mundo, están utilizando actualmente y desde hace tiempo —variable según los países y sus posibilidades— los eficaces procedimientos que la ciencia ha puesto a su alcance para combatir esta grave afección, inmunizando los animales para preservarlos del ataque de la aftosa.

Es así como en Brasil, Argentina, México, Estados Unidos de América y Canadá, para referirnos sólo a países de nuestro continente, tienen grandes laboratorios y servicios permanentes que preparan y aplican en forma sistemática —unos en mayor proporción que otros— eficientes vacunas antiaftósicas, único método biológico, por ahora, de salvaguardar la ganadería del ataque de esta grave enfermedad, que tiene un grado de difusión y contaminación sólo comparable a la gripe del hombre.

En esta materia, el Uruguay ha quedado lamentable e inexplicablemente rezagado con relación a los demás países que se han aplicado con inteligencia y decisión a luchar contra uno de los peores enemigos de la ganadería.

El modestísimo y muy tímido proyecto que informamos, es un pequeño paso hacia adelante en el terreno previo —de experimentación— a la lucha ejecutiva intensa contra la aftosa.

Nuestro país cuenta felizmente con técnicos veterinarios capacitados para hacer por lo menos lo mismo que se realiza en cualquier otro país, en la materia que nos ocupa; tenemos un acervo pecuario que por su cantidad, calidad y significación económica, nos obliga y exige una defensa adecuada contra enemigos que la afectan y diezman.

Toca pues al Gobierno Central y al Parlamento, abocarse —cuanto antes mejor— al estudio de una ley amplia, seria y sin timideces, que capacite al país a luchar sin desventajas contra la aftosa; enfermedad que periódicamente nos quita o sustrae riquezas y contra cuyo mal existen medios, armas, de reconocida eficacia para combatirla.

Mientras llegue ese momento, vuestra Comisión cree que es urgente aprobar este proyecto, que trae sanción del Senado, al que llegó hace más de un año y cuya aprobación considera necesaria e inaplazable.

Por ser suficientemente explícitos los antecedentes que acompañan esta iniciativa, estimamos innecesario abundar en más consideraciones.

Sala de la Comisión, setiembre 26 de 1950.

Humberto Badano, Miembro Informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Amelio E. Fraga. — José P. Cardoso. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique L. Oribe Coronel. — Héctor Rodríguez".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR MATTOS.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afiramativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 34.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 1º término: "Funcionarios Policiales destituídos. (Modificación de la ley N.o 10.650, estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles frente al Tribunal Extraordinario)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese un nuevo plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados que aún no lo hubieran hecho, puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus declaraciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 10.650, 10.726 y 10.846.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de setiembre de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 13 de enero de 1948, número 11.023 (Diario Oficial" 12361), en su artículo 5.o estableció un nuevo plazo de sesenta días para que los interesados puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus reclamaciones. Luego del vencimiento de dicho plazo, se presentaron alrededor de treinta interesados a quienes no se les dió trámite a sus solicitudes por haber vencido el plazo acordado.

Debe pues, ampliarse el plazo de presentaciones para que así esas solicitudes puedan tramitarse.

Es a lo que tiende este proyecto de ley.

Montevideo, 15 de setiembre de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Mientras no se legisle sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo creado por el artículo 268 de la Constitución de la República, los ex funcionarios destituídos con posterioridad al período establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 10.650, y por las causales que la misma determina, podrán acogerse a sus beneficios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 7 de 1948.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde la promulgación de la ley N.o 10.650 hasta la fecha, se han destituído contra derecho, infinidad de empleados de la Administración, de los Municipios, de Servicios Descentralizados y de Entes Autónomos.

El ejercicio de la potestad discrecional debe estar limitado por un contralor que impida las destituciones que no se inspiren exclusivamente en móviles de servicios públicos. Por ello el amparo al funcionariado no puede quedar circunscripto a un determinado período de tiempo, subsistiendo con posterioridad al mismo, y en la actualidad, las mismas causas que, en substancia, determinaron la sanción de la citada ley.

Si en todos los Gobiernos de todas las épocas se ha hecho uso y abuso de la facultad ilegítima de destituir empleados por causas políticas, ha sido por falta de contralor de la legalidad dentro de la Administración.

La Constitución de 1934 ha creado preceptivamente ese contralor con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que entenderá en las demandas contra las resoluciones ilegales de la Administración sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos, así como también en las decisiones ilegales que en derecho configuran un abuso o desviación del poder.

Entretanto no se cumpla con el mandato constitucional organizando lo Contencioso Administrativo, que es la solución de fondo del problema, se impone el amparo a los funcionarios que con posterioridad a la ley N.o 10.650, hayan sido o sean destituídos con violación de las reglas de derecho.

Montevideo, enero 7 de 1948.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Los funcionarios policiales que fueron destituídos entre el 1.o de marzo de 1931 y el 6 de junio de 1934 sin sumario ni causa justificada, lo fueron con violación de normas de derecho (ley 14 de setiembre de 1945).

**Art. 2.o** A pedido de parte interesada el Tribunal Extraordinario (ley 14 de setiembre de 1945) reverá los expedientes de reclamación iniciados por funcionarios policiales que hubieren sido destituídos dentro de las fechas a que se refiere el artículo 1.o

**Art. 3.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 23 de 1948.

Washington Fernández, Representante por San José.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de setiembre de 1945, se promulgó la ley que tiene por finalidad primordial otorgar indemnización o reponer en los cargos a que tendrían derecho a todos aquellos funcionarios públicos que hubieren sido destituídos con violación de normas de derecho dentro del período comprendido entre el 1.o de marzo de 1931 y la fecha de sanción de la ley, creándose al mismo tiempo un Tribunal Extraordinario que habría de entender en tales reclamaciones, fijándose normas y creando los recursos necesarios para hacer frente a las erogaciones que tales indemnizaciones importarían.

Esa ley trataba de reparar, aunque sólo fuera en parte, las consecuencias de destituciones operadas en forma ilegal, o extraña a las condiciones de capacidad y honradez de los funcionarios y al celoso cumplimiento de sus deberes; determinando con tales separaciones, condiciones económicas angustiosas que el Estado no tiene derecho a provocar a quienes lo sirven bien y lealmente.

El proyecto primitivo y muy especialmente, por los términos en que fué aprobado, luego de las modificaciones que introdujo el Senado y que la Cámara de Representantes aprobó considerando que la fórmula estructurada por aquel Cuerpo concretaba con más rigor jurídico los derechos que se trataba de tutelar, se quiso comprender y así se hizo, a todos aquellos ex funcionarios con la sola excepción de los que ocupaban cargos representativos o en los Directorios de los Entes Autónomos, que hubieren sido destituídos con violación de normas de derecho.

No se estableció ni pudo establecerse ninguna distinción entre los funcionarios amovibles y los inamovibles, y no se hizo porque ya la doctrina había afinado estos conceptos y llegado a conclusiones tan definitivas sobre las garantías de estabilidad de unos y otros, que en el informe de la Comisión del Senado se decía: "Un funcionario amovible tiene tanto derecho a permanecer en el cargo como el inamovible mientras no exista causa para la remoción. La diferencia surge cuando aparece una causa de separación. El procedimiento para producir la exoneración, tratándose del inamovible, es distinto del que debe seguirse para el amovible. La apreciación del motivo debe ser realizada por el Poder Ejecutivo y el Senado o la Comisión Permanente en su caso. En el otro la apreciación es privativa de la autoridad administrativa, pero necesariamente debe haber mediado causa legítima para la remoción".

Un núcleo de funcionarios amovibles, funcionarios policiales, a pesar del sentido estricto de ese concepto, que los incorpora sin duda alguna a la categoría de tutelados por la misma, han visto cerradas las puertas para obtener esas indemnizaciones, porque el Tribunal Extraordinario, creado para intervenir en las reclamaciones, ha considerado pese a la discordia de algunos de sus miembros, que esos funcionarios destituídos con anterioridad a la Constitución de 1934, no fueron destituídos con violación de normas de derecho, porque bajo el régimen de la Constitución de 1917, el Poder Ejecutivo podía destituir a los funcionarios policiales sin necesidad de formación de sumario ni expresión de causa.

Las sentencias del Tribunal Extraordinario son inapelables, y esa circunstancia deja desamparados a funcionarios que a rigor lógico de examen, deben ser los comprendidos en primer término, porque los destituídos siendo inamovibles, cuentan con otro género de garantías y son además un núcleo mínimo.

Por ello resulta ajustado a derecho y revela claro sentido de la justicia que el Parlamento, cuya voluntad ha sido desviada, entre a tomar las medidas necesarias para todo que se siente una tesis tan ajena a nuestro derecho democrático republicano, en el cual no puede suponerse al jerarca investido de funciones tales que signifique el ejercicio de una integral capacidad para el mal, sólo concebible en regímenes autocráticos.

La tesis sustentada por el Tribunal Extraordinario encierra:

A) Un error de concepto.
B) Una errónea interpretación del texto legal.
C) Un desconocimiento de normas de derecho que integraban nuestro derecho positivo.

La forzada tesis del Tribunal Extraordinario se encuentra expuesta en una de sus sentencias en la cual se dice: "Considerando: Que el Tribunal ha resuelto invariablemente en casos similares que no existe violación de reglas de derecho en la destitución de funcionarios policiales sin sumario ni expresión de causa, cuando ella ha sido decretada con anterioridad a la Carta Constitucional de 1934 y al decreto de 6 de junio de dicho año. Fué la Constitución de 1934, en efecto, la que introdujo determinados elementos de contralor del acto discrecional que el decreto de 6 de junio del mismo año materializó más acabadamente exigiendo instrucción de sumario, la previa vista del inculpado y la comprobación de causal suficiente. En la fecha de la destitución del reclamante regía el artículo 79 de la Carta Constitucional de 1917, que facultaba al Presidente de la República para destituir por sí a los empleados Militares y Policiales.

Este precepto provenía del artículo 81 de la Constitución de 1830, concebido igualmente sin ninguna salvedad. En cambio el artículo 57 inciso 4 de la Constitución de 1934 y el correlativo decreto de 6 de junio de 1934, introdujeron los primeros elementos de limitación del poder discrecional del Ejecutivo al exigir aquella investigación administrativa y el establecer por último el Estatuto del Funcionario. Dada la fecha de destitución del reclamante (1931) no es posible aplicarle normas de sanción posterior. Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el Representante del Poder Ejecutivo y atento a lo que disponen las leyes de 14|8|945 y 23|4|946 el Tribunal Extraordinario Resuelve: Declarar que la destitución de N. N. se produjo sin violación de las normas de derecho."

No es del caso introducir argumentaciones de orden político en problema esencialmente jurídico y que debe ser resuelto en base al análisis de normas de derecho, pero, pese a ello, no se puede silenciar el hecho de que, de los términos de la argumentación expuesta se desprende que toda la construcción jurídica relativa a la estabilidad del funcionario amovible, policial, nació con la Constitución de 1934 y que antes de esa fecha, esos funcionarios se hallaban en completo desamparo frente a la omnímoda y arbitraria voluntad del Poder Ejecutivo. Si esto no es exac-

to, como se verá de inmediato, desde un punto de vista jurídico, tampoco lo es desde el punto de vista político, ya que puede afirmarse que la arbitrariedad como conducta y la omnipotencia como facultad, habían sido desterradas desde largo tiempo atrás en nuestro país en base al estado de derecho en que vivíamos, incompatible con aquellas características propias de los estados de fuerza.

Sostener, en consecuencia, que fué la Constitución de 1934 la que introdujo determinados elementos de contralor del acto discrecional, es afirmar que ese acto que se califica de discrecional no era tal, sino que era arbitrario, justamente por carecer de contralor. Arbitrario, no en el sentido de injusto, sino en el sentido de carente de contralor, falto de responsabilidad, omnipotente en su ejercicio. Aún cuando ese poder discrecional hubiese tenido la máxima amplitud, ello no significa que el jerarca pudiera obrar según su capricho o su humor, ya que la voluntad del jerarca sólo podía actuar legítimamente en tanto se moviera dentro de la órbita del interés del servicio. Lo contrario sólo podía ocurrir dentro de un régimen de despotismo. La Constitución de 1934, no modificó el carácter de esta facultad del Poder Ejecuitvo, sino simplemente concretó y dió forma jurídica más perfecta a una naturaleza ya existente.

Hemos dicho que la tesis sustentada por el Tribunal Extraordinario da una errónea interpretación a los textos constitucionales de la Carta de 1917.

Dice el Tribunal: "En la fecha de la destitución del reclamante regía el artículo 79 de la Carta Constitucional de 1917 que facultaba al Presidente de la República "para destituir por sí a los empleados militares y policiales". De estos términos se deduce que le funcionario amovible carecía de garantías de estabilidad.

Ya hemos visto en la letra A) cuál era la naturaleza de la Facultad del Poder Ejecutivo. Veremos ahora cuál es su alcance y demostraremos el error de la tesis del Tribunal.

La "amovilidad" y la "permanencia" son términos perfectamente conciliables, lo cual nos permitirá demostrar que las garantías de estabilidad y permanencia en el cargo de que goza el funcionario inamovible son de la misma naturaleza que las del amovible, separándola, únicamente, una diferencia de grado.

Un funcionario amovible tiene tanto derecho a permanecer en su cargo como el inamovible. La diferencia surge recién en el plano de las formalidades para su separación cuando hay alguna causal para ello. Surgida ésta, su apreciación se hace por el Poder Ejecutivo y el Senado o la Comisión Permanente en el caso del funcionario inamovible. En el otro caso esta apreciación es privativa del Poder Ejecutivo. Pero, desde el momento que se trata de "apreciar" una causal, desde el momento que se actúa "juzgado un motivo", es evidente que éste no puede ser imaginario, hipotética, sino que él debe existir y tener caracteres tales que lo hagan "causa legítima de separación". Si así no fuera la facultad del Poder Ejecutivo habría dejado de ser discrecional, para ser arbitraria, cosa que hemos visto que no era ni podría ser so pena de actuar al margen de las normas de derecho.

Si el amovible no produce causa de remoción la Administración no puede lícitamente exonerarlo. La circunstancia de que un procedimiento sea más expeditivo que el otro, o se desarrolle de diversa manera, no autoriza a admitir el concepto intrínsecamente distinto de permanencia. Es común confundir la amovilidad con la precariedad, con la eventualidad o con cualquier otra situación sin garantía que depende de la voluntad sin contralor del administrador. Este concepto es profundamente erróneo. Es ilustrativa al respecto la opinión del gran tratadista Michoud quien dice: "No hay que creer que este poder discrecional sea para la administración un poder arbitrario. El poder arbitrario sería, para una autoridad, el poder de obrar según su voluntad personal, según su capricho y humor. Es el que Montesquieu indicaba ya como signo del despotismo. Y más adelante agrega: "El poder discrecional difiere de él en que, si no está sometido a ninguna limitación legal particular, queda ligado por la regla general de los servicios públicos que es de no obrar más que en virtud del interés general".

Pero hemos dicho, asimismo, que la tesis del Tribunal Extraordinario importa un desconocimiento de normas de derecho.

En efecto: esta interpretación que hemos hecho del texto constitucional no se basa únicamente en pura especulación teórica, válida por otra parte, sino que ella se encuentra abonada por textos legales expresos que el "Tribunal Extraordinario" ha ignorado lamentablemente y que no sólo quitan toda autoridad y valor a su interpretación, sino que solucionan el problema en forma clara y terminante. Ese mismo texto legal ignorado prueba acabadamente lo inexacto de la afirmación del Tribunal Extraordinario cuando dice que recién el decreto de 6 de junio de 1934 concretó las garantías que la Carta de 1934 había creado.

Ese texto legal que el Tribunal Extraordinario ha ignorado es el decreto de 20 de mayo de 1931, en el cual, reglamentando la facultad del Poder Ejecutivo de remover a sus funcionarios amovibles, se fijaron normas, garantías y procedimientos que concretan en forma indubitable todo lo que hasta aquí se ha dicho y destruye la tesis del Tribunal Extraordinario.

Dicho decreto dice así: "Considerando que la facultad que el Poder Ejecutivo tiene para separar a los empleados policiales por sí solo, que es lo que constituye la amovilidad de esos empleados, no incluye el poder de separarlos sin causas justas;

Considerando: Que las separaciones que hasta ahora ha hecho el Poder Ejecutivo han sido siempre por causas determinadas en comunicaciones escritas, confidenciales, de los Jefes de Policía, que el Poder Ejecutivo ha considerado aceptables;

Considerando: Que conviene dar publicidad en lo sucesivo a estos procedimientos y oír previamente a las personas cuya separación se solicita, previendo el caso posible de alguna injusticia, aunque es muy difícil que se produzca dada la confianza que inspiran las personas designadas por la Presidencia de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración, para Jefe de Policía, que han sido elegidos entre las personas de mayor responsabilidad moral de los Departamentos;

Considerando: Que las causas no deben ser sino las exigencias del normal funcionamiento del servicio, en mérito de que cualesquiera otras no serían legales por ser ajenas a esa finalidad, que es la finalidad legal del servicio;

Considerando: Que a ese respecto no cabe distinción entre los empleados amovibles o inamovibles y la distinción sólo aparece en que cuando se trata de los primeros, la apreciación es privativa del Poder Ejecutivo a diferencia de lo que sucede cuando de los segundos se trata, en que la comparte con otras autoridades;

Considerando: Que para dilucidar y establecer las causales de la destitución es equitativo y conveniente hacerlas conocer a los interesados y oír sus explicaciones y descargos, los que no pueden ocasionar demoras que perjudiquen en épocas de absoluta tranquilidad como la actual, el Presidente de la República decreta:

Artículo 1.º Toda vez que los Jefes de Policía soliciten la destitución de sus subordinados, deberán expresar los hechos y razones en que se funden, trátese de delitos, faltas, omisiones, desorden de conducta o ineptitud para el desempeño del cargo.

Art. 2.º Los pedidos de remoción deberán pasarse en vista a los empleados a quienes se refieran, por un término no menor de tres días, pasado el cual quedarán prontos para la resolución que corresponda".

Este decreto de 20 de mayo de 1931, pone punto final a toda posible discusión al concretar en una norma de derecho positivo clara y terminante, una serie de garantías de estabilidad para los funcionarios amovibles policiales, garantías que existían en forma latente en el texto constitucional de acuerdo con las normas interpretativas que se han expuesto anteriormente, bastando para destacarlas saber interpretar aquel texto consitucional a la luz de los principios generales de derecho y de la doctrina universal.

Por consiguiente, toda destitución de funcionarios policiales que hubiera sido decretada sin haberse cumplido los requisitos establecidos en el mencionado decreto, es evidentemente una destitución violatoria de normas de derecho, careciendo en consecuencia de todo fundamento la tesis del Tribunal Extraordinario cuando sostiene que los funcionarios policiales que fueron destituídos con anterioridad a la sanción de la Constitucón de 1934, aún cuando su destitución se hubiese hecho sin expresión de causa y sin formación de sumario, no era violatoria de normas de derecho.

Solo resta por decir que el Parlamento tiene un deber que cumplir: reparar la injusticia doblemente cometida con esos funcionarios policiales al destituírseles con violación de normas de derecho y al negárseles al reparación correspondiente.

La obra de reparación no debe quedar a medias. La reparación bienhechora que recayó sobre tantos destituídos debe alcanzar también a los funcionarios policiales, no sólo como reconocimiento del derecho que les asiste sino también como una forma de destacar que la justicia y el derecho nacieron en nuestro país con nuestra independencia y no recién en Cartas Constitucionales na-

cidas más de cien años más tarde de saber nuestros derechos y conocer nuestras garantías.

Washington Fernández, Representante por San José.

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.°** Prorrógase por el término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, el plazo acordado por la ley número 11.033, del 13 de enero de 1948, para que los que se consideren con derecho, deduzcan sus reclamos ante el Tribunal Extraordinario de destituídos con violación a las normas de derecho.

**Art. 2.°** Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.° de 1949.

Héctor A. Grauert Representante por Montevideo.

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 11.033, del 13 de enero de 1948, fijó un plazo prudencial para que todos aquellos que no se habían presentado al Tribunal Extraordinario a deducir los reclamos de que se creyeran asistidos o con derecho, en función de las leyes números 10.650, del 14 de setiembre de 1945 y 10.726, del 25 de abril de 1946, los pudieran deducir dentro de aquel plazo ya vencido hace cierto tiempo.

Sea por la brevedad del término acordado a los interesados por aquella ley, sea porque para muchos pasó inadvertida la reapertura del término legal para deducir sus reclamos, lo cierto es que existe un número respetable de personas que no ha podido gozar de los beneficios de las leyes del 14 de setiembre de 1945 y del 25 de abril de 1946, llamadas leyes de los destituídos.

Creemos, por lo demás, que las razones que abonan en el sentido de la viabilidad de esta iniciativa, son del dominio de los señores Representantes, motivo por el cual consideramos ocioso abundar en su exposición y análisis.

Sin embargo, mencionaremos una sola razón que consideramos decisiva y es la de que resulta claramente chocante por la injusticia que entraña que una norma de tan nobles y justos propósitos de reparación, hacia todos los funcionarios públicos del país, llegue a ser prácticamente ilusoria y teórica, por el mero hecho de haber caducado el plazo para deducirlo.

Esto es lo que ocurre precisamente en la actualidad y lo que queremos corregir con el proyecto adjunto.

Por estas brevísimas consideraciones, rogamos a los señores legisladores se sirvan prestar su aprobación al proyecto de ley referenciado.

Montevideo, agosto 1.° de 1949.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Establécese un nuevo plazo de noventa días, a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados que aún no lo hubieran hecho, puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 10.650, 10.726, 10.846 y 11.033.

**Art. 2.o** Dentro del mismo plazo, podrán presentarse todos aquellos peticionantes a quienes se les haya dictado por el Tribunal Extraordinario sentencia denegatoria a sus reclamaciones, siempre que con el escrito inicial ofrezcan pruebas que no hubieran sido presentadas en su primera gestión.

**Art. 3.o** Amplíase hasta el 1.o de marzo de 1947, el período de amparo legal que el artículo 1.o de la ley número 10.650 de fecha 14 de setiembre de 1945, lo limitaba a la fecha de su promulgación.

**Art. 4.o** Quedan también comprendidos en el plazo establecido en el artículo anterior, los Militares a que se refiere la ley N.o 10.726.

**Art. 5.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Del propio articulado del proyecto de ley que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo, surge la evidente justicia de su contenido.

El artículo 1.o parte de la base cierta y conocida que grupos innumerables de personas, justamente las más humildes, y viviendo fuera de los centros urbanos, como también, aquéllas radicadas momentáneamente fuera del país, han tenido un conocimiento tardío de los beneficios reparatorios de las leyes señaladas. No es conveniente así, que se paralice el ejercicio de un legítimo derecho por una razón de forma ajena en la realidad humana, a la voluntad y el conocimiento de los damnificados.

El artículo 2.o parte también de otra realidad bien constatada: la novedad de las leyes reparatorias que tanto prestigio han otorgado a nuestras instituciones democráticas; y la poca difusión de la reglamentación dictada por el Tribunal Extraordinario, han provocado lamentables confusiones en los peticionantes, que creyeron que sólo bastaba la denuncia de la injusticia sufrida para que sin intervención de su parte, se llegara a la verdad sólo por procedimientos de oficio.

Por ello en numerosos casos han sido rechazadas legítimas pretensiones, en base sólo a la no presentación de las pruebas pertinentes que la reglamentación pone a cargo de los propios interesados.

Si se quiere mantener el hondo espíritu de reparación y justicia de las leyes invocadas, debe buscarse por encima de todo, la cristalización de una verdad persecutoria que no puede apagar una comprensible y humana mala interpretación de los textos legales pertinentes.

Lo que interesa fundamentalmente, no son fechas y plazos, adjetivos a la intención del legislador, sino la prueba cabal y verídica de si ha existido o no en la destitución de los funcionarios, una flagrante violación de las normas de derecho. Como en el caso anterior, esta disposición busca justamente la protección de los ex-funcionarios más humildes y que no han podido encontrar la dirección y el apoyo de adecuadas defensas letradas. Por ello se busca en función de claros principios democráticos, equilibrar por estas disposiciones, la desigualdad de posición medios y cultura de todos los peticionantes.

Los artículos 3.o y 4.o tienen también su imprescindible razón de ser e innecesario de detallar porque fueron suficientemente desenvueltos con motivo de la discusión de la ley de fecha 14 de setiembre de 1945, que no sólo amparó a los destituídos en la época de la dictadura, sino también a aquéllos que los fueron en administraciones normales de gobierno.

Por ello, si han existido después del año 1945 las mismas injusticias persecutorias que ya fueron contempladas, no tendría explicación que el legislador no buscara la reparación de las mismas en el período subsiguiente.

Por otra parte, en tanto que no se reglamente el precepto constitucional que crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, estas clases de leyes tienen la profunda docencia de advertir a los Poderes Públicos la imprescindible necesidad de no arrasar impunemente con las garantías constitucionales que protegen a los servidores del Estado.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha estudiado el proyecto del señor Representante por San José don Washington Fernández, tendiente a declarar en forma expresa que la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, incluye en su amparo a los funcionarios policiales y aconseja, por vía transaccional, después de balanceadas

las diversas opiniones expuestas en su seno, la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

En realidad, cuando se sancionó la ley mencionada, fué propósito del Legislador extender sus beneficios a los funcionarios amovibles. Ello resulta del texto legal, someramente examinado con el auxilio interpretativo de la historia fidedigna de su sanción.

El proyecto inicial, en efecto, excluía expresamente del amparo del estatuto a crear a los funcionarios policiales y militares. Así lo aprobó la Cámara de Representantes. Pero la Cámara de Senadores eliminó la norma que consagraba esa exclusión, y al proponer que se aceptaran las enmiendas del Senado, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos dijo en su informe a la Cámara de Representantes, que esa eliminación implicaba la inclusión de los funcionarios policiales y militares entre los que tendrán derecho a reclamar indemnización.

Pero el Tribunal Extraordinario ha sentado, al respecto, una jurisprudencia contradictoria. En unos casos ha acordado la indemnización solicitada, y en otros absolutamente idénticos en su configuración jurídica, la ha negado, a base de que se trataba de funcionarios amovibles, a cuyo respecto el Poder Ejecutivo, antes de implantarse el estatuto constitucional de 1934, tenía el derecho discrecional de remoción.

Surge de lo expuesto que el proyecto del señor Fernández, así como el sustitutivo que la Comisión ha elaborado, tienen, en cierto modo, el carácter de una interpretación de la ley de 1945, porque uno y otro, tienden a ratificar, en forma expresa, apta para eliminar la jurisprudencia contradictoria a que precedentemente se alude, los propósitos que inspiraron al Legislador de aquella época.

El proyecto del Diputado Fernández tendía a sentar una norma radical y tajante, expresando que todas las destituciones de funcionarios policiales hechas sin sumario ni causa justificada, en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1931 y el 6 de junio de 1934, fecha de la vigencia de la Constitución de aquel año, deben reputarse como violatorias de las normas de derecho.

Algunos miembros de la Comisión reconocen el valor jurídico de las razones desarrolladas por el señor Fernández en su exposición de motivos, para fundamentar el criterio objetivado en la fórmula de su proyecto.

Pero, tras un detenido estudio, a título transaccional se ha optado por la fórmula que consagra el proyecto sustitutivo. Por ella, el Tribunal Extraordinario mantiene su facultad de valorar las causas efectivas de la destitución, con la amplitud que para la apreciación de la prueba le confiere la ley originaria, sin que cuando entienda que la inspiraron móviles políticos, pueda negarse a conceder la reparación solicitada fundado en la circunstancia de que se trataba de funcionarios amovibles.

Prácticamente, las dos soluciones se equivalen, porque es indudable que entre los elementos de juicio que el Tribunal ha de tomar en consideración, tendrán que figurar los señalados por el señor Diputado Fernández en su exposición de motivos.

---

El artículo 2.o del proyecto sustitutivo que se adjunta, es una consecuencia imperativa del artículo primero. Por éste, como se ha dicho al comienzo de este informe, se propende a aclarar y ratificar los propósitos que inspiraron al legislador de 1945, con referencia a las situaciones específicas a que el artículo atañe. Es, precisamente, el conocimiento de sentencias en que esos propósitos han sido desatendidos, frente a otras en que han sido contemplados, el que justifica la sanción de esta norma aclaratoria. Sería absurdo, por tanto, que precisamente aquellos casos que motivan la aclaración, no quedaran involucrados y amparados por la disposición que la consagra.

Contrariamente a lo que podría parecer a primera vista, la solución propuesta no involucra un problema de retroactividad, ni afecta el principio de la intangibilidad de la cosa juzgada.

No se plantea un problema de retroactividad, porque la ley N.o 10.650 no hace otra cosa que reconocer o atribuir derechos a ex funcionarios comprendidos en la situación que por ella se configura, en el lapso que la ley abarca. Aclarar o complementar esa ley, siempre dentro del lapso por ella contemplado, es seguir actuando dentro de su esfera temporaria.

Tampoco se afecta el principio de la intangibilidad de la cosa juzgada. Por de pronto, este principio no constituye un imperativo constitucional, sino una norma legal impuesta por razones de doctrina que pueden admitir excepciones. Por otra parte, tampoco constituye dicho principio un imperativo legal ineludible, sino una excepción acordada a las partes, que éstas pueden renunciar, sin que los Jueces puedan suplirla de oficio.

En los juicios regidos por la ley N.o 10.650, una de las partes es el Estado. Si éste, por una ley aclaratoria o complementaria, considera que mejora una ley preexistente, nada le impide renunciar a la excepción de la cosa juzgada, para que la nueva norma ampare todos los casos posibles, inclusive aquéllos que se fallaron antes de su vigencia.

---

La Comisión en mayoría es opuesta a la aceptación de los proyectos de los Representantes Urrutia Serrato, Grauert y Terra, tendientes a abrir un nuevo plazo para que se acojan al amparo de la ley N.o 10.650 —o de su complementaria, la ley N.o 10.726, de fecha 25 de abril de 1946— los funcionarios civiles o militares que antes no lo hicieron.

Contra el criterio de algunos de sus miembros, entre ellos el propio informante, la Comisión en mayoría entiende que las leyes mencionadas, así como las números 10.846 y 11.033 de fechas 23 de octubre de 1946 y 8 de enero de 1948, respectivamente, dieron plazos suficientemente dilatados, que por esa misma razón hacen innecesaria la apertura de uno nuevo.

Por lo demás, es de advertir que el proyecto del señor Diputado Terra tiende a consagrar, fundamentalmente, una reforma de fondo, de la que la Comisión no es partidaria, coincidiendo en este punto el miembro informante.

---

Por las razones someramente expuestas en este informe, que podrán ampliarse en Sala, si fuere necesario, la Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Euclides Sosa Aguiar. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Juan Gregorio González (con salvedades). — Héctor A. Grauert (discorde en parte). — Saúl Pérez Casas (con salvedades).

---

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, el siguiente inciso:

"La calidad de amovibles de los funcionarios reclamantes no obstará al reconocimiento del derecho que los asista".

Art. 2.o Autorízase la revisión de las sentencias en que el Tribunal Extraordinario no haya hecho lugar a la reclamación, fundado en la calidad de amovible del funcionario.

La revisión se solicitará en escrito fundado, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Euclides Sosa Aguiar. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Juan Gregorio González (con salvedades). — Héctor A. Grauert (discorde en parte). — Saúl Pérez Casas (con salvedades)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Los integrantes del sector parlamentario de mi partido en el Senado de la República, en el día de ayer hicieron denuncias sobre el funcionamiento del Tribunal Extraordinario, denuncias que yo no conozco en detalle; pero puedo asegurar —porque obran en mi poder muchas denuncias también, respecto al funcionamiento del Tribunal Extraordinario— que las que pueden haber hecho mis compañeros en el Senado son totalmente exactas.

El funcionamiento de este Tribunal Extraordinario, en nuestro concepto, ha dejado mucho que desear. Nosotros, cuando se sancionó la creación de este Tribunal, sabíamos que nos colocábamos un poco al margen de la Constitución; pero hay momentos en que, cuando se nos dice que hay hombres perjudicados por actividades políticas, por motivos políticos, tenemos, a veces, que sobreponernos a nuestras convicciones, y en aquella oportunidad, a los efectos de que se pudiera reparar las injusticias que se hubieran cometido con esos funcionarios, nosotros dimos nuestro voto a la creación de este Tribunal Extraordinario.

Me tocó a mí en la Cámara de Representantes, señor Presidente, en la Legislatura pasada, fijar esa posición. En aquella oportunidad manifesté que para mí no había tantos funcionarios destituídos con violación de las normas, pero que me bastaba que hubiera uno solo, para que se tratara de reparar esa injusticia. Por eso dí mi voto afirmativo a la creación de este Tribunal Extraordinaio.

Hoy, señor Presidente, afirmo con dolor en esta Cámara que me arrepiento de haber dado aquel voto. Lo que ha hecho el Tribunal Extraordinario está al margen de toda clase de consideraciones.

Yo puedo decir que se ha llegado hasta el absurdo de que un funcionario presentara una reclamación y fuera resuelta negativamente; luego presenta otra reclamación por el mismo motivo, y es resuelta en forma afirmativa; es decir, que un mismo funcionario, con una misma reclamación, tiene dos sentencias distintas en el Tribunal Extraordinario.

Sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada en la vía judicial —es decir, que la Justicia, por dos veces, había sentenciado no haciendo lugar a la reclamación de los funcionarios—, fueron resueltas por el Tribunal Extraordinario dando lugar a ese reclamo, lo cual significa un verdadero contrasentido.

Este Tribunal Extraordinario ha costado a la República muchos millones de pesos, y nosotros no estamos dispuestos a que siga costando un solo centésimo más.

Nuestra actitud podrá ser injusta en este momento, pero es la única que podemos asumir. No cabe otra, a nuestro juicio frente a la actuación de este Tribunal que fué creado en forma honoraria, pero que sin embargo sus miembros terminaron cobrando mensualidades de cerca de mil pesos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y algunos de ellos no estaban en el país y seguían cobrando los mil pesos mensuales.

Hay una serie de hechos en el funcionamiento de este Tribunal que para nosotros exigen una total y completa aclaración antes de poder dar nuestro voto a la ampliación del mandato en los términos en que fué concebido.

Por ese motivo, y a los efectos de evitar un pronunciamiento totalmente radical, solicito que este proyecto vuelva a Comisión.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo he tomado información en la prensa de hoy, respecto al hecho de que en la tarde de ayer, en la Cámara de Senadores se expusieron denuncias referentes a actuaciones, que se califican de incorrectas, del Tribunal Extraordinario, pero no creo que ese hecho —sea cual sea la índole de esas denuncias, y sin pronunciarme respecto a su procedencia o injusticia, por lo mismo que ignoro cuales fueron— pueda determinar una interferencia que derive en el aplazamiento de esto de este proyecto de ley.

Por este proyecto se tiende a corregir, precisamente, una jurisprudencia contradictoria en que habría incurrido el Tribunal Extraordinario. Yo no le hago cargos al Tribunal por ese hecho, como no se los haría por el que ha mencionado el señor Diputado Ferrer Serra, porque no es extraño —sino que al contrario, aunque no sea frecuente suele ocurrir en los estrados judiciales— que varíe la jurisprudencia de los magistrados, ya sea por el cambio de los magistrados mismos, ya sea por haberse mudado el criterio de éstos en un mismo problema; y no sólo en distintas instancias judiciales, sino en un mismo tribunal, pueden pronunciarse sentencias contradictorias.

En las situaciones que se procura reparar por esta ley, lo que ocurría era lo siguiente: funcionarios que estaban en idéntica condición —por ejemplo, funcionarios policiales destituídos— en unos casos, cuando lograban probar que los móviles de su destitución habían sido de orden político, obtenían reparaciones sin que obstara al pronunciamiento favorable del Tribunal, la calidad de amovible que constitucionalmente tenían tales funcionarios. Pero en otros casos idénticos, no obstante haberse producido la misma prueba, el Tribunal por mayoría distinta negaba la reparación, invocada la calidad de amovibles de esas funcionarios.

Yo declaro que frente a los distintos proyectos que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tuvo a estudio, hubiera sido partidario de alguno más amplio, más categórico y más preciso que el que al final elaboró la Comisión, pero debo expresar que este proyecto de la Comisión es el fruto de la transacción a que pudo llegarse entre quienes no querían que se aprobara ninguna iniciativa de este género, y los que hubiéramos optado por las de carácter más amplio a que he aludido.

Repito que no veo en qué puede interferir, para negar que se repare la situación de aquellos funcionarios que estando en idénticas condiciones jurídicas que otros que fueron favorecidos con sentencias favorables del Tribunal, vieron sin embargo, desconocidos sus derechos, el hecho de que se acuse al Tribunal de haber procedido con incorrección.

La conducta del Tribunal será juzgada como corresponda —ya el Senado ha tomado cartas en el asunto— pero entretanto, sea que el Tribunal haya procedido bien, sea que haya procedido mal —y que corresponda reparar esos fallos en que hubiera procedido mal— lo que se procura con este proyecto es equiparar la situación jurídica de todos aquellos que en la realidad viva de las cosas tienen una idéntica situación objetiva.

Por eso yo pediría a la Cámara que no votara el pase a Comisión, y que diera sus votos afirmativos a esta iniciativa que —lo repito— es el fruto de una transacción a que pudo llegarse en la Comisión informante.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el proyecto se pase a Comisión.

(Se vota).

—Diez en veintiocho: Negativa.

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Diez y nueve en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, el siguiente inciso:

La calidad de amovibles de los funcionarios reclamantes no obstará al reconocimiento del derecho que los asista".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Quiero hacer saber a la Cámara que un comité de funcionarios destituídos —o que invocan por lo menos, la calidad de tales— de reciente constitución, ha hecho llegar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el pedido de que este proyecto se amplíe de acuerdo con directivas que ellos elevan en forma de articulado en la nota que han presentado.

Ese proyecto no tiene estado parlamentario porque, como digo, ha sido presentado por un comité, en uso del derecho de petición, pero no ha sido acogido por ningún Legislador ni tiene tampoco iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo hago esta referencia, simplemente, para decir que la Comisión no ha podido pronunciarse sobre este proyecto, primero que nada, porque no se ha podido reunir en vista del apremio con que viene trabajando la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FUSCO.** — Sí señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En la petición a que se refiere el señor Diputado, se coincide con los artículos 1.o y 2.o del proyecto que está a consideración de la Cámara, y se sostiene, además, un 3.o y un 4.o artículos.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero se proponen agregados al artículo 1.o los A) y B) y agregados al artículo 2.o, que vendrían a ser C), D), E) y finalmente dos artículos aditivos, que vendrían a ser el 3.o y 4.o.

Yo quiero hacer ver, como antes lo expresé, que el proyecto a estudio de la Cámara es el fruto de una transacción; por más que no ha podido llevarse esta iniciativa al que habría sido muy difícil que tuviera buena acogida en ella. Por lo tanto, creo que sería una buena solución para seno de la Comisión, por las razones que he expuesto, creo quienes actuaron, —sobre todo para quienes actuaron bue-

cando un derecho que a la Comisión le pareció claro— la que se objetiva en el proyecto que tenemos a considera-ción en este instante.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la pala-bra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiuno en veintisiete: Afirmativa.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — Señor Presidente: en el repar-tido que encierra este proyecto de ley, figura también, como antecedente en la materia, una iniciativa firmada y presentada por el señor Representante Gabriel Terra (hi-jo) en enero de 1948, compuesta virtualmente de un solo artículo, cuyo texto me voy a permitir leer, con permiso de la Mesa, y que específicamente dice lo siguiente: "Mien-tras no se legisle sobre el Tribunal de lo Contencioso Ad-ministrativo creado por el artículo 268 de la Constitución de la República, los ex funcionarios destituídos con pos-terioridad al período establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 10.650, y por las causales que la misma determi-na, podrán acogerse a sus beneficios".

Yo pregunto al miembro informante, y a su través a la Comisión pertinente, sobre la oportunidad y procedencia de incorporar este artículo del proyecto del doctor Terra como aditivo al que está considerando la Cámara en este momento.

De la lectura que acabo de hacer se desprende que no altera en lo mínimo ni afecta, ni condiciona el espíritu de las medidas dispuestas en los artículos precedentes, y co-mo en su finalidad no hace sino extender hasta el pre-sentet el plazo acordado para proceder o abrir instancia o reparación de situaciones no ceñidas estrictamente a de-recho, me parece que, por aquello de que lo que abunda no daña, no existiría implicancia ni inconveniencia ningu-na para que este artículo tal como lo propongo, se vota-ra con carácter aditivo a los que está sancionando la Cá-mara desde hace unos momentos.

En ese sentido formulo la consulta al señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

**SEÑOR RICALDONI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — En el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos figura un ca-pítulo final que dice así: "La Comisión en mayoría es opuesta a la aceptación de los proyectos de los Represen-tantes Urrutia Serrato, Grauert y Terra, tendientes a abrir un nuevo plazo para que se acojan al amparo de la ley N.o 10.650 —o de su complementaria, la ley N.o 10.726, de fecha 25 de abril de 1946— los funcionarios civiles o mi-litares que antes no lo hicieron. Contra el criterio de al-gunos de sus miembros, entre ellos el propio informante, la Comisión en mayoría entiende que las leyes mencio-nadas, así como los números 10.846 y 11.033 de fechas 23 de octubre de 1946 y 8 de enero de 1948, respectiva-mente, dieron plazos suficientemente dilatados, que por esa misma razón hacen innecesaria la apertura de uno nuevo".

Este es el criterio que prevaleció en la Comisión.

**SEÑOR RICALDONI.** — A mí se me ocurre que el cri-terio que prevaleció en el seno de la Comisión, por volun-tad de la mayoría, no contradice el propósito consignado en el proyecto del señor Diputado Terra, porque este se-ñor Representante no se refiere exclusivamente a funcio-narios que no se hubieran presentado dentro de los pla-zos concedidos, sino a funcionarios que, según ellos es-timan, han sido posteriormente destituídos sin razón de derecho y al margen de la justicia.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

**SEÑOR RICALDONI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo omití leer un párrafo final que dice así: "Por lo demás, es de advertir que el proyecto del señor Diputado Terra tiende a consagrar, fundamen-talmente, una reforma de fondo, de la que la Comisión no es partidaria, coincidiendo en este punto el miembro informante".

Voy a explicar por qué. El proyecto del señor Diputado Terra tendía a dar derechos análogos a los que se otor-garon por las leyes que crearon el Tribunal Extraordina-rio, a funcionarios destituídos en oportunidades ulterio-res. La Comisión, y yo personalmente, hemos entendido siempre que estas leyes eran verdaderas leyes de excep-ción, por las cuales se otorgaban derechos que en circuns-tancias normales debieron poderse hacer valer ante la Jus-ticia Ordinaria, siempre que hubieran estado tutelados por la legislación vigente.

En atención a las circunstancias excepcionales en que se habían producido las destituciones que se querían con-templar por aquella vía, y a la derivación de esas circuns-tancias, consistente en la dificultad de acudir al amparo de los estrados judiciales, se creó la ley y la magistratu-ra extraordinarias, para tutelar los derechos que hubieran sido vulnerados.

Pero la Comisión entiende que en las circunstancias normales deben regir las leyes permanentes del país; que si hay necesidad de ampliar estas leyes, ello debe hacerse, pero no por la vía de una ley que sólo ha tenido por fi-nalidad contemplar las situaciones excepcionales, corres-pondientes a un período excepcional de la vida del país.

Por lo tanto, si la reforma de fondo que propone el se-ñor Diputado Terra puede ampararse en un criterio jurí-dico, estable y permanente, corresponderá que se propicie la sanción de un proyecto que la establezca, y llegado ese momento lo estudiaremos y cabe la posibilidad, cabe la probabilidad de que el Parlamento lo apruebe. Pero no es racional, a juicio de la Comisión, introducir en una ley de excepción, que consagra normas de excepción y prin-cipios de excepción, aquello que la legislación del país no ha querido todavía contemplar con carácter permanente y estable.

Nada más.

**SEÑOR RICALDONI.** — Continúo, señor Presidente.

A pesar de la evidentísima base jurídica, del criterio, cultura y talento jurídico que posee el señor Diputado Fus-co, creo que esta vez no está totalmente ceñido a razón. Y he de decir por qué, a mi modesto juicio, se desprende tal consideración.

En primer término, no se trata, a mi criterio, de una reforma de fondo del principio de la ley. Se trata simple-mente de una actualización de ese mismo principio y de la extensión de los márgenes concedidos originariamente para la concurrencia de los funcionarios que se conside-ran damnificados por resoluciones al margen de derecho.

En segundo término, no hace nada más, como ha su-cedido en otras oportunidades, que conceder los medios para que un principio tan inobjetable como el que anima al proyecto de creación del Tribunal de lo Contencioso Ad-ministrativo, en ausencia de su funcionamiento regular, pueda compensar o subsanar las fallas que por esa omi-sión se hayan producido.

Se me ocurre que si son dignas de reparación las si-tuaciones injustas o las resoluciones de arbitrariedad co-metidas y constatadas en épocas de anormalidad, de con-moción, inclusive de extra constitucionalidad o de gobier-nos de facto, deben ser mucho más atendibles y requie-ren en grado aún superior una atención de derecho las situaciones similares que se hubieren provocado dentro de la vigencia plena de la ley, de la normalidad de las ins-tituciones y de la Constitución.

Porque si en el primer caso pudiera, si no existir jus-tificación, cierto aspecto de explicación para destituciones de naturaleza intrínseca política, estas causales de parcial descargo no pueden invocarse ni pueden pesar cuando la ley, el derecho y la Constitución rigen permanentemente en un clima de pacífica y normal convivencia.

Creo, por ende, que si la ley ha querido reparar los pre-suntos, o posibles, o seguros perjuicios experimentados por funcionarios en épocas de anormalidad, el Parlamento de-be entender que si esas mismas situaciones se han repe-tido en tiempo de normalidad absoluta, cabe, corresponde y es fuerza también buscar una solución que los con-temple.

He de citar, —aunque al hacerlo me parcialice en cierta manera en ese sentido— la situación en que me encuen-tro como representante de un sector cuyos integrantes se sienten afectados por resoluciones dictadas en épocas pos-teriores a las que ampara la ley 10.650. Y es el caso, ya denunciado reiteradamente en Cámara por el señor Dipu-tado Chouhy Terra, de manera especial en lo que atañe a la destitución de centenares de funcionarios policiales en Montevideo de militancia en nuestro sector partidario. No me pronuncio sobre si en todos o en parte de los ca-sos les asiste razón y motivo para invocarse destituídos sin causa, motivo, razón ni justicia; pero por lo pronto plantea un problema que consideramos interesante y ne-cesario estudiar, considerar y resolver.

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado!

**SEÑOR RICALDONI.** — Nada obsta a que tal cosa se realice desde ahora. Si el Parlamento contó con nuestro voto afirmativo en todas las instancias, por lo menos en lo que atañe a mí personalmente, con relación a reparar destituciones que no estuvieran ceñidas estrictamente a derecho, creo que los representantes de todos los otros

sectores y la Cámara entera no deben tener ni vacilación, ni temor, ni escrúpulos...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La única objeción es la Constitución de la República, si me permite el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — ¿Por qué?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Porque todo esto es ampliar atribuciones de un Tribunal que está al margen de la Constitución de la República.

Si no le alcanza esa razón, no sé cuál le va a alcanzar.

Mi sector no está dispuesto a dar a esto un solo voto, y si es necesario se retirará de Sala para que no se sancione este proyecto de ley.

**SEÑOR RICALDONI.** — ¿El señor Diputado Ferrer Serra entiende que el Tribunal Extraordinario es anticonstitucional?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo afirmo, y lo acabo de decir. Y ustedes quieren seguir ampliando las facultades del Tribunal; le quieren dar nuevas atribuciones y que siga funcionando.

¿Para qué está la Justicia en este país? Esos funcionarios que han sido despojados de sus cargos posteriormente, pueden recurrir a la Justicia que les da una mayor garantía que el Tribunal Extraordinario para todo.

**SEÑOR RICALDONI.** — No me voy a enfrascar, y no tengo tampoco la ilustración necesaria para ello, en el problema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Tribunal Extraordinario. Pero es un hecho creado, una situación creada, es un organismo en funciones que está reparando situaciones de un período limitado de la historia del país. Y eso se admite, y continúa su funcionamiento y no se ha solicitado ni se ha logrado su derogación. No comprendo, frente a esa situación creada, por qué vamos a poner un límite de tiempo máximo, por qué va a haber privilegiados capaces de ampararse a los beneficios de ese Tribunal y quienes, desplazados del amparo legal, quedan al margen de sus resoluciones.

**SEÑOR FUSCO.** — Si el señor Diputado me permite, le daré la respuesta.

**SEÑOR RICALDONI.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Porque el Tribunal Extraordinario se creó para contemplar las situaciones que hubieran surgido de un período de anormalidad de la vida institucional del país, y por eso se fijaron sus límites en el pasado y en el futuro hasta un cierto punto, es decir, siempre en el pasado, pero desde cierta fecha hasta otra determinada fecha.

En cambio, fuera de esos períodos, se entiende que deben regir las leyes y las normas permanentes. Si conviene modificar esas leyes y normas permanentes, abordaremos el estudio de las modificaciones que convengan, pero entretanto esto está circunscripto a un determinado período.

**SEÑOR RICALDONI.** — Si el señor Diputado Fusco no se hubiera ausentado momentáneamente de Sala hubiera escuchado, y compartido o no, desde luego, el alegato que formulé frente a ese criterio, que es el siguiente: si con criterio estricto se consideran objetables y dignas de ser reparadas las resoluciones viciadas de leso derecho registradas en épocas de anormalidad, creo que con mayor razón y motivo deberían ser reparadas aquellas situaciones de igual naturaleza y consecuencia que se hubieran perpetrado en épocas de pacífica convivencia y normal ordenamiento constitucional e institucional.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite?...

Pero no en una ley de excepción.

**SEÑOR RICALDONI.** — El principio y los motivos son los mismos en uno y otro caso.

**SEÑOR FUSCO.** — Vamos, entonces, a estudiar una ley permanente.

**SEÑOR RICALDONI.** — ¿Para cuándo? ¿Para las calendas griegas? Porque a la altura en que vive esta Legislatura, o mejor dicho en el instante de agonía de su labor parlamentaria que vive esta Cámara, me parece que no podemos forjarnos muchas ilusiones respecto a la posibilidad de encarar el estudio de este problema.

**SEÑOR FUSCO.** — Ni el mundo ni el país terminan con la actuación de esta Cámara.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pero se abre un paréntesis, vienen y se instalan nuevas Cámaras, se plantean nuevos problemas, etcétera, etcétera.

Yo no veo inconveniente, salvo la objeción de carácter constitucional promovida por el señor Diputado Ferrer Serra, que no ataca mi ponencia sino la naturaleza de fondo, la naturaleza misma del Tribunal Extraordinario, salvo ese reparo, repito, no veo qué circunstancia existe capaz de objetar de manera valedera la incorporación de este artículo aditivo que propongo, haciendo mío el proyecto presentado oportunamente por el señor Diputado Gabriel Terra.

Por el momento nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Quería fundar el voto respecto al proyecto anteriormente sancionado, pero renuncio a hacer uso de la palabra.

Respecto a este otro, ya he manifestado que nuestro sector ni siquiera con su presencia en Sala colaborará para la sanción del mismo.

Más claro no puedo hablar.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — No he podido intervenir en la discusión de este proyecto, porque estaba ausente de Sala, pero quiero referirme simplemente a un hecho que creo de estricta justicia.

El artículo 2.º de este proyecto aprobado se refiere solamente a los funcionarios del instituto policial.

No me voy a referir al otorgamiento de un nuevo plazo ni nada que se parezca, sino a aquellos funcionarios que presentaron, en oportunidad, solicitudes de reclamación o interpusieron reclamo ante los fallos del Tribunal.

Los fallos del Tribunal Extraordinario, como perfectamente lo sabe la Cámara, son inapelables, pero en algunos casos el dictamen de ese Tribunal fué denegatorio por falta de información, porque las oficinas donde prestaban servicios los reclamantes no tuvieron, en unos casos, oportunidad de enviar todos los antecedentes, y en otros, por omisión mandaron antecedentes que no correspondían al funcionario reclamante.

En esta situación se encuentran ocho o diez funcionarios que merecen, desde luego, la atención necesaria por parte de este Parlamento para que no se pueda cometer una injusticia con ellos: motivo por el cual, señor Presidente, yo iba a proponer a la Cámara la reconsideración del artículo 2.o.

(Apoyados).

—Pero voy a decir, señor Presidente, que antes de pedir la reconsideración expondré muy sucintamente cuál es mi propósito, pasando a la Mesa un artículo sustitutivo para que contemple a los funcionarios policiales y a los administrativos en esta forma.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CARTOLANO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Hace un instante había preguntado al señor miembro informante, la opinión de la Comisión para introducir modificaciones en los diversos artículos, tanto en el 1.o como en el 2.o, tendientes a contemplar la proposición de este petitorio llegado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y agregar dos artículos aditivos. Los agregados en los artículos 1.o y 2.o tienden fundamentalmente a ofrecer garantías, en este derecho sobre los fallos, al personal eventual extraordinario, a sueldo, civiles, etcétera. Es una proposición que vino en un petitorio que citó el señor Diputado Fusco y que la Cámara no ha considerado por no firmarla ningún señor Diputado.

Creo que los agregados que propondremos, en caso de reconsiderarse el artículo, no sólo responden a un principio de justicia, sino que tienen una redacción ajustada, perfectamente legislativa.

Yo había pedido, en instantes en que se derivó la polémica con el señor Diputado Ricaldoni, al señor miembro informante que me expresara la opinión de la Comisión a ese respecto.

El señor miembro informante dice que el proyecto en sí fué el fruto de una transacción y que, en consecuencia, llevaba limitaciones e imperfecciones.

La tentativa del señor Diputado Cartolano me estimula en el sentido de tratar de sostener esos agregados.

Con ese fin los alcanzo al señor Diputado Cartolano, por si ellos contemplan su pensamiento.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Continúo, señor Presidente.

Esto no puede de ninguna manera detener la marcha de la sanción de este proyecto.

El artículo aditivo que yo pensaba pasar a la Mesa para su consideración, es el siguiente: "Autorízase la revisión de todas las sentencias del Tribunal Extraordinario en las que los interesados hayan interpuesto reclamación justificada y en la que no se haya hecho lugar por la calidad de amovibles de los funcionarios. La revisión se solicitará en escrito fundado, dentro de un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley".

Señor Presidente: esto daría oportunidad para que el Tribunal contemplara las reclamaciones formuladas por los interesados ante fallos denegatorios por medio de solicitudes que irían acompañadas con informaciones fehacientes de las oficinas en que han prestado servicios, que por falta de tiempo en algunas oportunidades y por desconocimiento en otras, no ha sido posibles hacerlas llegar al Tribunal

Extraordinario y toda la documentación necesaria a efectos de que tenga material de juicio necesario para poder dictaminar.

Esta situación creo que debe ser contemplada por la Cámara; de lo contrario, cometeríamos una injusticia flagrante con funcionarios ya que se les medirá con una vara distinta de los que han recibido beneficios de la gestión de este Tribunal.

Si la Cámara está de acuerdo, presentaré moción formal a efectos de que se reconsideren estos artículos 1.o y 2.o para que pueda incluirse este artículo sustitutivo.

(Murmullos).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite?...

Si insisten con el proyecto, tengo la seguridad de que la Cámara se quedará sin número.

Se lo anticipo desde ahora.

**SEÑOR CARTOLANO.** — El señor Diputado Ferrer Serra no puede amenazar a la Cámara de esta manera.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y ustedes no pueden accionar tampoco de esa manera.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Yo estoy intentando, en este momento...

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿No había terminado el señor Diputado?

**SEÑOR CARTOLANO.** — No, señor Presidente. Estoy en el uso de la palabra. Estaba esperando que la Mesa me contestara si era posible la reconsideración del artículo 2.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si la Cámara lo resuelve, así será.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Ahora, le respondo al señor Diputado Ferrer Serra, porque lo que estoy intentando decir es que este proyecto de ley significaría una justicia para todos aquellos funcionarios que se presentación con reclamaciones al Tribunal.

Sin embargo, creo que es mucho peor lo que la Cámara ha votado.

Entiendo que la Cámara debe acceder al pedido que formulo en lo que tiene que ver con la reconsideración del artículo 2.o a efectos de que pueda ser incluída también, en este artículo, la revisión de las sentencias del Tribunal Extraordinario en las que los interesados ya han interpuesto reclamaciones justificadas, aunque ellos fueran funcionarios civiles.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CARTOLANO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Eso está comprendido en el artículo.

**SEÑOR CARTOLANO.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — El proyecto no hace distinción entre funcionarios civiles y no civiles; habla simplemente de funcionarios amovibles, aunque sean civiles.

De modo que los funcionarios amovibles están todos ya comprendidos.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pero ¿los funcionarios civiles son todos amovibles?

**SEÑOR FUSCO.** — No, señor Diputado. Pero este proyecto se refiere a aquellas sentencias del Tribunal en que se invocó la calidad de amovibles de los funcionarios reclamantes, para negarles el derecho.

Por lo tanto, son esos funcionarios amovibles los que están comprendidos, sea cual sea su calidad desde el punto de vista de si son civiles o militares.

Ahora, no llega el proyecto —porque no fué esa la intención ni de sus autores inicialmente, ni de la Comisión, sobre todo en su fórmula transaccional— a los funcionarios civiles no amovibles, porque respecto a ellos no se planteaba el mismo problema.

**SEÑOR CARTOLANO.** — En este momento yo planteo hechos que son concretos, señor Diputado.

(Murmullos).

## 35

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La Comisión encargada de estructurar la orden del día, ha producido un nuevo despacho, que solicito se ponga a consideración de la Cámara.

Podríamos incorporar en último término de ese despacho el pedido hecho por el señor Diputado Fariña en nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que se refiere al aumento de la emisión del empréstito para el Frigorífico Nacional.

Siendo necesario, como comprenderá la Cámara, la Comisión aconseja que se incluya también en un orden preferencial que podría ser el cuarto o el quinto, el proyecto a que se iba a referir el señor Diputado Fariña, pero que la Comisión aceptó de antemano.

Hacemos moción para que esos asuntos se incorporen a la orden del día de mañana, que estará constituída por los asuntos que no se aprobaron en el día de hoy, y con éstos que irán a continuación de ellos.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la lista de asuntos a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, se incluye en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara mañana.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

## 36

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción consideró esta tarde y aprobó, dos importantes proyectos de ley. Uno se refiere a la emisión de títulos de Fomento Rural y Colonización para ampliar las Colonias San Javier y Ofir y otro al Departamento Vitivinícola, un proyecto producido tomando como base lo que había enviado el Poder Ejecutivo.

Yo solicito, interpretando el deseo de la Comisión de Fomento de la Producción, que la Comisión de la orden del día tenga en cuenta estos dos importantes proyectos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La Comisión, por el momento, cree que no hará más listas; pero esos asuntos no podrían incluir en esta lista en los últimos lugares.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo propongo, señor Presidente, que estos dos proyectos sean incorporados a esa lista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

## 37

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Aumento de pensión a la señora Carmen Garino de Viera.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de setecientos pesos mensuales, la pensión graciable acordada a la señora Carmen Garino de Viera en su calidad de viuda del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera y que le fuere acordada por ley de 15 de diciembre de 1927.

El incesante aumento del costo de la vida ha tornado crítica la situación económica del hogar del doctor Viera —agravada por la avanzada edad de la mencionada señora— quien para atender su precaria salud se ve obligada a distraer continuamente de la pensión que actualmente percibe, sumas que le reducen en forma apreciable la asignación pertinente.

Con el propósito de hacer más decorosa la existencia del hogar de tan caracterizado ciudadano, el Poder Ejecutivo eleva el proyecto referenciado en la seguridad de que esta iniciativa recibirá favorable acogida.

Con tal motivo, renueva a esa Asamblea, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a la *cantidad de setecientos* pesos ($ 700.00) mensuales, la pensión acordada a la se-

ñora Carmen Garino de Viera por ley de 15 de diciembre de 1927, dejándose sin efecto la pensión legal que actualmente percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase a la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, la pensión acordada a la señora Carmen Garino de Viera por ley de 15 de diciembre de 1927, dejándose sin efecto la pensión legal que actualmente percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley, acordando a la pensión de que disfruta la señora Carmen Garino de Viera por ley de 15 de diciembre de 1927, un aumento a la cantidad de setecientos pesos mensuales, pensión que le fuera concedida por su condición de viuda del extinto doctor Feliciano Viera, ex Presidente de la República.

Ese proyecto que fuera destinado por la Asamblea a la Cámara de Senadores, ha sido ya sancionado por ésta.

Por los fundamentos dados en el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo podrán los señores Representantes comprender la justicia del beneficio que se otorga.

La Comisión de Previsión Social, luego de estudiar la iniciativa, la sometió a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo del que se informa a la Cámara a los fines pertinentes.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Presidenta ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes:

46 por la afirmativa;

3 por la negativa;

6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativo.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

Pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Tengo el agrado de elevar a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, tendiente a amparar a los deudos del que fuera distinguido Oficial de la Reserva Naval, Guardia Marina don Alejandro M. Requena Gorlero.

Motiva esta solicitud, entre otras razones, el hecho de que el nombrado Oficial de Reserva, falleció durante el período en que se realizaban las maniobras anuales de la Reserva Naval en la localidad de Laguna del Sauce y a las que este Oficial había concurrido por imperativo de diversos preceptos legales (leyes números 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, y 10.808 Orgánica de la Marina).

Pero esos mismos preceptos no contemplan casos como el de la referencia, es decir, el de la previsión social a los deudos de aquellos ciudadanos, que, como el citado, fué de los primeros que en época de intensa angustia para las Democracias, a raíz de la última conflagración mundial, concurriera como voluntario a integrar la Reserva de la Marina Uruguaya; y a posteriori, impulsado por honda vocación marino-militar, continuó su carrera hasta llegar, desde Marinero, a la categoría de Oficial, ejerciendo el profesorado de la Reserva Naval, concurriendo durante diez años a todas las prácticas que ella efectuaba y dedicando en general a la Marina Nacional ingente sacrificio, sin mengua de sus deberes como funcionario público, ni de sus loables aspiraciones como estudiante de Notariado, carrera en la que estaba próximo a titularse.

La pensión generada por concepto de la referida función pública, de sólo $ 113.00 mensuales, es hasta el momento actual la única manifestación del Estado, frente a los deudos (esposa y tres hijos menores, uno de ellos incapaz), de un ciudadano que ha servido a la República en forma tan caracterizada.

Es esa modestísima pensión lo que induce al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones expuestas precedentemente, a solicitar a ese alto Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable al íntegro de la legal que percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, en su calidad de viuda del Guardia Marina de la Reserva Naval, don Alejandro M. Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales, de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable al íntegro de la legal que actualmente percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, en el que se acuerda una pensión de mil ochocientos pesos anuales, acumulable a la legal que perciben la señora María Luisa Ginori de Requena Gorlero y sus hijos menores, como causahabientes del señor Alejandro M. Requena Gorlero, que prestó importantes servicios en la Marina Nacional, fallecido durante el período en que se realizaban maniobras en la localidad de Laguna del Sauce.

Luego de compenetrarse de los fundamentos dados en el mensaje anexo a la iniciativa, la Comisión resolvió votarla bajo cédula, procedimiento por el cual resultó aprobada.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Zulma Soto F. de Otamendi, Presidente ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes:

45 por la afirmativa;
1 por la negativa;
9 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

Pensión a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña, una pensión graciable en su condición de viuda del ex Tesorero General de la Nación don Bolívar Bermúdez Antuña.

Pocas veces los Poderes Públicos han tenido mejor oportunidad que ésta, para rendir homenaje a un hombre de las excepcionales condiciones de don Bolívar Bermúdez Antuña, quien durante más de cuarenta y cinco años ha ejercido servicios continuados en la Tesorería General de la Nación.

Su contracción al trabajo y ejemplar dedicación, le valieron para que mediante ascensos progresivos se le confiara hace más de 25 años el cargo de Tesorero General de la Nación, puesto al que durante ese período ha demostrado una constante dedicación y singular competencia, ya que el mismo significa una gran responsabilidad en los contralores de los gastos públicos

Su presencia en esa oficina significaba una garantía en la labor que cumple el Departamento que tenía a su cargo, lo que equivalía a reconocer que el funcionario ha sabido mantenerse al unísono con ese ritmo evolutivo sin que lo hayan abrumado ni los muchos años de edad, ni los muchos años de servicios.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el adjunto proyecto de ley, merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña, una pensión graciable en sustitución de la legal que pueda corresponderle, equivalente al monto que hubiera correspondido a su esposo el ex Tesorero General de la Nación, don Bolívar Bermúdez Antuña, como jubilación en el momento de su fallecimiento, la que será atendida por Rentas Generales.

Al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente a Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponda a su causahabiente.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña una pensión graciable en sustitución de la legal que pueda corresponderle, equivalente al monto que hubiera correspondido a su esposo el ex Tesorero General de la Nación, don Bolívar Bermúdez Antuña, como jubilación en el momento de su fallecimiento, la que será atendida por Rentas Generales.

Al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente a Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponda a su causahabiente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha propuesto, en un proyecto ya sancionado por la Cámara de Senadores, acordar a la señora Orfilia Freige, viuda del ex Tesorero General de la Nación don Bolívar Bermúdez Antuña, una pensión graciable equivalente a la jubilación que al causante hubiera correspondido al momento de su fallecimiento, pensión que será servida por Rentas Generales en las que la Caja de Jubilaciones verterá el importe de la pensión legal que se hubiere causado.

La Comisión de Previsión Social, luego de un estudio detenido de los antecedentes, resolvió someter el mencionado proyecto de ley a votación bajo sobre cerrado, la que arrojó resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 1950.

Zulma Soto Freire de Otamendi Presidenta ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes:

42 por la afirmativa;
4 por la negativa;
9 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**40**

Pensión a las viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos.

(Antecedentes:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, setiembre 4 de 1950.

A la Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley se propone el Poder Ejecutivo mejorar las pasividades que actualmente gozan la viuda y los hijos del doctor Oscar Ferrando y Olaondo y del doctor Raúl Bastos pasividades que le fuere otorgadas por ley de 21 de junio de 1937.

La actuación de estos Ministros de la Justicia que se destacaron por sus brillantes condiciones y su intensa laboriosidad, ha sido fecunda y pródiga en beneficios para el Estado y particularmente para nuestra Administración de Justicia. Ambos contaban con más de treinta años de servicios públicos y en el ejercicio de sus cometidos supieron dejar la indeleble impronta de sus vigorosas personalidades.

Al doctor Oscar Ferrando y Olaondo lo sorprende la muerte en el elevado cargo de Camarista del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, que escalara por sus relevantes condiciones de jurista luego de recorrer casi todo el escalafón judicial.

El doctor Raúl Bastos inició su actuación en 1906 y desde esa fecha hasta su muerte, que acaeció cuando desempeñaba el cargo de Juez de Menores, fué un colaborador eficiente y destacado de la Administración del Estado. Las excelsas prendas de su espíritu, sus altas condiciones personales, su dedicación absoluta al trabajo y su vocación ingénita en favor de la justicia y del bien, habían hecho de él en nuestras esferas forenses, el "buen juez", acaso insustituible, en la noble tarea que nuestra organización judicial ha asignado al titular del Juzgado de Menores.

Con el propósito de hacer decorosa la existencia de los deudos de tan caracterizados magistrados, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley por el que se eleva en la cantidad de un mil doscientos pesos las pensiones que actualmente disfrutan aquéllos y abriga la seguridad de que esta iniciativa recibirá favorable acogida.

Aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **NILO R. BERCHESI.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en la cantidad de un mil doscientos pesos anuales, las pensiones graciables que actualmente disfrutan las señoras viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos, y que les fuere acordada por ley de 21 de junio de 1937, las que serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en la cantidad de un mil doscientos pesos anuales, cada una, las pensiones graciables que actualmente disfrutan las señoras viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos, y que les fuere acordada por ley de 21 de junio de 1937, las que serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha sancionado ya un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se otorga un aumento de mil doscientos pesos anuales a cada una de las pensiones que por ley de 21 de junio de 1937 fueran acordadas a los causahabientes de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos, destacados Ministros del Poder Judicial.

La Comisión de Previsión Social, en conocimiento de las razones aducidas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Zulma Soto F. de Otamendi, Presidente ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes: 42 por la afirmativa,
11 por la negativa,
2 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**41**

Pensión a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable acumulable a la legal que le corresponde, a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada, viuda del ex Senador de la República doctor Arturo Quesada.

Periodista, profesor, Representante Nacional, miembro de la ex-Asamblea Deliberante, Senador de la República y, finalmente, Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, el doctor Arturo Quesada alternó con éxito las más encumbradas funciones públicas con el ejercicio de su profesión de abogado, brindando perdurable ejemplo de honestidad cívica y de devoción por los intereses colectivos.

Dueño de un valioso patrimonio moral que heredara de sus mayores, la muerte sorprendió al doctor Quesada desprovisto de bienes de fortuna, dejando reducida a quien fué su digna compañera al solo recurso que le proporciona la pensión legal, relativamente exigua y, por tanto, insuficiente al mantenimiento de un nivel de vida si no igual, por lo menos acorde con aquel de que disfrutara hasta el presente.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a doña María Teresa Alvarez Preve de Quesada una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la legal que le corresponda, y que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a doña María Teresa Alvarez Preve de Quesada una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la legal que le corresponda, y que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que ha sido ya sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la legal que corresponda a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada, por su condición de viuda del doctor Arturo Quesada, ex-Senador de la República y destacado hombre público.

La Comisión, luego de estudiar los antecedentes respectivos, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo del que se informa a la Cámara a los efectos correspondientes.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 1950.

Zulma Soto F. de Otamendi, Presidente ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes: 49 por la afirmativa; 6 en Blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

## 42

Pensión a la señorita María del Carmen de la Quintana.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 26 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita María del Carmen de la Quintana una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en su condición de nieta del Mayor del Ejército Nacional, don Teodosio de la Quintana.

La intensísima y fecunda foja de servicios del citado militar, certificada por la Inspección General del Ejército, habla en forma elocuente de la garra y capacidad de este ilustre guerrero.

En el largo período de su actuación —1849 a 1894— demostró en los cargos que le cupo desempeñar un profundo conocimiento de la compleja organización militar, que le valió en distintas oportunidades el reconocimiento por parte de sus superiores.

La precaria situación económica en que vive la citada señorita de la Quintana, agravada en forma intensísima por su quebrantada salud, justifican plenamente el motivo de este mensaje, al acudir en ayuda de la descendiente de tan meritorio servidor de la Patria.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señorita María del Carmen de la Quintana, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc

Montevideo, setiembre 26 de 1950

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha prestado aprobación, mediante voto bajo cédula, a un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda a la señorita María del Carmen de la Quintana, una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales.

Según surge del mensaje respectivo, tal beneficio se funda en que la señorita de la Quintana es nieta del Mayor del Ejército Nacional, don Teodosio de la Quintana, de extensa actuación que ha sido documentada por el Poder Ejecutivo. Además, la difícil situación en que se encuentra la beneficiaria, agravada por un estado de salud muy precario que no le permite trabajar, ha sido causa de que se haya tomado la iniciativa pertinente.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Presidente ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes: 43 por la afirmativa; 3 por la negativa; 9 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 43

Aumento de pensión a la Señora Sabas Delfina Mena.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 9 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de cien pesos mensuales, la pensión graciable que por ley de 18 de agosto de 1949 le fuere acordada a la señorita Sabas Delfina Mena en su condición de nieta del General don Ignacio Mena.

Doña Sabas Delfina Mena tiene en la actualidad más de sesenta años de edad y sus escasos medios económicos, pese a la modesta pensión que actualmente percibe, no le permiten atender con el más mínimo decoro las más imperiosas necesidades de la vida.

En atención a la circunstancia mencionada y como homenaje al ilustre General de la Independencia don Ignacio Mena, es que el Gobierno de la Nación se propone mejorar la pasividad que actualmente disfruta la descendiente de esta gran personalidad.

Aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase a la cantidad de cien pesos (pesos 100.00) mensuales, la pensión otorgada a la señorita Sabas Delfina Mena por ley de 18 de agosto de 1949, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, que acuerda un aumento de cuarenta pesos mensuales a la pensión de sesenta pesos de que disfruta la señorita Sabas Delfina Mena, pensión que le fuera acordada por su condición de nieta del ilustre General de la Independencia Nacional, don Ignacio Mena.

La Comisión, luego de considerar los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo en el mensaje —donde se establece que la pensión se acuerda en vista de la avanzada edad de la beneficiaria y de sus escasos recursos— resolvió la votación bajo sobre cerrado de la iniciativa, la que resultó afirmativa.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

ZULMA SOTO FREIRE DE OTAMENDI, Presidenta ad-hoc. — J. Florentino Guimaraens, Secretario ad-hoc".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes:

45 por la afirmativa;
3 por la negativa;
7 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 44

Pensión a los ex Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 5 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se concede, para los ex Agentes de Rentas qu hubieran entrado al goce de pasividad con fecha anterior al 31 de diciembre de 1948, una pensión por gracia especial de treinta pesos mensuales, acumulable a la jubilación que aquéllos perciben.

Los Agentes de Rentas cumplen, en las localidades del interior del país, los cometidos específicos de su cargo bajo dependencia de la Dirección General de Impuestos Directos. Sin embargo, a éstas —que son las funciones naturales de ese empleo— se agregan, como especiales, las que por imperio de la disposición de 8 de agosto de 1927 han sido puestas también a su cargo.

Estas tareas especiales —que no se retribuyen por ningún emolumento particular, sino que su remuneración se reputa incluída en la genérica del cargo— se cumplen bajo la dependencia de otro órgano del Poder Administrador (la Dirección General de Impuestos Internos), y comprenden, entre otras, el cobro de impuestos de bodegueros, denuncias relativas, inspecciones, venta de estampillas de especialidades farmacéuticas, arqueos de Caja y balances correspondientes, etc.

La pasividad generada por los ex Agentes de Rentas jubilados con anterioridad al año 1949 impidió que éstos acrecieran el monto respectivo con los aumentos de remuneraciones sancionados con carácter general para todos los funcionarios públicos.

Ello determina que, si bien los actuales Agentes de Rentas tienen —en razón de los dos aumentos generales legislados— una remuneración más adecuada a sus tareas y necesidades, los que se acogieron al goce de pasividad antes de la fecha indicada se encuentran en situación harto desventajosa habiendo prestado idénticos servicios a ambos órganos de la Administración.

El carácter reparatorio de la pensión por gracia especial que se proyecta; la exigüidad del monto particular fijado en treinta pesos para cada uno de los beneficiarios, y el reducido núcleo de ex Agentes de Rentas llamados a favorecerse con esta iniciativa que traduce una justicia evidente, hacen abrigar al Poder Ejecutivo la seguridad de que el proyecto adjunto contará con la aprobación del Parlamento.

Con tal motivo, aprovecho para renovar a esa Asamblea las seguridades de mi más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a los ex Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos que se hubiesen acogido a la pasividad antes del 31 de diciembre de 1948, una pensión de $ 30.00 mensuales, acumulable a la jubilación que perciben, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de julio de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes:

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de julio del año corriente, por el que se otorga a los ex-Agentes de Rentas que prestaron sus servicios en la Dirección General de Impuestos Directos y que se hubieran acogido a la jubilación con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, una pensión graciable de treinta pesos mensuales, acumulable a sus sueldos de pasividad y que será servida por Rentas Geenrales.

El Poder Ejecutivo fundamenta ese beneficio —en el respectivo mensaje— estableciendo que esos funcionarios, no obstante depender de la Dirección de Impuestos antes mencionada, han desempeñado tareas ajenas a sus cometidos específicos durante largo número de años, como son las de agentes recaudadores de gravámenes cuya percepción corresponde a la Dirección General de Impuestos Internos; tareas que han efectuado sin percibir ninguna remuneración por lo que no han producido ningún efecto en los sueldos jubilatorios.

La Comisión ha considerado necesario solicitar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una información sobre la cantidad de posibles beneficiarios del proyecto, como asimismo, sobre el monto de sus respectivas pasividades. Tal información determina que son veinte los ex Agentes de Rentas en las condiciones que se establecen en el artículo 1.o y que sus jubilaciones oscilan entre cien y doscientos pesos mensuales; habiendo sólo cuatro cuyo monto sobrepasa la última cantidad, pero en escasa medida.

En conocimento de tales datos, la Comisión ha juzgado equitativo aprobar el proyecto de ley adjunto a este dictamen, por estimar que la motivación dada en el mensaje es adecuada para justificar el beneficio propuesto. Por tales razones aconseja a la Cámara la aprobación de la iniciativa que se informa.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — J. Florentino Guimaraens. Zulma Soto Freire de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado treinta y cinco señores Representantes:
31 por la afirmativa;
1 por la negativa;
3 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento, el resultado es: **Negativa.**

---

## 45

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: el Senado sancionó en la sesión de hoy un proyecto sobre extensión hasta fin de año, de un régimen de condonación de atrasos en los pagos de aportes jubilatorios. El Parlamento había entendido que estaban exonerados, pero la Caja entendió que no, y estableció muchos embargos y creó muchas dificultades.

Una ley interpretativa se acaba de sancionar en el Senado, y creo que no provocará mayor discusión.

Propongo que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto a que hizo referencia el señor Diputado Chouhy Terra, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

## 46

**SEÑOR LEONE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Señor Presidente: hemos recibido una delegación de ayudantes y dibujantes de arquitectos, de ingenieros y de agrimensores, que vienen a solicitar sean incorporados en el mensaje del Poder Ejecutivo estableciendo aumentos para los ingenieros, arquitectos y agrimensores, y que al principio, según mis informes, el Poder Ejecutivo tenía en cuenta, pero que en un último mensaje que está elaborando parecería que trata de excluirlos.

Se trata de alrededor de doscientos funcionarios, y el aumento que solicitan importaría una cantidad de pesos 207.000.00.

Pido que mis palabras se pasen a la Comisión de Presupuesto y a la de Asuntos Financieros y Bancarios para que ambas coordinen con el señor Ministro de Hacienda la forma de que estos funcionarios no queden excluídos del aumento, principalmente teniendo en cuenta que se trata de empleados que hace más de veinte años no tienen modificaciones en sus asignaciones presupuestales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y tres: **Afirmativa.**

---

## 47

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR BADANO.** — El que habla informó hoy un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando que se destinen $ 10.000 para una exposición de ganado lechero a realizarse el 12 del corriente en San José.

Pido que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

## 48

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — La Mesa acaba de dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones, y ha sido negativa, por falta de quórum la que fijaba una pensión a los ex Agentes de Rentas.

Solicito que se rectifique en forma secreta desde luego, como corresponda esa votación, y que se tome en lo que resta de la sesión de hoy, y que en el día de mañana, que hay sesión, se dé cuenta de la misma rectificación.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sería para mañana.

**SEÑOR FLORES.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica la votación secreta de la pensión a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR FUSCO.** — Como se trata de una votación por cédulas, los votos emitidos pueden computarse.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no pueden computarse.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Creo que podrían computarse porque, de acuerdo con la moción del señor Diputado Flores, se fija, para seguir votando, lo que resta de la sesión de hoy y la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tuvo otro sentido la moción: para que mañana se procediera a tomar la votación.

## 49

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — He estado esperando la presencia del señor Diputado Amorim Sánchez en Sala, porque me proponía pedir autorización a la Cámara para hacer una exposición sobre un problema de fueros, vinculado con una crónica parlamentaria aparecida en un diario de hoy, y que tiene relación con el pedido de interpelación formulado ayer por el señor Diputado Amorim Sánchez.

En virtud de no haberse producido la presencia del señor Diputado Amorim Sánchez me ha parecido, por un escrúpulo de delicadeza personal, que no era adecuado que hiciera hoy este planteamiento; pero anuncio que lo haré en el día de mañana.

50

**SEÑOR POU.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR POU.** — Ha venido figurando varias veces en la orden del día un pequeño asunto relacionado con una indemnización por daños producidos por el granizo en Pan de Azúcar y Melo.

Pediría a la Comisión encargada de confeccionar la orden del día que agregara también ese proyecto a los asuntos que deben considerarse en la próxima sesión.

(Apoyados).

51

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la consideración del asunto que figura en décimonoveno término de la orden del día relativo a funcionarios policiales destituídos: modificación de la ley número 10.650 estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles frente al Tribunal Extraordinario.

El señor Diputado Cartolano había planteado la reconsideración del artículo 2.º

**SEÑOR CARTOLANO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes quiero contestarle al señor Diputado Fusco haciéndole una simple consulta. Yo creo que no puede haber ningún inconveniente, ya que se considera en este artículo 2.º a los funcionarios amovibles, en que se considere también a los que son inamovibles, que son muy pocos.

(Interrupciones).

—Se trataría simplemente de la revisión de aquellos fallos en que después se ha interpuesto una reclamación porque se entendía que no eran de justicia; reclamación fundada con documentación fehaciente demostrando que las oficinas han enviado por error documentos que no les pertenecían. En esta situación existen solamente siete u ocho funcionarios civiles. Creo que la Cámara debe detenerse un momento y pensar que no se puede cometer esa injusticia.

Podría decir que en los Casinos Municipales, un funcionario cuyo pedido al Tribunal Extraordinario fué denegado, tuvo que resignarse porque los fallos son inapelables; pero a posteriori la misma oficina confesó que había padecido un error en la información y yo no puedo comprender cómo a consecuencia de un error de esa oficina se puede condenar a un hombre a no recibir ninguna retribución. Pregunto, en ese sentido, al señor Diputado Fusco, qué inconveniente podría haber.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Como lo expresa el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y como lo aclaré yo en el curso de este debate, este proyecto tiende a contemplar exclusivamente esta situación: el Tribunal Extraordinario en algunos casos atendió la reclamación de funcionarios amovibles cuando se le probó que su destitución había obedecido a móviles de orden político; pero en otros casos idénticos, con una distinta mayoría, el Tribunal rechazó la reclamación, no obstante haberse probado igualmente que la destitución había obedecido a móviles de orden político.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?

La Cámara ha quedado sin número. Se ha estado llamando a Sala.

No siendo posible restablecer el quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 27 minutos).

CARLOS A. MORA OTERO
Segundo Vicepresidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

# CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

# 112.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## OCTUBRE 5 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento)**. — Repartido número 676.

2.º — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.250 de 1950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento)**. — Repartido número 830.

3.º — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.365|950). — (Dictámen de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento)**. — Repartido número 879.

4.º — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta número 2.468.950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento)**. — Repartido número 909.

5.º — Informe del señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto de las causas que motivaron la intervención en el Correo; medidas adoptadas por el Interventor; nombramientos efectuados; y razones por las que se mantiene el alejamiento del Director y Subdirector de Correos. — Carpeta 2.568|950). — Repartido número 986.

## 1

Asisten, los señores Representantes Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Antonio M. Durán Rubio, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Julio C. González Moreno, Héctor A. Grauert, Carlos Leone, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Inocencio Raffo Arrosa, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera y Emilia Valverde de Graña.

Fuera de hora, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, José P. Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Washington Fernández, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Juan G. González, Efraín González Conzi, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, José G. Lissidini, Carlos M. Mattos, José Miranda, Enrique L. Oribe Coronel, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas y Horacio Terra Arocena.

**Faltan:**

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Arturo Lezama, Toribio Olaso, Ventura Pérez y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Juan C. Anfusso, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Juan C. López Gutiérrez y Hugo L. Ricaldoni.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyheráchar, Fernando Fariña, Antonio Gustavo Fusco, Salvador García Pintos, Polonio Garicotts, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Juan A. Lorenzi, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

## 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, para continuar considerando los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto de las causas que motivaron la intervención en el Correo; medidas adoptadas por el Interventor; nombramientos efectuados; y razones por las que se mantiene el alejamiento del Director y Subdirector de Correos.

Habiéndose reclamado la hora y no existiendo número en Sala para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Es la hora 16 y 14 minutos).

CARLOS A. MORA OTERO,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera.
Prosecretario.

Juan B. Bruno
*Director de Taquigrafía*



# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Jueves 15 de Marzo de 1951 — Núm. 13299

### Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 3 publicación cada 25 palabras por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día .. | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .............. | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " 3.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .............. | " 0.60 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 9.60 |
| Por año ............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses ... | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una máquina de ojalar, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 27 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Marzo 8 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.13-20680-v.mz.15.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de mobiliario, astas banderas y pizarrones, para los destacamentos de bomberos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 8 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.13-20679-v.mz.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 4**
**Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 4, a fin de adquirir: Mondadientes, pasas de uva Corinto, yerba mate, para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del Ejercicio 1951, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Abril de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.14-20694-v.mz.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 19**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20651-v.mz.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 96**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública número 96, a fin de adquirir: Porotos blancos, juegos de loza para té, correas, jergas, relojes pulsera, cuellos modelo "Blandengues" con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20640-v.mz.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 33**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 33, a fin de adquirir: Zapatos modelo reglamentario para Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20652-v.mz.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 16**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 16, para adquirir: Avena y paja, para atender los con-

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 60.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | | " | 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

sumi..s, dentro del Ejercicio 1951, en los períodos indicados en el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas.
— Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20641-v.mz.27.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Latas de atún, arvejas al natural, calamares en su tinta, galletitas en varias clases, grasa tipo Frigonal ó similar, grasa en latas de 2 a 2 1|2 kilos aproximadamente, papel de fumar, jugo de uva, vino tinto, sal fina, sal Cerebos o similar, aceitunas, mermelada de duraznos, filtros de franela, fuentes llanas de loza, cepillos de pelo para peinado, pasta dentífrica, polvos perfumados, jabones perfumados para tocador, libretas de almacén, tinta azul, camisas de brin, yerba mate, toallas para baño, soutienes de buena calidad, paños higiénicos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Marzo de 1951 a las diez horas (10 horas).

(Cuenta corriente) Mz.5-20591-v.mz.15

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Papel higiénico ladrillos para limpieza, naftalina, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Marzo de 1951 a las nueve horas (9 horas).

(Cuenta corriente) Mz.5-20590-v.mz.15.

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|13

**Compra de útiles de limpieza diversos: Trapos y cepillos para piso, cepillos para uñas, escobas, escobillas, franelas, mangos para cepillos, paños para cristales, plumeros medianos y grandes.**

2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de útiles de limpieza diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Abril de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.10-20663-v.mz.15.

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|11

**Confección de diversos artículos de escritorio**

2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de los artículos de escritorio correspondientes a los renglones 9, 12, 20, 21, 22, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Abril de 1951, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951.

(Cuenta cnoretet )zM 6CVu Uv(.(B.. cY
(Cuenta corriente) Mz.10-20662-v.mz.15.

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|20

**Compra de un camión blindado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un camión blindado, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 7 de Mayo de 1951, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.10-20656-v.mz.28.

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la ciudad de Salto. Los planos, pliegos y memorias se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de Gerencia General de la Institución, calle Misiones 1435 (Montevideo) y en la agencia Salto, calle Amorim 88 (Salto).

Las propuestas se abrirán el 9 de Mayo de 1951 a las 15 horas, en la Gerencia General, Misiones 1435. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.13-20685-v.mz.16.

### COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por tercera vez para efectuar obras de revestimientos de madera, lambris, etc., en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Marzo de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.12-20675-v.mz.29.

### COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de baldosa asfáltica en la Aeroestación de Carrasco, en una superficie aproximada de 250 m2, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.7-20623-v.mz.17.

### COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión y colocación de vidrios especiales, en a Aeroestación de Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo, número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a la hora 10 y 30 minutos.

(Cuenta corriente) Mz.7-20625-v.mz.17.

### COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión y colocación de vidrios, en el edificio de la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a hora 11.

(Cuenta corriente) Mz.7-20624-v.mz.17.

### AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(LICITACION RELOJES ELECTRICOS)

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación de relojes eléctricos dispuesta inicialmente para el día 27 de Marzo de 1951 a la hora 16, ha sido transferida para el día 10 de Abril de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.10-20661-v.mz.28.

### SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA

Por uniformes de sala: Día 12 de Abril de 1951. Por butacas (300): Día 20 de Abril de 1951. Por lámparas, tubos fluorescentes y accesorios: Día 25 de Abril de 1951. Este Instituto llama a licitación para las adquisiciones que se anuncian, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Proveeduría, avenida Uruguay 816. Las propuestas serán abiertas en las fechas indicadas, en la Gerencia General a las 16 horas, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20696-v.mz.31.

### SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 10|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de noventa máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Julio de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20673-v.mz.27.

### SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 11|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de tres trasmisores radiotelegráficos - telefónicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20672-v.mz.27.

### SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 12|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra y diario en bobinas, papel obras en resmas, papel absorbente, papel embalaje y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20674-v.mz.27.

### SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1951, a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20626-v.mz.16.

### SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Marzo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20627-v.mz.16.

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículo.

**Cambio de fecha**

Se pone en conocimiento de los interesados, que la licitación N.o 736, cortinados para el Salón de Actos y Biblioteca, Instituto de Ciencias Biológicas, que estaba fijada para el día 15 de Marzo de 1951, a las 8 y 30 horas, ha sido transferida para el día Lunes 26 de Marzo de 1951, a las 17 y 45 horas.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.13-20688-v.mz.16.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 2 (primer llamado) para la adquisición de un compresor eléctrico refrigerador para uso de la Institución Larrañaga, cuyas características se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día 17 de Marzo de 1951 a la hora 9 en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) Mz.6-20598-v.mz.16.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**LICITACION PUBLICA N.o 231**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, (Servicio de Radiología del Hospital Penitenciario), de un Seriógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.9-20644-v.mz.26.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**LICITACION PUBLICA**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 218. — Marzo 17. Hora 9.30. Artículos de menaje.

Licitación número 228 — Marzo 17 Hora 10 y 30 Arena para el Taller de Mosaicos.

Licitación número 219. — Marzo 27. Hora 14. Suministro de verduras.

Licitación número 220. — Marzo 27. Hora 15. Suministro de boniatos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.7-20615-v.mz.17.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 18|951**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 18|951, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20698-v.mz.29.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 21|951**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 21|951, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Marzo a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20676-v.mz.27.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 22|951**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 22|951, para la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20677-v.mz.28.

---

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
**PROVEEDURIA GENERAL**
**Licitación pública N.o 12641**

Impresión de tres mil ejemplares de compilación anotada de leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo. Apertura: el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y sábados de 8 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20609-v.mz.16.

---

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
**PROVEEDURIA GENERAL**
**Licitación pública N.o 12.560**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o auto, usado, en buen estado de funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, 3er piso. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo corriente a las 15 horas, en la mencionada Proveeduría General y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.5-20595-v.mz.15.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por quinta vez, para la adquisición de 50 compases de carpinteros, 20 bancos de carpinteros y 50 prensas (según modelo), con destino a las Escuelas Granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario Administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Sede del Organismo, el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20613-v.mz.30.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría Soriano número 1045. dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 28 de Marzo de 1951 a las 16 horas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 26-20537-v.mz.28.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por quinta vez para la adquisición de cincuenta compases de carpintero, cincuenta gubias y cincuenta sargentos, con destino a las escuelas granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.30

---

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**(LICITACION N.o 25)**
**Llámase a licitación para la adquisición de material eléctrico diverso**

Llámase a licitación pública para la adquisición de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría (*sic; printed order*): Llámase a licitación pública para la adquisi-acuerdo con el pliego de condiciones que se ha-Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de ción de material eléctrico diverso destinado al lla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.10-20654-v.ab.10.

---

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LLAMADO A ASPIRACIONES**

Se llama a aspirantes para proveer con carácter interino, los siguientes cargos:

1 Director del Instituto de Agricultura con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias).

1 Profesor de Química (media dedicación. 4 horas diarias)

1 Profesor de Hidráulica (media dedicación, 4 horas diarias).

1 Profesor de Mecánica.

Las inscripciones deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de 9 a 11 horas, hasta el día 31 de Marzo de 1951, en los sellados de práctica.

Los interesados deberán acompañar una relación de títulos, méritos y antecedentes — Montevideo, Marzo 8 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.12-20671-v.mz.27.

---

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
**LICITACION PUBLICA**
**Fosfatos minerales y por bauxita**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 (mil quinientas) toneladas, con opción hasta 2.000 (dos mil) toneladas de fosfatos minerales (ricos), y por 1.500 (mil quinientas) toneladas, con opción hasta 2.000 (dos mil) toneladas de bauxita, todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 3 (tres) de Abril próximo, fosfatos minerales, a la hora 15 (quince) y bauxita, a la hora 16 (dieciséis), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20635-v.mz.17.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**VENTA DE MANZANAS**
**Segundo llamado**

Llámase a propuestas para la venta de manzanas de diversas variedades, producción del monte frutal perteneciente a la Escuela Agraria de San Carlos (Dpto. de Maldonado), de acuerdo a las [illegible]
pliego respe[illegible]
retirar indistintamente, en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los das hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de San Carlos, dentro del horario de oficinas. Las propuestas serán abiertas en la Proveeduría de la Institución el día 16 de Marzo a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Mz.14-20695-v.mz.16.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICIAACION PUBLICA N.o 12**
**Máquinas para Taller de Motores**

Llámase a licitación, para adquirir las siguientes máquinas: 1 cargador de baterías rápido; y alineador de direcciones; 1 balanceadora de ruedas; 1 recintadora de frenos; 1 equipo para chapistas; 1 alineadora y prensa para bielas; 1 equipo para calibrar y ajustar bombas de inyección; 1 rectificadora de pistones; 1 máquina de rectificar cilindros; 1 bomba 6 cilindros para diesel; 1 bruñidora de cilindros; 1 analizador de motores; 1 lijadora neumática para chapistas; 1 pulidora con eje 3 velocidades; 2 rectificadoras de cojinetes; 1 rectificadora de cigueñales

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12

Apertura de propuestas, día 16 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) Mz.7-20611-v mz.17

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 13**

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Agraria de Florida, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría. San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de Florida, dentro de los horarios de Oficina Precio del ejemplar, $ 1.00

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 17 de Marzo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Mz.7-20612-v.mz.17.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**ESCUELA AGRARIA DE ROSARIO**
**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un Pabellón Auxiliar en la Escuela Agraria de Rosario de acuerdo a planos y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la misma Escuela Las propuestas se abrirán en la Escuela Agraria el día 12 de Marzo de 1951 a las 10 horas — Rosario, 23 de Febrero de 1951.

$18.00 Mz 5-1986-v.mz.28

---

**DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
**LICITACION PUBLICA N.o 52**
**2.o llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de vigas de madera dura para la construcción del Depósito N.o 1 en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria descriptiva confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N o 269

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados. el día 17 del corriente mes a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. —
*El Director Interino de los Parques*

(Cuenta corriente) Mz.8-20630-v.mz.16.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
**LICITACION N.o 352**
**Suministro de artículos de goma**

Se llama a licitación para el suministro de artículos de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día veinticinco (25) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951), a las quince horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.12-20669-v.mz.16.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**

C. M. 133. — Suministro de 50 000 (cincuenta mil) durmientes de madera dura para vía permanente ferroviaria, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.60 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso).

Apertura el dos de Abril de 1951, a las 15 horas. — Informe: Teléfono: 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.3-20632-v.mz.16.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA C. M. 132**

Se llama a licitación pública para el suministro de clavos de alambre "Puntas de París", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 26 de Abril a las 15 horas. Informes por teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.6-20602-v.mz.29.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o C. M. 118**
**Prórroga de plazo para presentar ofertas**

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada, que el plazo para presentar ofertas ha sido prorrogado hasta el 7 (siete) de Mayo de 1951, a las 15 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.24-20510-v.mz.14.

**U. T. E.**
**PEDIDO DE PRECIOS N.o 3466|51**
**Venta de alambrados parados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 6 de Abril de 1951, inclusive, por la venta de alambrados parados, en el lugar en que se encuentran, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, (zona inundada y que por la bajante del embalse se encuentra en descubierto). El precio deberá darse por poste, por pique y por metro de alambre y el mismo recibirá en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1951 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.14-20610-v.mz.26.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3464|51**
**Aceites lubricantes**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kgs. de aceite para motores Diesel, liviano y 35.000 kgs. para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas; Sábados de 7.30 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.13-20676-v.mz.30.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 2.450|51**
**Equipos para subestaciones y accesorios**
**(Transferencia de fecha)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 31 de Mayo de 1951, a las 16 horas, la licitación por 25 equipos para subestaciones reductoras y material de repuesto. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20657-v.mz.28.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.463|51**
**Plantación de árboles**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, para contratar el suministro y plantación de 200.000 árboles en la zona Industrial de Rincón del Bonete, que ellos serán: 140.000 eucaliptus, 42.000 pinos, 8.000 acacias, 8.000 casuarinas y 2.000 álamos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1470, los días hábiles dentro del horario de Oficina. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20643-v.mz.27.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.462|51**
**Alambre para metalizar**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de alambre de cinc puro (99 o.o mínimo), para metalizar, de 2.3 m|ms. aproximadamente de diámetro, en rollos de 10 a 15 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20642-v.mz.27.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 1.873. Tercer llamado. Compra de chapas de acero para la construcción de tanques a presión. Apertura: 28 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.893. Segundo llamado. Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 16 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.897. Transporte por camiones de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de Capurro y La Teja, así como entre las mismas. Apertura: 14 de Marzo de 1951, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.898. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 27 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.899. Compra de una máquina lavadora de botellas. Apertura: 2 de Mayo de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.900. Compra de pinturas en pasta, pinturas en polvo, masilla, minio, aceite de lino y aguarrás. Apertura 17 de Abril de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.901. Compra de pinturas navales y pintura de aluminio. Apertura 8 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.902. Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura 29 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 229. Compra de un equipo para preparar y manipular hormigón. Apertura 26 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 230. Compra de chassis semi-remolques. Apertura 13 de Abril de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20597-v.mz.16.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 1.862. — Tercer llamado. — Ejecución de trabajos en fundición en bronce. Apertura: 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.903. — Demolición de una finca. Apertura: 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.10-20655-v.mz.28.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

**MARIA J. GLASER**, alemana, escritora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libreto cinematográfico titulado: "Der Standhafte Zinnsoldat", (The constant soldier of tin El constante soldado de estaño), de cuya obra escrita en idioma alemán se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Mz.12-2374-v.mz.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

**VICTOR PAULLIER (Hijo)**, uruguayo, corredor de Bolsa, con domicilio a estos efectos en la calle Misiones número 1487, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Guía del Inversionista", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Mz.9-2254-v.mz.27.

**RECEPTORIA DE ADUANA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Gregorio Cardozo contra ENRIQUE Y. ELEYALDE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Y. Eleyalde para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 10 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

(Gestión Fiscal) Feb.16-20428-v.mz.27

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 62333.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Diario Rural S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "CHICO - TAZO", para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.7-2000-v.mz.17.

**ACTA N.o 62312.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bruyere y Cía., S. R. L., capital $ 150.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado registrar de la marca

"LAVOISIER"
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.5-1929-v.mz.15.

**ACTA N.o 62311.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bruyere y Cía., S. R. L., capital $ 150.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

CHATEAUPONSAC
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.5-1930-v.mz.15.

**ACTA N.o 62310.** — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Inurrieta Ordozgoiti, de España, solicita la marca




para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.5-1967-v.mz.15.

**ACTA N.o 62.367.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca




AHLBORN

para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Mz.10-2302-v.mz.28.

**ACTA N.o 62389.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita la marca




para las clases 12, 16, 21 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.10-2332-v.mz.29.

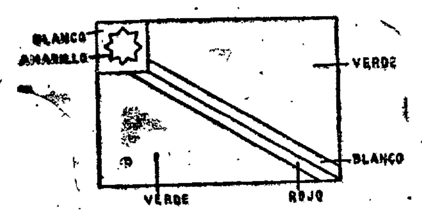
**ACTA N.o 62296.** — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Las dos Hermanas Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.7-2102-v.mz.17.

**ACTA N.o 62334.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Diario Rural S. A., (Montevideo), solicita registrar marca




para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$21.00 Mz.7-2002-v.mz.17.

**ACTA N.o 62332.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gunther Wagner, (Alemania), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.7-2001-v.mz.17.

**ACTA N.o 62319.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi, (Charleroi - Bélgica), solicita registrar la marca

FLUORACEC

para distinguir la clase 12 (12). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.7-2026-v.mz.17.

**ACTA N.o 62341.** — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gillette Safety Razor Company (E.U.A.), solicita renovar marca




para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Mz.7-2079-v.mz.17.

**ACTA N.o 62321.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "OMO", para distinguir las clases 1, 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.7-2028-v.mz.17.

**ACTA N.o 62320.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Pepsodent Ltda., de Inglaterra, solicita registrar la marca "IRIUM", para distinguir la clase 10 (diez), (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-2027-v.mz.17.

**ACTA N.o 62354.** — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca "CONTINENTAL", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2268-v.mz.27.

**ACTA N.o 62355.** — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Del Valle Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "VIVIRED", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2276-v.mz.27.

**ACTA N.o 62362.** — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PHOTONIC", para las clases 9 y 16 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2277-v.mz.27.

**ACTA N.o 62365.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WESTFALIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto desnatadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2248-v.mz.27.

**ACTA N.o 62366.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "WESTEX SEPARATOR", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2249-v.mz.27.

**ACTA N.o 62368.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "DAYMAN", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2250-v.mz.27.

**ACTA N.o 62369.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "ARAPEY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2251-v.mz.27.

**ACTA N.o 62375.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LILY DACHE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2269-v.mz.27.

**ACTA N.o 62376.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANCRAFT", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2271-v.mz.27.

**ACTA N.o 62377.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EVER WERE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2272-v.mz.27.

**ACTA N.o 62378.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COUNTRERPOINT", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2273-v.mz.27.

**ACTA N.o 62379.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BIJOU", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2270-v.mz.27.

**ACTA N.o 62380.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MULTI - TWIST", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2274-v.mz.27.

**ACTA N.o 62382.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEXDALE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2275-v.mz.27.

**ACTA N.o 62297.** — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.12-2378-v.mz.29.

**ACTA N.o 62299.** — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.12-2377-v.mz.29.

**ACTA N.o 62391.** — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Firestone Tire y Rubber Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

Firestone
CHAMPION

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.12-2435-v.mz.29.

**ACTA N.o 62392.** — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "FENDURAL WALCO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.12-2436-v.mz.29.

**ACTA N.o 62401.** — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Elida J. Conde y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Mz.12-2433-v.mz.29.

**ACTA N.o 62399.** — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALIFORNIA", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.12-2438-v.mz.29.

**ACTA N.o 62313.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Libbey - Owens - Ford Glass Company (E.U.A.), solicita registrar marca

Thermopane

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.5-1928-v.mz.15.

**ACTA N.o 62329.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicita la marca "LIBELLE", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-1966-v.mz.15.

**ACTA N.o 62413.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "ARDIE" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2508-v.mz.30.

**ACTA N.o 62412.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MANCON" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2507-v.mz.30.

**ACTA N.o 62407.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza) solicitan registrar la marca;

**SULZER**

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Mz.13-2492-v.mz.30.

**ACTA N.o 62309.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation, (EUA), solicitan registrar la marca,

**hypospray**

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.13-2493-v.mz 30.

**ACTA N.o 62410.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca,

**METAPULES**

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.13-2494-v.mz.30.

**ACTA N.o 62408.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza), han solicitado registrar la marca,




para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.13-2495-v.mz.30.

**ACTA N.o 62384.** — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por James Martin y Co., Ltd., (Escocia), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.13-2496-v.mz.30.

**ACTA N.o 62381.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Schwan-Bleistift-Fabrik A. G., de Nürnberg, Alemania, han solicitado la renovación de la marca,

**„Stabilo"**

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.13-2478-v.mz.30.

**ACTA N.o 62425.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Pitchou y Co. Ltda., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "PITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2517-v.mz.30.

**ACTA N.o 62411.** — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "YAMATO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2509-v.mz.30.

**ACTA N.o 62386.** — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A. solicita registrar la marca "NEW YORK", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2301-v.mz.28.

**ACTA N.o 62.387.** — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "JUVER" para las clases 8, 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.10-2331-v.mz.28.

**ACTA N.o 62364.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Abel E Fauroux, de Montevideo, solicita registrar la marca "STRONGOFLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-2148-v.mz 26.

**ACTA N.o 62393.** — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "IMIDAL WALCO", para la clase 9 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2437-v.mz.31.

**ACTA N.o 62421.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y H. Mc Laren Limited, (Inglaterra), solicitan registrar marca




para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.00 Mz.14-2568-v.mz.31.

**ACTA N.o 62442.** — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor José Ladowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIMSEL", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2555-v.mz.31.

**ACTA N.o 62445.** — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B. Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BRAGANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.14-2580-v.mz.31.

**ACTA N.o 62446.** — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B. Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "MARILU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.14-2581-v.mz.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 8562.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Aristide Angiolini y Renzo Barbuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la extracción mecánica seca de fibras de tallos de plantas textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2569-v.mz.31.

**ACTA N.o 8563.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul; S. A., de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina desplazable en todas las direcciones para hincar estacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2571-v.mz.31.

**ACTA N.o 8564.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Vasijas y acoplamientos para las mismas que conjuntamente están provistos de medios que impiden el derramamiento del líquido en ebullición en tales vasijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesse, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2570-v.mz.31.

**ACTA N.o 8555.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A. G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Polarizado, electromagnéticamente accionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.13-2475-v.mz.30.

**ACTA N.o 8546.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor Antonio José Amoño (Bs. As.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de Oficina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.14-2243-v.mz.31.

**ACTA N.o 8556.** — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A. G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de alarma a corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.13-2480-v.mz.30.

**ACTA N.o 8553.** — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente Giancotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva silla plegadiza, con movimiento automático", sistema "Giancotti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.12-2431-v.mz.29.

**ACTA N.o 8561.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por los señores Santiago Ríos Seguí y Vicente Ríos Seguí, de Valencia, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de impregnación de tejidos y especialmente los destinados a la confección de sacos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.12-2416-v.mz.29.

**ACTA N.o 8550.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Joseph Hajdu, de Barcelona, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de materias textiles y materias textiles mejoradas por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2233-v.mz.27.

**ACTA N.o 8551.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laporte Martinelli, de Montevideo, han solicitado patente de invención por quince años, para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de medallones y|o escarapelas de identificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2244-v.mz.27.

**ACTA N.o 8557.** — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Alfonso Chiarini y Rafael Brunetti, de Bolonia, (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años, para "Conjunto de elementos detallados, prefabricados, para la construcción integral de las estructuras de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernárdo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2237-v.mz.27.

**ACTA N.o 8547.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Jacobo Sandor, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mejora en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2103-v.mz.17.

**ACTA N.o 8554.** — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por el señor Frederick W. Trusler, de Toronto (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para neutralizar sulfonatos orgánicos o ácidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2106-v.mz.17.

**ACTA N.o 8549.** — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha, Gustavo Ciro de Souza; solicita patente de invención por el término de quince años para "Interruptor Mural para corriente eléctrica". (Perfeccionamiento de actas 7509 y 6463), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.7-2004-v.mz.17.

**ACTA N.o 8548.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Everhardus Andreas Sleeswijk, (Argentina), solicitan patente de invención por el término de quince años para "Una pluma fuente del tipo de bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7 2003-v.mz.17.

**ACTA N.o 8552.** — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, el señor Manuel Andrés González, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Motor a combustión Simil-Diesel, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2066-v.mz.17.

**ACTA N.o 8542.** — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Mora García, (España), solicita patente de invención por quince años, para "Sobre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.5-1945-v.mz.15.

**ACTA N.o 8545.** — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rezzonico, con domicilio en la calle Laguna Merín número 4263, de esta ciudad, ha solicitado por 15 años, para "Mejoras en bloques para divisiones interiores", patente de invención por el término de... y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.3-1885-v.mz.26.

**ACTA N.o 990.** — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha, los señores Daniel Denis Federman y Nicolás Snopow, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Una industria de materias vinílicas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Feb.27-1695-v.mz.29.

**ACTA N.o 989.** — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha, los señores Gabriel Moisés Tellechea Contratti y Hugo Tellechea Contratti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de segmentos de frenos y discos de embrague de pasta prensada, para automotores y toda clase de maquinarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Feb.20-1340-v.mz.15.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 15|951**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínica Modelo de Maldonado. Obras de construcción correspondientes a la "segunda etapa", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.13-20686-v.mz.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 14|951**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras suministro e instalación de un ascensor en la Biblioteca Nacional Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.8-20631-v.mz.15.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación pública N.o 70**
**Trajes de verano para porteros**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes de verano para porteros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido a un (1) peso el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cuenta corriente) Mz.14-20697-v.mz.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Saneamiento de Santa Clara de Olimar. "Depósito de distribución de agua potable"**

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción del Depósito de agua potable de "Santa Clara de Olimar", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos), cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20670-v.mz.26.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Saneamiento de la ciudad de Santa Lucía. — Alejamiento y depuración de las aguas servidas. — Red general de alcantarillado.**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la red de alcantarillado de "Santa Lucía", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Abril próximo venidero a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20633-v.mz.15.

# MUNICIPALES

## LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALFALFA
**PRIMER LLAMADO**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 10.000 kilos de alfalfa mensual, por el resto del ejercicio, por el término de diez días, a contar de la fecha, 5 de Marzo de 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y seis estampillas Municipales de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el 14 del corriente, a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro de la Industria y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro", por el Tribunal de Cuentas de la República. — Dr. Alberto Gallinal Heber, Intendente Municipal. — José Zipitria Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.12-20667-v.mz.29.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando traslado con destino al osario general, procedentes de aquel nicho los restos de José Sapullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Steinkamps, Keber Velazco, Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo solicitando traslado al osario general los restos de Calixto Coffant, Catalina de Coffant, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v.my 30.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### JUNT. LOCAL AUTONOMA DE PANDO
**Pavimentación del Balneario Atlántida**
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5, Av. Central, entre 2 y 4; N.o 1, entre 12 y 14, N.o 4 entre Av. Central y 5; N.o 1 entre Av. Circunvalación y 26, N.o 11, entre Av. Circunvalación y 26, Av. Circunvalación entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11 del Balneario Atlántida. La sección de este Departamento a que concurran, antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula, para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb 10-20362-v.ab.30.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
### TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos:

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0.15 (quince centésimos) para vaquillonas; $ 0.12 (doce centésimos) para vacunos mayores; $ 0.08 (ocho centésimos) para vacunos menores y pesos 0.05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada por cada veinticuatro horas.

Art. 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art. 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño. A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre quedan exentos de pago.

Art. 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación. — Colonia, Febrero 13 de 1951. — Mateo Cucuilic Fontana, Intendente Municipal. — R. Ildo Rus..., Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21 2.433 v mz.o.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### AVISO

La Intendencia Municipal, por resolución de la Junta Departamental de fecha 23 de Setiembre de 1950, decreta: 1.o) Desígnase con el nombre de "Plaza General José Artigas", a la actual Plaza principal de Punta del Este, limitada por las calles números 22, 23, 24 y 25. 2.o) Comuníquese, publíquese e insértese. — Maldonado, Marzo 2 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.12-20665-v.ab.4.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### EMPLAZAMIENTO
**Decreto número 1105|951.**

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles número 2 entre la calle números 14 y 24, para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de mts. 3.75. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m.c. de pavimento es de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.9-20636-v.ab.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
**LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 2 CILINDROS MECANICOS (APLANADORAS)**
**1er. llamado**

1.o Llámase a licitación para la adquisición de 2 Cilindros Mecánicos (Aplanadoras) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Intendencia. 2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 7 del mes de Abril del cte. año, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú. 6 de Marzo de 1951. — [illegible], Intendente — Dr. Ricardo Medero, Secretario Gral. y A. Ltdo.

(Cuenta corriente) Mz.10-20653-v.mz.15.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Marzo 14 de 1951**

**2.a Sección**

AURELIO EMILIO TROCCOLO, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Piedras 467, y ANA HONORINA AZAMBUYA, 28 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Piedras 467.

ALBERTO VEIRA, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado 25 de Mayo 122, y DORA RENEE COMERIO. 22 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada 25 de Mayo 120.

JUAN RUGGERO SOMMA, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Piedras 571, y GLADYS TORRES, 24 años. soltera, estudiante, oriental. domiciliada Piedras 572.

**3.a Sección**

RAMON ALONSO MENENDEZ, 33 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Sarandí 444, y MARIA INES ABALOS, 40 años. divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 444.

**4.a Sección**

ICKO KORYTNICKI, 48 años. soltero, comerciante, polaco. domiciliado San José 867, y ELKA ROTSZTEJN, 43 años. soltera, polaca, domiciliada San José 867.

JACOBO TURIM, 28 años. soltero, industrial. polaco, domiciliado Durazno 1027, y ROSA FESSEL, 22 años. soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027.

JONAS WEISSMAN, 30 años. soltero, comerciante. polaco, domiciliado Soriano 835 bis, y REBECA FEUER, 25 años. soltera, maestra, polaca, domiciliada Durazno 1015.

**5.a Sección**

RUPERTO LEON FERNANDEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Durazno 1208, y MARIA SUSANA ACAVEDO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Ibicuy 1145.

KNUD ALWA NIELSEN, 33 años. soltero, electro-técnico, dinamarqués, domiciliado Río Negro 1266, y ELSA HARRIET HANSEN, 27 años soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1266.

JULIAN GARCIA, 36 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado San José 1188, y EMILIA MASSA, 39 años soltera, educacionista. argentina, domiciliada San José 1188.

ALFREDO MATTES, 60 años. soltero, corredor. alemán, domiciliado Canelones 1216, y ANA WAHL, 52 años. soltera, alemana, domiciliada Canelones 1216.

IGNACIO AQUINO, 46 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Durazno 1121, y NATALIA WILKINS, 36 años. soltera, oriental, domiciliada Durazno 1121.

**6.a Sección**

HORACIO GOMENSORO CORREA, 37 años. soltero, industrial. oriental, domiciliado Curiales 1525, y ESTHER PERERA, 18 años. soltera, turca, domiciliada Curiales 1525.

**8.a Sección**

RICARDO SAGRISTA, 29 años. soltero, viajante. oriental, domiciliado Figueroa 2031 Apto. 1, y EVA DEL ALBA CORRALES, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2031.

LUIS CIPRIANO MATTA, 32 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Figueroa 2341, y BRENDA FERNANDEZ RAMIREZ, 29 años. divorciada, oriental. domiciliada Figueroa 2341.

AUGUSTO FILLAT BERGES, 31 años. soltero, ingeniero agrónomo. oriental. domiciliado Gral. Caraballo 1189. y SUSANA DOMINGUEZ BORDABERRY, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1189.

ARTIGAS ALEJANDRO FERNANDEZ, 25 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Batoví 2324, y LYDIA NOEMI GIOSCIA PANIZZA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Batoví 2324.

**9.a Sección**

ALFREDO PASQUARIELLO, 32 años. soltero, albañol, oriental domiciliado Gioia 270. y SABINA GONZALEZ, 30 años soltera, oriental. domiciliada Gioia 6605.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 19 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Ipané 5287, y GLADYS RENEE ZABALA, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Ipané 5285.

**10.a Sección**

SEVERINO IZETTA, 48 años. viudo, agricultor. oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6571, y ELIDA BLANCO, 42 años. viuda, oriental, domiciliada Lancasteriana 2348.

PEDRO MOLINARI. 36 años. soltero, contador. oriental, domiciliado Yaguaneses 1397, y ANGELA EMILIA CHIARINO. 21 años. soltera. oriental, domiciliada Yaguaneces. 1397.

**14.a Sección**

CEFERINO PEREIRA MORAES, 41 años. soltero. confi et.oroeirtanlA6,D3 hBmjqNU ETAOI tero, confitero. oriental. domiciliado Guaycurú 2919, bis, Apto. 1, y CARMEN VALLEBONA, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2919.

**15.a Sección**

RAUL OCHOA, 31 años. soltero, contador público, oriental. domiciliado G. Ramírez 1782, y SARA RUFINA OREIRO, 29 años. soltera, oriental. domiciliada G. Ramírez 1782.

ESTEBAN HUÑADI, 42 años. soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Uruguay 1833, y MARIA BERKE, 43 años. soltera, yugoeslava, domiciliada Uruguay 1838.

MOISES SOLODUCHO, 25 años. soltero, comercio. polaco, domiciliado Tristán Narvaja 1506 y HELENA PETROVNA SPRINBERG, 21 años, soltera. argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1506.

MANUEL BERCIANOS, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Pablo de María 1346, y MARIA ELENA HESSEGER, 26 años. soltera. oriental, domiciliada Colonia 1912.

**16.a Sección**

ENNIO LOPEZ, 19 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado La Balsa 394, y MABEL BRUZZONE, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Betete 297.

GREGORIO ALBERTO AGUIRRE, 22 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4333, y DIOSIR CORREA, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Heredia 4359.

MANUEL BUSLON, 42 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Yugoeslavia 293, y MARIA ELENA CONDE, 45 años. soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 293.

JUAN RAMON SAUDA, 23 años. soltero, floricultor. oriental, domiciliado Cno. La Chimenea 16, y ALDA ROMA RIERA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Cno. La Chimenea 6224

**17.a Sección**

JUAN GODOFREDO LIMA, 39 años. soltero, comisionista. oriental, domiciliado Itacumbú 3907, Apto. 3, y CAROLINA GONZALEZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3907, Apto. 3.

ARTURO GERARDO BILANCIA, 46 años. soltero, chofer, oriental. domiciliado Esparta 3941, y MARIA SUSANA MIÑO, 35 años. divorciada, oriental, domiciliada Esparta 3941.

INDALECIO OLIVERA, 32 años. soltero, verdulero. oriental. domiciliado Oficial 7 3166. e IRMA IRIS PEREZ, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 3166.

**24.a Sección**

RUBEN ACASUSO, 23 años. soltero, educacionista, argentino. domiciliado Rivera 3002, e ISTRA CUNCIC, 20 años. soltera. educacionista, oriental. domiciliada Rivera 3002.

$2.00 P|p-v.mz.16.

**Montevideo, Marzo 13 de 1951**

**2.a Sección**

ANDRES PABLO CHAUSSETTE 57 años, divorciado, industrial, belga, domiciliado Arroyo 845 (Buenos Aires República Argentina) y MARGARITA SZUHANEK, 37 años, soltera, húngara, domiciliada 25 de Mayo 477.

**3.a Sección**

LUIS SEGAL, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Alzaibar 1187 y ANA ELENA TAICHER, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Alzaibar 1187.

**10.a Sección**

LUCIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Dionisio López 2060 y LYDIA GOMEZ, 26 años soltera, oriental. domiciliada Ambrosio Velazco 1212.

SIEGFRIED HANGE 25 años, soltero, mecánico, alemán. domiciliado Chavry 4783 y ELFUDE NICKEL, 26 años soltera, alemana, domiciliada 2 de Setiembre 1924.

**12.a Sección**

HECTOR CABRERA 21 años, soltero, tejedor, oriental. domiciliado San Martín 3071 y SYLVIA NELLY OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada San Martín 3071.

**18.a Sección**

ANTONIO BARRENECHE 21 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Lavalleja 2218 y ELSA BARONI MACIEL, 18 años, soltera, oriental domiciliada Lavalleja 2218.

**21.a Sección**

CARLOS JOSE SAPPA 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Raffo 868 y MARIA ALBINA LASALA 21 años, soltera, oriental. domiciliada Raffo 878

UBERFIL ARREDONDO 25 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Propios 5261 y NELDA NIRIA RODRIGUEZ. 18 años. soltera oriental. domiciliada Caramurues 1221.

AGUSTIN LAGAZETA, 45 años, soltero, herrero, oriental. domiciliado Clara 4670 y MARIA EDEMA BALDUVINO 28 años, soltera oriental. domiciliada Clara 4679.

GUILLERMO EDUARDO BAYSEE, 26 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Avda. Costanera 4470 y OLGA EMA SARAVIA 24 años. soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4523.

**24.a Sección**

JULIO ALBERTO GOMEZ ZORRILLA, 48 años, viudo abogado argentino, domiciliado Rivera 3059 y MARIA ALCIRA LICIO CALVETTE 29 años, soltera oriental, domiciliada 2 de Mayo 1570.

$2.00 P|p.v.mz.15.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros Desocupación" (Lo. 13, Fo 617) se emplaza a Francisco Ravecca, a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 9082, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 24-20523-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VASSALLO BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.14-2537-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ZELIKAS SLESERIS y ANA VORONA DE SLESERIS a solicitar la rectifica-

ción de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto y Jacobo, en las que debe modificarse el nombre del padre de los inscriptos. En ambas, donde dice Félix Schlesser debe decir, Zelikas Sleseris. — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.14-2583-v.ab.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE RAMON BATALLA contra MARIA S. PURIFICACION RIAL. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 24), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María S. Purificación Rial para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.14-2579-v.ab.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AIDA GUTIERREZ DE SIGNORINI, en representación de Irma Cecilia Gutiérrez de Rischewsky, y de los menores Erwin Fernando y Margot Cecilia Rischewsky en su acreditado carácter de curadora y tutora, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados menores, en las que debe modificarse el apellido paterno, que en la de Fernando aparece como Reschewski, y en la de Margot como Rischewoski, debiendo, en ambas, decir Rischewsky. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.14-2242-v.ab.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA FERMINA RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de la partida de defunción de Elías Rodríguez, en la que debe modificarse el nombre y apellido del fallecido y el de su padre, como se indica a continuación: donde dice Elías Rodríguez debe decir Omar Elías Tassano Rodríguez: donde dice Felipe Rodríguez debe decir Juan Ramón Tassano. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.13-2353-v.ab.5.

**Aeprtura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MONICA o MONICA CARMEN ORTIZ DE FABIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.13-2474-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.13-2475-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE VICTOR SERAFINO o SERAFINO MAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.13-2476-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ELIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.13-2477-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2381-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GONZALEZ SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2413-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2414-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO MIRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

Z8.00 Mz.12-2406-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLD LOVELL PENNOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.12-2385-v.ab.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "CATALINA IBAÑEZ DE FERNANDEZ contra PABLO ATANACIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Ibañez de Fernández y Pablo Atanacio Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.12-2389-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO RONCO y MARIA TARAMASCO DE RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2380-v.mz.29.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, don JUAN CARLOS PONS y don RAUL PONS, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N.os 17.539 y 155.913, sito en las calles Martín García y República. Consta de una superficie de 287 m.2 8327, dividida en distintas fracciones, según plano levantado por el agrimensor J. Baumgartner y se deslinda así: Al Norte: A) Una línea recta de 9 ms. 15 tirada en dirección N.O. - S.E., que separa las fracciones 2 y 3 con la fracción 1 del mismo plano de propiedad también de los comparecientes. B) Otra línea recta tirada en dirección S.O. - N.E que parte del borde S.E. de la anterior en un recorrido de 15 ms. 17 y separa parte de la fracción 4 del plano relacionado, con la fracción 1 mencionada Separa también el triángulo fracción 7 con la misma fracción 1. Por el Este: A) Una línea perpendicular, que corre de N. a S. y que partiendo del borde N E. de la anterior hace un recorrido de 9 ms. 44 separando las fracciones 4 y 7 de la fracción 6, pertenecientes también a los subscriptos propietarios. B) Otra línea tirada en dirección N.O. - S.E. que une el borde Sur de la anterior en un recorrido de 10 ms terminando en la calle Martín García, y separando la fracción 5 de la 6. Por el Sur: La calle Martín García. Por el Sudoeste, una línea de 5 ms, que forma la ochava de la esquina Martín García y República, y por el Oeste, una línea de 15 ms. 51 que separa las fracciones 2, 3 y 4, de la calle República.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, para que comparezcan a este Juzgado, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

168.00 Mz.12-2384-v.ab.23.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. Solicita segundas copias de escrituras". (Lo. 44, Fo. 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone, viuda de Fortunato M. Lefazio un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal, agrimensor Abilio F. Curbelo, está constituido por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos, de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así: 10 metros 74 centímetros al Este, de frente a la avenida Agraciada; por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando; al Sur, con bien padrón número 10509; al Oeste, con inmueble padrón N.o 10519; y al Norte, con propiedad padrón 10511; 2.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules, casado con María Celmira Marghieri, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la veintiúna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 98633, de una superficie según título, de 1264 metros 41 decímetros; y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A. Olave de Abril de 1942, tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así: 14 metros al Noroeste, de frente a la avenida Sayago; 88 metros 65 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón N o 98634; 14 metros 48 centímetros al Sureste, con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste, limítrofes con inmueble padrón N.o 98632; 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 76 del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono, Vicente Vignoli, Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo), Lorenzo Scalone y Angel Scalone, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309, que según plano del técnico municipal, agrimensor Andrés C Martinelli, de Mayo de 1937 está constituido por las fracciones señaladas con las letras A, B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros, deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte, de frente a calle Cagancha; 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N o 35310; 8 metros 4 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 19665; y con la calle Cabildo; y 35 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con bien padrón N o 35311 de Manuel Fraga Iglesias; 4 o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 591 al folio 407 vuelta, del libro número 327, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación del Banco La Caja Obrera, un terreno de forma triangular y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 68595, compuesto de una superficie según título de 959 metros 25 decímetros; y según plano del agrimensor Oscar A Olave de Enero de 1944 inscripto con el número [illegible] en la Dirección General de Catastro en Febrero 17 del mismo año, de 1051 metros 94 decímetros, deslindados así: 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros, al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste, al Bulevar Propios; 5.o) Escritura otor-

gada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste: 35 metros 90 centímetros al Este, con bien padrón N.o 81876; 8 metros 92 centímetros al Sur, lindando con bien padrón N.o 60610; y 36 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M. Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 841, al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Enrolo y María Luisa Pérolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B. Blanco; 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 86360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al fo. 481 del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Salzar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituído por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote: 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64266; y al Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 163451, que según plano del agrimensor Municipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12199 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario: 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450; 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1078 al folio 599 del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13066 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 328 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua; distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 10 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518, perteneciente al Club Ferrocarril Central; y 50 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945, extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N. Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 281 metros 22 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 72 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste, 21 metros 56 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruídas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v.ab.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: UMBBERTO GEMINO con domicilio en la calle Municipio N.o 1807 al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de Mario Soumastre y Oliverio Pérez quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Umberto Gemino. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.9-2259-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIL o RAHMIL URMAN o URMAN VAINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.9-2299-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO DANIEL POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.8-2167-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICO o JOSE VICO BERRUTTI o JOSE MARCOS VICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.8-2146-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ILDEFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.8-2135-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LOPEZ DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.8-2136-v.mz.26.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 789), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40 00 Mz.8-2168-v.ab.6.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40 00 Mz.8-2169-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RAFAEL SCOLPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8 00 Mz.8-2137-v.mz.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Diego Landa: PEDRO N. MONDINO, domiciliado en la calle Durazno número 2025, ante el señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar por el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres a cuyo efecto propongo como testigos al doctor Luis Bolesco Susena y a don Enrique De Simone, domiciliados en Juan D. Jackson 1071 y Mercedes 801 respectivamente, los que solicito sean citados y preguntados: 1) Por las generales de la ley; 2) Vida y costumbres del compareciente 3) Razón de sus dichos. Sírvase Vd. proveer de conformidad. — Pedro N. Mondino"

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.7-2166-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FRANCISCO RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.7-2093-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo, Febrero 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.7-2108-v.mz.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almandoz contra NICOLAS DE SANTI. Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 25), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36 00 Mz.7-2089-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Solicita embargo preventivo" se cita, llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantera" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Administración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BOSCARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2054-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO MACHIN o PRIMITIVO MACHIN PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.6-2050-v.mz.16.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberria, Leonidas J., María F., Lorenza, Francisco Antonio, Santos, Gabriel A., y Juana F. Mutuberria; y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919, y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108.00 Mz.6-2061 v ab 16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2010-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STANCCIONI o STANZIONE DE JULIANO o GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.6-2013-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2011-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2012-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLAS CANEPA QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1976-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1968-v.fz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA AMBROSANO DE GRACIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.5-1953-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAIA ANTONIA LOPEZ DE CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.5-1950-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1936-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FEDERICA o FEDERICA CLARA BRENDEL DE FRIEDICH o FRIEDA FRIEDICH o FREDA BRENDEL DE FRIEDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Mz.5-1951-v.mz.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CELIA CENEN GARCIA SORRONDEGUI, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre y del abuelo materno que aparece como Lorrondegui, cuando en realidad debe decir "Sorrondegui". — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.3-1871-v.mz.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARIA MARRERO DE PERERA, MARCOS PERERA, PASCUAL PERERA y JULIA PEREPA, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Marrero: donde dice Marrera debe decir Marrero; B) De nacimiento de Marcos Perera: donde dice María García debe decir María Marrero y donde dice Hipólito García debe decir desconocido; C) De nacimiento de Pascual Perera: donde deben hacerse las mismas correcciones que en la anterior; D) De nacimiento de Julia Perera: donde dice Hipólito García debe decir desconocido y donde dice Julio debe decir Julia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Feb.26-1620-v.mz.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó PETRONA ROBATTO, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento y adopción de su hijo Julio César. En ambas, donde dice Luisa, debe decir Petrona. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.2-1824-v.mz.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA GOMEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse la fecha de nacimiento de la compareciente: donde dice 26 debe decir 4 y donde dice 1915 debe decir 1914, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Roberto Figuera, Actuario Interino.

$18.00 Feb.26-1615-v.mz.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guarisco contra ROBERTO FERNANDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Roberto Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$36.00 Feb.23-1492-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Feb.20-1353-v.ab.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en los autos caratulados "LATINO AMERICA, S. A. contra HARRY DICK MEINDL. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Harry Dick Meindl para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Latino América, S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Feb.17-1237-v.mz.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Feb.15-1118-v.mz.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUANA LEMA BLANCO DE POMBO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en el paraje Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 42.307, que según plano trazado por el agrimensor Osvaldo Cock Crispo, en Agosto último, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Agosto de 1950, con el número 22.945, dicha fracción se compone de 3.425 metros 732 milímetros, que se deslindan así: 7 metros 32 centímetros de frente al Norte, sobre el camino O'Higgins; 533 metros 40 centímetros al Oeste, con frente

a senda de paso conocida por camino Conde; 5 metros 86 centímetros al Sur, limítrofe con el número 43.324 y 533 metros 42 centímetros al Este, con el padrón 93.230. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$96.00 Feb.17-1129-v.mz.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA LACUESTA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2560-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO CARLOS ARAUJO y MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Z12.00 Mz.14-2561-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. METHOL o JULIO ANGEL METHOL ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2557-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2548-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSITO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2549-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO o LAUDELINO SERVANDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2550-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2536-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST DE BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Mz.14-2356-v.mz.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALEMAN y LUISA RODRIGUEZ DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.13-2520-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.13-2481-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELITA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.12-2398-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ASCHERI DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.12-2399-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2368-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA EMMA SANTURIO DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.10-2355-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TERRA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2357-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAYOR DE ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2358-v.mz.28.

### Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de EDUARDO RAMON FERREIRA y la de reconocimiento de éste en las que aparece su madre natural con el apellido "Rodríguez" debiendo decir Ferreira por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Z18.00 Mz.10-2359-v.ab.3.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CARLOS MARIO MOLINARI con EULOGIA GRACIANA YBAÑEZ y la de nacimiento de la contrayente en las que aparece respectivamente los siguientes errores: donde dice "11 de Marzo del año 1896" debiendo decir 11 de Marzo del año 1893; y donde dice en la segunda partida "Ibañiz" debe decir Ybañez, por ser en ambas como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.7-2092-v.mz.30.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE HERNANDEZ DE LEON, en la que aparece el padre con el nombre de "Jacinto Hernández" debiendo decir Joffre Jacinto Hernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Mz.5-1973-v.mz.28.

### EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción. L.o 45. F.o 223", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al sobrante del inmueble que más adelante se describirá, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— de 148 metros 88 decímetros cuadrados, del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 70 079, 70.080 y 70.081, por el agrimensor Horacio E. Calcagno, según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 de ese mes y año con el número 10.046, y tiene una superficie de 1 052 metros 38 decímetros cuadrados, dentro de la cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto, y se compone de cuatro fracciones señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D", que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados, libre de ochava; límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5.00 metros de ochava al Noreste; 18 metros 28 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Juan J Rosseau; 21 metros 41 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110.033 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B". Letra "B" superficie: 297 metros 94 centímetros cuadrados: límites 14 metros 25 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta; 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C". Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70 081. Letra "C": Empadronada con el número 70.080; superficie 147 metros 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril: 20 metros 68 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta; 7 metros 15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 46 centímetros con fracción letra "D". Letra "D". Empadronada con el número 70 079; Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 20 metros 46 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110.033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.798. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$228.00, Mz.3-1859-v.ab.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1675-v.ab.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S. GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Feb.19-1270-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTANAS o ATANAS BUTAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2535-v.mz.31.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partida: En la de nacimiento de ERMELINDA SOLARI DE PANZACCHI, donde dice Carlos debe decir "Ermelinda" y donde dice del sexo masculino debe decir "femenino" y donde dice que se le ha puesto el nombre de Carlos debe decir "Ermelinda". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.13-2506-v.ab.5.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gestido Martínez, José contra MARTINEZ FERNANDEZ, BALBINA. Divorcio por causal". (L.o 45, F.o 507), se cita, llama y emplaza a doña Balbina Martínez Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$36.00 Mz.12-2396-v.ab.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BISOZA RODRIGUEZ DE GALEANO o CLEMENTINA BISOSA o BISOZA o VISOSA RODRIGUEZ DE GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.10-2305-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK EDMUNDO ROMERO DAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Mz.10-2330-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOTTERO CHIONE o LORENZO BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.8-2121-v.mz.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS CAPRILE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2069-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DAVIES HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2076-v.mz.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL o RAFFAELO GUARINO o GUARINO o GUERINO y de CARMEN o CARMELA o CARMELA ROMANO o ROMANI O RUMANA DE GUARINO o GUARINO o GUERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.7-2071-v.mz.17.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Woodward Charles contra MILLER DORIS. Divorcio por causal. (L.o 46, F.o 524)", se cita, llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.7-2090-v.ab.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YATES FLEURQUIN o JUAN YATES FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2020-v.mz.16.

### Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIRGINIO o VIRGINIO PEDRO MASSAFERRO o PEDRO MASSAFERRO STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2006-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ BERLANGIERI o BERLANCHIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. — Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-1996-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALLESTEROS o CIRILO SERAFIN BALLESTEROS o BALLESTERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2007-v.mz.16.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE OSOWSKI donde el apellido paterno aparece como "Osowska", debe decir: "Osowski" y donde el nombre de la madre aparece como "Brígida", debe decir: "Brucha". En la de nacimiento de GILBERTA OSOWSKI, donde dice "Ossoski" debe decir: "Osowski" y donde dice "Ossoska" debe decir "Bursztyn". — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.6-2005-v.mz.29.

### Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Ausiliatoria de pobreza. Libro 47, Folio 2" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Divorcio por causal. Libro 46 Folio 591", se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Mz.6-1994-v.ab.16.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de ROSITA LICHTENSTEIN HOLLAND, donde dice Ligtenstein debe decir: "Lichtenstein", donde dice Holand debe decir: "Holland" y donde dice Fela, debe decir "Feiga". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.5-1965-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO GARCIA o LAUREANO GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.5-1952-v.mz.15.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA FACAL SOSA donde la madre figura como Eralia, debe decir: "Ercilia". — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.40 Mz.5-1941-v.mz.23.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Estevez de Vegh, María contra VEGH LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 46, Fo 771), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elena Estevez Estevez y Luis Alberto Vegh Casanova y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592!943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. Feb.26-1612-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.16-1185-v.mz.30.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros. Escrituración de oficio" (Lo 46 Fo 750), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro María Carmen, María Sara Salvador María Zulma y Domingo Botarro, Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar las escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno situados en la 22.a sección judicial de Montevideo ubicados en la manzana 64 en el plano de agrimensor Miguel L. Costa, del 31 de Marzo de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924, a saber A) El solar número 12, empadronado con el número 117 566 y con un área de 429 metros 50 decímetros; B) El solar número 1, empadronado con el número 77 558, con un área de 429 metros 50 decímetros; C) El solar número 9, empadronado con el número 117.563, con una área de 229 metros 50 decímetros; y D) El solar número [illegible] empadronado con el número 117 562, con un área de 329 metros 50 decímetros bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio. A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. — *Montevideo, Febrero 12 de 1951.* — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$120.00 Feb.16-1166-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CELESTINO FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.12-2418-v.mz.29.

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "MANZONI LUIS contra JULIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38. Fo. 712), se hace saber que con fecha ocho de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Manzoni y Julia Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.12-2419-v.ab.10.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MACHADO, estableciéndose que donde dice: "que nació el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve", debe decir: "que nació el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.12-2370-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMEZ DE SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.40 Mz.12-2118-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ DE MATHCRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.9-2282-v.mz.27.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE FELICIANO ROSSIER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.8-2119-v.mz.26.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUDA ABRAHAM RUBIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Ezri. (Libro 38, Folio 665). — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Mz.6-2055-v.ab.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ARMANDO LETTIERI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rivero. (L.o 39, F.o 364). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.2-1809-v.ab.12.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANTONIA BALLESTA CAZORLA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Feb.22-1405-v.ab.5.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO y de DOLORES CALVO FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Feb.19-1302-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de ROSA DELL RUSSO, donde el apellido materno figura: Archiero, debe decir: Arcieri; de nacimiento de LUCIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde el apellido paterno figura: Delli Russo, debe decir: Dell Russo; de nacimiento de JOSE MARIA DELL RUSSO, donde dice: Archiere, debe decir Arcieri, donde dice: Pedro Delli Russo, debe decir José Dell Russo; y donde el apellido del inscripto dice Delli Russi debe decir Dell Russo; de nacimiento de AMALIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri, y donde dice D. Russo, debe decir Dell Russo; de nacimiento de ROBERTO DELL RUSSO, donde dice: Russo, debe decir: Dell Russo; de matrimonio de JOSE DELL RUSSO y CATALINA ARCIERI, donde dice: Delorusso y Archiero; debe decir Dell Russo y Arcieri; de defunción de ANTONIO DELL RUSSO, donde dice: Russi, debe decir: Dell Russo; de nacimiento de RUBEN JOSE, ROBERTO y GLORIA URUGUAYA DELL RUSSO, donde figura: Russi, debe decir Dell Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.14-2526-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.12-2426-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAURICIO BRESESTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.12-2427-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARRAIN OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.12-2429-v.ab.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.12-2428-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FELIPA o JULIETA o MARIA JULIA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.12-2430-v.ab.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN o KAREL JEAN COLLOT D'ESCURY o KAREL COLLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.10-1829-v.mz.28.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO DUARTE con PURIFICACION MURADAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Pura debe decir Purificación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.10-2328-v.ab.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANO CARREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.9-2283-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.9-2284-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME OLIVES o BARTOLOME OLIVES LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2263-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GABRIJELCIC o GABRIELCHIC DE VALENTINCIC y de BERNARDO VALENTINCIO o VALENTICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2160-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALBERTO VIOLA o ALBERTO VIOLA MARTIGNONI o MARTIGNONE o MARTIÑONE o MARTIÑONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.8-2159-v.mz.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM SIMSILEVICH con DORA RODINSKY estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice "Radinsky" debe decir "Rodinsky". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo

deo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.6-2051-v.mz.29.

**Ape[illegible]**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AMADEO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2161-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SANDALIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2162-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORDARRAMPE DE BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2163-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EULOGIO LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.6-2065-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ARANAZ CARBONELL o GUILLERMA ARANAZ Y CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.20 Mz.6-1787-v.mz.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSEFA MONTENEGRO DE PENA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Pena con Josefa Montenegro estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como "Fleire" debe decir "Montenegro" donde dice "hija de José Fleire" debe decir "hija de padre desconocido" y donde dice "nacida el veinticinco de Abril" debe decir "veintisiete de Abril". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Feb.28-1752-v.mz.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto W Lische contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$36.00 Feb 24-1546-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.23-1458-v.ab.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ROSA F. PINTALUBA contra CUPERTINO FARIAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Cupertino Farias para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Feb 17-1190-v mz.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GALLINARES o JULIA LUISA GALLINARES CANOSA o CANORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Mz.14-2558-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO o SOTELO, BENITO AMADO ISABELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su hermano Benito Carlos Fulgencio, en la que la persona fallecida aparece por error como "Benito Amado Isabelino Corbo Sotelo", debiendo decir en su lugar: Benito Carlos Fulgencio Corbo Sotelo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.14-2559-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL LANDEIRA y de doña LUCRECIA MARTINEZ DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz 13-2462-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.13-2461-v.mz.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PESCE, JOSE L. y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Lucrecio Pesce con Jacinta Castro y las de nacimiento de las hijas de éstos, Leonor Filomena y Angélica Mirta, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "José Lucrecio Gómez", debiendo decir: José Lucrecio Pesce. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.13-2463-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO INDURAIN IDUARTE o INDURAIN IDUATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.13-2338-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BAUZA STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.12-2434-v.mz.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CAMEJO DE BENTANCOURT, ASUNCION. — Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde la contrayente, figura como "Amelia Berenguer", "nacida el día 13 de Mayo de 1915". — "hija de Iginio Berenguer y de Martina Camejo", — debe decir en su lugar: Asunción Camejo, — nacida el día 24 de Mayo de 1915. — hija natural de Martina Camejo, suprimiéndose lo demás. B) De nacimiento, así como en las de reconocimiento y legitimación de sus hijas Elva Nelly y Gladys Edith, donde dice "Amelia Berenguer", debe decir: Asunción Camejo; C) De reconocimiento y legitimación de su hija Elva Esther, donde dice: "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo. D) De nacimiento de sus hijos Héctor Waymiran y Sonia Guiazul, donde figuran como hijos de "Amelia Berenguer" y nietos por línea materna de Higinio Berenguer y de Martina Camejo", debe decir: hijos de Asunción Camejo y nietos de Martina Camejo, suprimiéndose lo demás, y E) De defunción de su esposo Gilberto Bentancourt, donde dice; "Amelia" debe decir: Asunción, y donde dice "Bentancourtt" debe decir Bentancourt. Además en esta partida, al consignar el nombre de los hijos que deja el extinto, se establece: "Sonia", en lugar de Sonia Guiazu, "Elba", en lugar de Elva Nelly, "Héctor" en lugar de Héctor Waymiran, "Gladys" en lugar de Gladys Edith, y "Alba", en lugar de Elva Esther. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.20 Mz.12-2400-v.ab.4.

**Acción de nulidad y reivindicatoria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Juan A. Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo contra JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del [illegible] Inmobiliaria de los derechos de promitente comprador que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J. Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P. Recoules de Diciembre de mil novecientos veinti[illegible] de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Aracés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferraña. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo, el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al día primero del corriente mes, por el solar descripto la suma de $ 1.357.83 según liquidación que obra glosada a fojas 283a de dichos autos. 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador. 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Mz.12-2210-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIAR LA... a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.10-2306-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FREIJO DE COCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.10-2337-v.mz.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "TAÑO DE JORGES, FAUSTA EDUARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Francisco Severino Jorges con Fausta Eduarda Taño, por aparecer por error, la contrayente como "Fausta Taño", cuando debe decir en su lugar: Fausta Eduarda Taño. y B) En las de nacimiento de Julia Amalia, Juan Israel, Francisca Alveria y Silvia Violeta Jorges Taño y en las de reconocimiento y legitimación de Julio Alberto y Luisa Marina Jorges Taño, por figurar la madre de los inscriptos, en estas partidas como: "Fausta Taño", debiendo decir: Fausta Eduarda Taño. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25 20 Mz.10-2327-v.ab.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER COLOMBO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2262-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2212-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de don LUCIANO SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2213-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES MORALES DE VILA o VILAS o VIDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2214-v.mz.27.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L. DENIS, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943, por la escribano Aurora de Zárate Peyre, y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solis Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con los números 6.261 y 8.829, señalada dicha fracción con el número uno en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910, constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza ese fracción, encontrándose señalado en ese plano. Dicha fracción linda: al Noreste, sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre, al Sureste, carretera a Maldonado, al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano, perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20.053. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 Mz.9-2211-v.ab.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA TRUCCO DE BATIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2156-v.mz.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSIS RAMON CUNHA COSTA o CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2157-v.mz.26.

### Declaración de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. LEOPOLDO PEREZ (hijo), domiciliado en Avda. Italia 2518, al señor Juez digo: Que habiendo rendido las pruebas que acreditan mi capacidad para ejercer la profesión de Procurador, según certificado adjunto, vengo a producir la información requerida por el artículo 239 C. O. T. A tal efecto se tomará declaración al doctor Simón Waksman y al señor Mariano Salanova de acuerdo al siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, quiera el señor Juez tenerme por presentado con el documento acompañado, constituído el domicilio indicado, proveída la gestión que expreso, disponer se reciba la información ofrecida que se cometerá, se me expidan los edictos y se me permita la agregación de diarios sin necesidad de escrito. Cumplido, se me devuelva el recaudo presentado y se me expida el testimonio de rigor. — Leopoldo Pérez (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.9-2209-v.mz.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GUERRA DE UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2158-v.mz.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMOS FERMOSELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2138-v.mz.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CAMPAÑA, MARIA ROCA E. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Jesús Campaña Pérez, en la que a la madre del inscripto se la designa como: "María Pérez", en lugar de: "María Roca Eugenia Pérez". — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$16.80 Mz.8-1926-v.mz.31.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS CARMELO PETRAGLIA con MARIA ANUNCIATA MASSARONI, pues donde en ella a la contrayente se la designa como "María Antonia Anuncia Massaroni". debe decir: María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.7-2072-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AMARELLE o AMARELLE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 28 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Mz.6-2060-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA FERRARI o FERRARA o FERRARO DE GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.6-2061-v.mz.16.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREYER. WOLF, GRAFPEN DE FREYER, RAQUEL y FREYER GRAFPEN, ISIDORO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Freyer Grafpen, pues donde en ella dice: "Wolk Freyer", debe decir: Wolf Freyer, y donde dice: "polacos", debe decir: Polaco, Wolf Freyer y rumana, Raquel Grafpen. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.6-2059-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.6-2031-v.ab.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.6-2032-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO TACHELLA CERIANI u HORACIO TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso).

— Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2033-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME TACHELLA o TAQUELLA o TACHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2034-v.mz.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ROSARIO PALACIOS SAAVEDRA DE GOMEZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de la nacimiento de su hija Olga Violeta, en la que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Trinidad", debiendo decir en su lugar: Rosario. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.6-2058-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO BOLLA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1954-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS INOCENCIO BADO BERCH o BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1957-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ARCIERI DE CORONATO o CORONATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1955-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN VICTOR IGARABIDE o YGARABIDE RESPEIRO, o RASPEIRO, o ROSPEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1956-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Uetrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOSE DOMINGO PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1958-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA DE CARO DE DE CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1959-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ANDERETE o ALDERETE o ANDERET o ALDERET o ANDERETTE DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1960-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO LARRECHEA o FRANCISCO LARRECHEA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1927-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO M. o CONRADO MANUEL CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.02 Mz.5-1918-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO PEDRO BONIFACINO o BONIFACINO GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1919-v.mz.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERMUDEZ NICOMEDES RAMON y AGUILAR CARMEN JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella los contrayentes como "Ramón N. Bermúdez" y "Carmen María Aguilar", debiendo decir respectivamente: "Nicomedes Ramón Bermúdez" y "Carmen Juana Aguilar". — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.5-1925-v.mz.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaídos en autos: "MAYORCA DE SENTENA DE ALENCASTRO, MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio por aparecer como nombre de la contrayente el de "Diamantina", en lugar de "Manuela"; B) de nacimiento de sus hijos Alba y Osvaldo Sentena de Alencastro, por figurar la madre de los inscriptos, tanto en la declaración del nacimiento como en las notas de legitimación que constan al dorso de esas partidas, con el nombre "Diamantina" en vez de "Manuela"; y C) de nacimiento de su hija Alice Ivonne Sentena de Alencastro, por aparecer la madre de la inscripta, en la declaración del nacimiento, como "Diamantina Mallorca", y en la nota de legitimación —al dorso— como "Diamantina Mayorca", debiendo decir en ambos casos: "Manuela Mayorca". — Montevideo Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.40 Mz.5-1943-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLDINI o FRONDINI DE BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1920-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA FIOL DE JAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1922-v.mz.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura d elas sucesiones de doña CATALINA CETRULO o CETRULLO DE MARESCA y de don ORLANDO ERNESTO MELISARI o MELISARI MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto turno). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1921-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1826-v.mz.15.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBILS, LUIS I. y MARIA E. BALBIS DE CIBILS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis I. Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Mz.5-1924-v.ab.3.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASINI, PEDRO VICENTE con NIEVES CORRALES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Nieves Corrales Bacigalú, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Mz.2-1820-v.mz.31.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSAS RAMOS, JACINTA JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, manifestando al efecto que en ella, por error, al consignar el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, se estableció "Ros", en vez de: Rosas — Montevideo, Diciembre 13 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.2-1821-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Feb.28-1770-v.ab.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARRADORI, CARMELO JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Corradori", debe decir: Carradori — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.2-1819-v.mz.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Pattarino, Antonina contra JOSE MIGUEL ESPONA. Disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonina Pettarino y José Miguel Espona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.24-1592-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN o JUAN WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.14-1094-v.mz.28.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CABRERA, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ, CESAR. Prescripción treintenaria", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situado en la Décima Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.962, de una superficie de trescientos metros noventa y nueve decímetros, según plano de Enero de 1949, de los agrimensores Juan A. Nicola y Pedro J. Gómez Antía, inscripto el 27 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 20.495, y se deslinda así: Diez metros ocho centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Ramos, donde el edificio tiene los números 4312 y 4314, treinta metros al Noreste, linda con el padrón N.o 65963, veintinueve metros noventa y seis centímetros en el Suroeste, padrón 65.961, y diez metros en el Suroeste, padrón N.o 65.977. Es pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Feb.8-857-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREZ o ELEUTERIO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 195. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2595-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA SILVEIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de Len, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2596-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesinó de DOMINGO RAMON LOITEY o DOMINGO RAMON LOITEY JAUREGUI, citándose a los herederos, a[illegible] teresados para que comparezcan dent[illegible] treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 951. — Carlos Ponce de León, Actuario [illegible] junto.

$12.00 Mz.14-2597-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO SORIA, conocido por BENEDO o ATANASIO BENEDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechs ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2598-v.mz.31.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: JUAN C. VIDAL BALLESTEROS y MARIA PIA E. COSTA DE VIDAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35, Fo. 387, se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan C. Vidal Balleteros y María Pía E. Costa de Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiemgre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.14-2599-v.ab.12.

**Asamblea general extraordinaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES M. D. F. Intervención". (Lo. 35, Fo. 408), se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de dicha Sociedad Anónima, para asamblea general extraordinaria, la que se realizará el 27 de Marzo de 1951, a la hora 18, en el local de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Instalación de la asamblea por el señor Interventor; 2.o) Nombramiento de Presidente y Secretario de la asamblea; 3.o) Designación de Comisión Escrutadora de Votos; 4.o) Elección de nueve titulares del Directorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.o del escrito presentado; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Intervención, calle Juncal N.o 1477, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea y que ésta se realizará cualquiera sea el capital que concurra. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Mz.13-2539-v.mz.17.

**Disolucion y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Victoria Murdoch de Stunz contra HUGO FRANCISCO STUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo. 97), se hace saber que con fecha primero de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Francisco Stunz y Esther Victoria Murdoch. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.13-2467-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.13-2505-v.mz.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA TAPIA DE MAGALLANES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Dolores, en lugar de Micaela. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Mz.12-2397-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RAMON TRUCCO BRUZZONE o ERNESTO R. TRUCCO, o ERNESTO TRUCCO o E. TRUCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.12-2388-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE GIOVANNI DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.10-2339-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLO DE LIACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.10-2340-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ENRIQUE OLIVERA o CLODOMIRO ENRIQUE CAMILO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.10-2341-v.mz.28.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAFAEL BACIGALUPI y SOFIA MARIÑO DE BACIGALUPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 372", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Rafael Bacigalupi y doña María Sofía Mariño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.10-2308-v.ab.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIRILO TRINIDAD y doña JUANA TAMBORINDEGUY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Constancio Enrique y Juan Antonio, por figurar en ellas, el apellido de la compareciente, como Tamborindegui, en lugar de Tamborindeguy. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.10-2342-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CURBELO DE BUSTO, citándoose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2236-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DUHALDE DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.8-2188-v.mz.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO MATEO CANTON, constituyendo domicilio en Cerrito 487, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información correspondiente con los testigos Fermín Garicoits y Wáshington Abdala, los que serán interrogados por su honradez y costumbres morales. Por lo cual solicita que se reciba la información ofrecida y, aprobada, se le expida el testimonio pertinente. — Mario M. Cantón" — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Mz.7-2088-v.mz.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.8-2152-v.ab.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Mz.6-1887-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINO FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8.00 Mz.5-1940-v.mz.15.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ERNESTO LEHMANN y MARIA E. GARRIDO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 350), se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.7-2091-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.5-1975-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA REYMUNDO DE PIANAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1864-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GALLO DE GADEA o PILAR ANTONIA GALLO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1865-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA FILOMENA DI LANDRO o GILDA FILOMENA DILANDRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1867-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FASOLA DE PIFFARETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1866-v.mz.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra, libro 33, folio 472" se cita a reunión de acreedores que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo venidero a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que se resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Febrero 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-20570-v.mz.27.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco O Filippini, por don AMERICO ROSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la calle Mondragón entre las de Anzani y P. Bustamante 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 27 125 y 27.126, con una superficie total de 519 metros 19 decímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Mondragón; 28 metros 72 centímetros por el Sudoeste, con propiedad de Angel Miguel Cueto; 17 metros 45 centímetros por el fondo, sobre el Sudeste, con propiedades de sucesión Lorenzo Scalrola y de Humberto Américo Ferrari y 31 metros 64 centímetros por el costado Nordeste con propiedad de Geremías Marta En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Humberto Américo Ferrari, Angel Miguel Cueto, Geremías Marta y a los sucesores de Lorenzo Scalrola, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$120.00 Feb.8-835-v.mz.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos caratulados "BENEDICTA RIVAS con ALFREDO ANGEL DINI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Angel Dini para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.8-834-v.mz.15.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Nicomedes Techera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Bagnarra (Agustín F. y Mayorí de Bagnarra (Elena) contra TECHERA (NICOMEDES) Pérdida de patria potestad" (Lo 11. N.o 822. Fo 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Reneu, Actuario Adjunto

$36.00 Feb 26-1659-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Pérdida de patria potestad**

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Bertiz, dictada en autos: "MARTINEZ, RICARDO y FERREIRO, RAMON y STRATA, YOLANDA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 7. F.o 18), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferreiro y a Yolanda Strata, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mor[illegible] [illegible]iembre 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres

$36.00 Mz.5-1964-v.ab.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARL WILHEM FRIEDNICH HAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$24.00 Feb.8-840-v.feb.19.
Mz.12-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITA DE CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario

$8.00 Mz.8-2144-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAUBRIGADES o IGNACIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Mz.8-2143-v.mz.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS PORTANTIER citándo y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia N.o mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — María Emilia Giuss, Actuaria.

$12.00 Mz.13-2500-v.mz.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Marzo 5 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Escribana Actuaria.

$12.00 Mz.8-2145-v.mz.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERLINDA PAZ DE MACIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Febrero de 1951. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$8.00 Mz.9-2297-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LLOVERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.14-2572-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz 13-2472-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BRITOS DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.13-2473-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANICETO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.12-2441-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALA o ROSA SALAS DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.6-2040-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 Mz.6-2039-v.mz.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PRADEMAR SOSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino; donde dice Yabino Quiroga Sosa, debe decir Sabino Quiroga Sosa y donde dice Adelaida Núnez, debe decir Adelaida Núñez, por ser los verdaderos. — Melo, Junio 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2140-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado INDALECIA RODRIGUEZ DE MACEDO, solicitando, la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice Indalecia Techera, debe decir Indalecia Rodríguez; donde dice hija de Agustín Techera y madre desconocida, debe decir hija de padre desconocido y de Catalina Rodríguez y donde dice: nacida el 25 de Mayo de 1898 en la 10.a sección de este Departamento, debe decir: nacida el 21 de Mayo de 1897 en la 7.a sección de este Departamento, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.8-2141-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos Luis Montiel y Carlos Danubio, en el sentido de que donde dice Juan Carlos Bentancur, debe decir Juan Carlos Bentancor y donde dice Leonides Bentancur, debe decir Leonidia Bentancor, por ser los verdaderos. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2142-v.mz.31.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO. Restitución de gananciales", (L.o 24, F.o 774), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de sesenta días.

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 Mz.5-1932-v.ab.3.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "María Emilia González contra DAMIAN MOREIRA Divorcio", se cita, llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que signo y firma en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 20 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diagio, Actuario.

$8.00 Mz.7-2096-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA FELICIANA QUINTANA DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.7-2116-v.mz.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "RIVAS, HIPOLITO TIMOTEO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hipólito Timoteo Rivas y María Zulema Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Hipólito Timoteo Rivas, donde aparece como nacido el día 26 de Abril de 1896, debe establecerse la fecha de 1.o de Setiembre de 1895. Y en la partida de nacimiento de María Zulema Vera, donde aparece inscripto su nacimiento con fecha 24 de Marzo de 1904, debe establecerse el día 23 de Marzo de 1904. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.7-2117-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA COLLAZO DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.6-2067-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8.00 Mz.5-1989-v.mz.15.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO. Prescripción", (libro 30 folio 744), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B. Oroná y don Alejandro Oroná iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Barale; al Sur, camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos; al Este camino por medio con Ismael y Gualberto Oroná Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones: una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 3 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Puppo de Maffel y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1935 según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 3 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros, existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Badea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.5-1988-v.mz.15.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A." Prescripción" (Lo. 30, Fo 758) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y, de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros así como todas las construcciones y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados ubicados en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas, según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920, de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y, por el Oeste con don Vicente Petragla; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud, el citado arroyo de Las Vacas; por el Este, con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste, con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a la antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 28 centímetros de fondo y linda: por el Norte, Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste con el terreno antes descripto. El día 5 de Mayo de 1929 al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo No obstante la generalidad de esa declaración, la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1693, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros La "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 8060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 Feb.7-797-v.mz.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 19 de Febrero de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 Mz.7-2097-v.mz.17.

EDICTO — ... del Juzgado de la octava sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI, iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente por las calle Felipe Fontana, Queguay, Montevideo y Sur. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951. — Mario R. Morquio.

$60.00 Feb.24-1599-v.ab.7.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado ANDRES LINARO iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 346, señalado como solar 3 manzana 88, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros con 221 metros 475 milímetros al Sureste y Noroeste respectivamente a calles Norte y Estados Unidos; 85 metros 90 centímetros al Noreste y Suroeste con los solares 1 y 2 y 5, 5 y 6 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1950. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

$60.00 Feb.10-958-v.mz.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUAN CASALE o CASSALE. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Domingo Vicente Casale, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de nombrársele curador de bienes que lo represente.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.19-1269-v.ab.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO. Rectificación de partida" (libro 39, folio 198), de conformidad a lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1883, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia con fecha doce del corriente, ordenando la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde dice: "es hija legítima de Isidoro Caballero" debe decir: "José María Caballero", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno Febrero 20 de 1951. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli Actuario.

$30.00 Feb.28-1797-v.mz.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón número 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte, con Wenceslao Brun y Nansen Molinari; al Sur, con José Justo Scarano; al Este, con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londar, a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte. Cobro de contribución Inmobiliaria", (L.o 11, F.o 43), seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la ley 9.189, de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.5-20563-v.mz.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1388, ubicado en la manzana 198 de esta sección y que limita: al Norte, sucesión José María Vidal; al Sur, calle Inés Durán; al Este, Antonio López, y al Oeste, calle República Española, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20540-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra JUAN ANTONIO BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Juan Antonio Batista, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 332, ubicado en el solar de la manzana 51 de esta sección y que limita al Norte: Gabriela E. González y Juan A. Batista; al Sur: calle Artigas; al Este: María Josefa Longo y al Oeste: Luis Pinto y otros, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20353-v.mz.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra HECTOR BLAS CHAVEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Héctor Blas Chavez, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.616, ubicado en el Huerto 24 de esta sección y que limita: Norte Juan Fco. Aldecoa; Sur: Basilio García; Este: Calle pública; Oeste: Juan Fco. Aldecoa; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20354-v.mz.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Jesús Morales y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 605, ubicado en el solar 1 de la manzana 93 de esta sección y que limita: Al Norte: Angélica Jara, Juana Isabel Braga y otros; Al Sur: calle Treinta y Tres; Al Este: calle Florencio Sánchez y al Oeste: Francisco Montañez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20355-v.mz.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. DIONISIO ETCHECHURY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur, Municipio; al Este, calle Piedras, y al oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20541-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada en los autos: "MERCADER OCTAVIO J. Rehabilitación. Lo. 27, Fo. 719", y cumpliendo lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el quebrado Octavio J. Mercader, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Marzo 3 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2551-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE HORACIO u HORACIO CONSTANTINO RAIMONDI o RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2540-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PAULA REYES DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2541-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.14-2542-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VALDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2543-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTONIO ALDETA o GREGORIO ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2544-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MELITON GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2545-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido, Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA SELVA RODRIGUEZ PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2546-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BLAS ASUAGA RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2547-v.mz.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de MATIAS MARTINEZ y que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20293-v.feb.28. Mz.8-v.mz.28.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Colombo-

no D. Pereira, dictada en autos "NILDA LUISA PEREIRA CORREA. Declaratoria de incapacidad" (L. 25, Fo. 21) se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Octubre último, se declaró a la nombrada Nilda Luisa Pereira Correa en estado de incapacidad, designándose como curador de la misma al doctor Saúl Pérez Casas. — Minas, Febrero 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.7-2095-v.mz.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

### Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA. Sucesión". (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o VALENTIN NATALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2511-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GREGORIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2512-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO DIAZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951 — Juan Serra Tur. Act

$12.00 Mz.13-2513-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2514-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA TEJERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2510-v.mz.30.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "PANY DE WOLF MARIA y WOLF ENRIQUE. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 640), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Enrique Wolf y María Pany de Wolf, citándose a los kue tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 Mz.13-2515-v.ab.11.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ANTONIO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.12-2282-v.mz.29.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLANBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Feb.9-448-v.mz.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES LEITON, y se cita a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, para comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días a deducirlos en estos autos caratulados "Andrés Leitón. Sucesión. (Lo. de E. Fo. 111 N.o 1.056)". — San Carlos 14 de Febrero de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 Mz.12-2453-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1951. — Eibio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2111-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ANSELMO GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1951. — Elbio Benia Comes, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2112-v.mz.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ, SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ, MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Feb.16-1181-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOTTI o MIGUEL DOTTI CAMAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1951. — Josge Pérez Seremini, Actuario.

$12.00 Mz.12-2409-v.mz.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "Eusebia Albornoz de Monzón contra JUAN GABRIEL MONZON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 Mz 3-1876-v.ab.2.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ROBERTO ZENON ARBIZA y ANTONINA GOMEZ DE ARBIZA, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: partida de reconocimiento de Roberto Zenón Arbiza, donde dice: Roberto Zenón Gorostidi debe decir: "Roberto Zenón", ya que Gorostidi es el apellido materno y no nombre; y en la partida de matrimonio de Roberto Z. Arbiza y Antonina Gómez; donde dice: "Antonina Mongoy, debe decir: "Antonina Gómez" que son los verdaderos.—Fray Bentos, Febrero 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1875-v.mz.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Mz.3-1874-v.ab.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saebr la apertura de la sucesión de FELIPA BBENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.14-2591-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.14-2592-v.mz.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don LEONARDO CARRANZA y don NEPOMUCENO CARRANZA SALMANTON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten ante este Juzgado, en el término de noventa días, a deducirlos en forma, y especialmente a Hermindo Bartolo Carranza, sus herederos, o quienes sus derechos haya, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 1.o de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Mz.14-2606-v.ab.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.7-2113-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.7-2114-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.3-1987-v.mz.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LOS SANTOS citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 23 de Febrero de 1951. — Ignacio Azcoytia.

$12.00 Mz.9-2398-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "OFELIA FRANCISCA MORENO JAUREGUIZAR contra WIELAND URETA ZUBELZU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombraas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Febrero 27 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$32 00 Mz.10-2364-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE OLIVERA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1951. — José A Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.10-2365-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, es hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO o FLORIANO GABRIEL SEQUEIRA o SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.10-2366-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Febrero de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.7-2073-v.mz.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA RENEE ERBURO, en la que ésta aparece con el apellido "Erburi", cuando debe decir Erburo. — Salto, 20 de Febrero de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.7-2074-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MAGDALENA GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.5-1983-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.3-1984-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANGUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.5-1985-v.mz.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, N.o 352 de fecha 9|Febrero|951, dictada en los autos: "JUAN ANGEL MENENDEZ. Información, Lo. 12, Fo. 568, N.o 49", se hace saber, que ante este Juzgado, el interesada presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Juan Angel Menéndez, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para optar por el ti[illegible] de escribano, solicito: Se interrogue a los vec[illegible]s G. Perdomo Pintos y Eduardo Barreix, [illegible] presentaré, sobre mis costumbres mo[illegible] honradez, hecho se apruebe la informa[illegible] testimonio. — J. A. Menéndez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Mz.14-2585-v.mz.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma [illegible] ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a don Abel o Remigio Antonio Cabrera Calero, o a sus causa-habientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Mz 14-2586-v.ab.25.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JOSE ANTONIO y LUIS LUCAS ALTIERI. Rehabilitación. Lo. 12, Fo. 565", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos José Antonio Altieri y Luis Lucas Altieri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.14-2587-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SORIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.14-2575-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.14-2576-v.mz.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "POLIDORO RODRIGUEZ INSUA. Rectificación de partidas. Lo. 12, Fo. 548", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto C. Caunuti, apoderado de dicha persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Polidoro Rodríguez Insúa, por contener los siguientes errores: Donde dice Asunción Polidora, debe decir Polidoro, donde dice niña, hija, expresada, debe decir niño, hijo y expresado, pues el inscripto es del sexo masculino y no femenino como aparece en la misma. El apellido Rodríguez debe lucir escrito con z y no con "s", y donde dice "nuebe" debe decir nueve. Y a los efectos dispuestos en la ley del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.7-2085-v.mz.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN RAMON VIÑOLY MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1951. — Alberto Perez Sanchez, Juez de Paz, Interino.

$12.00 Mz.10-2334-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA FRANCO DE ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.12-2444-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JOSEFA COLOMBO DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.12-2445-v.mz.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber Que por resolución de fecha 9 de Febrero de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, formada por los cónyuges don RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA y doña MARIA JUSTA LLORENS y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento artículos 6.o y 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes Febrero 20 de 1951 — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

$32 00 Feb 27-1743-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.9-2294-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA GONZALEZ DE ESNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8 00 Mz.9-2295-v.mz.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1951. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a. Encdo. 1.a sección.

$12.00 Mz.12-2443-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALINA PRATES o PRATTES DE MESQUITA, o ROSALINA PRATES o PRATTES DE GONSALVES DE MESQUITA o ROSALINA PRATES o PRATTES DE GONSALVES o GONÇALVEZ o GONZALEZ MESQUITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.10-2361-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA FURTADO o GREGORIA FURTADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Mz.10-2362-v.mz.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a

deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Mz.5-1982-v.mz.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO O. LARENO o LEDENO o LERENE SILVA y DIEGO MARTIN MIRABALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.9-2245-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos: "LUISA GARAY, FERNANDA COSTA o ACOSTA. Sucesiones". (Lo. 18, N.o 785, Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo, Escribana. — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CLODOMIRO BUSTAMANTE y de doña BERTA FERNANDEZ DE BUSTAMANTE, citándose a todos los que se consideren con derechos, a o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1950. — C. Hontou Aguilar, Juez de Paz.
$12.00 Mz.6-1992-v.mz.16.

# REMATES JUDICIALES

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Máquina cortadora de fiambres de "Berkel N.o 5" N.o 81,561, en nuestro salón de ventas calle Piedras 330 el viernes 30 de Marzo a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Base: $ 500.000. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos: "Isauro Domínguez contra MEDINA y MIRANDA". Ejecución de Prenda (libro 39 folio 423). Garantía 25 olo. Comisión 6 olo.
$12.00 Mz.13-2522-v.mz.30.

**H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

JUDICIAL

El miércoles 28 de marzo a las 16 horas en el salón calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección en autos "Félix Pérez contra UNION FINANCIERA LIMITADA" juicio ejecutivo, caja hierro base $ 320.00. Archivo metálico $ 80.00. Prensa de copiar $ 13.33.
$8.00 Mz.12-2456-v.mz.29.

**LUIS SIECOLA**

JUDICIAL POR QUIEBRA

Rematará el miércoles 28 de Marzo a las 15 horas todas las existencias de la Fábrica de Camisas instalada en la calle Gobernador Viana 2592 (a) consistente en cantidad de camisas calcetines telas popelinas sedes granité, botones, máquina de cortar telas, máquina de coser estantería, vitrinas mesa, cajas vacías, galpón tubo luz y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en los autos "ALVARO SASTRE y JOSE PORTNOI. Quiebra" libro 35 folio 96. Comisión 6 olo seña, 20 olo. Informes Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.
$16.00 Mz 10-2309-v.mz.28.

**ALEJANDRO GOENAGA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLAUDINA LUISA ROSSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, Folio 129) se hace saber al público que el día veintinueve de marzo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 816.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 76070 y compuesta según plano del agrimensor Pedro Risso de 16 de Octubre de 1910 por una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: Al Norte 10 mts. de frente a la calle Atenas; al Este 35 mts. lindando con el solar N.o 36, al Sur 10 mts. confinando con el solar N.o 10 y al Oeste 35 mts. que lo separa del solar N.o 38 del plano referenciado.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código Procedimientos Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, plus valía, certificados y el pago total de la cuenta pavimentaria que afecta el bien. 4.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.2-20558-v.mz.26.

**JUAN CARLOS SILVA ARIAS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "Sucesión de Marcos Bixio contra JUAN B. COTELO. Ejecución de hipoteca. Libro 44, F.o lio 670", se hace saber al público que el día 14 de Abril a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Juan Carlos Silva Arias asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones cercos alambrados, y demás mejoras, que contienen situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta la primera de una superficie de novecientas ochenta y dos hectáreas once áreas noventa y seis centiáreas y once decímetros; que se deslindan: por el Norte, campo de Juan María Rovaina; por el Sur con el de Manuel Crosa y el arroyo de "Las Palmas" por medio con campo de Constante Duarte: por el Este con el arroyo Cordobés; y por el Oeste con la cuchilla de Ramírez, por medio con campo de Lázara Céspedes y Máximo López; la otra fracción se compone de diez y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados lindando por el Norte en veinte metros con campo de Patricia López: por el Sur con Pedro Gutiérrez; por el Este con la fracción deslindada; por el Oeste con Camino Real. Están empadronados con el número 2739.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 Mz.3-1913-v.ab.2.

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ. Cobro de pesos y daños y perjuicio" libro 42 folio 565 se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, el día 28 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas en el local de la calle Vázquez 1361 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado; 1 escritorio de pino vértico: 4 tarros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma y 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 17 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$32.00 Mz.9-2260-v.mz.27.

**HECTOR BAVASTRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 22 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ROSA CALDERON ALVAREZ" Incapaz". Libro 43, Folio 317, se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre al base de ciento treinta pesos la hectárea el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Polanco de Barriga Negra, Departamento de Lavalleja 5.a Sección Judicial, compuesta según títulos de una superficie de 266 hectáreas 9886 Ch. 39 Ds., lindando por el sur con el arroyo Polanco, por el Oeste con la sucesión Carreras, por el Norte con fracción de Tomasa L. Correa y por el Este la sucesión de Manuel José Fuentes; y según plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Diciembre de 1894 y Enero de 1895, incripta su copia del agrimensor Luzbel Gallo del corriente mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 1233, de una superficie de 251 hectáreas 4.727 m2. 14 dm2. y teniendo al Oeste 1.298 m. y al Este 772 m. Empadronado con el N.o 4.395.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$100.80 Feb.27-1786-v.mz.30.

**FRANCO GUILLERMO SAGARRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libro 43, Folio 712 Garaventa de Burgueño Julia y otros contra LOUREIRO (GREGORIO ELBIO) y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por el martillero señor Franco Guillermo Sagarra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado bajo las bases que se indicarán, a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) A las diez horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número dieciséis mil doscientos veinte ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de quinientos quince metros setenta y tres decímetros, con once metros dos centímetros de frente al Sur a la calle San Salvador, quince metros treinta y cinco centímetros en el fondo al Nor-Oeste con Guillermo Seoane: al Este tres rectas, una de veinticinco metros seis centímetros otra saliente de ocho metros linderas con Aquiles Gubitosi y otra de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros con Bernardo Brandini; y al Oeste cuatro rectas, una partiendo del frente tiene veintisiete metros dieciséis centímetros, otra ochavada de un metro dos centímetros, otra entrante de siete metros ochenta centímetros y otra de diez metros sesenta y ocho centímetros lindando con D. L. Andreoli y 2) A las once horas y quince minutos y bajo la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la décima octava sección judicial de este Departamento empadronada con los números treinta y dos mil doscientos cuarenta y ciento ocho mil treinta y nueve, compuesta según plano del agrimensor Juan J Mendoza Haedo de Marzo de mil novecientos veintitrés de trescientos cincuenta y dos metros cincuenta y tres decímetros con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nor-Este a la calle Veintiuno de Setiembre por veintisiete metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Sur-Este con la calle Pedro F Berro, al Sur-Oeste con Oneto Nicolaydes y al Nor-Oeste con José Lapido

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, honorarios, gastos de escritura, certificados, etcétera y demás desem-

bolsos serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente, en las carpetas "Hipoteca Urbana Serie 38 N.o 858" e "Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 186" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de de 1951. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$126.00 Feb.26-1751-v.mz.16.

**NESTOR O. CABRERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION RAMONA BASSO" (libro 39 folio 113), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a tales efectos se hace saber al público que el día doce de Abril entrante, a las catorce y treinta horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil don Baustista Díaz González y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Un bien sito en la ciudad de Durazno, padrón N.o 1486, esquina de las calles Lavalleja y Artigas estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 347 de la última calle citada con un área superficial de 1.157 mts.2 90" Dicho inmueble saldrá a la venta en tres solares que según plano de fraccionamiento y mensura del agrimensor Roque Aita Laguardia de Setiembre de 1946, tienen las siguientes superficies y límites: Solar N.o 1 371m.2 14; lindando por el Norte con el padrón N.o 1487; por el Este con los solares N.os 2 y 3; por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el padrón N.o 1485. Solar N.o 2 391m2 76, lindando por el Norte con el padrón N.o 1487; por el Este con la calle Lavalleja; por el Sur con el solar N.o 3 y por el Oeste con el solar N.o 1. Solar N.o 3 395m2 lindando por el Norte con el solar N.o 2; por el Este con la calle Lavalleja; por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el solar N.o 1 y con las bases de: Solar N.o 1 $ 1.200.00; solar N.o 2: $ 1.200.00 y solar N.o 3, pesos 1.600.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada y por concepto de comisión de rematador un 1 o|o de dichas ofertas. 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$96.00 Mz.13-2523-v.ab.5.

**AMADO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAUL R. A. VIGO Sucesión Libro 44 Folio 284", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de un área de 586 metros 70 decímetros según plano del agrimensor Manuel Avilés de Marzo de 1920 y se deslinda así: 10 metros de frente al N.E. sobre el Camino Corrales, 57 metros 72 centímetros al N.O. confinando con el solar N.o 89 del mismo plano, 10 metros 18 centímetros al S.O. lindando con los solares 77 y 84 y 59 metros 62 centímetros al S. E. limitando con el solar N.o 91. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 98.590.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen, obligación y embargo y con todas las mejoras que contiene. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también la comisión legal del martillero que es el de 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Mz.10-2326-v.ab.3.

**LUIS M. CASARES SIENRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

En Punta del Este. Base $ 72.580.45. Edificio "Rocael". Calle Muergos a pocos metros de la Avda. Gorlero. Con todos los muebles y equipo. El remate se realizará el sábado 14 de Abril a las 17 horas en la ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CANZANI, ALFREDO y otros. Cesación de condominio". (libro 39, folio 279), se hace público que el día 14 del entrante mes de Abril, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Luis M. Casares Sienra asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, a la venta en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 72.580.45, del siguiente inmueble y de los bienes muebles que contiene: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido con el nombre de "Punta del Este" empadronado con el número 108, en mayor área ahora N.o 2634, que formaba parte de los solares letras "I" y "K" de la manzana número 18 del plano que de Punta del Este, levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado en Febrero de 1942, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 9 del mes y año citados, con el número 303 y que fuera aprobado por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado también el 19 de igual mes y año, en el que está señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Muergos (antes N.o 9), entre la Avenida Juan M. Gorlero (antes N.o 3) y la calle Remanso (antes N.o 2), distando el punto medio según dicho plano, veinte y cinco metros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, igual extensión por el Nor-Este por donde linda con propiedad empadronada con el número 537 treinta y tres metros por el Sud-Este lindando con el solar letra "C" e igual extensión por el Nor-Oeste, lindando con el solar letra "A" de dicho plano, de Ricardo V. Odizzio.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que la comisión del martillero y las sumas que se adeudan por concepto de saneamiento pavimento, cordón y vereda serán de cargo del comprador al igual que los gastos e impuestos que gravan la escrituración. 3.o) Que si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada de $ 72.580.45, y que de dicha cantidad y del precio definitivo se entenderá que corresponde un 16 avos al valor de los muebles contenidos en los edificios y el saldo restante, a los inmuebles sobre cuyo saldo se abonará al escriturar el impuesto correspondiente a las enajenaciones de inmuebles y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Hipoteca N.o 687 Serie "C" 47") y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes, Florida 1486. — Tel. 83810.

$210.00 Mz.14-2466-v.ab.13.

**MOISES SEBA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**Rematará un regio chalet en "La Paloma"**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E. PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI. Ejecución hipotecaria" (Lo 37. F.o 659), se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma" octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este, sobre calle de Acceso número tres: cuarenta metros al Sud-Este, con el solar número uno: quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse, y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$166.40. Mz.3-1860-v.ab.9.

**JOSE ANTONIO PRADERIO**

**Juzgado Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Civil de sexto turno Ejecución de prendaautos Liga Defensa Comercial contra PEDRO ANTONIO NACER remataré el día 15 de Marzo a las 15 horas en el local Propios N.o 2471 los siguientes muebles y útiles: Báscula Pilón de 130 kilos Sifón Aceite Banchero 25 litros Sifón Alcohol 25 litros. Máquina cortar fiambre Estantería 12 mts. 14 hojas corredizas. 25 cajones muestrarios y tres despacho Fideera 16 cajones Estantería 2m66 con cajones. Estantería 2m90. Cajón tambor tres divisiones. 1 metro alto. Heladera cuatro puertas dos metros. Vitrina exposición cuatro costados vidrios. Mostrador mármol frente vidrio Escritorio 1m20. Seña 25 o|o. Informes: Julio Herrera y Obes N.o 1413.

$20.00 Mz.5-1981-v.mz.15.

**ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FRUCTUOSO LAGO Sucesión. Libro 34. Folio 486" se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Arístides E. Fernández Marín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y a mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.00 Una fracción de campo y mejoras situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 1314 la que según plano del agrimensor Feopasio Machado de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N.o 94, el 9 de Noviembre de 1950 se compone de una superficie de 59 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este da frente al Camino Nacional en dos rectas, una de 130 metros y la otra de 258 metros 60 centímetros: 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este, con María Joaquina Lago Miraballes: 343 metros 85 centímetros al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela: y 1.589 metros 10 centímetros al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes Sobre la base de $ 6 160 00: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 160 señalada con el N.o 5 en el plano de división del agrimensor Feopasio Machado, de Agosto de 1942, inscripto con el N.o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas, que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago: al Sur con la fracción N.o 6: al Este con la fracción N.o 4: y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de

escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$170.00 Feb.23-1533-v.mz.31.

---

**LUIS SIECOLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ALBERTO CRESPO Venta (L.o 35, F.o 31)", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 2.426.00, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Los Titanes". Lleva el N.o 17 de la manzana 6 en el plano subscripto por el agrimensor Horacio Usenaut en Agosto de 1937, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 15 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 30 en la Dirección General de Avalúos, el 25 de Enero del mismo año. Según dicho plano tiene un área de 463 metros 32 decímetros, y se deslinda así: Al Noroeste, 12 metros de frente a calle Número Tres, el punto medio del frente dista 34 metros 47 centímetros de la ochava que forma esta calle y la Número Seis. Tiene 38 metros 61 centímetros de fondo y linda al Noreste con los solares 18, 19 y 20. Al Sureste, con parte de solares 13 y 21. Al Suroeste, con los solares 14, 15 y 16. Los solares mencionados pertenecen a la manzana y plano citados, y el enajenado forma parte de la fracción empadronada con el N.o 16.819.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$38.40 Feb.24-1632-v.mz.16.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Julio Arizaga contra OSVALDO RAIZ. R. de firma. Libro 34, Folio 507", se hace saber al público, que el día seis de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 6.000.00 se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes del documento que transcripto literalmente, dice así: "Por el presente contra-documento, reconozco que la propiedad sita en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 94034 y compuesta de una fracción de terreno de 975 mts.2 y lo en ella construído y demás mejoras y accesorios que contenga, con frente a la calle Matto Grosso N.o 5587 que fué adquirida por el dicente al señor Jorge Ponce de León y que se halla gravada con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) pertenece en propiedad al señor Oscaldo Raiz por haberme satisfecho éste la totalidad del precio de compra efectuado al señor Ponce de León como así mismo todos los demás gastos relativos a dicha operación. Me comprometo a otorgar la escritura de compra-venta de dicho inmueble en forma pública dentro del tercer día de serme exigida por el señor Osvaldo Raiz, sin que tenga derecho a exigir retribución alguna por la escritura de venta al recordado señor Raiz. Julio Arizaga".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que el documento de que se trata se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Mz.13-2458-v.ab.5.

---

**JUAN JOSE CALLEJAS**

**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en los autos rotulados "Fiscal Letrada Departamental contra JOSE RAMIRO GOZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril del año en curso y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Juan José Callejas, asistido del Alguacil ad-hoc señor Washington Sánchez Altieri y del Actuario ad-hoc escribano José S. Ibiñete, a rematar al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 614 66 una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 726; ubicada en la manzana N.o 109, solar 3, de la ciudad de Trinidad, que según el plano realizado en autos por el agrimensor señor Polícrates C. Braida consta de una superficie de 922mts.2 56, y que limita: al Norte, son Isabel O. de López; al Sur, sucesores de Felipe Mesa; al Este, calle Florencio Sánchez y al Oeste Bautista Arispe y José María Pereira; este plano ha sido inscripto con el N.o 108 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador y 3.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, Febrero 20 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.28-20554-v.mz.17.

---

**EVERGISTO ACOSTA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en los autos: "Caja Popular de Rivera contra GUERRA GREGORIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1951 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con la casa y demás construcciones, mejoras y accesorios que contiene, terreno que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 240 de la planta urbana de esta ciudad; está señalado con la letra "G" en el plano de división levantado por el agrimensor Jacinto Chiossoni en Abril de 1931 y según el mismo tiene una superficie de 484 metros 9885 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros y 33 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con el resto del solar 8, 10 metros 785 centímetros al Oeste lindando con los solares 5 y 7 y por el Norte limita en la siguiente forma: primero una línea recta de 39 metros con 95 centímetros que arrancando de la línea de edificación de la calle Ituzaingó, se dirige hacia el Oeste; al extremo Oeste de esta línea, una perpendicular hacia el Sur, de 545 milímetros y del extremo Sur de esta última línea otra perpendicular hacia el Oeste de tres metros de longitud, que va a morir en la divisoria Oeste. Por este viento la fracción deslindada limita con el resto del solar 6 y con la fracción "D" del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o/o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$84.00 Mz.14-2590-v.ab.6.

---

**BOLIVAR CABRAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, de Salto**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el 31 del entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por intermedio del martillero Bolívar Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno padrón 2356 (actualmente padrón urbano 9862 en mayor área) sito en "Corrales de Abasto", (3.a Sección Judicial de Salto), formado por los lotes 9 y 10 del plano levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas con una superficie total de 6.000 metros cuadrados dando frente al E.: Avenida Harriague; y lindando al O.: con el lote 6; al N.: lote 8; y al S.: lote 14.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o/o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 24 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Mz.10-2367-v.mz.31.

---

**JOSE ERNESTO RUIZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Martín Medina y otra contra CARLOS YAQUIMENKO y otros. Ejecución de hipoteca". (Libro 27, folio 1), se hace saber que el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano (Dolores) por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, empadronada con el número "un mil doscientos cuarenta y dos", compuesta: A) Según títulos de cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setecientos ochenta y tres metros, cuatrocientos veintisiete milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Mateo Villalba; al Sur, Wenceslao Villalba; al Este, río San Salvador y al Oeste, Wenceslao y Telésforo Casiano Villalba; B) y según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto con el número ciento sesenta y nueve, el trece de Agosto último, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, de cincuenta y siete hectáreas, un mil doscientos cincuenta metros, veintiún decímetros cuadrados, cuya superficie se integra por dos fracciones: la señalada con el número uno del plano, compuesta de "veintiséis hectáreas, seis mil doscientos quince metros, seis decímetros cuadrados", lindando: al Norte Mateo Villalba; al Este, camino a Dolores por medio con la fracción siguiente; al Sur, Wenceslao Villalba y al Oeste, José M. Montero y Wenceslao Villalba; y la señalada con el número dos en el mismo plano, compuesta de "treinta hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros, quince decímetros cuadrados", lindando: al Norte, Mateo Villalba; al Este, río San Salvador; al Sur, María M. de Blurrerena e hijos y al Oeste, en parte, camino a Dolores por medio con la fracción anterior y en parte, cañada por medio con Mateo Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitario y plusvalía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien a rematarse soporta un primer gravamen hipotecario a favor de don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 8 de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.

$109.00 Mz.14-2614-v.ab.4.

# COMERCIALES

**"ANGEL M. RUGGIA Y CIA."**

Esta Sociedad se disolverá parcialmente por retiro del socio don HERACLIO RUGGIA, quien venderá su parte a sus socios don Angel M. Ruggia y don Guillermo L. Ruggia. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Uruguayana N.o 3435.

$12.80 Feb.24-1551-v.mz.15.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Miguel Colonna, mi comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Capitán Lacosta 415. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — ENRIQUE FERNANDEZ. — Miguel Colonna.

$13 60 Feb.27-1640-v.mz.18.

---

**LA NUEVA CERRO S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1950, que tendrá lugar en la sede social, Avda. 8 de Octubre 2603, el día 29 de Marzo del año en curso a las once horas, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección del Directorio para el ejercicio de 1951. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$12.80 Mz.9-2300-v.mz.17.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Bonifacio Dubrow la provisión "Santa Rita" ubicada en la calle Isla de Gorriti N.o 2124. Acreedores presentarse en escribanía Navia, Sarandí 430, escritorio 19. — BLANCA PINALES DE DONDAN. — JUAN M.a DONDAN. — Bonifacio Dubrow.

$12.80 Feb.24-1575-v.mz.15.

**CRIADORES DEL URUGUAY S. A.**
**Asamblea general ordinaria de accionistas**
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Marzo de 1951 a las 19 horas en el local calle Ituzaingó N.o 1438. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950. 3.o) Elección de cuatro suplentes de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

$18.00 Mz.13-2451-v.mz.17.

**RENE PELUFFO VAZQUEZ S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales de "René Peluffo Vázquez S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas en las Oficinas de la sociedad, Plaza Independencia 811, piso 1.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$21.00 Mz.13-2582-v.mz.17.

**I N T E X S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo a las 18 y 30 horas en nuestro local de Fco. Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, informe, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes (artículos 14 y 15 de los estatutos). 3.o) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$15.00 Mz.12-2577-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26|9|904 y al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que en el ramo de fábrica de carteras y anexo está establecida en Yaguarón N.o 1240, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Binem Rosenstock. Acreedores dirigirse al estudio del contador León Ruka Junta Económico Administrativa N.o 1684. — BINEM ROSENSTOCK Y CIA.

$19.20 Feb.26-1650-v.mz.17.

**ALEJANDRO JULI S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves 29 de Marzo de 1951, en Buenos Aires N.o 579, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Actividades remuneradas de los Directores. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Dietas a los señores Directores. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Rincón 408 contra recibo de las mismas. — El Directorio.

$15.60 Mz.13-2554-v.mz.17.

**COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.os 1315, 1319 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desaren concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$14.40 Mz.13-2562-v.mz.16.

**SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.**
**CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la XXXII asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 262 para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el XXXII ejercicio social. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Robert Veitch, Presidente.

$36.00 Feb.28-1741-v.mz.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Compte, Villanueva y Cía." con domicilio en la ciudad de Florida, que operaba en los ramos de Molino Harinero y Anexos, el 30 de Noviembre de 1950, vendió su comercio a la firma "Compte Villanueva Sociedad Anónima". Los que se consideren con derechos, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la empresa. Esta publicación surte también efectos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio sobre disoluciones sociales, en cuanto tiene relación con la firma "Compte, Villanueva y Cía". — Florida, Febrero de 1951. — COMPTE, VILLANUEVA Y CIA. — Compte, Villanueva S. A.

$34.00 Feb.24-1588-v.mz.16.

**O. C. R. I. S. A.**
**ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.**
2da. CONVOCATORIA

El Directorio de "Ocrisa" convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local social Plaza Independencia N.o 711 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del undécimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos: 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1951. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$21.00 Mz.12-2421-v.mz.16.

**COMPAÑIA FRANCO-URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Abril del corriente año a la hora 11 y 30, en la sede de la compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 73) a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de cinco Directores y Síndico y 3.o) Compensación del Síndico. — Montevideo Marzo 10 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Mz.12-2524-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Manuel Giraldez Valverde, mi carnicería denominada "Mercadito Rob-Mar" ubicada en Ignacio Nuñez 3151. A efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los interesados deberán presentarse en la escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, Febrero de 1951. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.

$16.00 Feb.20-1351-v.mz.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a Walther Garcia Villameá y Gualberto García Villameá la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar establecida en la calle Militón González 1200 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — JESUS EIZAGA. — JOSEFA M. DE EIZAGA.

$19.20 Feb.24-1573-v.mz.15

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de marzo próximo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance del estado financiero de la sociedad. 2.o Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1951-1952. — Artigas, Febrero 28 de 1951. — Angel E. Riani, Presidente. — Rogelio Rotatto, Secretario.

$7.20 Mz.9-2336-v.mz.15.

**CAJA POPULAR DE MERCEDES**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social calle Colón N.o 214, el día 15 de Marzo de 1951 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales. (Aumento del capital hasta $ 800.000.00 m|n); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa. — Roberto Hounié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.

$13.80 Mz.6-2098-v.mz.15.

**COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XV ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 Feb.24-1580-v.mz.15

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Ludwig Liff Rosenthal la casa de comercio que bajo la razón de Moreira Hermanos gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre 2833 en los ramos de juguetería y librería. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Machado Ribas, calle Joncal 1395, segundo piso de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — FRANCISCO MARCOS MOREIRA. — RAQUEL PETILLO DE MOREIRA. — CARLOS ANTONIO MOREIRA.

$25.60 Feb.24-1574-v.mz.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que la sociedad "Lezcano y Abraham" de esta plaza fué disuelta con fecha 1.o de Enero de 1951 según escritura autorizada por el escribano Juan José Lamas el 14 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Abraham. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Leandro Gómez 1186 — Paysandú, Febrero 20 de 1951 — VICTORIO LEZCANO. — Julián Abraham.

$28.00 Mz.2-1897-v.mz.31.



### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 14 de Febrero próximo pasado, se constituyó "American International Underwrites Limitada" y del contrato resulta: Socios: doctores ENRIQUE GRUBER y GILBERTO REGULES. Objeto: Representaciones en general, asuntos comerciales y civiles. Capital cinco mil pesos ($ 5.000.00). $ 4.900.00 el doctor Gruber y $ 100.00 el doctor Regules. Plazo: 20 años con prórroga automática por iguales períodos. Uso de la firma y gobierno, a cargo del doctor Gruber. El otro socio podrá firmar ante la administración pública y tribunales. Balances anuales. Dudas o cuestiones: arbitraje. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 26 de Febrero próximo pasado con el N.o 10 al folio 25 del tomo 15. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Enrique Gruber. — Gilberto Regules.

$24.00 Mz.8-2153-v.mz.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Emilio I. Pina y Orlando D. Pina referente a la barraca de materiales para construcción nuevos sito en la calle Gral. Flores 4727 habiendo resuelto comprar dicho comercio el señor Orlando Dante Pina y haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — EMILIO I. PINA. — Orlando D. Pina.

$18.00 Mz.2-1832-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 17 de Setiembre de 1950 entre los señores Rodríguez Hnos. Manuel Sánchez Gonzáles y Rafael Ovies Arias, relativo al comercio sito en la Avenida San Martín N.o 2344 esquina Libres: y a su vez los señores Gregorio A. y DOMINGO A. RODRIGUEZ lo prometen en venta desde esa misma fecha al señor Máximo Gabino Valdés Etchar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.

$24.00 Mz.2-1831-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Anacleto Orosmán Pereira la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Pilar Cabrera (antes Yatay) y Veinte de Febrero, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. (Las Piedras). — Enero 22 de 1951. — JOSE GABINO GUERRERO.

$20.40 Feb.27-1714-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el almacén ubicado en la calle Mac Eachen N.o 1501 a los señores José Luis y Mario Mendioroz. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — CONCEPCION SEVERINO DI NAPOLI. — José Luis y Mario Mendioroz.

$13.20 Mz.7-2110-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OMAR JOSE GOMEZ BRUNO promete vender a Mario Ledesma, el comercio de almacén de comestibles frutas y verduras de la calle Segunda Margat N.o 1540, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951.

$14.40 Mz.6-2018-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del mes en curso, el señor Francisco A. de Oliveira le ha vendido a su consocio Juan A. Viana, la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de hotel bajo la razón social de "Francisco A. de Oliveira y Compañía", giraba en Minas de Corrales en la Avenida Doctor Dávison, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan A. Viana. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales Febrero 21 de 1951. — FRANCISCO A. DE OLIVEIRA. — Juan A. Viana.

$19.20 Mz.6-2035-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad "Viuda e hijos de Taramella", que en el ramo de artículos para hombres gira en la Avenida 18 de Julio 1281 de esta ciudad, en lo referente a Margarita Garzetti de Taramella, quedando a cargo del activo y pasivo María Emilia Taramella, José Antonio Taramella y Orfelia Juana Taramella de Piretti. Acreedores a presentarse en el estudio del escribano Ricardo Paysée Rolando, Plaza Zabala 377, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — MARGARITA GARZETTI DE TARAMELLA. — María E. Taramella. — José A. Taramella. — Orfelia J. T. de Piretti.

$30.00 Mz.2-1846-v.mz.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma García y Cía., sociedad colectiva integrada por los señores Víctor Manuel García y Bautista Kammermann ha prometido vender al señor Samuel Kurín el negocio de zapatería denominado "Rovitt Calzados" situado en 18 de Julio N.o 1957. Dicho comercio es el que la citada firma prometió comprar al señor Aníbal Bozzolo habiéndose efectuado en oportunidad las publicaciones respectivas que deben considerarse ahora reproducidas. En consecuencia se llama a los acreedores del señor Aníbal Bozzolo y a los de la firma "García y Cía." para que concurran con los comprobantes de sus créditos al estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 512, piso 2.o, teléfono 9.28.27, todos los días de 9.30 a 11, excepto sábados. — GARCIA Y CIA.

$22.00 Mz.9-2239-v.mz.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio en general que el señor Luis Lanza ha prometido vender al señor Julio Sanjurjo el establecimiento mercantil que en el ramo de "garage, venta de nafta y aceite" tiene establecido en la calle Vilardebó 1824 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la misma calle Vilardebó 1824. — Montevideo, Febrero de 1951. — LUIS LANZA. — Julio Sanjurjo.

$17.60 Mz.9-2258-v.mz.28.

### INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social —Galicia N.o 2275— el día 29 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1950. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.9-2329-v.mz.27.

### EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9 099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE TURNES ABELENDA, promitente comprador del solar N.o 5 Padrón 173.729, segregado del 41.224, de propiedad de María Elena Chiappe, Dionisia Chiappe de Canale Florentina Chiappe de Monteverde Teresa Chiappe de Mónico, María Rosa Chiappe de Sozzo Ricardo Solana César Horacio Solecio y Francisco Paulo Solecio, como integrantes de la sucesión de Francisco Chiappe, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado los pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto número 7.298 de fecha 19 de Noviembre de 1928, ratificado e inscripto con el N.o 1.126 al folio 342 del libro 5 el 14 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Febrero 23 de 1951.

$36.00 Mz.5-1963-v.mz.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a Juan Lazaroff el garage y estación de servicio denominado "San Cono", situado en la calle 21 de Setiembre N.o 2745. Acreedores presentarse en el indicado garage dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 — CHIODI, IBARRA y XAMENA.

$ 8.80 Mz.9-2285-v.mz.28.

### AL COMERCIO Y AL P[illegible]

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores don Prudencio [illegible]nez Gutiérrez, don Román Dabezies y don Eulogio Mutilva, el activo de la sociedad: "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial" con sede en esta ciudad calle Misiones N.o 1464. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia-Dabezies Rincón 387, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Por Pontos Limitada: LEONARDO SOMMERSGUTER. — AÑA P. DE SOMMERSGUTER.—GERALDO SOMMERSGUTER.

$32.00 Mz.10-2333-v.ab.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Demetrio Oscar Di Candia, el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — RAMON NOVOA GOMEZ. — PEREGRINA CASTRO DE NOVOA.

$13.20 Mz.10-2323-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Moldés, Fernando Torres y José González, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1441, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — GERARDO FARIÑA RUMBO. — GLADYS MARY CAZZULO DE FARIÑA. — JOSE GERMAN FARIÑA RUMBO. — MARIA CELIA LOPEZ DE FARIÑA.

$13.20 Mz.10-2324-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Modesto Blanco, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Galicia 2249, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — JOSE FREDDI ANTONIOLI — Por sucesión: FELIX BIANCHI. — AMELIA BIANCHI DE MAGGIANI. — BLAS MAGGIANI. — EMILIO, SILVIO, ENRIQUE y DANTE BIANCHI.

$13.20 Mz.10-2325-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto, la promesa de compra a favor del señor José Dogliotti, referente a la carnicería sita en la calle Carreras Nacionales 2733 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor Luis Schinca según Ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., de Bulevar Artigas 3678. — Luis Schinca. — JOSE DOGLIOTTI. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

$8.80 Mz.10-2317-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor del señor Pascual Romano, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según Ley Setiembre 26 de 1904. Intervino Oficinas Palumbo Hnos., de Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA GAGGERO. — Pascual Romano.

$8.80 Mz.10-2316-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café "Tupí-Namba" ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 976, habiéndose resuelto su liquidación total. Los acreedores igualmente deberán presentarse en el estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475, escritorio 3. Sucesión Fco. San Román, **Matías E. Ripoll Luciano Rodríguez.** Gazino Curcio, Roberto Barcos, Roberto Rodríguez, Theodore Procopiu.

$24.00 Mz.10-2307-v.ab.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pantaleón N. Da Fonseca, el comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos gira bajo mi firma en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), calle Francisco Fondar y 25 de Agosto de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — JOSE HERRERO

$18.20 Mz.10-2442-v.mz.29.

AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender las existencia de mercaderías en ramos generales del comercio que giraba bajo la razón social "ORIBE y JACINTO ALONSO", establecido en Estación Pampa, novena sección judicial firma que se denominará en el futuro Otormín y Cía. A los efectos indicados se hacen estas publicaciones a los acreedores y demás interesados se presenten con los correspondientes justificativos dentro del plazo legal. — Pampa, Febrero 19 de 1951. — ORIBE ALONSO. — Pedro Otormín.

$32.00 Feb.28-1775-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Dekler M. Martínez, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén sito en las calles Ibiray y José P. Nogueira de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos de rigor. — Durazno, Febrero 12 de 1951. — CELIA CASTAÑO DE ROSANO.

$24.00 Feb.28-1795-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público por este aviso que he convenido ceder a favor de mi hermano Ramón Anllelini mi cuota de capital social que tenía en la sociedad Pimienta y Anllelini radicada en esta ciudad, tomando el cesionario a su cargo los derechos y obligaciones inherentes, a partir de la fecha uno del corriente mes. Domicilio: Lavalleja 1031 — Durazno Febrero 8 de 1951. — DANTE ANLLELINI.

$24.00 Feb.28-1794-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la casa de Ricardo F. Vidal Los acreedores deben precomercio de almacén en ramos generales de la sucesión Francisco Torena, que hemos prometido vender dicho comercio al señor sentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio "La Flores", 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro. — Durazno, Febrero 22 de 1951. — ALBERTO TORENA.

$24.00 Feb.28-1793-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños el comercio que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad con la denominación de "Hotel Central" a nombre de Arnoldo E. García, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1951. — Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños. — ARNOLDO E. GARCIA.

$32.00 Feb.28-1776-v.mz.30.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender al señor Roberto Aldo Russo, el comercio en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar instalado en esta ciudad, calle José Pedro Varela. Acreedores en el mismo comercio plazo ley ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1951. — JORGE GERARDO MARTINEZ. — ELVIRA ISABEL CHAVIA. — R ALDO RUSSO.

$16.00 Feb.28-1780-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver totalmente sociedad "Ralco" de "Mato y Croubalián" haciéndose cargo activo y pasivo, socio Agustín Mato. Acreedores presentarse término legal en el negocio Avda. Gral. Flores N.o 2811. — Agustín Mato. — MANUEL CROUBALIAN.

$12.80 Feb.28-1803-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido —anulándolo— nuestro compromiso de compra-venta de la carnicería calle Orinoco 4398 firmado el seis de Febrero corriente. — Rosa Leal de Valles. — Vicente José Valles. — Fernando Alonso. — Manuel Benítez

$6.40 Feb.28-1779-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a doña Inocencia Fernández de Machado, el comercio de almacén y provisión sito en Francisco J. Muñoz N.o 3252. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — LADISLAO FRITZ.

$13.60 Feb.28-1744-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Joaquina R. de Alzugaray, la peluquería para señoras "Elbia" calle Juan Paullier N.o 1613, donde se presentarán los acreedores. — ELDIA RIVADAVIA. — OLGA DEBENEDETTI.

$6.40 Feb.28-1838-v.mz.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 y 30, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$20.00 Mz.10-2424-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance e Inventario correspondientes al 19 ejercicio social. 2.o) Informe del Síndico y 3.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$20.00 Mz.10-2423-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES

(C.O.U.R.E.C.O.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 4.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Ratificación de la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1949. 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1950. 4.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís N.o 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1951.

$32.00 Mz.10-2446-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la S. A. Comarfi de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 30 de Marzo de 1951 en la calle Misiones 1481 a las 17 horas con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Aceptación de la renuncia de un Director y designación de su reemplazante. 5.o) Designación de un Síndico titular y de un suplente. 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.10-2447-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico; haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R. Gutiérrez. De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones. — Durazno Enero 16 de 1951. — Fernando R. Gutiérrez. — Enrique Castro.

$34.00 Mz.9-2207-v.ab.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene que de acuerdo al artículo 25, los accionistas que quieran participar activamente en la asamblea y votar, deberán inscribir, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, las cuales quedarán depositadas, o el certificado expedido por el Banco o Institución responsable que acredite la propiedad de las mismas. Inscriptas sus acciones, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponde al mismo.

$28.00 Mz.10-2457-v.mz.28.

"RABUFFETTI HERMANOS Y TARALLO LIMITADA"

Esta sociedad se constituyó por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1950 por la escribana Olga Tajes Viera de Illa inscripta el 6 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 41 del tomo 11. Razón social: La arriba indicada. Domicilio: Montevideo, actualmente en Guadalupe 2165. Objeto: Fabricación y compra-venta de baldosas, mosaicos y similares. Socios y Administradores a la vez (obrarán conjunta o separadamente): Héctor y Yamandú Enrique Rabuffetti y José Antonio Tarallo. Capital: $ 10.000.00, ya integrado totalmente y por partes iguales, con $ 4.200.00 en efectivo y $ 5.800.00 en una fábrica de mosaicos. Beneficios y pérdidas: Distribución por partes iguales. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Junio de 1950, prorrogable automáticamente cada tres años, salvo oposición escrita.

$20.00 Mz.10-2417-v.mz.28.

SOLIS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A. de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 30 de Marzo de 1951, en la calle Misiones 1481 a las 17 y 30 horas con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Aceptación de la renuncia de un Director. Renovación total del Directorio. 5.o) Designación de un Síndico titular y de un suplente. 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.10-2448-v.mz.28.

TAPIE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de "Tapié S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente 1402, el día 30 de Marzo de 1951 a las 15 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado.

$16.00 Mz.10-2395-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Juan Jacinto López y Clementina Noble de López, han prometido vender a Francisco Carneiro el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho) 7.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo al 28 del corriente Febrero. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (estudio del escribano A. Pastore) — JUAN JACINTO LOPEZ. — CLEMENTINA NOBLE DE LOPEZ. — Francisco Carneiro.

$32.00 Mz.10-2366-v.ab.9.

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451, ramo bazar ferretería, etc. Acreedores presentarse escribano Walter Julio H. y Obes 1413. — JOSE LUISI.

$9.09 Mz.9-2266-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Minas Koulouyan Arslanian, el almacén frutas y verduras sito en la calle Monte Caseros 3125 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Marzo 1.o de 1951. — MARIA LINDA R. DE RODRIGUEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ. — Minas Koulouyan Arslanian

$9 60 Mz.7-2036-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Jeremías Markarián el almacén, frutas y verduras, sito en Camino Ariel 4655, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ. — Jeremías Markarián

$9.60 Mz.7-2037-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JOSE BOATTA, promete vender a Héctor Machado Detteplane el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería de la Avenida Larrañaga N.o 3547|49 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2016-v mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JOSE RIPOLL JUAN promete vender a María Esther Atreu de Caspersen, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pedro Vidal N.o 2301'03 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda 18 de Julio N.o 709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951

$14.40 Mz.7-2017-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Raúl Roselló el café y bar de la calle Colonia N.o 1402. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 1.o de 1951 — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$9.60 Mz 7-1990-mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que OSIDES DESIDERIO PORLEY, promete vender a Francisco Ramón Gómez, el comercio de la calle El Iniciador N.o 1621 (bis), de esta ciudad de almacén de comestibles frutas y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Presentarse los acreedores en Avda 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicado. — Montevideo Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2019-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 22 de Febrero de 1951 la señorita Rosa Emilia De Luca Lasalvia, ha vendido al señor Encarnación Mecoll el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, el que se encuentra ubicado en la calle General Artigas esquina Estados Unidos. — Nueva Palmira Febrero 26 de 1951. — ROSA EMILIA DE LUCA LASALVIA. — Encarnación Mecoll

$32.00 Mz.7-2057-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que de acuerdo con lo que dispone la cláusula 10 del contrato social, la "Sociedad Gráfica El Heraldo de Young" en asamblea realizada el 14 del corriente ha resuelto su disolución, habiéndose designado liquidador al señor Héctor Rodríguez Escande Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el señor liquidador dentro del plazo legal. — Young, Febrero 15 de 1951. — JUAN CARLOS FIGUEREDO socio administrador.

$24.00 Mz.3-1923-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463. — Montevideo, 20 de Febrero 1951.

$16.00 Mz.7-2030-v.ab.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte "RIDE GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad — Florida, Febrero 21 de 1951

$8.00 Mz.5-1978-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Darcy da Silva, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Américo Vespucio 1401, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — DOMINGO ALONSO GARCIA. — ESPERANZA AMORIN DE ALONSO.

$16.80 Mz.3-1883-v.mz.26.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "LUNA Y MOLL" establecida en Pan de Azúcar 2543, con almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, desligándose de la misma a partir del 20 de Febrero Angel Luna, Angela Elena Ghione de Luna y constituyendo una nueva Sociedad entre Juan Pedro y Héctor Moll, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.

$16.80 Mz.3-1881-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Veiga, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y casa para venta de helados establecido en Millán 4151 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Enero 31 de 1951. — ISIDORA LAMAS PADIN. — MATILDE CURBELO DE LAMAS. — ANDRES LAMAS PADIN.

$16.80 Mz.3-1882-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Daniel Montes García el almacén de comestibles debidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yaguarón 1849. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 15 de 1951. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARIA MARGARITA PEREZ DE VEIGA.

$16.80 Mz.3-1878-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jesús Pet. el café y bebidas alcohólicas establecido en San José 1150, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951 — JOSE GAMALLO VAZQUEZ. — ELENA PORTEIRO DE GAMALLO.

$16.80 Mz.3-1879-v.mz.26.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he resuelto constituir Sociedad con Rosauro Vicente Bellomo, a partir del 16 de Febrero de 1951, para la explotación del almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Comercio 1427 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — TOMAS BLANCO.

$11.20 Mz 3-1880-v mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Pérez Siles, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Avda San Martín 2655 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 2 de 1951. — ELIAS BEHRAKIS PAVLI. — PEDRO TRAGEAS GAPAROLI. — JULIA MURADAS DE TRAGEAS.

$16.80 Mz.3-1877-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Pereiro, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Dante N.o 2201|3 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 27 de 1951 - JOSE ARGUL. — MARIA VECINO DE ARGUL

$11 20 Mz.3-1884-v mz 26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 he vendido el comercio provisión de comestibles de la calle Azara 3505 de esta ciudad al señor José Nelson Ardemagni — Montevideo. Febrero 26 de 1951 — WASHINGTON LUIS GALILEA

$12.00 Mz.2-1854-v.mz.26.

**"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo corriente, a las 17 horas en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 4.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Uruguayana N.o 3556 sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 9 de 1951.

$32.00 Mz 13-2563-v mz.30.

**COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede social calle Rincón N.o 487, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. 4.o) Aumento del capital social. 5.o Aumento del número de miembros del Directorio a siete. 6.o) En caso de ser aprobado el numeral 5: elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes respectivos, con mandato hasta el 31 de Octubre de 1951.

La asamblea quedará constituída legalmente a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada por el comienzo. Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 29). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 487, piso 11, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$40.00 Mz.13-2565-v.mz.30.

**CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ**
**Convocatoria a asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local del Club Social "18 de Julio" para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuentas de pérdidas y ganancias distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del señor Síndico 3.o) Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio elección de Síndico y suplente respectivo

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra; C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos con tres días de anticipación de las mismas y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 28 del corriente a las 12 horas También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$48.00 Mz.13-2302-v.mz.30.

**URFINA S. A.**
**CONVOCATORIA**

El Directorio de Urfina Sociedad Anónima convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar en el domicilio social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: — 1. Memoria. 2. Balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico del ejercicio 1950. 3. Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1950, con cargo a Gastos Generales. 4. Nombramiento de dos Directores por cuatro períodos anuales. 5. Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1951 a resolverse por la asamblea. 6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Depósito de acciones hasta el 28 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$15.00 Mz.10-2216-v.mz.15.

**FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA**
**Sociedad Anónima**
**AVISO**

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060 el dividendo provisorio a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — El Directorio.

$6.00 Mz.10-2372-v.mz.15.

**CASSARINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1951, a las 15 horas en el local social, calle Galicia 1069 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores suplentes, de Síndico titular y suplente del mismo, para el 8.o ejercicio 1951. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1951.

$18.00 Mz.10-2314-v.mz.15.

**UPRONA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951, a las 9.30 horas en su sede social, calle Treinta y Tres N.o 1383, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio. 4.o) Nombramiento de los Directores. 5.o) Designación de un accionista para firmar elacta. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — El Vicepresidente P. Kilcher.

$12.00 Mz.10-2304-v.mz.15.

**ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Colonia N.o 1315-1319 para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1950 distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla — El Directorio.

$24.00 Mz.6-2086-v.mz.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he cedido a los señores José María González y Manuel González mis derechos en la compra-venta del café y bar de la Avda. General Flores N.o 2462, propiedad de la sucesión de Julio Casciotti. — Montevideo, Enero 15 de 1951 — FELIPE GONZALEZ

$9.60 Mz.6-1991-v.mz.26.

**CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.**
**2.a CONVOCATORIA**

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846, escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades correspondientes al IV ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, informe del Síndico; 2.o) Pago de dividendo del III ejercicio social; 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$42.00 Mz.12-1596-v.mz.16.

**DELFOR LEON S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Marzo de 1951 a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 555 segundo piso, escritorio 202, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio vencido al 31 de Diciembre del año 1950; 3.o) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 23, deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en nuestro local comercial de la calle Colonia 871 bis. — El Secretario.

$18.00 Mz.12-2376-v.mz.16.

**OTTONELLO HNOS. S. A.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de Marzo de 1951 a las dieciocho horas en la sede social avenida Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$18.00 Mz.12-2375-v.mz.16.

**USINAS COLAGEL S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 y 45 horas, en el local de la calle Uruguay 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Mz.12-2487-v.mz.16.

**ERNESTO OTTONELLO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente en el local de la avenida Gral. Flores N.o 3821 a la hora 19 y 30. Orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea; B) Consideración del balance general, pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades; C) Informe del Síndico. — Montevideo, Marzo 12 de 1951.

$9.60 Mz.12-2371-v.mz.27.

**SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. (SIDISA)**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social, Misiones N.o 1371, escritorio N.o 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio. 2.o Balance general al 31 de Diciembre de 1950. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección del Directorio para el período 1951|1955. 5.o Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1951. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 25 de Marzo de 1951. — El Secretario.

$20.00 Mz.7-2105-v.mz.17.

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (calle Colonia 1082) el día 29 del corriente a la hora 20. Orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación del Consejo Directivo y balance 1950. Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria. Determinar el importe del subsidio de cronicidad. Designar la Comisión de Escrutinio para las elecciones del Domingo sucesivo. Nombramiento de cinco miembros titulares para el Jurado de Honor, y sus cinco suplentes. Nombramiento de cuatro miembros titulares para la Caja de Ahorros, y cuatro suplentes. Mociones varias.

$12.00 Mz.12-2383-v.mz.17.

**"ANDRES DEUS S. A." (FABRICA DE LADRILLOS)**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de Marzo próximo pueden hacer efectivo el Dividendo Complementario correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31|XII|1950, en nuestros Escritorios Centrales, Cuareim 1233. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$8.00 Mz.7-2077-v.mz.17.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 26 del estatuto social, y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputos de votos. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, y resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 4.o) Remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la sociedad calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia, el registro se cerrará el día 15 a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$35.20 Mz.9-2253-v.mz.1?.

**COMPAÑIA AGA URUGUAYA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los artículos N.os 7, 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas en el local de la calle Misiones N.o 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 3.o Designación de los miembros del Directorio para el período 1951 al 1954. 4.o Elección del Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Nota Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1951.

$ 18.00 Mz.12-2469-v.mz.16.

**CAJA POPULAR DE MERCEDES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón N.o 214 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1950; 3.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad; 4.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículo 19); elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total. Los hijos menores de edad podrán ser representados en las asambleas de la Caja, por sus padres o por otros accionistas, previa carta poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo de 1951 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia.

$51.20 Mz.6-2099-v.mz.15.

---

**RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL**

**CONVOCATORIA**

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo en el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$28.20 Mz.12-2516-v.mz.29.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato del primero del corriente mes se constituyó la sociedad "NOBLE LIMITADA". Objeto: Importación y compraventa de mercaderías; representaciones y comisiones. Integrantes: Daniel Raifamin Sasson; Kurt Máximo Speyer; Ernesto Gunther Lussheimer. Capital: Seis mil pesos, aportados por igual y en efectivo. Domicilio: Reduello 998 Apto. 3. Directorio: Todos los socios, mensualmente. Asambleas: Anuales. Votos: Cada socio uno. Balances: Ultima quincena de Febrero. Uso de la firma social: Conjunta de dos socios cualesquiera. Contrato inscripto en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 16 folio 44 tomo 15.

$16.00 Mz.12-2415-v.mz.29.

---

**VENTA DE NEGOCIO**

Comunico al público que he vendido al señor Aníbal Lapido Dodino el comercio que en el ramo de bar tenía establecido en esta ciudad en la calle Lavalleja y Coquimbo, haciendo esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — ABELARDO PIPARO GALEANO.

$16.00 Mz.12-2450-v.ab.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don MIGUEL ANGEL NORIA y DELIA EBBERO TOURON, han prometido en venta al señor Obdulio Demetrio Bentancur, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, bebidas fermentadas y alcohólicas, embotelladas, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$9.60 Mz.12-2333-v.mz.31.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico he prometido vender a Juan José Garelli, comercio que en los ramos de almacén de comestibles, verduras y frutas tengo establecido a mi nombre en local ubicado en calle Sarandí de esta ciudad. Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto, hasta el 17 del mes en curso. Acreedores presentarse en comercio expresado a efectos ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 7 de 1951. — CARLOS M. TARRAGONA.

$9.60 Mz.12-2403-v.mz.31.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, Interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la señora María Basso Beri Falleti de Smmartino, el negocio ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 826, que gira en el ramo de confitería, lechería y fiambrería. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — WILLY REDLICH ALEXANDER. — María Basso Beri Falleti de Smartino.

$19.20 Mz.12-2394-v.mz.31.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ley 26 Setiembre 1904. — Disuelta sociedad Brusco y Grajales, ramo estampado de ceras, sede Carlos de la Vega 4181 donde persentarse acreedores dentro plazo legal. Activo y pasivo a cargo socio Alfredo R. Grajales. — CESAR BRUSCO. — Alfredo R. Grajales. — Montevideo, Febrero 23|951.

$13.60 Feb.27-1734-v.mz.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta el bazar de comestibles situado en la calle Sarandí 812 (Maldonado), los acreedores deberán presentarse ante el señor Manuel Atella, 25 de Mayo 705 (Maldonado). — OLGA B. DE PERCIAVALLE.

$8.80 Mz.10-2343-v.mz.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a favor de la señorita Sara Chaud, el comercio de mi propiedad, en la calle Propios 3927, en el ramo de venta de pan y bizcochos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — ELIDA CORREA DE VAZQUEZ.

$12.80 Feb.23-1806-v.mz.26.

---

**"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, tendrá lugar el Jueves 29 de Marzo de 1951, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence 2 días antes de la fecha señalada, de conformidad con el artículo 51 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 Mz.12-2497-v.mz.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que desde el 1.o de Marzo de 1951 he transferido mi empresa de camiones con domicilio en la ciudad de Mercedes calle Manuel Ferrería y Zapicán. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en mi domicilio. — Mercedes, Marzo 1.o de 1951. — Humberto H. Bruno.

$16.00 Mz.12-2449-v.ab.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26|9|904 comunico que he vendido mi comercio en el ramo de importación y exportación, sito en propios N.o 3510, al señor Simón Buka. Acreedores presentarse en el estudio del Cr. León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — LUDOVICO PEDRONI.

$12.80 Feb.26-1651-v.mz.17.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"FRUTISAN LIMITADA"**

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Hugo A. Macció, el 27 de Enero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 10 de Febrero del mismo año, con el N.o 5 del folio 111 al 114, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación: "FRUTISAN LIMITADA". Objeto: Elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugos de frutas. Capital: Doce mil pesos, totalmente aportado en efectivo. Plazo: Cuatro años, prorrogable de pleno derecho por períodos de dos años. Socios: Doctor Francisco Piegas Riet, señores Enrique Silveira Riet, Omar Silveira Riet, Pompilio Silveira Mora y Virgilio Silveira Abadíe. Domicilio: Ciudad del Salto. Administración: A cargo de los cinco socios, debiendo actuar de a dos por lo menos. Balance: El 31 de Marzo de cada año. — Salto, Marzo 3 de 1951.

$24.00 Mz.13-2499-v.mz.30.

---

**SYLVANIA LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 19 de Febrero de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SYLVANIA LIMITADA", con sede en esta ciudad, integrada por los señores Geza Lieber, Samuel Venancio Flores y Dante Moreno. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y totalmente subscripto. Objeto: Fabricación, importación y venta de productos químicos industriales. La Administración y Dirección estará a cargo de los tres socios. La firma será usada por el señor Flores, refrendada por cualquiera de los otros dos socios. Exclusión de garantías al giro social. Plazo: Dos años a partir del 19 de Febrero de 1951, con prórroga automática. Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11, al folio 23 y siguientes del libro 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$24.00 Mz.13-2464-v.mz.30.

---

**BOME S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1950. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — El Directorio.

$28.00 Mz.13-2553-v.mz.30.

---

**MITOR S. A.**

**CONVOCATORIA**

**Asamblea general ordinaria de accionistas**

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo en curso a las 16 y 30 horas, en la sede social calle Cerrito 507 piso 6.o escritorio 63 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un escrutador de votos (artículo 19). 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultado del segundo ejercicio, con dictamen del Síndico (artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 29). 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes de fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$28.80 Mz.13-2552-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Argo Uruguay Ltda., por su componente Dante Moreno Messano se ha prometido la cesión de su cuota social que le corresponde en dicha Sociedad que gira en esta plaza, calle Cerro Largo N.o 990 en el rubro de importaciones. Acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio de la calle Misiones 1509. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — ARGO URUGUAY LTDA. — DANTE MORENO MESSANO. — AIDA BLANCA GASCUK DE MORENO.

$13.20 Mz.14-2556-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio hago saber que hemos resuelto formar una Sociedad que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos que giraba bajo la razón social de Enrique Kegel en Libres 1661, Montevideo, y que la nueva firma será la de Kegel Hermanos. — ENRIQUE KEGEL. — RODOLFO KEGEL (hijo).

$13.00 Mz.14-2564-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica la disolución de la firma Catelo y Oraizon con taller de sastrería en la calle Cerro Largo 1807 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 364, escritorio 4. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — MARIANO CATELO. — ALBERTO ORAIZON CANO.

$8.80 Mz.14-2566-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Varela Rial, el almacén y bar de la avenida Larrañaga N.o 3602. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — JARALAMPOS MISAILIDIS. — INES RODRIGUEZ DE MISAILIDIS.

$8 80 Mz.14-2527-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Norberto y Juan Hilario Barufaldi el bar y fiambrería de la calle Mendoza N.o 2702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — JOSE ROMERO.

$8.80 Mz.14-2528-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía , Solís 1460, prometimos vender a los señores Joaquín Andrade y José Cendán, el café y bar de la calle Colón N.o 1499. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO DE RUZO.

$8.80 Mz.14-2529-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Octavio Dondán el café, bar y horno de pizza de la calle Capurro N.o 901. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — JOSE DAVILA — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8 80 Mz.14-2530-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MASPERI y BEATRIZ PANARA DE MASPERI, cederán a su socio José María Ramilo, los derechos en la sociedad que tienen constituída para explotar el taller mecánico ubicado en esta ciudad calle Defensa N.o 2334 tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 659, escritorio C. Ch.

$14.40 Mz.13-2490-v.ab.2.

**RESCISION DE COMPRA-VENTA**

Avisamos al comercio y al público que hemos dejado sin efectos la promesa de compra venta que subscribimos con el señor Roberto Echinope, sobre su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Andes 1150 de esta Capital, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 15 de 1951. — GUSTAVO RICCIOTI — ALEJANDRO CASTELNOVO. — ERMINIO ZANATTA. — ERNESTO CROCI. — Roberto Echinope.

$14.40 Mz.13-2504-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico el comercio y al público que he prometido vender a Belarmino Fernández, la barraca de carbón y leña de mi propiedad situada en la calle Asilo N.o 3586 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5 las cuentas que se adeuden. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — ANGEL VICENTE PENA. — Belarmino Fernández.

$24.00 Mz.14-2589-v.ab.12.

**CAMBIOS UNIDOS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Viernes 30 de Marzo de 1951, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la institución avenida 18 de Julio N.o 1457, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo de 1951. — Abelardo De Espada, Presidente. — Oscar Rebagliatti, Secretario.

$18.00 Mz.14-2627-v.mz.26.

**REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo próximo a las 17.30 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35, 38 y 39). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1950. 3.o Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico. — Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, será necesario depositar sus acciones, antes del 17 de Marzo próximo, en La Caja Obrera, (Casa Central, 25 de Mayo esq. Treinta y Tres), corriendo en este caso por cuenta de Rausa todos los gastos originados por dicho depósito. Los señores accionistas que tengan sus acciones depositadas en otra Institución Bancaria, presentarán también, en La Caja Obrera, antes del 17 de Marzo próximo, un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una Institución Bancaria, expedido por el Banco depositario. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos días después de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 Mz.14-2653-v.mz.26.

**CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 29 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2 o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1950, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3 o) Elección de siete Directores para el período 1951-1952 4 o Elección de Síndico titular y suplente 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951 — La Secretaría.

$28.00 Mz.14-2663-v.mz.31.

**LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí N.o 500 de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior 2.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el período 1.o de Julio de 1949 a 30 de Junio de 1950 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Varios

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad calle Sarandí N.o 500, antes del 27 de Marzo de 1951 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales — Montevideo Marzo de 1951.

$42.00 Mz.5-2022-v.mz.28.

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBSCRIPTORES DE ACCEL - ALBION (A.C.A.S.A. en formación).**

Se cita a los subscriptores de acciones de esta Sociedad en formación, para la asamblea a realizarse el 20 de Abril de 1951, a las 17 horas, en la calle Uruguay 948, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Informe de la Junta Provisional sobre sus gestiones hasta la fecha. 2.o) Ratificación de lo actuado por la Junta Provisional y determinación de la imposibilidad de formalizar la Sociedad Anónima. 3.o) Aprobación del estado de cuenta y balance general a la fecha y determinación de los honorarios de la Junta Provisional. Los subscriptores deberán presentarse en [illegible] de la calle Treinta y Tres N.o 1324, para justificar el monto de la subscripción [illegible]. Se sesionará con el número de accionistas que concurran por ser segunda convocatoria. — Montevideo, Marzo 8 de 1951.

$10.80 Mz.14-2396-v.mz.16.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento privado de fecha primero de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fecha 22 de Febrero de 1951, al tomo 15 folio 5 N.o 2 del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas características principales son: Razón social: GRÜNBERG Y CIA. LTDA. Sede: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Tienda, mercería, zapatería, mueblería, bazar y anexos. Capital: pesos 80.000.00 en cuotas de $ 100.00 cada una. Socios y Aportes: Seinwel Huppert Reich ciento diez cuotas; Salomón Grünberg 25 cuotas. Integración: Hupper en efectivo totalmente integrado: S. Grünberg mediante la transferencia del activo y pasivo de su casa de comercio de Tacuarembó. Duración: Dos años prorrogable automática y sucesivamente. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios, conjuntamente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales ambos socios. Balances: 31 de Enero de cada año. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Grünber y Cía. Ltda.

$28.00 Mz 6-1997-v.mz.16.

**ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.**
**8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la 8.a asamblea general ordinaria (artículo 27), que se celebrará el 30 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 27, 34 y 35). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Pronunciarse sobre la memoria anual y balance general, presentado con informe del Síndico. 4.o Asignación de los beneficios del ejercicio (artículo 21, inciso J). 5.o Designación del Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo, Marzo 5 de 1951 — El Directorio.

$22.40 Mz.8-2149-v.mz.16.

**FIBRATEX S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Marzo del corriente año, a la hora 10 y 30, en la sede social, calle Emancipación N.o 4320, para tratar los asuntos detallados en la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 39); 2.o) Adoptar resoluciones sobre el proyecto de aplicación de utilidades (artículo 41); 3.o) Elección de cinco Directores titulares por el período que vence el 31 de Diciembre de 1953 y de tres Directores suplentes, para el ejercicio 1951 (artículos 21 y 26); 4.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 37); 5.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 20)

Artículo 15. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria; recibirán el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con sus acciones. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.14-2631-v.mz.16.

### A. PERRONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca para la primera asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la avenida Brasil 942, de la ciudad de Rivera, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al primer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Integración del primer Directorio y suplentes (artículo 16 e incisos A) y B) de las disposiciones transitorias de los estatutos); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 34 e inciso C) de las disposiciones transitorias de los estatutos); 5.o) Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso H) del artículo 4.o e inciso D) de las disopsiciones transitorias de los estatutos); 6.o) Fecha de vencimiento del primer ejercicio económico de la Sociedad (artículos 19 inciso D) y 26 e inciso D) de las disposiciones transitorias de los estatutos); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación — El Directorio.

$16.20 Mz.14-2628-v.mz.16.

### NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 del corriente mes y año en el local social, Colonia 1201, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — Juan B. Cadenas, Presidente. — Eduardo Fernández Irazú, Secretario.

$10.80 Mz.14-2632-v.mz.16.

### "S. H. A. N. G. R. I. L. A."
### SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el Jueves 29 de Marzo en curso a las 17 horas en el local de la calle Cuareim N.o 1521 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al período comprendido entre el 17 de Abril de 1950 (fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo) y el 31 de Diciembre del mismo año (artículo 43 de los mismos); 3.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el actual ejercicio; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la reunión con el señor Presidente y el señor Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar tres días antes en el domicilio de la Sociedad (calle Industria N.o 3658) sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por Bancos aceptados por el Directorio (artículo 29); B) Que si por falta de "quórum" la asamblea no pudiese tener lugar el día y hora indicados precedentemente, quedará automáticamente convocada para media hora más tarde y se celebrará con los accionistas que concurran cualquiera sea su número y las acciones que posean o representen (artículo 31).

$18.00 Mz.14-2574-v.mz.16.

### VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), ARTURO ALONSO venderá a Juan García Vidal la carnicería instalada en la calle Miguelete 1254 de esta ciudad. Acreedores a la escribanía. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — D. Méndez.

$16.00 Mz.14-2593-v.ab.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad "RODRIGUEZ Y NOVO", café y bar, calle 25 de Mayo N.o 449. Activo y pasivo a cargo de José Rodríguez. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Eliseo Novo. — Josefa Lameiro de Novo.

$8.80 Mz.14-2531-v.ab.2.

### PIÑON SAENZ VIDAL S. A.
### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1950 a la hora 17 en el local social calle Piedras N.os 425|427 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia. 2.o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y reparto de utilidades. 3.o Remuneración al señor Síndico (artículo N.o 27). 4.o Información del Directorio de las resoluciones adoptadas con motivo del fallecimiento del Director - Gerente señor Ricardo Vidal (artículo 20, incisos 5 y 6). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con los estatutos (artículo 32) los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Piedras N.os 425-427, con tres días de anticipación a la asamblea (horario 8.30|11.30 y 15 a 18 horas). La memoria, el balance y el informe del señor Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$19.20 Mz.14-2622-v.mz.17.

### "VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, escritorio 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 4.o) Elección de nuevo Directorio por un período de un año. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones hasta el 27 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$14.00 Mz.10-2439-v.mz.17.

### A V I S O
### LANAFIL - L. TAILLER S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo resuelto con el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la sociedad calle Zabala N.o 1254 con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 17 de Marzo a las 11 horas. — El Directorio.

$32.40 Mz.14-2584-v.mz.29.

### S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
### (Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 27 de Marzo de 1951, a las 16.30 horas, en su local social calle Convención N.o 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.5-2009-v.mz.27.

### VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Elías y Pedro Rosenberg, la panadería "Del Comercio", calle Cuñapirú 1767|71, donde se presentarán los acreedores de conformidad a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — BRAUDAKIS y COLLAZO.

$10.40 Mz.5-1931-v.mz.26.

### CAJA POPULAR DE YOUNG
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1948, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de ser verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento a esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$40.00 Mz.14-2501-v.mz.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Florentina Callejas de Verde la pensión familiar sita en la calle Sierra 2047. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escribanía De Bruno. — CESAR J. ZORPOLO.

$16.00 Mz.13-2459-v.ab.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hacemos disolución total de nuestro comercio de sociedad que gira bajo la razón social de la firma SANCHEZ y BRITOS. Acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días en el mismo en Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. — Marzo 6 de 1951.

$8.80 Mz.9-2255-v.mz.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Elbio Lido Giménez y doña María Teresa Martínez Rodríguez, prometieron vender a los señores Antonio Domingo Bauzá y Pablo Cassetta la carnicería situada en Asencio 1103. Acreedores dirigirse al mismo comercio con comprobantes por duplicado, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — ELBIO L. GIMENEZ. — MARIA TERESA MARTINEZ RODRIGUEZ. — ANTONIO DOMINGO BAUZA. — PABLO CASSETTA.

$13.60 Feb.27-1607-v.mz.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que desde el 31 de diciembre de 1950 don PASCUAL COFONE dejó de ser socio de la sociedad "Abel Lamé y Cía.", que gira en esta plaza, domiciliada en Ejido 1512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el señor Abel Lamé. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la referida socidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1951.

$20.40 Feb.27-1606-v.mz.18.

### IMPRESORA "PUNTA DEL ESTE" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Marzo de 1951, a la hora 17, en el local social, Sarandí 444, cuarto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe Síndico. 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

$5.40 Mz.14-2533-v.mz.16.

### "ALADINA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Paysandú número 935, piso 3 de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 15 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación, por lo menos. (Artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Mz.14-2626-v.mz.15.

QUIMUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 29 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Renovación del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: De acuerdo a los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada Asesoría Letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.
$9.00 Mz.13-2491-v.mz.15.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el viernes 16 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, Avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de tres (3) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por Institución Bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al Art. 22 de los estatutos, se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 28 de 1951. — El Directorio.
$28.00 Mz.5-1949-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender mi taller dental y todas sus maquinarias instalados en Médanos 1074 a Héctor Pagnussat. Acreedores presentarse a Bulevard Artigas 430, Apto. 6. — WALTER SABANES.
$6.40 Feb.24-1664-v.mz.15.

TEXTILSEDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951 a las 9 horas, en la calle Colorado 1876, para considerar el siguiente orden del día:
A) Consideración del balance general, distribución de pérdidas y ganancias, memoria; B) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y de reservas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.14-2603-v.mz.15.

# AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; las elecciones se realizarán el día 10 de Abril próximo en el siguiente orden: la de los profesores (dos delegados) de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (dos delegados) de las 9 a las 11 horas; la de los estudiantes (un delegado) de las 9 a las 11 horas. Se hace presente a los interesados que los profesores y estudiantes pueden inscribir candidatos hasta el 31 del corriente y los profesionales hasta el 26 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.15-20703-v.mz.27.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 76/50
Segundo llamado
El S. O. Y. P. llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro y realización de los trabajos de instalaciones sanitarias en el Hangar 11, Montevideo, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Gerencia General del Servicio Oceanográfico y de Pesca, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día miércoles 4 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.15-20704-mz.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 88. — 2.o llamado. — Suministro de cepillos y pinceles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 2 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
C. M. 134. — Suministro de tabacho paraguayo de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.15-20700-v.ab.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 353
Suministro de repuestos para coches motores Ganz
Se llama a licitación para el suministro de repuestos para coches motores Ganz, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos ($ 3.00) el ejemplar. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1720, el día treinta (30) de Marzo de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.15-20702-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 62420. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BRIGHTBORED TUBBES", para las clases 8, y 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2648-v.ab.2.

ACTA N.o 62426. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "PINGUINO", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.ab.2.

ACTA N.o 62437. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "DACTIL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2630-v.ab.2.

ACTA N.o 62444. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Georges Lesieur y Ses Fils Societé Anoyme, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SOLE MIO", para distinguir artículos clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2655-v.ab.2.

ACTA N.o 62371. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "REDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2657-v.ab.2.

ACTA N.o 62370. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, de Munich, (Alemania), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.15-2659-v.ab.2.

ACTA N.o 62372. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "MARISCAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2658-v.ab.2.

ACTA N.o 62374. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Rodolfo Altschuler, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca




para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.15-2660-v.ab.2.

ACTA N.o 62385. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por J. y A. Alonso S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "METRO", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2303-v.ab.2.

ACTA N.o 62388. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, Fernando Silveira Riet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.15-2687-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 8558. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Victor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.15-2661-v.ab.2.

ACTA N.o 8559. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Victor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para cortar rodajas de fiambres, frutas y legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.15-2662-v.ab.2.

ACTA N.o 8560. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.15-2688-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 396
Llámase a licitación pública para las obras de Ingeniería Civil relativas a las baterías de silos-elevadores anexas al actual Granero de superficie del Puerto de Fray Bentos. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 16 de Abril de 1951, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 10.00 (diez pesos), valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.15-20701-v.mz.29.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

**Montevideo, Marzo 15 de 1951**

### 4.a Sección

AIZIK ROTMAN, 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Andes 1191, y GOLDA GOTTELF, 48 años, soltera, polaca, (ciudadana legal brasileña), domiciliada Andes 1191.

### 10.a Sección

PRUDENCIO ERNESTO COSSIO, 32 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1504, y EUSEBIA ELSA COSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré número 1935.

OSCAR PESANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3746, y ANGELICA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3746.

RUBEN GALILEA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Comercio 2196, y LUCIA OLIMPIA OLIVERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2287.

### 11.a Sección

ORILDO COYTO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4622, y ESMERALDA VICENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4622.

PEDRO HUALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosario 3430, y DORA REY GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3489.

LUIS HUGO PANIZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3198, y ANGELICA ZUNILDA PUENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3198.

FELICIANO MONTERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2924, y OLGA LANTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3011.

ROMULO WALTER GUTIERREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate número 2782, y MARIA JULIA BIRRIEL, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Venecia número 3468.

### 12.a Sección

JUAN JOSE ABBEIJON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez número 2287, y SARA OLGA RAMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2287.

### 13.a Sección

RAMON EULALIO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1.a Paralela Sanfuentes 2480, y LILIA MARIA KAESTNER, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada 1.a Paralela Sanfuentes 2480.

### 14.a Sección

RUBEN LORENZO TRAVERSO BALLESTER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1245, y CARMEN PAGOLA BELENGUER, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Caridad 1245.

ALFREDO FERNANDEZ SOTO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Carlos número 887 y MARIA MERCEDES BARBARA ZAZPE VENTURA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San Carlos 887.

ANGEL CLAUDIO AGUIRRE, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Agraciada 2680, y MARIA RENEE CUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2680.

GERONIMO ARNOLDO GALLI MARSILI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3655, y MARIA CARMEN MATKOVICH IBAÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3655.

FEDERICO GUILLERMO QUIÑONES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3727, y EMA GLADYS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valle Edén 3727.

### 15.a Sección

LUIS ARNOLDO BORSARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426, Apto. 5, y FRANCISCA BRENNA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Eduardo Acevedo 1426, Apto. 5.

### 18.a Sección

SILVIO DELFINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Berg 2463, y MARIA AIDA MONTANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2465.

MAXIMO FELICIANO GOÑI NAVARRETE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2342, Apto. 1, y MARIA MAGDALENA LOPEZ CARPY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1441 (bis).

CARLOS VITALE, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396, y AURELIA MANTEIGA, 41 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2760.

FRANCISCO ANTONIO MASTRANGELO (hijo), 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2826, y MARIA TERESA VEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuna 2864.

DIEGO APARICIO PERRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 1492, y MARIA ELENA BIANCHI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz número 1492.

ANGEL DI LORENZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2246, y MARIA ZORAIDA JUANA PLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2246.

EOLO SUAREZ FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra número 1043, y RITA SARA YOLANDA RUGGERI TABOADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2889.

HECTOR PIQUET, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1342, y MATILDE LORENZA HELGUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2310.

OTTO CLAUS HAUSMANN, 48 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Br. España número 2921, y ELSE FRIEDA CARLA RAHN, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Br. España 2921.

PEDRO ISIDORO GOLDARAZ, 50 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier número 1476, y BLANCA MARIA BUCHELI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena número 1580.

### 20.a Sección

ADOLFO LUIS JUAN BIANCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4007, y ELENA ROSITA MARIA POLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4007.

ANDRES BRACESCO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4357, e IDA ROSA PERRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4357.

NICOLA BLAGOV FROINOFF, 43 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Garzón 384, y MARIA ELENA CIMINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 384.

JUAN JOSE CABRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molina 415, e IRENE MARGARITA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Piqué 882.

LIBERTO PEREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4281, y MARTHA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4261.

EDUARDO PIRIZ, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4284, y ORFILIA MARTA PESOA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4284.

ALIS NERON GUERRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cacnabó 370, y ELSA MEDIZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4632.

VENANCIO NORBERTO BATUECAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4492, y MARIA ENRIQUETA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4050.

HEBERTO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 375, y FRANCISCA FONS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Riqué 397.

ANIBAL SOCORRO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega número 4739, y MATILDE MONTESTRUGG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes número 5215.

JUAN PRESA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4671, y ALBA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4215 (bis).

CHARLES JACK BARCELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1173, y NEILS MUNIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4384.

RUBENS FERNANDEZ, 30 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Ibirocahy 3530, y ANA MARIA CONSTENLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Balta Ojeda número 3883.

RUBENS WALTER AGUILAR, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Visca número 4250, y NORMA BEATRIZ PAILOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué número 721.

### 24.a Sección

PERECLIS CELIPURA RISSO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao número 1886, y ORLINDA NORTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1233.

GOGLIARDO DOS SANTOS, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Larrañaga 1494, y ROSA DELIA RICOBALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3096.

FERMIN ALFERIANO RODRIGUEZ, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3955, y CANDIDA DURAN, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3955.

$2.00 P|p.v.mz.17.

### 23.a Sección

MODESTO ETCHEPARE, 60 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Colonia 2236, Apto. 2, y ANGELICA RAVERA GIURIA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2236, Apto. 2.

V.mz.15.

---

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, MIGUEL D. DELGALDO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, ante usted me presento y digo: Que a los efectos de la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador, ofrezco a los testigos doctor José Giosa con domicilio en Andes 1306, piso 5 Apto. 15 y al escribano Ney Pérez Lemes con domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, para que sean interrogados al tenor siguiente: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Diga el testigo que concepto le merece el señor Miguel D. Delgaldo en sus costumbres y vida privada; 3.o) De razón de sus dichos. Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado a los fines expuestos y por constituído el domicilio; 2.o) Que deligenciada la información se expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel D. Delgaldo. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 Mz.15-2498-v.ab.2.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, LEONEL ECHENAGUSIA, domiciliado en la calle Canelones 916, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Miguel Ricciardi y al señor Rodolfo Arduino, sobre mi honradez y costumbres morales. — Leonel Echenagusia Pereira.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$16.00 Mz.15-2723-v.ab.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENTLEY SWINDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.15-2669-v.ab.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GOLDENBERG BERISSO o SIMON GOLDEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2670-v.ab.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO GUTIERREZ o SESARIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2671-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2672-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL A. CARDINALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2673-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBEN LAXALDE INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2674-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO KARLEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.15-2654-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARANTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.15-2694-v.ab.2.

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Hallazgo", se hace saber al público que en circunstancias en que el remolcador "Alfredo Labadie", en ocasión de encontrarse afectado a trabajos de rastreo localizó un ancla patente en el antepuerto, frente al hectómetro 8, de 5.000 kgs. y unos 80 metros de cadena, cuyo dueño se ignora por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$20.00 Mz.15-2686-v.mz.15.
Ab.16-v.ab.16.
My.15-v.my.15.
Jn.15-v.jn.15.
Jl.16-v.jl.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIO CARLOTTO, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Ana, en la que debe modificarse el apellido materno, que debe ser "Garelli" y no Garreldi como allí aparece. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.15-2608-v.ab.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO BORISI, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Matilde Rodriguez y la de nacimiento de sus hijos María Rosa y Américo Mario. En todas ellas, donde dice Boriso, debe decir Borisi, que es lo verdadero. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.15-2609-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DERKIN o DERQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.15-2627-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.15-2638-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2676-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Zoraida Campelo de Vignoli", "José Marcelino Vignoli" y "José Vignoli" debe decir: "Soraira Campelo de Blanco", "José Marcelino Blanco" y "José Blanco". — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.15-2615-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUCRECIA COLMAN con RICARDO ARISPE. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arispe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Feb.12-994-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.15-2677-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SENON ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.15-2678-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.15-2679-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SABADO PEDALINO o LUIS PEDALINO o SABATO LUIGI PEDALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.15-2680-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVELINO MENDES LOPES con DOLORES ESTALOTE LADOS estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen como Méndez López y De Garusa debe decir Mendes Lopes y Da Graça; de nacimiento de JOSE MENDES LOPES donde los apellidos paterno y materno figuran como Lopes y Stalotto debe decir Mendes Lopes y Estalote Lados; de nacimiento de AVELINO y MARIA EMILIA MENDES LOPES, por aparecer por error como nietos por línea paterna, de Bernarda de Garusa, cuando debe decir de Bernarda da Graça; y de nacimiento de BERNARDO DOMINGOS MENDES LOPES, por aparecer como nieto, por línea paterna, de Antonio Mendes y Bernarda da Grasa cuando debe decir de Antonio Mendes Lopes y Bernarda da Graça. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $29.40 Mz.15-2681-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE VIGNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.15-2662-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROSA DE BONAPELCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.15-2605-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERCILIA DE LEON DE SIMONE o ERCILIA DE LEON DE SIMONE o SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

12.00 Mz.15-2639-v.ab.2.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO GRELA FRANCO con MARGARITA DIAZ CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o. 35, Fo. 343", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por don Francisco Grela Franco y doña Margarita Díaz Cardozo, siendo conocido aquél, en las actividades de su vida civil y comercial, generalmente, por Francisco Grela Pardo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas.

$48.00 Mz.15-2649-v.ab.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la firma MONTEVIDEO EXPRESS LTDA. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene iniciado la Administración Nacional de Puertos por cobro de pesos. L.o. Ll. N.o 231 Fo. 569. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.15-2685-v.ab.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA GUTIERREZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de- [illegible] 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-1535-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHILANO DE BILACOBA o VILACOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-2616-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 6 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2652-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaría "ALEJANDRINA CARMEN DE LA LLANA" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.15-2666-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.15-2665-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEMETRIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.15-2689-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de SIMON HONORATO u HONORATO SIMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Mz.15-2690-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA NICANORA SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Mz.15-2691-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.15-2612-v.ab.2.
Ab.14-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2610-v.ab.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO VALENTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Pedro Gubertini, Encargado la sección.

$8.00 Mz.15-2611-v.ab.2.

**ANTONIO MILANO**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "JOSE KLAPEMBACH por la incapaz Clementina Dora Sosa. Cesación de condominio", y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en público de tres solares, libre de gravamen, designados con los números 1, 2 y 3 según plano subscripto por el agrimensor don Alberto Davyt, en Marzo del año mil novecientos cincuenta, empadronados con el N.o 209. El solar N.o 1, con sus mejoras está compuesto de una superficie de 626 mts. con 88 dms. Base $ 957.60; El solar N.o 2, con una superficie de 587 mts. y 10 dms. Base: pesos 234.84; El solar N.o 3, con una superficie de 586 mts. y 50 dms. Base: $ 234.60.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, Marzo 5 de 1951. — Pedro Yzacelaya.

$54.00 Mz.15-2737-v.ab.7.

**MEDARDO A. SOÑORA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "La sucesión de FRANCO DE PIQUE DOLORES NATALIA. Venta judicial", se hace saber que el 11 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y casa que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1767, compuesta según títulos de 10 metros de frente al Este sobre la calle Uruguay, por 37 metros de fondo colindando al Norte y Oeste con Máximo Aguilar y al Sud con Basilio Hobousch: Base $ 1.800.00; y B) Los muebles y útiles inventariados a fojas 18 de los autos sucesorios de la expresada causante, que se venderán sin base, al mejor postor y al contado.

Se previene: A) Que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores. C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Mz.15-2629-v.ab.7.

**CURTIEMBRE ALBION S. A.**

Convócase a los accionistas a la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el día 30 de Marzo a las 17 y 30 horas en el local de la calle José Llupes N.o 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar un accionista para integrar la Comisión Escrutadora. 2) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3) Elección de Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1951. — Previénese que para intervenir los accionistas deben depositar en la Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del 24 de Marzo y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación a la reunión por lo menos. — El Presidente.

$12.00 Mz.15-2695-v.mz.28.

**FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 30 del corriente a las 9 y 30 horas, en nuestro local Avda. Centenario N.o 3551, para tratar la siguiente orden del día

A) Consideración de la memoria. B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. — A los fines de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1940, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones Fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — El Secretario.

$9.00 Mz.15-2697-v.mz.17.

**PORTOFINO SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1951 a la hora 16 en la sede social provisoria, en la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del Síndico; 2.o Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección del nuevo Directorio para el período 1951; 4.o Designación del Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$15.60 Mz.15-2719-v.mz.27.

**COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1951, a la hora 15.30, en la sede social de la calle San José 1060, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 2.o Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección del nuevo Directorio para el año 1951; 4.o Designación del Síndico titular y suplente; 5.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.15-2720-v.mz.27.

**PUNTAL S. A. (TEJIDOS E HILADOS)**

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea efectuada el día 16 de Febrero de 1951, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1950, en su sede social de la calle República 1827, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, a partir del día 15 de Marzo de 1951. Se advierte a los señores accionistas que este dividendo pueden percibirlo en efectivo o en acciones a la par de la sociedad. En caso de hacerlo de esta última forma, tendrán un plazo hasta el 30 de Abril. Pasado dicho plazo, sólo podrán percibirlo en efectivo. Estas acciones devengarán interés a partir del 1.o de Abril de 1951. — El Directorio.

$9.00 Mz.15-2721-v.mz.17.

**IPUSA INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 29 de Marzo de 1951 a la hora 18.30 en el domicilio social, calle Paraguay N.o 1902 de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta - poder dirigida al Presidente (artículo 30). Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25), para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres miembros del Directorio, Síndico y suplentes para el período 1951|53. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito en alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$21.30 Mz.15-2722-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don CARLOS MARIA SANDES y MARIA SARA OLIVERA, ha prometido en venta al señor Indalecio Araújo, el comercio en el ramo de tambo sito en la calle Arenal Grande 1801. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$8.80 Mz.15-2664-v.ab.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.A.R. LTDA.**

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes: Arnoldo Acevedo, Héctor Acevedo, Milton Acevedo. 2) Razón social: I.N.A.R. LTDA. 3) Domicilio: Uruguay 1416, en Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el Uruguay o en el extranjero. 4) Objeto: Importación y venta de artículos de goma, repuestos de automóviles, accesorios y demás análogos. 5) Capital: pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos). 6) Administración y uso de la firma social: Arnoldo Acevedo. 7) Plazo: 2 años, prorrogables por 1 más. 8) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance. 9) Escribano Ardrúbal Corbo. 10) Inscripción: En el Registro Público de Comercio, segundo turno.

$32.00 Mz.15-2634-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta, mi comercio por intermedio de Oficina "Ubal Díaz"; al señor Amaranto Díaz; cuyo comercio ubicado en Avda. Garibaldi, número 1896, esq. M. Sosa, se avisa a los señores acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicha Oficina, 25 de Mayo 512. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — ADOLFO MATTOS; — ANA DELIA ZANOCHI.

$13.20 Mz.15-2644-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Diego A. Martínez, Julio C. Cabello y Atahualpa Martínez, mi comercio, ramo panadería que tengo establecido en la calle Gral. Prim 3188. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — ANDRES DESEVO. — Diego Aparicio Martínez. — Julio César Cabello. — Atahulapa Martínez.

$13.20 Mz.15-2636-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Abrahan Milner, mi comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, tengo establecido en la calle Ejido 806. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — MINA VORNIAUTE DE REZNIKAS. — Abrahan Milner.

$8.80 Mz.15-2635-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**CESION DE CUOTA SOCIAL DE "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA"**

Por escritura autorizada el 19 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Placenza Barriague, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 45, al folio 125 y siguientes del libro 3 de Contratos Sociales, VICENTE LACAVA SERVETTO y su esposa CELIA ESCUDERO, cedieron la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roque G. Máspoli y Compañía Limitada", a los señores Roque Gastón Máspoli, Rómulo Alarcón Bruzzone y Abelardo García de León, quedando la Sociedad constituída por los señores nombrados en último término. Capital, plazo y Administración rigen el contrato constitutivo.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$48.00 Mz.15-2617-v.ab.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Placenza Barriague, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA", vendió a Raúl Susena Martínez, el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Placenza, San José 1413.

$13.20-mz.15-2618-v.ab.3.

**DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD**

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el 2 de Agosto de 1950 (retrotrayendo sus efectos al 29 de Noviembre de 1949), disolvimos totalmente la Sociedad Comercial Colectiva "SEBASTIAN J. POUCHULO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación de licores y de la que éramos únicos socios. — Manuel A. Rial da Misa. — Sebastián J. Pouchulo.

$2.40 Mz.15-2651-v.m.15.

**COMPAÑIA DE O. CANELONES - SANTA LUCIA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1951 a la hora 18, en el domicilio social calle Colonia 1158, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 3) Distribución de utilidades. 4) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquélla de acuerdo a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales y para el caso que debieran ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$5.60 Mz.15-2726-v.mz.15.

**CHIHUAHUA S. A.**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio de Chihuahua S. A. y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1951 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 335. Orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 20 de los estatutos), e informe del señor Síndico. 2.o Determinación del número de Directores y elección de los mismos, Síndico y Síndico suplente. 3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31 de los estatutos). — El artículo 26 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Cerrito 635, esc. 12 y 14, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco o Casa Bancaria, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Mz.15-2728-v.mz.27.

**PEISA PAYSANDU EXPORTADORA IMPORTADORA S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Paysandú Exportadora Importadora S. A. — PEISA— para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de marzo a las 18 horas, en la calle Misiones 1475, 3.er piso, esc. 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico. 2) Nombramiento de Directores. 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 4) Nombramiento de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente. — Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos que dispone que los certificados de depósitos o acciones deben inscribirse en la sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Mz.15-2683-v.mz.15.

**"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
*Convocatoria*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 2 de Abril de 1951 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A): 3.o Elección de titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18): 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1951 (artículos 15 y 27 inciso B): 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B): 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieren tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.15-2692-v.ab.2.

**CAJA POPULAR DE MALDONADO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo corriente, en el local del Centro Paz y Unión, Plaza San Fernando, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta. 3. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 4. Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio y de Síndico y suplente. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que éstos depositen tres días antes del señalado para la asamblea sus acciones y que pueden concurrir por sí o por apoderados. (Artículo 42 del estatuto). — Maldonado, Marzo de 1951.

$10.80 Mz.15-2693-v.mz.17.

**LA PAMPA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**1.a convocatoria**

Convócase a la asamblea general ordinaria de accionistas de La Pampa, S. A., para reunirse el sábado 31 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en su local: Isabela 3264, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Consideración del balance general y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; e informe del Síndico. 3.o Designación del Síndico y de su suplente, que actuarán en el ejercicio 1951. — Se previene a los señores accionistas, que deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en una institución bancaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$18.00 Mz.15-2667-v.mz.27.

**LION D'OR S. A.**
**ASAMBLEA ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 1973 para considerar la siguiente orden del día

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades. 3) Designación de dos accionistas para controlar las asistencias y firmar el acta respectiva. — Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secretario.

$8.40 Mz.15-2668-v.mz.16.

**FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia 1263, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referente al 5.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950: 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Elección de nuevo Directorio: y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se previene que, para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$9.00 Mz.15-2521-v.mz.17.

**ARROZAL "33" S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 11 horas en el local social Avenida Uruguay N.o 987, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950. 3.o Aumento de capital. 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Los señores accionistas a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósitos en Bancos, en el local social tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — El Secretario.

$15.00 Mz.15-2696-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he liquidado la casa de comercio que en el ramo de cemería instalado en la calle Propios N.o 4839. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que se presenten en la oficina del señor Alejandro Carbajales, calle Rincón N.o 685. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — MANUEL B. MARTINEZ.

$24.00 Feb.24-1553-v.mz.27.

**ELECTROLUX S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1951, a las 8 y 30 horas en el local social de la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance general y de pérdidas y ganancias, de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3o. Retribución de Directores y Síndicos. 4.o Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, para un nuevo período. 5.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que con el nuevo Presidente, firmen el acta de esta asamblea. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$19.20 Mz.14-2647-v.mz.29.

**"ATLANTA S. A."**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos,—convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3 de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 10 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social por lo menos con dos días de anticipación (artículo 9.o de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2623-v.mz.16.

**"YI SOCIEDAD ANONIMA"**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo co nel artículo 8.o de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935 piso 3.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 15 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social por lo menos con tres días de anticipación (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2624-v.mz.16.

**"CLINTON URUGUAYA S. A."**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935 piso 3.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1950. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 10 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social por lo menos con dos días de anticipación (Artículo 9.o de los estatutos). — El Directorio.

$7.20 Mz.15-2625-v.mz.16.

**S. A. F. I. C. I.**
**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1951 a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.15-2452-v.mz.30.

bo el día 30 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325 a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico. 2) Distribución de beneficios. 3) Elección de siete miembros del Directorio, Síndico y suplentes. 4) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos depositando sus acciones o resguardos bancarios sustitutivos tres días antes de la fecha de la asamblea para lo cual se habilita la Secretaría de la sociedad sita en Julio Herrera y Obes 1626 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$12.60 Mz.15-2675-v.mz.17.

**FATESA SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1951 a las 14.30 horas en el local de la calle Sarandí 393, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades y fondo de reserva. 3.o Designación de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Mz.15-2604-v.mz.17.

**MAK SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se llevará a ca-

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Fábrica Nacional de Vidrios S. A.**

Balance sintético de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ... | $ | 175.000.00 |
| Caja y Bancos ...... | " | 69.951.90 |
| Inmuebles ......... | " | 487.078.14 |
| Hornos y temples, máquinas e instrumental; moldes y accesorios, material rodante, muebles y útiles de escritorio ..... | " | 256.731.91 |
| Materias primas, combustibles y lubricantes, almacenes, envases, títulos ....... | " | 407.281.01 |
| Cuentas a cobrar ... | " | 353.808.95 |
| Varias cuentas deudoras del ejercicio .. | " | 466.705.06 |
| | $ | 2.216.556.97 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 825.000.00 |
| Capital a emitir ..... | " | 175.000.00 |
| Capital autorizado .. | $ | 1.000.000.00 |
| Fondos de reserva y previsión ......... | " | 129.451.53 |
| | $ | 1.129.451.53 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 1.087.105.44 |
| | $ | 2.216.556.97 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, a folio, 825, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 30 de julio de 1946.

$ 36.00. — 832.

**José María Mañé S. A.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 27.383.75 |
| Mercaderías generales . | " | 364.419.36 |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | " | 95.571.80 |
| Cuentas corrientes deudoras .............. | " | 204.791.01 |
| | $ | 692.165.92 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 6.324.67 |
| Ctas. corrientes acreedoras .......... | " | 185.841.25 |
| | $ | 692.165.92 |

Montevideo, Enero 26 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos trimestral se halla contabilizado a fólios 2 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

$ 16.80. — 827.

**Cybur S. A.**

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1950

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Accionistas ......... | $ | 28.700.00 |
| Acciones a emitir ..... | " | 300.000.00 |
| Propiedades, instalación máquinas, etc. .... | " | 115.364.14 |
| Mercaderías ....... | " | 116.729 70 |
| Caja y Bancos ...... | " | 1.880.48 |
| Deudores varios .... | " | 39.189.93 |
| Varias cuentas deudoras ............ | " | 60.673.07 |
| | $ | 662.537.32 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital a subscribir .. | $ | 323.700.00 |
| Capital integrado .... | " | 170.350.00 |
| Capital subscripto ... | " | 950.00 |
| Capital autorizado .. | $ | 500.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 22.166.30 |
| Mercaderías ....... | " | 80.069.22 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 16.738.22 |
| Obligaciones a pagar . | " | 9.500.00 |
| Bancos ............ | " | 32.700 92 |
| Reservas .......... | " | 1.371.66 |
| | $ | 662.537.32 |

Montevideo, 31 de Enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos ha sido transcripto al folio 151 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 2.o Turno, el día 2 de Diciembre de 1950.

$ 28.80. — 905.

**LAS SUCESIONES**
**PAGO PREVIO DE EDICTOS**

**Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934)**